

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO**

Tesis
C841vj
1990
v. 3
c. 1

**VIDA JURIDICA Y PRACTICA CONTENIDA
EN LOS ARCHIVOS NOTARIALES DEL SIGLO XIX**

**NOTARIO: RAON ARANGUIZ FONTECILLA
AÑO: 1er. y 2do. CUATRINESTRE 1870
CIUDAD: SANTIAGO
VOLUMENES: 465
MONOGRAFIA: REGULACION DE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS**

**PROFESOR GUIA: ANTONIO DOUGHAC R.
MEMORISTA: MARCOS COSTELA RUIZ**

**MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR
AL TITULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

- 1990 -

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 1006820785

24988



Tesis
C841vj
1990
v. 3
c. 1

INDICE DE PERSONAS NATURALES

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
"A"				
1	ABALLON		MANUELA	321V
2	ACEITUNO		MARIA	382D
3	ACEITUNO	FERIA	MARGARITA	382D VTA.
4	ACEITUNO	FERIA	JUANA	382D VTA.
5	ACEITUNO	FERIA	RAMON	382D VTA.
6	ACEITUNO		ASENCIO	382 VTA.
7	ACEVEDO		JOSE MARIA	250V
8	ACHURRA		JOSE EMILIO	42V
9	ACOSTA		MAXIMA	223V
10	ACUÑA		JOAQUIN ANTONIO	283V
11	AGUILA		ANTONIO	167V
12	AGUILA		FRANCISCO	167V
13	AGUILA		ASUNCION	28
14	AGUILA (LOS)			28
15	AGUILERA		JOSE MIGUEL	78V
16	AGUIRRE		JOSE DOMINGO	278
17	AGUIRRE			358V
18	AGUIRRE		DOMINGO	412
19	AGUIRRE		BARTOLO	26
20	AGUIRRE		CLEMENTE	119V
21	AGUIRRE		ENRIQUETA	57V
22	AHUMADA		ANTONIO	382M V
23	AHUMADA		AGUSTINA	294V
24	AHUMADA		ROSALIA	103V
25	AHUMADA		JOSE DOLORES	58
26	AKIN		EDMUNDO	53
27	ALAMOS		MANUEL	335V
28	ALAMOS		FERNANDO	197
29	ALBANO	DE CORREA	MARIA	79V
30	ALBINO		VICENTE	193
31	ALBORNOZ		DIONISIO	246V
32	ALBORNOZ		RAMON	210V
33	ALCALDE		RAMON	113
34	ALDUNATE		FEDERICO	290A
35	ALDUNATE	GARCIA	VICTOR	290A
36	ALDUNATE		JOSE ANTONIO	217V
37	ALDUNATE		JUAN JOSE	135V-212-255-308
38	ALFARO		MANUEL	86
39	ALFARO		PEDRO	44
40	ALFARO (LOS)			93
41	ALIAGA		FRANCISCO	44-264-320-340V-345
42	ALIAGA		PASCUAL	378V
43	ALLENDES		EULOGIO	103V
44	ALLENDES		MIGUEL	245V
45	ALLENDES		JUAN FRANCISCO	193V
46	ALMARZA		JOSE MANUEL	38V-76-96V-107-169V-171V-186-276-298-303V-318V 405-406A-407-408-410V.
47	ALVARADO		JUAN ISAAC	230V-287-389
48	ALVARADO		PEDRO PABLO	99
49	ALVARADO		MANUEL	230-287-389
50	ALVAREZ		TOMAS	28
51	ALVAREZ		JOSE LUIS	270V
52	ALVAREZ		JUAN	236V
53	ALVAREZ	DE TOLEDO	JOAQUIN	290A
54	ALVAREZ		ANDREA	2V
55	ALVAREZ		PEDRO	159
56	ALVAREZ		DANIEL	26V-113-135V-140V-216V-231-240V-333V-355V-360V 371V.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
57			MARIANA	80V-87V
58			MONICA	200
59			AGUSTIN ANTONIO	309V
60			BLAS	310
61		LABBE	TERESA	311
62			MARIA DOLORES	309V
63			JOAQUIN	309V
64			FRANCISCA	310
65			CUSTODIO	243V
66		ZILLERRUEDO	FRANCISCO	21V
67			MIGUEL LUIS	209V
68			GREGORIO VICTOR	15V-73-79-79V-121V-143V-158-172V-207V-212-213 217V-364V-380V-400-402.
69		DEL SAGRADO	CORAZON	316
70			MATILDE	116
71			TORIBIO	147-232
72		LIRA	PEDRO	252V
73			JOSE MIGUEL	
74			EMILIO	349
75			TOMASA	310V
76			ANDREA	367
77			MARCOS BELISARIO	329V
78			GERMAN	5-28V-71V-72
79			MANUEL ANTONIO	TESTIGO HABITUAL
80			GUILLERMO	287 (TESTIGO)
81		FONTECILLA	ONOFRE	TESTIGO HABITUAL
82			MELCHOR FRANCISCO	268
83			PATRICIO	115
84			GERONIMO	9V-147V
85			ANDRES	184
86			FRANCISCO	63-124-279V
87			MARCOS BELISARIO	252
88			RAMON	231
89			CARMEN	178
90			ROSARIO	178
91			GAVINO	177
92			FLORENTINO	64V
93			FLORENTINO	384
94			JULIAN	330
95			DOMINGO	159-243-258--267-367
96			JOSE MIGUEL	150V
97			JOSE RAMON	87V-213-253V-280V-309-334V-356
98			JUAN SEGUNDO	325
99		(UNA SRA.)		342V
100			JOSE MIGUEL	329V
101			JOSE ANTONIO	43-418
102		DE SOFFIA	JOSEFA	43-418
103		DE LIRA	MARGARITA	10-140V-172-237V-354V-355V-371
104			ANTONIO	312
105			JOSE MIGUEL	109
106		ZAMARTU	MIGUEL	326
107			EMETERIO	143V
108			RICARDO	26V
109		GALBEA	MERCEDES	248-321
110		RODRIGUEZ	JAVIER	247V-269V-320V-387
111			JOSE LUIS	242
112			JUAN MIGUEL	242
113			PETRONILA	363
114			ADELAIDA	184
115			MARIA	414V
116			MARIA	118V
117			SANTIAGO	39V-416
118			JOSE VICENTE	10
119			JOSE RAMON	124V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
120	ARRIAGADA		ELISA	141
121	ARRIAGADA		FRANCISCO	317V
122	ARRIAGADA		RAMON RAFAEL	314-317-317V
123	ARRIATA	VALENZUELA	PETA	25V
124	ARRIETA		ANDRES	35-110V-170-258V-326-171V-343V-367V-386
125	ARTEAGA		SERVANDO	129V
126	ARTEAGA		JOSE ANTONIO	131V
127	ARTEAGA	UGARTE	LUIS	91V-245-284-351V-420D
128	ASPILLAGA		JUAN	98-140
129	ASTABURUAGA		JORGE	290A VTA
130	ASTABURUAGA		FRANCISCO	290A- VTA-312
131	ASTUDILLO		PASCUAL	48-163V
132	ASTUDILLO		AGUSTIN	232
133	AVARAIA		FELIPE ANTONIO	348V
134	AVARIA		MARTIN	336
135	AVARIA		DELFINA	335V-360V-361V
136	AVENDANO		FELIPE	374
137	AVENDANO		JUAN PABLO	236
138	AVENDANO (SR.)			95
139	AVILA		JOSEFA	379
140	AYALA		SANTOS	44-61V
141	AZOCAR		PEDRO	289V-368V

"B"

142	BADILLA		JOSE MANUEL	256
143	BADIOLA		PATRICIO	382D
144	BAEZA		ENRIQUE	68-11-125V-135-141V-159V-201V-233-263V-276-293 337-345V-372-398-399V-401
145	BAEZA		MANUEL	290V
146	BAEZA		EMILIO	125V-201V-293V-372
147	BAEZA	LARRAIN	FERNANDO	72
148	BALTRA		RICARDO	33V
149	BALTRA		ROMUALDO	34V
150	BALTRA		JOSE ANTONIO	33V
151	BANDA		JOSE AGUSTIN	6V
152	BAQUEDANO		MIGUEL	198V
153	BARAHONA		ANTONIO	373
154	BARAINCAS (SR.)			301V-417
155	BAREDSU		MARIANO	209V
156	BARRA	DE LARRAIN	CARMEN	55
157	BARRA		DOLORES	310V
158	BARRA	ZIERRA	LURECIA	80V
159	BARRA	ZIERRA	CLEMENCIA	80V
160	BARRA	ZIERRA	ABRAHAM	80V
161	BARRA	ZIERRA	JUAN FRANCISCO	80V
162	BARRENA		DOMINGO	185-190
163	BARRERA		JUAN DE DIOS	137V
164	BARROS		DEMETRIO	312V
165	BARROS		PEDRO NOLASCO	300
166	BARROS	LUCO	NICOLAS	290
167	BASBE		JUAN	197
168	BASCUÑAN		HERMOGENES	371
169	BASCUÑAN	DE CARRASCO	MARIA ASUNCION	347V
170	BASCUÑAN		MARIA ASUNCION	231V
171	BASCUÑAN	GUERRERO	FRANCISCO	226-316V
172	BASCUÑAN		CARMEN	214V
173	BASTIAS		ANTONIO	382M VTA.
174	BAVINET		SANTIAGO FELIPE	20
175	BEAVD		MANUELA	95V
176	BECCERRA		LEANDRO	144V-363V
177	BELMUEDES		PAULINO	70V
178	BENAVIDES		FRANCISCA	89

NUM.	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
179	BERNALES		JOSE	23V
180	BERNALES		FRANCISCO EUGENIO	237-239V-360
181	BERNALES	(SRES)		247V-320V
182	BERNALES		FRANCISCO JAVIER	206V
183	BERNALES		JOSE	167
184	BERRIOS		M.	289V
185	BERRIOS		JUAN DE DIOS	260-374
186	BEZA		JOSE	364V
187	BEZANILLA		DOMINGO	290
188	BEZANILLA		EULOGIO	20V
189	BISQUERTT		JOSE TORIBIO	230-312V
190	BISQUERTT		JOSE TIBURCIO	229V-249-257V-282-290A VTA-366-395
191	BLAITT		MIGUEL	290V
192	BLANCHET		AUGUSTO	194
193	BLANCO	ENCALADA	MANUEL	177V
194	BLANCO		CARMEN	349V
195	BLANCO		VENTURA	290B
196	BLEST		ALBERTO FABIAN	181
197	BLEST		GUILLERMO	23
198	BOTANO		DAVID	99-137
199	BRAVO	DE GUTIERREZ	CARMEN	233V
200	BRAVO		CARMEN	388
201	BRAVO		ISIDORA	343
202	BRAVO	DE HERRERA	AMADA	317-318
203	BRAVO		GREGORIO	308V
204	BRAVO			255V-400
205	BRAVO		PASCUAL	252-392
206	BRAVO		CLODOMIRO	53
207	BRAVO (UN SR.)			168V
208	BRICEÑO		ALFREDO	338
209	BRICEÑO		JOSE ANTONIO	224-292
210	BRICEÑO		JOSE ANTONIO	108V-110
211	BRICEÑO		JOSE	88V
212	BRIERA		EMILIO	164V-304V-413
213	BULNES		FRANCISCO	22
214	BULNES		ELISA	266
215	BULNES		JOAQUIN	266
216	BULNES (GRAL.)			39
217	BUSTAMANTE		JOSE DEL CARMEN	137V
218	BUSTAMANTE		MANUEL	295V-306V-333
219	BUSTER		MANUEL U.	10V
220	BUSTOS		ANTONIO	201
"C"				
221	CABALLERO	SAMIT	NICANOR	18v
222	CABERES		FERNANDO	208V
223	CABRAL		MARIANO	209
224	CABRIALES		GABRIEL	223V
225	CABRIALES		RUDECINDO	223V
226	CACERES	MARTINEZ	JUAN	35V
227	CACES		MARTIN	13V
228	CADIZ		BERNARDO	373V
229	CADIZ		PEDRO	409
230	CALDERON		BARTOLA	48V
231	CALDERON		MANUELA	207
232	CALVO		FIDELA	127
233	CALVO		MIGUEL	290A
234	CALVO		MARIANO	67
235	CAMPILLO		COSME	375
236	CAMPINO		ENRIQUE SEGUNDO	290V
237	CAMPINO		IGNACIO	290A VTA.
238	CAMPOS	DE GALAN	EMILIA	106V-405
239	CAMPOS		MAMERTO	177V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
240	CANALES		JOSE NICACIO	209V
241	CANALES		LUCAS	58
242	CANAS		JOSE ANTONIO	219V
243	CANAS		PETRONILA	110V
244	CANAS		BLAS	50V
245	CAPETILLO		PEDRO	86-131V-242V-267V-372
246	CARAVANTES		B.	290A VTA.
247	CARBALLEDA		LAUREANO	209
248	CARBALLO		GREGORIO	209
249	CARDENIL		NICANOR	137V
250	CARDENAS	LOAIZA	ANTONIO	9
251	CARDENAS		ANTONIO	26V
252	CARMONA		MARCELA	265V
253	CARMONA		MANUELA	265V
254	CARPENTIER		JUAN BAUTISTA	102V
255	CARRASCO		JUAN MANUEL	158V-227
256	CARRASCO		JOSE IGNACIO	318V
257	CARRASCO		JOSE ANTONIO	252-396
258	CARRASCO		PASCUAL	104
259	CARRASCO		IGNACIO	133-139
260	CARRASCO		RAMON ANTONIO	193V
261	CARRASCO		RAFAEL	131V
262	CARRASCO		JOSE ROQUE	231V
263	CARRASCO		RAMON LUCIO	101V
264	CARRASCO		DAVID	252-392V
265	CARRASCO		ALBINO	250V-397
266	CARRASCO			396
267	CARRASCO		TADEA	22V
268	CARRASCO		JOSE IGNACIO	162V-172V-338V
269	CARREÑO		ATANACIO	69-131V-133
270	CARREÑO		ANTONIA	246V
271	CARREÑO		JUANA JOSEFA	246V
272	CARREÑO		PETRONILA	246V
273	CARVALLO		VENTURA	66V-196
274	CARVALLO		NARCISO	126
275	CARVALLO		ANNY	85
276	CARVALLO	GUARDA	MANUEL	196
277	CARVALLO	GOMEZ	MANUEL	85-125-201V
278	CASANUEVA			352V
279	CASTILLO		TERESA	33V
280	CASTILLO	DE ORTUZAR	IGNACIA	232V
281	CASTILLO		BENEDICTO	18
282	CASTILLO		CANDELARIO	247
283	CASTILLO (SRES.)			301V-417
284	CASTRO		JOSE GREGORIO	261V
285	CASTRO	DE POMAS	CARMEN	179
286	CASTRO	FRANCISCO	145V	
287	CASTRO		JOSE TOMAS	65
288	CASTRO	SARMIENTO	MATILDE	65V
289	CASTRO	ECHAURREN	JUAN GREGORIO	290A
290	CASTRO		JACINTO	209
291	CASTRO		MANUELA	227V
292	CASTRO	SARMIENTO	JULIA	65V
293	CASTRO		SANTIAGO	22
294	CASTRO		MARGARITA	108
295	CASTRO		SINFORIANO	174-394
296	CASTRO		JOSE SANTIAGO	91V
297	CASTRO		SANDALIO	136V
298	CASTRO		JUAN	363
299	CASTRO	SARMIENTO	EVANGELINA	65V
300	CASTRO		REINALDO	91V
301	CASTRO (LOS)			93
302	CATALAN	DE ARREDONDO	ROSA	10
303	CATALDO		MARGARITA	176V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
304	CAVIEDES		JOSE IGNACIO	100
305	CAVIERES		JUAN NICOLAS	89V
306	CEA		BENJAMIN	363-365-402
307	CELALLA		AGUSTIN	233V
308	CELIS		JUAN	28
309	CERDA		EVANGELISTA	70V
310	CERDA	DE OSSA	CARMEN	323V
311	CERDA		JOSE	42V
312	CERDA	TRONCOSO	RAMON	163-290B
313	CERDA		WENCESLAO	388
314	CERDA		WENCESLAO	234
315	CERDA	OSSA	FRANCISCO	36V-349V
316	CERDA		CARMEN	120
317	CERUESO		JOSE	315
318	CHACHO		PEDRO ANTONIO	14-32V
319	CHACON		CARMEN	32
320	CHACON		FRANCISCO	159
321	CHACON	MORALES	PEDRO	32
322	CHACON		PASCUALA	13V-112
323	CHAFFER		GUSTAVO	194
324	CHAPARRO		JOSE LORENZO	290V
325	CHAPARRO		BLAS	91V-139V-143-198V-271-290V-316V-407-408
326	CHARLIN		DANIEL	184-188V
327	CHARLIN		BUENAVENTURA	184-188
328	CHASLIN		DAVID	143V
329	CHAVARRIA		JUAN GERONIMO	308V
330	CHELLEY		EUSEBIO	102
331	CHUFFARDI		LUIS	207V-211V
332	CHUPETEA		SOREIRA	310
333	CIFUENTES		JOSE SANTOS	353V
334	CISTERNAS		ROSA	150V
335	CLARO		GUMERCINDO	217
336	CLARO		JOSE LUIS	143-195-284-420D
337	CLARO	CRUZ	VICENTE	4V
338	CLARO		GUALTERIO	295
339	CLARO		GUMERCINDO	167
340	CLAVERO		TIBURCIO	42V
341	CONCHA		MANUEL HORACIO	379
342	CONCHA Y TORO		EMILIO	306-306V
343	CONCHA Y TORO		MELCHOR	239V
344	CONEJEROS		MARIA	75V
345	CONTRERAS		JUANA MARIA	173V
346	CONTRERAS		JUAN	72
347	CONTRERAS	DE VALDIVIESO	MILAGROS	123
348	CONTRERAS		MILAGROS	162V
349	COO		NONATO	336
350	COO			352V
351	COOD		ENRIQUE	241-290V-295
352	CORDERO		JOSE	44-61V
353	CORDERO		CAYETANO	44-61V
354	CORNEJO		MARIA	410
355	CORNEJO		JOSE ANICETO	340
356	CORREA		CESAREO	217
357	CORREA		MERCEDES ANTONIA	217
358	CORREA		TOMAS	31
359	CORREA		JUANA	350
360	CORREA		FEDERICO	215-265
361	CORREA		BONIFACIO	290A
362	CORREA		FELIPE	289V
363	CORREA		RAFAELA	264V
364	CORREA	DE SAA	RAFAEL	215
365	CORREA		NICASDO	91V
366	CORREA	DE SAA	CARLOS JOSE	215
367	CORREA	FONTECILLA	LUIS	235

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
368	CORREA		JOSE MANUEL	62
369	CORREA	DE SAA	JUAN DE DIOS	201V
370	CORREA	DE SAA	ROQUE	220
371	CORREA		FEDERICO	264V
372	CORREA		MARIA DE LA LUZ	218
373	CORREA		LUIS	218
374	CORREA		CARLOTA	218
375	CORREA		DOMINGO	217
376	CORREA		MAGDALENA	79V
377	CORTES	DE ROMERO	MANRIQUE	207-243-245
378	CORTES	DE ROMERO	MANUEL	141
379	CORTINES		FERNANDO	71
380	CORVALAN		ELOISA	50
381	COSTAVAL		ROBERTO	98
382	COSTAVAL		SATURNINO	98
383	COSTAVAL		BERNARDO	140
384	COSTE		ENRIQUE	38V
385	COTAPOS		LUIS	376V
386	COTAPOS		LUIS	6V
387	COUSIÑO		JOSE FRUCTUOSO	44V
388	COVARRUBIAS		MANUEL	215V
389	CRESPO		VICENTE	308V
390	CRISTI	DE SANCHEZ	JUANA	85V
391	CRUCHAGA		MIGUEL	121-239V-290A- VTA. -376
392	CRUZ		ABELARDO	388
393	CRUZ		ELIAS	325V
394	CRUZ		ABELARDO	234
395	CRUZ		MANUEL	37V-44V-52V-55-57-84-129-160V-264-274V-346-385
396	CRUZAT		MANUEL	181
397	CRUZAT		RICARDO	22-262V
398	CUADRA		PEDRO	89V
399	CUADRA	MEDINA	ELIAS	78-90V-244V
400	CUADRA		MANUEL FRANCISCO	91
401	CUADRA		PEDRO LUCIO	29V-330V
402	CURILLOS		DAMASO	178
403	CUELLAR		JOSE JAVIER	104V
404	CUELLAR		ENRIQUETA	104V
405	CUELLAR		EDEISA	104V
406	CUELLAR		ROSA	104V
407	CUELLAR		EULOGIA	104V
408	CUELLAR		JESUS	104V
409	CUELLAR		FELIPA	104V
410	CUETO	GUZMAN	CARLOS	370V
411	CUETO		JACINTO	305V
412	CUETO		DANIEL	282
413	CUNES		PABLO	16
414	CURREL	PINEDA	CARMEN	19V
415	CURREL	PINEDA	DOLORES	19V

"D"

416	DAVILA		MARIA L.	125V
417	DE DIOS		WALDO	27
418	DE LA BARRA		JOSE ANTONIO	80V
419	DE LA BARRA		EDUARDO	55
420	DE LA BARRA		JOSE MANUEL	53V-55
421	DE LA BARRA		JUAN	4-193V-198
422	DE LA CARRERA		GASPAR	12V
423	DE LA CERDA		LAUREANO	126V
424	DE LA CRUZ	CORRAL	MANUEL	11V-386V
425	DE LA CRUZ		JUAN	305V
426	DE LA CRUZ		JOSE MARIA DAMASO	12V
427	DE LA CRUZ		ELIAS	12V
428	DE LA CRUZ		ELENA	12V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
429	DE LA CRUZ		ISABEL	12V
430	DE LA CRUZ	TREJOS	JOSE	175V
431	DE LA CRUZ	TREJOS	JOSE	394V
432	DE LA CRUZ	FERTA	JOSE	382V VTA.
433	DE LA CRUZ	SALINAS	MANUEL	325V
434	DE LA CRUZ		BARTOLOME	321V-387V
435	DE LA CRUZ	ROSALES	JUAN	178
436	DE LA CUADRA		POLICARPO	382E
437	DE LA CUADRA		JOSEFA	318
438	DE LA LASTRA		CARMEN	12-95
439	DE LA LASTRA		MANUEL	350V
440	DE LA MENA		JOSE	218V
441	DE LA PLAZA		JOAQUIN	7
442	DE LA PLAZA		JUAN CRISOSTOMO	52V-112-157V-158-179-245-395
443	DE LA PLAZA		ANTONIO	52V
444	DE LA PLAZA		LUIS	4
445	DE LA PLAZA		NICANOR	282
446	DE LA PLAZA		VICENTE	158
447	DE LA PLAZA		JOSE LUIS	158
448	DE LA PLAZA		RAFAEL	158
449	DE LA PLAZA		MARIA MERCEDES	158
450	DE LA PLAZA		PIO	158
451	DE LA PLAZA		VICTORIA	158
452	DE LA PLAZA		JUAN DE DIOS	158
453	DE LA PLAZA		EUGENIA	158
454	DE LA PLAZA		LIGORIO	158
455	DE LA PLAZA		ELEUTERIA	157V-244V
456	DE LA PLAZA		TRINIDAD	158
457	DE LA RIVERA		CARMEN	343
458	DE LAS CUEVAS		DOMINGA	198
459	DE LOS RIOS		MARIA	348
460	DE OTEIZA		GERONIMA FELICIANA	218V
461	DE ROJAS		ANDRES	208V
462	DE ROSAS		JOSE MARIA	290 A VTA.
463	DE ROSAS		RAMON	290 A VTA.
464	DE TORO		TERESA	42
465	DE URMENETA		JOSE TOMAS	241
466	DE ZAMARTU		JAVIER LUIS	64-68-70-71-89-111V-115V-1 -247-249V-251-252V 253V-258V-280-281V-284-288-292V-294-296-297 299-305-326-331V-342V-351V-355-356-367-371V 372V.
467	DEL CANTO		PROSPERO	55V
468	DEL CANTO		ANTONIO	127V
469	DEL CANTO		LUIS ANTONIO	127V
470	DEL FIERRO		MIGUEL	284-420D
471	DEL SOL		JUAN A.	290V
472	DEL SOL		VICENTE	286V-300V-420C VTA.
473	DEL SOLAR	SALCEDO	EMILIA	110V
474	DEL SOLAR		FERMIN	282V
475	DEL SOLAR		BERNARDO	117
476	DEL VILLAR		JUAN EVANGELISTA	34
477	DESPO		JUAN DE DIOS	394
478	DESPOTT		JUAN DE DIOS	63-174-228-279V
479	DIAZ		JOSE MARIA	124V-177V
480	DIAZ	VALDES	SANTOS	120-228
481	DIAZ		CARLOS	105V-287
482	DIAZ	ROMAN	ANTONIO	51V
483	DIAZ		CEFERINO	51V
484	DIAZ		ROSA	26
485	DIAZ	DE ALARCON	INES	25V
486	DIAZ		JUAN	20V
487	DIAZ		MANUEL JOAQUIN	15V-105V-123V-284-323-420D
488	DIAZ		JUAN FRANCISCO	246V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
489	DIAZ		IGNACIA	368V-393
490	DIAZ		INES	363
491	DIAZ		ISABEL	354V-355V-368V-393
492	DIAZ		ELVIRA	331
493	DIAZ		JOAQUIN	289V
494	DIAZ		LAUREANO	271
495	DIAZ		JOSE DOLORES	247
496	DIAZ		LORENZO	247
497	DIAZ	DE ALVARADO	CARMEN	230-287V
498	DIAZ		ALBERTO	198V
499	DOIG		DAVID	187V
500	DONOSO		MANUELA	81-87V
501	DONOSO	ALDERETE	TOMAS	239
502	DRAGOS		JOSE SANTOS	179
503	DUEÑAS		RAFAEL	125V-201V-293V-372
504	DUMIRAIL		GUSTAVO	58V-382K
505	DURAN		LUIS	73V
506	DURAN		LUIS	269
507	DUVAL		EUGENIO	58V-382I

"E"

508	ECHAIZ	BAEZA	RICARDO	156
509	ECHAIZ		JUAN FRANCISCO	369V
510	ECHAURREN		JAVIERA	350
511	ECHAURREN		GREGORIO	255V
512	ECHAURREN		FRANCISCO DE PAULA	73V-269
513	ECHAURREN	DE EYZAGUIRRE	(SRA.)	188
514	ECHAVARRIA		HUMBERTO	65V
515	ECHAZARRETA	(UNA SRA.)		367
516	ECHAZARRETA	COTAPOS	ANA	50
517	ECHAZARRETA	COTAPOS	AMELIA	50
518	ECHAZARRETA		JUAN MANUEL	49-204V
519	ECHAZARRETA		JOSE MANUEL	294V
520	ECHAZARRETA	COTAPOS	MARIA MERCEDES	50
521	ECHEVERRIA		JOAQUIN	97
522	ECHEVERRIA		LUIS	51V
523	ECHEVERRIA		JOSE RAFAEL	164-271-283V-322-345V
524	ECHEVERRIA		JOSE	134V
525	ECHEVERRIA	REBARREN	DIEGO	270V
526	ECHEVERZ		LUIS	190V-411
527	ECHENIQUE	(SRES.)		226
528	ECHENIQUE		JOSE FRANCISCO	271V-319-344
529	EDVERG		SOFIA	188V
530	EDWARDS		EDUARDO	42-290
531	EGANA		JUANA MARIA	383
532	EGANA		MARTA	295
533	EGANA		ENRIQUE	87
534	EGUIGUREN		M.M.	125
535	EIZALDE		MIGUEL	263
536	ELGUETA		DOLORES	337
537	ERAZO		RAMON	55V
538	ERRAZURIZ		FULGIA	314V
539	ERRAZURIZ		RAFAELA	299V
540	ERRAZURIZ		RAMON	298V-300
541	ERRAZURIZ		RODOLFO	290A
542	ERRAZURIZ		NICANOR	290
543	ERRAZURIZ		MAXIMILIANO	241
544	ERRAZURIZ		DOLORES	192V
545	ERRAZURIZ		SANTIAGO	178
546	ESCALA		JULIO CESAR	13V-97-112-199-223V-256-262V-289-369-374V-389 393.
547	ESCOBAR		JOSE MIGUEL	37V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
548	ESCOBAR		PEDRO	37
549	ESCOBAR		MARIANA	37
550	ESCOVEDO		MANUEL	38V
551	ESPEJO		RAMON LEON	12
552	ESPINOZA		MIGUEL	118V-414
553	ESPINOZA		DOLORES	348V
554	ESPINOZA	(SRA.)		243V
555	ESPINOZA		JOSE	178
556	ESPINOZA		CARMEN	140
557	ESPINOZA		MARIA CARMEN	99
558	ESPINOZA		MARIA DEL ROSARIO	78V
559	ESPINOZA		ISABEL	32-112
560	ESPINOZA		JOSE MARIA	26
561	ESPINOZA	DE CACES	MELA	13V
562	ESPINOZA	DE OLMEDO	ISABEL	13V
563	EYZAGUIRRE		RAMON	316V
564	EYZAGUIRRE		JOSE ALEJO	221
565	EYZAGUIRRE		JOSE VICTOR	51V

"F"

566	FABRES		JOSE MATEO	9V-147V
567	FABRES		JOSE SOTERO	9V-147V-224V
568	FABRES		JOSE CLEMENTE	117V-375
569	FALION	DE GARRIDO	ROSA	109V
570	FALION		CAYETANO ALBERTO	20V
571	FARIAS		JOSE IGNACIO	278
572	FARIAS		SALVADOR	194
573	FARIAS		SANTOS	107V-225V
574	FAUNDEZ		JOSE DOMINGO	148V
575	FERIA	ACEITUNO	PETRONILA	382D
576	FERIA	ACEITUNO	MATEA	382D
577	FERIA	ACEITUNO	MATEO	382D
578	FERIA	ACEITUNO	MARIA	382D
579	FERIA	ACEITUNO	FELIX	382D
580	FERIA	ACEITUNO	JUAN PABLO	382D
581	FERIA		TOMAS	382A
582	FERIA	ACEITUNO	VICENTE	382D
583	FERNANDEZ		CARMEN	371
584	FERNANDEZ		M.	290A. VTA.
585	FERNANDEZ		CELEDONIO	172V
586	FERNANDEZ		JUAN NEPOMUCENO	369
587	FERNANDEZ	CONCHA	JUAN	290
588	FERNANDEZ		MANUEL	290
589	FERNANDEZ		PEDRO JAVIER	203
590	FERNANDEZ		JOSE MANUEL	292
591	FERNANDEZ	GARFIAS	PEDRO	223
592	FERNANDEZ		CARMEN	354V-355V
593	FERNANDEZ		PEDRO	152
594	FERNANDEZ	BELTRAN	VALENTIN	369
595	FERNANDEZ	PUELMA	JUAN	20
596	FERNANDEZ	GARFIAS	MANUELA	44V
597	FERNANDEZ		JUAN ANTONIO	180V
598	FERNANDEZ	BESTRAN	VALENTIN	86
599	FIERRO		ALEJANDRO	218
600	FIERRO		MIGUEL FELIPE	193
601	FIERRO		MANUELA	252V
602	FIGUEROA		JOSE DEL ROSARIO	297V
603	FIGUEROA		CELERINO	290A VTA.
604	FIGUEROA		NICOLAS	271V
605	FIGUEROA		MANUEL MARIA	182
606	FIGUEROA		MANUEL	72
607	FIGUEROA		JOSE DEL ROSARIO	9V
608	FILOGRAN		CRUZ	99

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
609	FLORES		MARIANA	119V
610	FLORES		LEONOR	119
611	FLORES		MIGUEL	77V-90V-244V
612	FLORES		RAMON	321V-378V
613	Fontecilla		FRANCISCO JAVIER	307
614	Fontecilla		LORENZO	186V-265-361V
615	Fontecilla		JAVIER	195
616	Fontecilla		PEDRO ELEODORO	195
617	Fontecilla		JOSEFA	89V
618	Fontecilla		PEDRO NOLASCO	350V
619	Fovers		ARTURO	209
620	FREDES		RAMON	359V
621	FRESNO		FRANCISCA	370V
622	FRESNO		ANA JOSEFA	370
623	FRIAS		DOMINGO	331
624	FRIAS		MERCEDES	41V
625	FRITI		ANTONIA	18
626	FRUTOS		MANUEL	290V
627	FUENTES		FELIPE	382D
628	FUENTES		PLACIDO	382D
629	FUENTES		FRANCISCO	278
630	FUENTES		JOSE DOMINGO	265-335
631	FUENTES		DOMINGO	206V
632	FUENTES		JOSE MARIA	198V
633	FUENZALIDA		LORENZA	205V
634	FULNER	DE SANCHEZ	LORETO	7-81-82-385-415

"6"

635	GACITUA		RAFAEL	67
636	GACITUA		ANTONIO	241V
637	GACITUA		BARTOLOME	241V
638	GAETE		ZENON	164-203
639	GAETE		JOSE GABRIEL	160V
640	GAJARDO		ARSENTA	27
641	GALLARDO		CLODOMIRO	209
642	GALLEGOS	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	42
643	GALLO		GUILLERMO	290
644	GALVES		IGNACIO	296-306V
645	GALVES		VIVIANA	289
646	GALVES		ROSARIO	240
647	GALVES		JUANA	350V
648	GAMBETA		MARIA	45
649	GANA		FRANCISCO	378V
650	GANA		FEDERICO	227
651	GANDARA		JOSE AGUSTIN	184
652	GANDARILLAS		PEDRO NOLASCO	143V-290
653	GANDARILLAS		EVARISTO	123V
654	GANDARILLAS		JOSE ANTONIO	113V
655	GANDARILLAS		ANTONIO	44V-75-78-90-233V-307-410
656	GANDARILLAS		MERCEDES	185V-275
657	GANDARILLAS		JOSE	320V
658	GANDARILLAS		JUANA	320V
659	GANDARILLAS		NICOLAS	319-344
660	GANDARILLAS		FRANCISCO DE BORJA	271V
661	GANDARILLAS		IRENE	271V
662	GANDARILLAS		NICOLAS	271V
663	GANDARILLAS		PERPETUA	271V-322V
664	GANDARILLAS		DOLORES	271V
665	GANDARILLAS		JULIA	271V
666	GANDARILLAS		HONORIA	271V
667	GANDARILLAS		JOSE	248-290
668	GANDARILLAS		JUANA	247V
669	GANDARILLAS		JOAQUIN	168V-186-217V-319-322V-344

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
670			LUIS JOAQUIN	170-271V-319-344-406V
671			BENITO	154V-211V
672			ELVIRA	155-211V
673			SANTIAGO	155-211V
674			JOSEFA	49V
675			LUISA	35-342
676			ISIDRO	195
677			CARMEN	320V
678			JUAN	225V
679			BERNARDINO	179V
680			ADOLFO	179V
681			MARIA	179V-307V
682			CARMEN	195
683				168V
684			JOAQUIN	100
685		SILVA	ESTEBAN	99V
686		VALDIVIESO	JUAN	88
687		FERNANDEZ	BENITO	88
688			PABLO	55V
689			MANUEL	23V-172V
690			MANUEL SEGUNDO	23
691			SILVESTRE	19V
692			MERCEDES	17-131
693		PICA	MANUEL	14-14V
694		SALDES	RAFAEL	14-14V
695			PEDRO PABLO	379
696		LOIRE	MANUEL ANTONIO	361-362
697		GALLEGUILLOS		292
698		LOIRE	MANUEL	268V
699			MANUEL	255V
700		URIONDO	JOSE	241
701			PEDRO PABLO	180V-192-192V-200V
702			NICOLASA	172V
703		HUIDOBRO	VICENTE	210V-211-214-259
704		HUIDOBRO	IGNACIA	210
705		HUIDOBRO	LUIS	182V
706		HUIDOBRO	RAFAEL	182-210-211-259V
707		HUIDOBRO	RAMON	178V-210
708			JUAN	269
709			RAFAEL	198
710			MARIA DEL CARMEN	252V
711			LEONOR	81
712			EMILIO EVARISTO	379
713			VICTORIANO	109
714			ELVIRA	207V
715			SANTIAGO	207V
716			BENITO	207V
717			LEANDRO	70V
718			JUAN FRANCISCO	176V
719			CELINA	58V-382I
720			CESAR	41
721			JUAN ANTONIO	329V
722			FRANCISCO	150-151V
723			JOSE DOMINGO	268
724			ISIDORA	117V
725		SOLAR	CONRADO	72V-400
726			FRANCISCO	48
727			PEDRO	44
728			FELICIANA	27
729		REYES	FRANCISCO	417V
730		REYES	JOSE IGNACIO	302
731		DE MONTT	JUSTA	282-395
732			GUILLERMO	253V
733			DOMINGO	236V-368

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
734	GOMEZ		ROSARIO	236V
735	GOMEZ		JUAN ANTONIO	173
736	GONGORA		BELISARIO	313V
737	GONZALES (SRA.)			146
738	GONZALEZ		PEDRO	132
739	GONZALEZ	MARIN	SILVESTRE	135V
740	GONZALEZ		MARTINA	135V-159
741	GONZALEZ		JOSE TEODOSIO	132
742	GONZALEZ		JOSE BENJAMIN	77V-90V
743	GONZALEZ		MARIA	134-135V
744	GONZALEZ		JOSE MARIA	43V
745	GONZALEZ		CRUZ	32-134-135V-399
746	GONZALEZ		CLEMENTE	27
747	GONZALEZ		JOSE MANUEL	379V
748	GONZALEZ	REIMUNDIS	OCTAVIO	361-362
749	GONZALEZ		BENJAMIN	349
750	GONZALEZ		JUANA A.	290A VTA.
751	GONZALEZ		JOSE	283-395V
752	GONZALEZ	ROJAS	JOSE IGNACIO	227V
753	GONZALEZ		BENJAMIN	227
754	GONZALEZ		BERNARDO	159V
755	GONZALEZ		EUGENIO	159
756	GONZALEZ		LEOPOLDO	159
757	GONZALEZ		NICOLAS	159
758	GONZALEZ		APOLINA	159
759	GONZALEZ		TEDDORO	159
760	GORMAS		DIEGO	221
761	GORMAZ		JUAN	88
762	GORMAZ		VALENTIN	29-137
763	GORMAZ		MANUEL	36V
764	GOROSTIADA		EUSTAQUIO	127
765	GOROSTIAGA	PORTALES	JOSE EUSTAQUIO	203
766	GOTTING		CARLOS	194
767	GOYCOLEA		RAMON	261
768	GOYCOLEA		ANIBAL	261
769	GOYCOLEA		ANIBAL	261
770	GOYCOLEA		CARLOS	261
771	GOYCOLEA	VDA. DE GONZA	CARMEN	261
772	GREZ		MIGUEL	370V
773	GREZ		BARTOLO	370
774	GREZ		ELVIRA	353
775	GREZ		JOAQUIN	349V-370
776	GREZ		NICAEIA	349V-370V
777	GREZ		CARMEN	322-324V-370V
778	GRIWOOD		DANTEL	13V-112
779	GUAJARDO		MARCOS	11V-386V
780	GUAJARDO		SALUSTIO	236V-368
781	GUEMES		MIGUEL MARIA	306
782	GUEMES		MIGUEL MARIA	215
783	GUERRERO		RAMON	35-68-74V-110V-125-135-141V-159-263V-265V-293 325-336V-351-372-382F VTA.-398-399-401.
784	GUERRERO		JOSE	134V
785	GUERRERO		CALIXTO	243V
786	GUERRERO		GREGORIO	214-214V (TEST160)
787	GUEVARA		MARGARITA	269
788	GUINEZ		JOSE ANTONIO	10V
789	GUMUCIO		RAFAEL BENIGNO	74V
790	GUTIERRE		ADELA	157-356
791	GUTIERRE		JOSE CASIMIRO	156V-356
792	GUTIERREZ		JOSE	124-350
793	GUTIERREZ		JUAN DE DIOS	105-191-260-295-411
794	GUTIERREZ	LEON	MARIANA	357V
795	GUTIERREZ	LEON	ABRALON	357
796	GUTIERREZ	LEON	ELISA	357V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
797	GUTIERREZ	LEON	CLORINDA	357V
798	GUTIERREZ	LEON	RICARDO	357V
799	GUTIERREZ	LEO	ANA OLIVIA	357V
800	GUTIERREZ	LEON	ELVIRA	357V
801	GUTIERREZ		FRANCISCO JAVIER	234-388
802	GUTIERREZ	DE LA FUENTE	JOSE	230-366
803	GUTIERREZ		CARMEN	223V
804	GUZMAN		EUSTAQUIO	118V-414V
805	GUZMAN		JOSE MARIA	73-121V-123-173-205V-212-213-218V-270-305V 314V-357-364V-377V-380V-400-402-409.
806	GUZMAN		CARMEN	72V-289-400
807	GUZMAN		ONOFRE	40V-290V-419
808	GUZMAN		PEDRO JOSE	26
809	GUZMAN		JUAN ANTONIO	12V-15-16-19-38-43V-119V-363-365V
810	GUZMAN		FRANCISCO	2V-315V
811	GUZMAN		ANDRES	2V
812	GUZMAN		PEDRO	315V
813	GUZMAN		MARGARITA	315V
814	GUZMAN		ROSARIO	314V
815	GUZMAN		MERCEDES	310V
816	GUZMAN	DE GOMEZ	CARMEN	163
"H"				
817	HALLGRIMSEN	DE SCHAFER	HELENA BRIGITTE	133V-339
818	HALLGRIMSEN		MARIA MARGARITA	133V
819	HELANT		JUSTINA	333V
820	HENRIQUEZ			377V
821	HERMOSILLA		MERCEDES	334
822	HERNANDEZ		FRANCISCO	42V-292
823	HERNANDEZ		PEDRO JAVIER	203
824	HERNANDEZ		MANUEL	214
825	HERQUIRIGO		ANGEL	9V-147V
826	HERRERA		JOSE	334
827	HERRERA	BUSTAMANTE	EMILIA	289V
828	HERRERA		MAXIMA	249V-258V
829	HERRERA		JOSEFA	159V-244
830	HERRERA	BAEZA	DANIEL	314-317V
831	HERRERA		JOSE GREGORIO	110V-119-386
832	HERRERA		DIONOS	73V
833	HERRERA		LEONOR	269
834	HERRERA		BENIGNO	318
835	HERRERA	DIAZ	BALDOMERO	359V
836	HERRERA		PEDRO ANTONIO	47V
837	HERRERA	DE SALINAS	MARIA DE LA LUZ	134
838	HERRERA			36-115-129V-173V-202V-288-294-342V-372V
839	HERRERA		PEDRO	56V-156V
840	HOFFENBLAT		CARLOS	194
841	HONES	DE BUCHES	CRISTINA	67
842	HUERTA		FRANCISCO	44
843	HUIDOBRO	HUIDOBRO	ENRIQUETA	219V
844	HUIDOBRO	HUIDOBRO	CLORINDA	210V
845	HUIDOBRO	HUIDOBRO	ELENA	210V
846	HUIDOBRO	ARLEGUI	FRANCISCO	320V-387
847	HUIDOBRO		RAFAEL	404
848	HUIDOBRO	HUIDOBRO	PATRICIO	210V
849	HUIDOBRO		VICENTE	182
850	HUIDOBRO	HUIDOBRO	CARLOTA	210
851	HUIDOBRO	ARLEGUI	LEOPOLDO	269V-270-380
852	HUNEUS		ISIDRO	247V-320V-389
853	HUNEUS		JOSE SEGUNDO	16
854	HURTADO	V. DE CRUZAT	CARMEN	18V
855	HURTADO		CALIXTO ANTONIO	64V-124-164V-174V-228-279V-281-295V-296-298V 304-305-306-333-413.

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
856	HURTADO		ANTONIO MATIAS	6-11-63V-97-101V-179V-209V-231-291V-334
857	HURTADO		MARGARITA	291V-334
858	HURTADO		ROSALIA	333
859	HURTADO		JOSE ANTONIO	333

"I"

860	IBARRA		TRANSITO	149V
861	IBARRA		SEGUNDO	250V-397
862	ICARTE			376
863	ICASTE		NEMOROSO	24
864	IGLESIAS		CARMEN	289-353
865	IGLESIAS		AMALIA	243
866	IGLESIAS		JOAQUIN	86V-229-230-242V-248V-257-266-365V
867	IGLESIAS		VICENTE	86
868	IGLESIAS		LORETO	243-268
869	ILAVACA		LIBORIA	178
870	INFANTE		ALEJO	79V
871	INFANTE		JOSE	265V
872	INFANTE		MANUEL RAMON	198
873	INFANTE		RECAREDO M.	290V
874	INFANTE		RAMON	134V
875	INFANTE		PASTOR	355-356-371V
876	INFANTE		CARMEN	265V
877	INISAS		MARIA	327V
878	IRARRAZAVAL		FERNANDO	200V
879	IZARNOTEGUI		DOMINGO	53V
880	IZQUIERDO		RUPERTO	290
881	IZQUIERDO		TADEF	51
882	IZQUIERDO		IGNACIO	379V
883	IZQUIERDO		VICENTE	163
884	IZQUIERDO		PEDRO IGNACIO	229V-248V-257
885	IRIGUEZ		MARIANA	83V-385
886	IRIGUEZ		JUAN NOPOMUSENO	38-95V-110V
887	IRIGUEZ		JUAN	290

"J"

888	JAMULT		GREGORIO	64V
889	JARA		MARIA	334
890	JARA		PASCUAL	187
891	JARA		MARIA DE LA LUZ	117V
892	JAREDA		DOMINGA	214V
893	JARPA		FRANCISCO	284
894	JIMENEZ		DOMINGO	146
895	JIMENEZ		PACIFICO	137
896	JOFRE		FELIPE	22V
897	JOFRE		JOSE ERASMO	41V
898	JOSE MIGUEL			76-96V-186V-276-410V
899	JULIARATEGUI		JOSE ANTONIO	334V

"K"

900	KLEIN		CARLOS	62V-84
901	KLEIN		LUIS	62V
902	KNESDSIN	DE HALGRIMSEN	HELENA	133V-339

"L"

903	LAARRAIN	URRIOLA	RICARDO	314V
904	LABRA		HERMENEGILDA	309
905	LACASA		MANUEL	209
906	LAGOS		ADELA	388
907	LAGUNA		JOSE DOLORES	103

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
908	LAGUNA		MERCEDES	103
909	LANDAETA		JOSEFA	150V
910	LAPOSTOL		ADOLFO	33V
911	LARAVIA		JOSE MARIA	239
912	LARENA		ADOLFO	143
913	LARRACHEA		ASENCION	240
914	LARRAIN		PATRICIO	226
915	LARRAIN	DE GUMUCIO	ADELAIDA	117
916	LARRAIN		JOSE VICENTE	57
917	LARRAIN	DE VARGAS	MATILDE	95
918	LARRAIN	URRIOLA	CARMEN	314V
919	LARRAIN	ROJAS	NICOLAS	247V-320V
920	LARRAIN		ANTONIO	113V
921	LARRAIN		MANUEL	57V
922	LARRAIN		ALVARO	57-199V
923	LARRAIN	URRIOLA	BETARIZ	314V
924	LARRAIN	URRIOLA	EMILIO	314V
925	LARRAIN	ZAMARTU	LUIS	290V
926	LARRAIN		MATILDE	314V
927	LARRAIN		SANTIAGO	318V-407-408
928	LARRAIN	URRIOLA	SALVADOR	314V
929	LARRAIN	URRIOLA	MARIA	314V
930	LARRAIN		MERCEDES	315
931	LARRAIN	URRIOLA	PEDRO	314V
932	LARRAIN	URRIOLA	EUFEMIA	314V
933	LARRAIN	GANDARILLAS	JOAQUIN	301-316V-417V
934	LARRAIN		LADISLAD	200V
935	LARRAIN	URRIOLA	BENJAMIN	314V
936	LARRAIN		RAFAEL	315
937	LARRAIN	URRIOLA	TERESA	314V
938	LARRAIN	URRIOLA	MERCEDES	314V
939	LARRAIN	URRIOLA	CAMILO	314V
940	LARRAIN		ISABEL	290
941	LARRAIN	URRIOLA	EUSEBIO	314V
942	LARRAIN	URRIOLA	CAMILO	314V
943	LARRAIN	MOYO	JOSE MARIA	314V
944	LARRAIN	URRIOLA	JOSE MARIA	314V
945	LARRAIN	PRIETO	J.	290A
946	LARRAIN		EUSEBIO	289V
947	LARRAIN		PEDRO	207V
948	LARRAINN	ESPINOZA	JOSE MARIA	28-139V
949	LAS HERAS		GERTRUDIS	67-401
950	LASTARRIA		DEMETRIO	290A
951	LASTARRIA		JOSE VICTORIANO	255-273V-377
952	LAVIN	DE MARTINEZ	ANA MARIA	1172
953	LAZCANO		FERNANDO	126-346
954	LAZO		TERESA	177
955	LAZO		EXEQUIEL	166
956	LAZO		JOAQUIN	33V
957	LAZON		TERESA	220
958	LECAROS		DOLORES	374
959	LECAROS		SAMUEL	18V
960	LECAROS		ADELAIDA	200V
961	LECAROS		RICARDO	18V
962	LEMMUS		ALEJO	150V-233V
963	LEMUS		ADELA	233V
964	LEMUS		SANTIAGO SEGUNDO	146
965	LEMUS		TRANSITO	29-138V
966	LEON		TEODOSO	199V
967	LEON	DE LA BARRA	JOSE ANTONIO	187
968	LEON		ANGEL	155
969	LEON		PEDRO ANTONIO	155-156-356
970	LEON		MARIANA	153V-156V-356
971	LEON		FRANCISCO JAVIER	152

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
972	LEON	BASCUMAN	FRANCISCO RAMON	152-155-186V-265--361V-369V
973	LEON		PEDRO ANGEL	41
974	LEON		RAIMUNDO ANTONIO	268
975	LEON		PEDRO JUAN	363
976	LEON		JOSE IGNACIO	308
977	LESEICA		ANDRES	18
978	LEYLAND		PEDRO	102
979	LILLO		EUSEBIO	230V-287-389
980	LILLO	DE VILLALON	DOMINGA	166
981	LILLO	DE OTERO	MARGARITA	166
982	LILLO (SRES.)			94V
983	LIMA		MARCOS AURELIO	52
984	LIMA		MARIA DEL CARMEN	52
985	LIRA		CARLOS	335
986	LIRA	ARGOMEDO	JOSE GREGORIO	111V-386V
987	LIRA		PEDRO FRANCISCO	58
988	LIRA		TORIBIO	238
989	LIRA		LUIS	108V
990	LIRA		JOSE ANTONIO	4V-22V-125-140-172-201V-208-212-232V-237V-240 354V-355V-368V-371.
991	LIRA		RAMON	335
992	LIRA	CARRERA	RAMON	290V
993	LIRA		JOSE BERNARDO	248V-257-267-365
994	LLONA		AGUSTIN	28V
995	LOBOS		MIGUEL	240
996	LOIS		JUANA	225
997	LOIS		MANUELA	208
998	LOIS		DELFINA	207V
999	LOIS		JOSEFA	207V
1000	LOIS	DE ROJAS DONO	JUANA	207V
1001	LOIS		BENIGNO	207V-225
1002	LOPEZ		CALIXTO	179
1003	LOPEZ		MATIAS	73V
1004	LOPEZ		FULOGIO	52V-290A- VTA.
1005	LOPEZ		CAYETANO	305
1006	LOPEZ		FRANCISCO	296V
1007	LOPEZ		MATIAS	268V
1008	LORCA		MARIA JESUS	25
1009	LORCA		JESUS	362V
1010	LOYOLA		GABRIEL	35
1011	LUCERO		MANUEL	224
1012	LUCERO		PASTORIZA	108V-110-224
1013	LUCERO		MARIA MERCEDES	108V-110-224
1014	LUCERO		RAMON	108V
1015	LUCO		RAIMUNDO	120V
1016	LUCO	MORANDE	RAIMUNDO ALFREDO	376V
1017	LUCO	MORANDE	MERCEDES	6V-120V-210-376
1018	LUCO	HUISE	JOSE ANTONIO	300
1019	LUCO		JOSE JOAQUIN	268
1020	LUNA		ABRIL	74V
1021	LUNA		CESAR	74V
1022	LUNA		SANTIAGO	74V
1023	LUNA		BERMESIDES	74
1024	LUSQUIN		ALEJANDRO	12V
M				
1025	MAC CHURE		CARLOS	105-244
1026	MACHACA		GREGORIO	124
1027	MACHACA		GERONIO	SANTIAGO
1028	MACHUCA		JOSE GREGORIO	174-394
1029	MACHUCA		TORIBIO	174-175-394
1030	MACHURA			63V
1031	MACUL		AGUSTIN	130V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1032	MADRID		JUAN	329V
1033	MAFFET		RAMON ANTONIO	240
1034	MALUENDA		FRANCISCO	308V
1035	MANCHEÑO	DE ROJAS	CARMEN	341
1036	MANDIOLA		ABELINA	349
1037	MANDUNJAIN		BARTOLO	48V
1038	MANRRIQUEZ		JUAN ANTONIO	131
1039	MARCHANT		VITERBO	42
1040	MARCHANT		IGNACIA	29-138V
1041	MARCOLETA		PEDRO NOLASCO	26V
1042	MARCOLETA		MANUEL	119V
1043	MARDONES		FRANCISCO	25-55V-362V
1044	MARDONES		MARIA	25-362V
1045	MARDONES	LORCA	PEDRO	26-363
1046	MARDONES		CARMEN	25V-363
1047	MARDONES		MARIA MERCEDES	25V
1048	MARDONES	AHUMMADA	PEDRO	25V
1049	MARDONES		FRANCISCO	25
1050	MARDONES	PIZARRO	FRANCISCO	25-363
1051	MARDONES		ELIODORO	363V
1052	MARDONES		MERCEDES	25-362V
1053	MARDONES	CORREA	MANUEL	363
1054	MARDONES	HURTADO	PEDRO	363
1055	MARDONES	LORCA	FRANCISCO	363
1056	MARDONES	PIZARRO	EMILIA	25-362V
1057	MARDONES		MARGARITA	25-363
1058	MARDONES		DOMINGO	25-363V
1059	MARENGO		FRANCISCO	308
1060	MARIN		ANTOLIN	13
1061	MARINO		ELVIRA	252V
1062	MARQUEZ		SANTOS	28
1063	MARQUEZ		CRUZ	28
1064	MARQUEZ		JOSEFA	28
1065	MARQUEZ		MANUEL	28
1066	MARQUEZ		JOSE	150
1067	MARQUEZ	DE LA PLATA	RAFAEL	409
1068	MARQUEZ	DE LA PLATA	FERNANDO	341V
1069	MARQUIZ	DE LA PLATA	ELIAS	41V
1070	MARTICORENA		MARTIN	134V
1071	MARTIN	DE STA OLALLA	ENRIQUE	208
1072	MARTINEZ	DE ALDUNATE	JOSEFA	49V
1073	MARTINEZ		MERCEDES	215
1074	MARTINEZ		OLEGARIO	318
1075	MARTINEZ	DE MATURANA	MARIA DEL CARMEN	365V
1076	MARTINEZ		ROSA	374
1077	MARTINEZ		MARCIAL	284-420C VTA.
1078	MATHES		JUAN E.	15-16
1079	MATHIEN		LUIS	80
1080	MATORRA		DOMINGO SEGUNDO	37
1081	MATTA		LUIS	256
1082	MATTA	DE ZAHARTU	JUANA	341V
1083	MATTA		TRISTAN	294V
1084	MATTA (SR.)			310V
1085	MATTE		DOMINGO	105V
1086	MATURANA	NUNUES	JOSE DOLORES	235
1087	MATURANA		SIMON	178
1088	MATURANA		LUIS	71
1089	MATURANA		FRANCISCA DEL C.	375V
1090	MATURANA		MARIA DEL CARMEN	363
1091	MATURANA		MARCELO	363
1092	MATUS		DERONIMO	282D
1093	MELENDEZ		RAMON	382D
1094	MELO		JOSE SANTIAGO	295
1095	MELO		PEDRO	295

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1096	MELO	EGANA	MARGARITA	295
1097	MENA		JUANA	219V
1098	MENA		MANUEL	215
1099	MENA		MAURICIO	87V
1100	MENA		CORNELIO	139
1101	MENA		CORNELIO	133
1102	MENA		URBANO	290
1103	MELENDEZ		AGUSTIN	9V
1104	MELENDEZ	URREJOLA	JUAN BAUTISTA	125
1105	MELENDEZ		AGUSTIN	298
1106	MENDOZA		MIGUEL	373
1107	MENECEZ		VALENTIN	290
1108	MENECEZ		INSINA	290
1109	MERCADO		JOSEFA	104V
1110	MERCADO		CARMEN	104V
1111	MERCADO		DOMINGA	104V
1112	MERINO		RAMON SALVADOR	84-129-147-160V-274-346-385V
1113	MERINO		FRANCISCO	4
1114	MERINO		FRANCISCO	48V
1115	MIGUEL	(UN SR.)		125V
1116	MIRANDA		MARIAN DEL CARMEN	250-397
1117	MIRANDA		JOSE	364V
1118	MIRUZA		JOSE	118V-177V-414V
1119	MOLINA		SEGUNDO	159-166V-290V
1120	MOLINA		SEGUNDO	48V
1121	MOLINA		FLOISA	364V-402
1122	MOLINA	SMITH	MANUEL ANTONIO	356V
1123	MOLINA		FELIX	350V
1124	MOLINA	PANTEON	JOSE	118V-414
1125	MOLINA (LOS)			28
1126	MOLINARE		NICANOR	14V-23V-135-160-295-306-351V-399
1127	MOLINOS	(UNOS)		167V
1128	MONASTERIO		ISABEL	72
1129	MONDACA		LUCAS	199V
1130	MONERY		CARLOS	15V-290V
1131	MONTANER	DE PARDO	JUANA	278V
1132	MONTANER	DE PRADO	JUANA	412V
1133	MONTENEGRO		JUAN IGNACIO	330V
1134	MONTERO		ENRIQUE	271V
1135	MONTES	DE IGLESIAS	CARMEN	266V
1136	MONTES		ELEODORO	212
1137	MONTES	SOLAR	JUAN JOSE	7
1138	MONTES		JUAN JOSE	81-142-212
1139	MONTES		JUAN ANTONIO	81
1140	MONTES		EUSEBIO	163V
1141	MONTES		ELEODORO	142
1142	MONTES		JUAN ANTONIO SEGUN	142
1143	MONTES		FEDFRICO	375
1144	MONTES	SOLAR	JUAN ANTONIO	7
1145	MONTIEL		JOSE AGUSTIN	283-395
1146	MONTIEL (SRES.)			279V
1147	MONTT		MANUEL SANTIAGO	282-395
1148	MONTT		VITORIANO	104-341V
1149	MONTT		ANACLETO	282V
1150	MORALES		CIRILO	185-190
1151	MORALES		JOSE ANTONIO	150V
1152	MORALES		LORENZO	132V
1153	MORALES		ENRIQUE	322
1154	MORALEZ		ZENON	259V
1155	MORAN		AGUSTIN	88V
1156	MORANDE		JUAN	6V-120V-376V
1157	MORANDE		JUAN DE DIOS	18V
1158	MORANDE	DE LUCO	JOSEFA	6V-120V-376
1159	MOREIRA		ROSARIO	73V-269

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1160	MOREIRA		RAMON	370V
1161	MOREL		DONATO	201-229-230-242V-248V-257-266V-276-293-345V 365V
1162	MOREL		DOMINGO	191-411
1163	MOREL		MIGUEL	49
1164	MORENO		DOMINGO	231V
1165	MORENO		JOSE	AGUSTIN
1166	MORENO		RAFAEL	90
1167	MORENO		BERNARDO	90-96
1168	MORENO		LUCIANO	201
1169	MORENO		EULOGIO	200V
1170	MORENO		PEDRO JOSE	2-3V
1171	MORENO		MANUEL ANTONIO	114
1172	MORENO		TRANSITO	113V
1173	MORENO		MANUELA	113V
1174	MORENO		JUANA	113V
1175	MORENO		RAMON	113V
1176	MORENO		JUANA	105
1177	MORENO (SR.)			89V
1178	MORENO (SRES)			193V
1179	MOYA	LAGUNA	CAROLINA	103
1180	MOYA	LAGUNA	JUAN FRANCISCO	103
1181	MOYA		MANUEL	103
1182	MOYA		BENJAMIN	63V-228-279V
1183	MUJICA		RAFAEL	253V -
1184	MUJICA		MAXIMO	14V
1185	MUJICA		CARMEN	107V -
1186	MUNITA		JOSE TADEO	127V
1187	MUNITA	GORMAZ		329V
1188	MUNIZAGA		JUAN MANUEL	224V
1189	MUNIZAGA		TRANSITO	147-224V
1190	MURILLO		RAMON	94-290V
1191	MURILLO			363V
1192	MUTILLA	(UN SR.)		373V
1193	MUÑOZ		MATILDE	237-368
1194	MUÑOZ		JUAN ANTONIO	236V
1195	MUÑOZ		MARIA	236V-368
1196	MUÑOZ		CRUZ	201
1197	MUÑOZ		ADELA	237
1198	MUÑOZ		BONIFACIO	213V
1199	MUÑOZ		JOSE QUERUBIA	263V
1200	MUÑOZ		JOSE VICENTE	4V
1201	MUÑOZ		ANA	118V-414V
"N"				
1202	NARANJO		JOSE DOMINGO	85V
1203	NARANJO		LUIS	41V
1204	NARVAES	GOMEZ	ROSALIA	27
1205	NARVAES	GOMEZ	ISABEL	27
1206	NARVAES	GOMEZ	FABIANA	27
1207	NARVAES	GOMEZ	ANTONIA	27
1208	NARVAES	GOMEZ	CONCEPCION	27
1209	NARVAES		JOSE	27
1210	NARVEL		AGUSTIN	29
1211	NAVARETE		DARIO	284
1212	NAVARETE		MERCEDES	192
1213	NAVARETE		PEDRO	246V
1214	NAVARETE		RAMON	188V
1215	NAVERRETE		BENJAMIN	86-166V-188V-196V-204V-214V-229V-230-243-244 244V-246-249-257V-258V-265-267-269V-325-365.
1216	NEGRETE		MONICA	149
1217	NEGRETE		AMADOR	115-278V-412
1218	NEGRETE		MIGUEL	86

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1219	NEGRETE		PEDRO	4-262V
1220	NEGRETE		CLARISA	4-52V
1221	NEGRETE		TRANSITO	4-52V
1222	NEGRETE		DOLORES	4-52V
1223	NEGRETE		JUANA	4
1224	NEGRETE		CONCEPCION	4
1225	NEILD		FEDERICO	209
1226	NIETO		TRISTAN	256
1227	NORES		JUAN ENRIQUE	65
1228	NORIEGA		JACOBA	373
1229	NOYDA		N.	290A
1230	NOYDA		JOSE JOAQUIN	66-80V-124V-332V
1231	NOYDA		JOAQUIN	65
1232	NUÑEZ		QUITERIO	20-62-74V-115V
1233	NUÑEZ		MANUEL	235
1234	NUÑEZ		JOSE	70V
1235	NUÑEZ		DIONISIO	28
"0"				
1236	OCAMPO		GABRIEL	247V-320V
1237	OCON		MANUEL RAMON	318V
1238	OLEA		JAUN DE DIOS	44
1239	OLEA		JOSE MARIA	336
1240	OLEA		ENRIQUE	263V-336V
1241	OLEA		JAVIERA	263V-336V
1242	OLEA		ELISA	263V-336V
1243	OLEA		RODOLFO	336
1244	OLEA		LAURA TERESA	263V-336V
1245	OLEA		ESTALISNAO	75V-410
1246	OLEA		JOSE MANUEL	262V
1247	OLEA		VIRGINIA	263V-336V
1248	OLEA		JOSEFA LUISA	263V-336V
1249	OLEA		CARMEN CECILIA	263V-337
1250	OLEA		CATALINA	263V-336V
1251	OLEA		ELENA	263V-336V
1252	OLIVA		JUAN DE DIOS	264
1253	OLIVERA		JOSEFA	210
1254	OLIVOS		AMMBROSIO	293-331V
1255	OLIVOS		JULIA	293-331V
1256	OLIVOS		MATEO	154
1257	OPAZO		JOSE IGNACIO	213
1258	OPAZO		JOSE IGNACIO	309
1259	ORDENES	GUTIERREZ	LUISA	37
1260	ORELLANA		CAMILO	92V
1261	OROSTEGUI		RAMON	190
1262	ORREGO		DOMINGO	150V
1263	ORTEGA		JOSE AGUSTIN	132V
1264	ORTEGA		JUSTO	250V-397
1265	ORTEGA		JOSE ANTONIO	132V
1266	ORTEGA		MIGUEL ANGEL	69-206V
1267	ORTIZ	SPANO	MARIA	239
1268	ORTIZ		LIZANDRA	370V
1269	ORTIZ		MARCOS	207V
1270	ORTIZ		JOSE ISAAC	64V-363-384
1271	ORTUZAR		MMARIA	233
1272	ORTUZAR		MERCEDES	213V
1273	ORTUZAR		JUAN MANUEL	262
1274	ORTUZAR		PILAR	214
1275	ORTUZAR		JUAN ESTEBAN	214-298V
1276	OSORIO		JUAN JOSE	379V
1277	OSORIO		PABLO	6
1278	OSORIO	(UN SR.)		86
1279	OSORIO		CORNELIO	3820

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1280	OSORIO		ERNESTO	81
1281	OSORIO		JUAN	382D
1282	OSSA		BERNARDINO	45V
1283	OSSA		MMACARIO	290V-323
1284	OSSA		ALEJANDRO	380
1285	OSSA	V. DE TELLEZ	CANDELARIA	17V
1286	OSSA		FRANCISCO IGNACIO	206V
1287	OSSA		FRANCISCO IGNACIO	290V
1288	OTERO		MIGUEL	193
1289	OVALLE		J.	290V
1290	OVALLE		GERMAN	46
1291	OVALLE		MARIA JOSEFA	133-139
1292	OVALLE		GUILLERMO	290V
1293	OVALLE		CALIXTO	290V
1294	OVALLE		JUAN FRANCISCO	290V
1295	OVALLE		JOSE MARIA	353V
1296	OVALLE		DOLORES	113-214
1297	OVALLE		JOAQUIN	114
1298	OVALLE		LUIS	201V
1299	OVALLE (SRES)			31
1300	OVIEDO		RAMON	265V
1301	OYARZUN		JUAN JOSE	181
1302	OYARZUN		DAVID	242V
P				
1303	PACHECO		RAFAEL	181
1304	PACHECO		ANTONIO	242V
1305	PACHECO		DOMINGO	106-108-110-223V
1306	PACHECO	DE BRICEÑO	MERCEDES	108V
1307	PACHECO		MATIAS	108
1308	PACHECO		JUANA	106V
1309	PACHECO		PASTORA	379V
1310	PADILLA		PEDRO	201
1311	PALACIOS	PORTALES	JUAN MANUEL	333V
1312	PALACIOS		NEMECIO	271
1313	PALMA		GREGORIO	178
1314	PALMA	RIVERA	IGNACIO	99
1315	PALMA		DOLORES	178
1316	PALMA	GUZMAN	GABRIEL	290
1317	PALMA (LOS)			178
1318	PALMA		MARIA	292
1319	PALMA		ELOISA	178
1320	PANDO		JAUN ANTONIO	123V-245
1321	PANDO		CONTARDO	123V
1322	PARDO		FILOMENA	322
1323	PARDO		JUANA	370V
1324	PARDO	ESPEJO	JOSE FELIX	301
1325	PARRAS		VIVANCIA	310V
1326	PARREÑO		MANUEL	108V
1327	PARREÑO			38V-298-303V
1328	PASIS		DOLORES	331
1329	PASIS		FELIX	331
1330	PATINO		RAFAELA	254-256
1331	PATINO		MATIAS	74
1332	PATINO	LUNA	LUIS	254-256
1333	PATINO	LUNA	RAMON	254-256V
1334	PATINO		MATIAS	254V-256V
1335	PATRICKSON		JORGE C.	47V
1336	PAVEZ		PATRICIO	27
1337	PAVEZ		GAVINO	148V
1338	PAVEZ		MARIA	178V
1339	PERALTA		CAYETANO	221
1340	PERE		ISMAEL DEMETRIO	39

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1341	PEREIRA		CELERINO	62
1342	PEREIRA		BENJAMIN	159
1343	PEREIRA		JOSE	32-134-399
1344	PEREZ		JUAN FRANCISCO	152-369V
1345	PEREZ		CIPRIANO	146
1346	PEREZ	GALLARDO	LUIS	147V
1347	PEREZ		FRANCISCO ANTONIO	363V
1348	PEREZ		JULIO	241V
1349	PEREZ		JUAN DE DIOS	11
1350	PEREZ		CLEMENTE	33-66V-196-292-332V
1351	PEREZ		FELICIANO	92V
1352	PEREZ		JOSEFA	39
1353	PEREZ		SANTIAGO	37V
1354	PEREZ		RAFAEL	33-47-66V-245V
1355	PEREZ	FONT	MANUEL	227V
1356	PEREZ		SANTOS	244
1357	PEREZ	MASCAYAN	SANTOS	72V
1358	PEREZ		JOSE IGNACIO	33-47-197V
1359	PEREZ		JOAQUIN	290A VTA.
1360	PEREZ		LORENZO	290A VTA.-339V
1361	PEREZ COTAPOS		LUIS	120V
1362	PEREZ DE COTA		JOSE ANTONIO	49
1363	PEREZ DE COTA	RECABARREN	MERCEDES	49
1364	PEREZ DE COTA	RECABARREN	JOSE ANTONIO	49
1365	PEREZ DE COTA	RECABARREN	MANUEL BALDOMERO	49
1366	PEZDA		CEFERINO	148V
1367	PENA	ARCAYA	CAYETANO	35
1368	PENA		FRANCISCO DEMETRIO	209
1369	PENA		JUAN FRANCISCO	209
1370	PICAN	DE SQUELLA	MERCEDES	13-120
1371	PIMENTEL		ANDRES	63
1372	PINO		MARIA	214
1373	PINTO		JOSEFINA	148
1374	PINTO		ANIBAL	125
1375	PIZARRO		JOSE MANUEL.	179
1376	PIZARRO		JUSTA	134V
1377	PIZARRO		DOMINGA	363
1378	PIZARRO	DE. MARDONES	DOMINGA	25
1379	PIÑERA		EULOGIO	243V
1380	PLATA		RAFAEL	51
1381	PLATA		PEDRO	29-127V
1382	PLAZA		JUAN RAMON	230V-287V
1383	PLAZA		RAMON	389
1384	POBLETE		BENITO	4V
1385	POLANCO		RAMON	290A- VTA.
1386	POLLIONNI		DAVID	283-395V
1387	PORTALES		ANTONIA	203-364-365
1388	PORTALES		JOSEFA A.	203
1389	PORTALES		GENARA L.	203
1390	PORTALES		MARIA DEL CARMEN	203
1391	PORTALES		MARIA	195
1392	PORTALES		DOLORES	57V
1393	PORTALES		RODOLFO	234V
1394	PORTALES		CARLOS	237V
1395	PORTALES		RAMON	21-22-27V-28V-36-42-138-141-145-146V-149-151 153-163V-164-166-168-170-171V-173-176-177-180 184V-190-191V-200-202V-206-214-216-227-232 238V-240V.
1396	PORTALES		MARIA MERCEDES	350
1397	PORTALES		SANTIAGO	348
1398	PORTALES	LARRAIN	ANTONIA	269V
1399	POZO		JUSTO	14-24-32-35V-104-112-178V-255-259-272V-295-342 353-374-382A.
1400	POZO		CEFERINO	24-35V-341V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1401	PRADENA		PEDRO JOSE	2-3V
1402	PRADO		JESUSA	268
1403	PRADO	MUNOZ	JOSEFA	239
1404	PRADO	ALDUNATE	FRANCISCO	368
1405	PRADO		CIRIACO	368
1406	PRAT		BELISARIO	198V
1407	PRIETO		JOAQUIN	203
1408	PRIETO		AGUSTIN J.	145-173V-202V-239V-288V-294V-373
1409	PRIETO		ROSARIO	106V-405
1410	PRIETO		LISANDRO	342V
1411	PRIETO		MIGUEL	289V
1412	PRIETO		CLAUDIO	287-301
1413	PRATS		MIGUEL	210V
1414	PUERTA DE VERA		JOSE	264V
1415	PUGA		FEDERICO	290V
1416	PUYO		EMILIO	118-414
1417	PUYO		LUIS	118-414

"Q"

1418	QUIROGA		LUIS	348V
1419	QUIROGA	ESPINOZA	BENJAMIN	348V
1420	QUIROGA	NEGRETE	JOSE ANTONIO	149
1421	QUIROGA	ESPINOZA	ROSALIA	348V
1422	QUIROGA		JOSE	348
1423	QUIROGA		ISIDORO	228V-348
1424	QUIROGA	NEGRETE	JOSE AGUSTIN	149
1425	QUIROGA	STAY	BERNARDO TOMAS	149V
1426	QUIROGA	STAY	REMIGIO DAVID	149V
1427	QUIROGA	NEGRETE	MANUEL	149
1428	QUIROGA	STAY	MATILDE DEL CARMEN	149V
1429	QUIROGA	NEGRETE	CARMEN	149
1430	QUIROGA		PEDRO JUAN	149
1431	QUIROGA		JOSE TADEO	149-151
1432	QUIROGA	ESPINOZA	MARIA	348V
1433	QUIROGA	STAY	JOSE TADEO	149V
1434	QUIROGA		DAMASO	349
1435	QUIROGA		MAXIMO	228V
1436	QUIROGA	STAY	FLORINDA DEL C.	149
1437	QUIROGA	NEGRETE	MARIA	149
1438	QUIROGA	STAY	INDALICIO	149V
1439	QUIROGA	NEGRETE	BASILIO	149
1440	QUIROGA	ESPINOZA	ELVIRA	348V
1441	QUIROGA	ESPINOZA	ISIDORO	348V
1442	QUIROGA		RAMON	348V
1443	QUIROGA	NEGRETE	JULIAN	149
1444	QUIROGA	ESPINOZA	MAXIMO	348V
1445	QUIROGA	STAY	RAIMUNDO DEL C.	149V
1446	QUIROGA	NEGRETE	VICTOR	149

"R"

1447	RAMIREZ		CALIXTO	351V
1448	RAMIREZ		ELEUTERIO	230V-288V
1449	RAMIREZ		NICOLAS	369-389-393
1450	RAMIREZ		JOSE CIPRIANO	349
1451	RAMIREZ		BUENAVENTURA	92-348
1452	RAMIREZ		CALIXTO JOSE	312
1453	RAMIREZ		PEDRO	214
1454	RAMIREZ		PABLO	275V
1455	RAMIREZ		JOSEFA	217V
1456	RAMIREZ		EUSEBIO	219V
1457	RAMIREZ		CARMEN	29-138V
1458	RAMIREZ		CLEMENTINA	19

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1459	RAMIREZ	DE GANA	MERCEDES	19
1460	RAMOS		JESUS	367
1461	RAMOS		WENCESLAO	240-382V
1462	REAL DE AZUA		GABRIEL	67
1463	RECABARREN		ROSARIO	67
1464	RECABARREN		AGUSTIN	173V
1465	RECABARREN		DOMITILIA	50V
1466	RECABARREN		CARMEN	50
1467	RECABARREN		JACINTO	48V
1468	RECABARREN		GENOVEVA	48V
1469	RECABARREN		CIPRIANA	50
1470	REINOSO		JUAN JOSE	298V
1471	RENGIFO		RAMON	378
1472	RENGIFO		AGUSTIN	220
1473	RENGIFO		ROSA	220
1474	RENGIFO		AGUSTIN	114-143V
1475	RENGIFO		RAMON E.	63V-89V-147V-198-259V
1476	REYES		RAMON	383
1477	REYES		MERCEROES	250V-397
1478	REYES		EREDIO	206V
1479	REYES		ANTONIO	57V
1480	REYES		TOMASO	55V
1481	REYES		SALOME	55V
1482	REYES		JOSE DEL C.	31
1483	REYES		VICENTE	112V
1484	RIESCO		CARLOS	290A VTA.
1485	RIESCO		JULIAN	217
1486	RIOS		JUAN FRANCISCO	44-61V
1487	RIOS	EGANA	MANUEL	9V
1488	RIVADENEIRA			346V
1489	RIVADENEIRA		PEDRO	108V-110
1490	RIVERA		DOLORES	36V
1491	RIVERA	DE PETIT	AVELINA	23
1492	RIVERA		RUFINO	6
1493	RIVERAS		ANDRES	2-3V
1494	RIVEROS		JUANA	298V-305V
1495	RIVEROS		MARIA	50V
1496	RIVEROS		FERNANDO	283-395V
1497	ROBINSON		FLORENTINA	181
1498	ROBLES		MARIA DEL AMPARO	42
1499	ROBLES		ELIAS	137
1500	ROBLES		JUAN GUILLERMO	92V
1501	ROBLES		LORENZO	63-124-279V-384
1502	ROBLES		PEDRO PLUTARCO	42
1503	ROBLES		MERCEDES OCTAVIA	42
1504	ROBLES		JUAN JOSE	42
1505	ROBLES		ALEJANDRO	42
1506	ROBLES		ABIALON	42
1507	ROBLES		JUAN	42
1508	ROBLES		JUAN JOSE	42
1509	ROCA		JOSE	334
1510	ROCUANT		SERAPIO	178V
1511	RODRIGUEZ		FRANCISCO	350
1512	RODRIGUEZ		NICOLAS	289
1513	RODRIGUEZ		JOSE SIMON	262V-337
1514	RODRIGUEZ		JOSE ANTONIO	183V
1515	RODRIGUEZ		MIGUEL	177-235
1516	RODRIGUEZ		MARIA	137
1517	RODRIGUEZ		RAMON ANIBAL	93V-95-183-353V
1518	RODRIGUEZ		MARTIN	89
1519	RODRIGUEZ		MANUELA	88V
1520	RODRIGUEZ		ZOROBABEL	88V
1521	RODRIGUEZ		JOSE MARTIN	88
1522	RODRIGUEZ		PEDRO	74V-207

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1523	RODRIGUEZ	MORENO	DAVID	40V-419
1524	RODRIGUEZ	(SRES.)		38-96
1525	RODRIGUEZ		MARTA	28V
1526	RODRIGUEZ	MORENO	RAMON	15V-16-40V-95-181-419
1527	RODRIGUEZ		JUAN	2V
1528	RODRIGUEZ		CONCEPCION	1-2V
1529	ROJAS		MERCEDES	378V
1530	ROJAS		MANUEL	343
1531	ROJAS	DONOSO	MIGUEL	341
1532	ROJAS		SAMUEL	290A VTA.
1533	ROJAS		JOSEFA	250V-251-390-396
1534	ROJAS	ORTUGUNA	MERCEDES	208
1535	ROJAS		FLORINDO	200V
1536	ROJAS		JOSE ROSENDO	181-227-230V-242-264-266-287V-313-338-356
1537	ROJAS		ISABEL	131
1538	ROJAS	DONOSO	MANUEL	20V
1539	ROJAS (UN SR)			45
1540	ROLDAN		JOSE EPITACIO	313
1541	ROLDAN		JOSE BLAS	313
1542	ROMAN		MELCHOR	371
1543	ROMERO		NARCISO	382D
1544	ROMERO		JUAN	330V
1545	ROMERO		MONICA	199V
1546	ROMERO		MANUEL	54
1547	ROMO		NICOLASA	38V
1548	RONDA		RAMON	132
1549	ROSALES		AGUSTINA	261V
1550	ROSAS		RICARDO	290A VTA.
1551	ROSAS	MENDIBURU	MERCEDES	247V-320V
1552	ROSAS		ELENA	167
1553	ROSAS		JUAN	167
1554	ROSAS		SARA	167
1555	ROSAS		NICANOR	167
1556	ROSAS		MERCEDES	166V
1557	ROSAS		CARMEN	166V
1558	ROSAS		MANUELA	166V
1559	ROSAS	MENDIBURU	CARLOS	166V
1560	ROSAS (SRES.)			129V
1561	RUEDAS	(UNA SRA.)		331
1562	RUIZ	RAMIREZ	JUAN JOSE	371
1563	RUIZ		JUAN PABLO	289-369-389-393
1564	RUIZ		BARTOLOME	175V
1565	RUIZ		JOSE	98
1566	RUIZ	DE REROLLEDA	RAMON	215V-252V
1567	RUIZ TAGLE	(SRES.)		307V
1568	RUIZ TAGLE		FRANCISCO	36V-168V-195V

"S"

1569	SAAVEDRA			153V
1570	SAAVEDRA		PEDRO N.	147V
1571	SAAVEDRA		JUANA	132
1572	SAAVEDRA		NICANOR	290V
1573	SABINE			108
1574	SAETAS (SRES)			214V
1575	SALAMANCA			364V-402
1576	SALAS		RAMON	99
1577	SALAS		BERNARDO	192V
1578	SALAS		ARCENIO	163
1579	SALAS		MARIA	29
1580	SALAS		REMIGIO	55V
1581	SALAS		JOSE AGUSTIN	45
1582	SALAS		ESCOLASTICA	300
1583	SALAS		DOROTEA	300

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1584	SALAS		PEDRO	299V
1585	SALAS	LAZO	LUIS	290A
1586	SALAS		JOSE HIPOLITO	290
1587	SALAS		MARCELO	290
1588	SALAS		JOSE IGNACIO	289V
1589	SALAZAR		CIRIACO	103
1590	SALAZAR	DE ROBINSON	JUSTA	181
1591	SALAZAR		ANTONIO	30
1592	SALCEDO		MIGUEL	102
1593	SALCEDO		JOSE MARIA	110V
1594	SALDES		JOSEFA	14V
1595	SALDES	PICA	NICOLAS	14V
1596	SALDES	POBLETE	JOSE	14V
1597	SALDES	POBLETE	JUAN	14V
1598	SALDIAS		JOSE DEL CARMEN	330V
1599	SALGADO		PEDRO	181
1600	SALGADO		CARMEN	27V
1601	SALINAS		AGUSTIN	237V
1602	SALINAS		JESUS	360V-361V
1603	SALINAS		FRANCISCA	148V
1604	SALINAS		VICENTE	146V
1605	SALINAS		CARMEN	145V
1606	SALINAS		BLAS (TESTIGO)	45-46V-47
1607	SALINAS		J.	290V
1608	SALINAS		VICTORIANO	109V-210V-237-240-268-312-334V-349V
1609	SALVA		HERMENEGILDO	213V
1610	SALVATIERRA		ISIDRO	373V
1611	SALVATIERRA		MANUEL	373V
1612	SANCHEZ		BALTAZAR	293V
1613	SANCHEZ	FONTECILLA	CARLOS	89-107V-226V
1614	SANCHEZ	ESCOBAR	CARMEN ADNREA	37
1615	SANCHEZ	FONTECILLA	MARIANO	107V
1616	SANCHEZ	ESCOBAR	GESTRUDIS	37
1617	SANCHEZ		ANTONIO	240-350V
1618	SANCHEZ	ESCOVAR	BUENAVENTURA	37
1619	SANCHEZ	ESCOVAR	AGUSTINA	37
1620	SANCHEZ	ESCOVAR	FRANCISCA DE PAULA	37
1621	SANCHEZ	FONTECILLA	EVARISTO	89-107V-226V
1622	SANCHEZ	ESCOBAR	JACINTO	37
1623	SANCHEZ		MARIANO ELIAS	89-190V-226-411
1624	SANCHEZ		FERMIN	37
1625	SANCHEZ		FAUSTO	209
1626	SANCHEZ		MONICA	196V-333V
1627	SANCHEZ		PILAR	177
1628	SANCHEZ		B.	153
1629	SANCHEZ		MATILDE	350V
1630	SANCHEZ		CALUDIO	293V
1631	SANCHEZ		LIBORIO	290V
1632	SANCHEZ	(UNA SRA.)		21
1633	SANCHEZ		E.	287
1634	SANCHEZ	ESCOVAR	JOSEL LINO	37
1635	SANCHEZ		MONICA	269V
1636	SANFUENTES		JUAN	242V
1637	SANFUENTES		RAFAEL	97V-98-237-247V-251-252
1638	SANFUENTES		VICENTE	179
1639	SANRA ANA		JUANA	224
1640	SANTA CRUZ		FRANCISCO	87
1641	SANTA CRUZ		VICENTE	156V
1642	SANTA MARIA		CLARA	108V
1643	SANTA MARIA		MERCEDES	185-189
1644	SANTALICES		SANTIAGO SEGUNDO	32V
1645	SANTALICES		RAMON	28-167V
1646	SANTANDER		LORENZO	69
1647	SANTANDER		PEDRO	69

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1648	SANTANDER		PEDRO NOLASCO	69
1649	SANTIAGO		GERONIMO	63-174-228-384
1650	SANTIAGO		TOMASA	146
1651	SANTIESTEBAN		FRANCISCA	68V
1652	SANTIESTEBAN		FRANCISCO	235
1653	SANTIESTEBAN		IGNACIO	235
1654	SARAVIA		JOSEFA	239V
1655	SARAVIA		SAVEL	239V
1656	SARAVIA		VICENTE	239
1657	SARAVIA	ORTIZ	ELISA NATALIA DEL	239
1658	SARAVIA	ORTIZ	ABRAHAM JOSE	239
1659	SARAVIA	URETA	MANUEL	239
1660	SARAVIA	DE LOIS	ROSARIO	208-255-239V
1661	SARIEGO		SATURNINO DEL C.	310V
1662	SCHAFFER		GUSTAVO	133V-339
1663	SCHWARZEMBERG		A. E.	367V
1664	SEBERCASEAUX		VICENTE	76V-224
1665	SEBERCASEAUX		FRANCISCO ANTONIO	76V-224
1666	SECO		FRANCISCO	192V
1667	SECO		JOSE ANTONIO	305-306V
1668	SECO		ANTONIO	304
1669	SECO (UN SR.)			73
1670	SEPULVEDA		CRUZ	172V
1671	SEPULVEDA		JOAQUIN	308V
1672	SERRANO	DE RIVERA	ROSARIO	80
1673	SERRANO		MERCEDES	69
1674	SERRANO	DE UGARTE	FRANCISCA	372
1675	SERRANO		JUAN DE DIOS	128V
1676	SEZA		M. SEGUNDO	290V
1677	SIERRA ALTA		ANTONIO	21
1678	SILVA	RODRIGUEZ	DEL CARMEN	1-3
1679	SILVA		WALDO	226
1680	SILVA		JUANA MARIA	1
1681	SILVA		RUDECINDO ANTONIO	82-200-415
1682	SILVA		RAIMUNDO	35-97-123-204V-255-259-272V-341-352-375V-382A
1683	SILVA		JUAN NICOLAS	1V-113-315
1684	SILVA	CLARO	MELCHOR	151
1685	SILVA	LANDAETA	MERCEDES	150
1686	SILVA		JOSE MARIA	1-2V
1687	SILVA		FRANCISCO JAVIER	49V
1688	SILVA		MARIA	138V
1689	SILVA		JOSE	27-118V-414
1690	SILVA	RODRIGUEZ	TRINIDAD	1-3
1691	SILVA		OLEGARIO	290V
1692	SILVA	RODRIGUEZ	ASENCIO	1-3
1693	SILVESTER		BORJARD	84
1694	SMIL		MANUEL ANTONIO	287V
1695	SMITH		MANUEL ANTONIO	370V
1696	SOFFIA		JOSE ANTONIO	15-164-43-416
1697	SOLAR		NATALIA	242
1698	SOLAR	VICUNA	BERNARDO	215V-335V-360V-361V
1699	SOLAR		TEODOCIO	290V
1700	SOLAR		EULOGIO	287
1701	SOLORIZANO		TIMOTEO	150-151V
1702	SOR AMALIA RD			125
1703	SOR BERNARDA			303V
1704	SOR EMILIA	DEL SAGRADO	CORAZON DE MARIA	106V-405
1705	SOR ISABEL	DE JESUS	MENDEZ	9V-297
1706	SOR MANUELA	DE SANTO	DOMINGO	38-95V
1707	SOR MARIA	DE LA CRUZ	GANDARILLAS	185V-271V
1708	SOR ROSARIO	DE SAN MIGUEL		106V-405
1709	SOTO		JOSE DAVID	252
1710	SOTO		MANUEL JESUS	251V-396
1711	SOTO		PANTEON	251-396

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1712	SOTO		JOSE VENTURA	250-251-390-396-397
1713	SOTO		RAFAEL	250-250V-251-390-396-397V
1714	SOTO		BARTOLO	240
1715	SOTO		DAVID	390
1716	SOTO	DE ZALDIVAR	ANTONIO	351V
1717	SOTO		CECILIO	333
1718	SOTO		JOSE CECILIO	281-306V
1719	SOTO (UNA SRA.)			41
1720	SOTOMAYOR		JOSE TORIBIO	20V
1721	SOTOMAYOR		MERCEDES	243
1722	SOTOMAYOR		JUAN	17
1723	SOTOMAYOR			177V
1724	SOTOMAYOR		MANUEL	173
1725	SOTOMAYOR		JOSE MARIA	246V
1726	SOTOMAYOR		DOLORES	262V-336
1727	SOZA		MATIAS SEGUNDO	158V
1728	STAY		CARMEN	149V-151V
1729	STEPHAN		JUAN	231V
1730	STÖPPEL		CARLOS	352
1731	STUCKEN		TEODORO	341-352
1732	SUAREZ		JUAN JOSE	18V
1733	SUBERCASEAUX		FRANCISCO	65-290
1734	SUBERCASEAUX		J. A.	289V
1735	SUMARAN		MIGUEL	14V

"T"

1736	TAGLE	BAQUEDANO	DACIA ANTONIA	55
1737	TAGLE		JUAN DOMINGO	258
1738	TAGLE		MANUEL RAFAEL	218
1739	TAGLE		BERNARDO	125V
1740	TAGLE		JUAN DOMINGO	TELLEZ
1741	TAGLE	ARRATE	JUAN DOMINGO	230-366V
1742	TAGLE	ARRATE	JOSE ANTONIO	85
1743	TAMAYO		DOLORES	350V
1744	TAPIA		MANUEL	44-68V
1745	TELLEZ		CANDELARIA	270-380
1746	TELLEZ		BENIGNO	17V-270
1747	TELLEZ		LUIS	17V-233
1748	TOCORNAL		ELFODORO	140
1749	TOCORNAL (SR)			188
1750	TOLEDO		JUAN	28
1751	TOLEDO		JUAN	167V
1752	TOMLIN	DE VIDAL	MARIA DEL CARMEN	154
1753	TORO	HERRERA	ARTURO	300
1754	TORO		PEDRO PARLO	68V-153V
1755	TORO		JOSE MARIA	69-204V
1756	TORO		TIBURCIO	90V
1757	TORO		JOSE ELIAS	338V
1758	TORREALBA		RAMON	177V
1759	TORRES		JOSE	106-136V
1760	TORRES		CARMEN	378V
1761	TORRES	(UNA SRA.)		134V
1762	TORRES		MONICA	185
1763	TORRES		MANUEL JOSE	200V
1764	TORRES		MONICA	189
1765	TORRICO		FEDERICO	266
1766	TOSO	DE AGUILERA	TOMASA	78V
1767	TRUJILLO		FRANCISCO LUCIO	372V

"U"

1768	URILLA		TOMAS	338V
1769	URILLA		JAVIERA	325

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1770	UGALDE	DE EGAÑA	FRANCISCA	383
1771	UGARTE		DOMINGO	105V-113V-214-231
1772	UGARTE	SERRANO	JUAN DOMINGO	372
1773	UGARTE		BELISARIO	249-257V
1774	UGARTE	GUZMAN	JUAN	AGUSTIN
1775	UGARTE		JUAN DOMINGO	227
1776	UGARTE		BELISARIO	229V
1777	UGARTE		PLACIDO	8V
1778	UGARTE	ZENTENO	FRANCISCO	104V-113V-271V
1779	UGARTE		EMILIA	97
1780	UGARTE	ARELLANO	BELISARIO	157-359
1781	UGARTE		MICAELA	291
1782	UGARTE		ABDON	231
1783	ULLOA		JOSE	231V
1784	ULLOA	BERRIOS	JUAN	221
1785	ULLOA		BERNARDINA	29
1786	ULLOA		BERNARDINA	138V
1787	UNDURRAGA		SEVERO	290A VTA.
1788	UNGER		AUGUSTO	133V-339
1789	URBINA		JESUS	363
1790	URETA		GAVINO	192
1791	URETA		RICARDO	192
1792	URETA		CARMEN	178
1793	URETA		JUAN ESTEBAN	153V
1794	URETA		ANTONIA	178
1795	URETA		MERCEDES	195
1796	URETA		MERCEDES	307V
1797	URETA	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	360V
1798	URIZAR		PEDRO	67
1799	URMENETA		JOSE TOMAS	195
1800	URQUETA		REINALDO	245V
1801	URRIOLA		MERCEDES	187V
1802	URRIOLA	DE LARRAIN	JESUS	314V
1803	URRIOLA		PEDRO	314V
1804	URRIOLA (SRA)			188
1805	URRDIOLA		JUANA PAULA	298
1806	URRUTIA		RAMON	150V
1807	URRUTIA		MARIA ANTONIA	150V
1808	URZUA		JUAN PABLO	230V-287V
"V"				
1809	VALAZE		JOSE	93V-183V-353V
1810	VALDERRAMA		JOSE MARIA	23
1811	VALDES	LARREA	JOSE MANUEL	233
1812	VALDES		JOSE	250V-397
1813	VALDES		CESARIO	233
1814	VALDES	ORTUZAR	IGNACIA	232V
1815	VALDES	ORTUZAR	RAMON	232V
1816	VALDES	ORTUZAR	CARMEN	232V
1817	VALDES		ENCARNACION	68V
1818	VALDES	ORTUZAR	JOSE MANUEL	232V
1819	VALDES		FRANCISCO DE BORJA	246
1820	VALDES	LECAROS	RAMON	109V
1821	VALDES		FRANCISCO JAVIER	229-259
1822	VALDES		JOSE RAMON	109
1823	VALDES		MERCEDES	109
1824	VALDES	VICUNA	CESAR	207
1825	VALDES		JUAN FRANCISCO	206V
1826	VALDES	VIGIL	MANUEL	19V
1827	VALDES		MANUEL	187V
1828	VALDES	VIGIL	JOSE MARIA	19
1829	VALDES		JUAN MIGUEL	18-44-185V-187V
1830	VALDES		ELEODORO	319V-344V

NUM.	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1831	VALDES		CELIA	320-345
1832	VALDES	CARRERA	JAVIER	165V-413A
1833	VALDES	CARRERA	JOSE MIGUEL	164V-413
1834	VALDES	CARRERA	FEDERICO	164V-295V-296V-299-304V-306-306V-413
1835	VALDES	DE FREIRE	ELVIRA	290V
1836	VALDES		PASCUALA	68V
1837	VALDES	CARRERA	AMBROSIO	15V
1838	VALDES		JOSE ANTONIO	129V
1839	VALDES		JUAN ANTONIO	261V
1840	VALDES		ANA MMARIA	271V
1841	VALDES		JUAN MIGUEL	271V-319-334
1842	VALDES	ORTUZAR	GENOVEVA	232V
1843	VALDES	ORTUZAR	FAVIO	232V
1844	VALDES (SRES)			149V-151V
1845	VALDES	ORTUZAR	GUILLEMO	232V
1846	VALDIVIA		JOSE VICENTE	383
1847	VALDIVIESO	CRUZAT	CARMEN	375
1848	VALDIVIESO	LIBUR	FRANCISCO	373V
1849	VALDIVIESO		JOSE RAMON	123-162V
1850	VALDIVIESO		JOSE MANUEL	62
1851	VALDIVIESO	CONTRERAS	MANUEL VALENTIN	123
1852	VALDIVIESO	CONTRERAS	MARIA DEL SOCORRO	123
1853	VALDIVIESO	AMOR	JUAN	22
1854	VALDIVIESO		LUIS	216-264
1855	VALDIVIESO	DE CORREA	MERCEDES	216
1856	VALDIVIESO	CRUZAT	MERCEDES	375
1857	VALDIVIESO		FRANCISCO	173V
1858	VALDIVIESO	DE PLAZA	CARMEN	157V-158-244V
1859	VALDIVIESO		MARIA DEL SOCORRO	355
1860	VALDIVIESO		CARMEN	282
1861	VALENCIA		TORIBIO	156
1862	VALENZUELA	ARTIZ	FAUSTINO	175V-394V
1863	VALENZUELA	CASTILLO	MANUEL	343
1864	VALENZUELA		CIRIACO	89V
1865	VALENZUELA	GARCIA	JOSE MIGUEL	295
1866	VALERO		LUCAS	192V
1867	VARAS	VARAS	ALFJANDRO	255V
1868	VARAS	VARAS	MARGARITA	255V
1869	VARAS	VARAS	JUAN RAFAEL	255V
1870	VARAS	VARAS	MANUELA	255V
1871	VARAS	VARAS	EMILIA	255
1872	VARAS	VARAS	JULIA	255
1873	VARAS		MARGARITA	255V
1874	VARAS		MANUEL	255V
1875	VARAS	SOLAR	MANUEL	212V
1876	VARAS		MANUEL	212
1877	VARAS		MARGARITA	212
1878	VARAS			107
1879	VARAS		ELENA	212
1880	VARAS		JUAN RAFAEL	212
1881	VARAS		MANUEL LUPERCIO	212
1882	VARAS		MANUELA MERCEDES	212
1883	VARAS	MARIN	JAVIER	66
1884	VARAS		JUAN GONZALO	404
1885	VARAS		JUAN RAFAEL	375
1886	VARAS		ANTONIO	12V-25
1887	VARAS		ANTONIO	363V
1888	VARAS	FONTECILLA	ANTONIO	2-3V
1889	VARAS		LUIS	316V
1890	VARAS	GUZMAN	NICETO	290A
1891	VARAS		JOSE MANUEL	282V
1892	VARAS	VARAS	JUAN FRANCISCO	255V
1893	VARAS	FONTECILLA	TEODOSIO	71
1894	VARAS	VARAS	DELFINA	255V

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1895	VARAS	VARAS	ELENA	255V
1896	VARAS	VARAS	LUPERCIO	255V
1897	VARGAS		JUAN J.	290
1898	VARGAS		FRANCISCO	125V-183
1899	VARGAS		BLAS	125V-290A VTA.
1900	VARGAS		JUAN PABLO	229V-249-257V
1901	VARGAS	DE BALTRA	MARIANA	33V
1902	VARGAS	MANDIOLA	FRANCISCO	104V
1903	VARGAS	CAYAS	JUAN	21V-113V-163
1904	VARGAS	(LAS SRAS.)		210
1905	VARGAS		RUFINO	27
1906	VARGAS	FONTECILLA	FRANCISCO	202V-404
1907	VARGAS		JUAN GONZALO	182
1908	VARGAS		TOMAS	178
1909	VARGAS			169V-171V-206V-405-406A
1910	VARGAS	FONTECILLA	TEODOSTO	168-241V
1911	VARGAS		JUSTO	290V
1912	VEGA		JOSE MARIA	383
1913	VEGA		VICTOR	290V
1914	VEGA		MERCEDES	149
1915	VELASCO		JOSE MARIA	129V
1916	VELASCO		DOMINGO	178
1917	VELASCO		JOSE RAFAEL	346V
1918	VELASCO		JOSE VICENTE	292
1919	VELASCO		FRANCISCO	290V
1920	VELASCO		EMILIO	130V-229-367
1921	VELLOTA		CARMEN	309V
1922	VENEGAS		JOSE	120
1923	VENEGAS		TIBURCIO	230V-287-389
1924	VENEGAS		ROBUSTIANO	127
1925	VERA		VICTOR	78
1926	VERA		JOSEFA	69
1927	VERA	DE LEIDI	MARIA	24V
1928	VERDI		LORENZO	24V
1929	VERDI		DOMINGO	24V
1930	VERDI		JUAN	24V
1931	VERDI		PEDRO	24
1932	VERDUGO		MIGUEL ANTONIO	43V-55V-57V-92-93-230-287-373V-389
1933	VERFARA		PEDRO NOLASCO	290V
1934	VERGARA		CARMEN	234V
1935	VERGARA		EUGENIO	363V
1936	VERGARA		MERCEDES	325V
1937	VERGARA		RAIMUNDO	82-385-415
1938	VERGARA		PERFECTO	ANTONIO
1939	VERGARA	CRUZ	ELEODORO	164
1940	VERGARA		MATEO	8V
1941	VERGARA	RENCORET	NICOLAS	141
1942	VERGARA		FRANCISCO	16V
1943	VERGRA		N.	287
1944	VIAL		AGUSTIN	97
1945	VIAL		RAMON	94V-243-280V
1946	VIAL		LEONIDAS	293V
1947	VIAL		ISAIAS	270V
1948	VIAL	GUZMAN	PEDRO NOLASCO	270V
1949	VICUÑA		GABRIEL	12V-153V
1950	VICUÑA		CARMEN	206V
1951	VICUÑA		IGNACIA	369
1952	VICUÑA		GABRIEL	89V
1953	VICUÑA		RAMIRO	166V
1954	VIDAL	DE VIDAL	MANUELA	154
1955	VIDAL		WENCESLAD	154
1956	VIDAURRE		FILOMENA	23
1957	VIDAURRE		CARLOS	23
1958	VIDAURRE	(GENERAL)		23

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
1959	VIDELA		EDUARDO	23
1960	VIDELA		P.N.	290V
1961	VIGOREAUX		ALEJANDRO	195V-225V-340V
1962	VILCHES		ENRIQUETA	103V
1963	VILCHES		IZALINDA	103V
1964	VILCHES		TOMAS	103V
1965	VILCHES		PABLO	103
1966	VILLALON		RAIMUNDO	9
1967	VILLALON		SERGIO	29
1968	VILLALON		JOSE MARIA	166V
1969	VILLALON		RAIMUNDO	303V
1970	VILLALON		CAMILO	75V-410
1971	VILLALON		SILVERIO	138V
1972	VILLARROEL		MARIA	334
1973	VILLARROEL		JOSE	5V
1974	VILLAVICENCIO		MERCEDES	188
1975	VILLEGAS		AVELINO	10V
1976	VILLELA		MERCEDES	110V
1977	VINAGRE		MANUEL	99-136V
1978	VISCAYA		JOSE	35-343-406
1979	VISCAYA		JOSE	168V-170V
1980	VIVANCO		BARTOLOME	321V-387V
"W"				
1981	WADDINGTON		JOSUE SEGUNDO	367V
1982	WALTON		MARCOS	196V
1983	WILLIAMS		LUIS	62V
1984	WOLFF		MARTIN	341-352
"Y"				
1985	YANETI		NICANOR	29-52V-78V-84-129-137V-147-160V-167V-233V-264 274-299V-315V-346-347V-385V.
1986	YANETT		GREGORIO	384
1987	YAVAR		JORGE	234-388
1988	YANEZ		JOSE MERCEDES	363V
1989	YANEZ		MARIA DEL CARMEN	213V
"Z"				
1990	ZAMUDIO		JUAN GREGORIO	119
1991	ZARRABEITIA		FRANCISCO	262-313V
1992	ZANARTU		NICOLAS	109V-334V
1993	ZANARTU		ANIBAL	341V
1994	ZANARTU		IGNACIO	327V
1995	ZANARTU		JOSE	HIPOLITO
1996	ZANARTU		MANUEL BELISARIO	326
1997	ZANARTU		DEMETRIO	326
1998	ZANARTU		PALMENIA	326
1999	ZANARTU		RAMON	326
2000	ZANARTU		MARIANO RAMON	326
2001	ZANARTU	DEL RIO	IGNACIO	290A
2002	ZANUDO		CAYETANO	103V
2003	ZANARTU		HORACIO	326
2004	ZANARTU		NICANOR	326
2005	ZELADA		JOSE TOMAS	235-249V-258V-367
2006	ZELADA		JOSE	202V
2007	ZELADA		JOSE TOMAS SEGUNDO	337V
2008	ZIERRA		MARIA JESUS	253V
2009	ZIERRA		DOLORES	87V-253V
2010	ZIERRA		JESUS	87V
2011	ZORRILA		EMILIO	81
2012	ZUAZAGUITIA		IGNACIO	203-301V-417

NUM	APELLIDO PAT.	APELLIDO MAT.	NOMBRES	REFERENCIAS
2013	ZURIGA		SANTIAGO	137V-150-151V
2014	ZURIGA		AMALIA	125
2015	ZURIGA		MIGUEL	350V

INDICE PERSONAS JURIDICAS

NUM	PERSONA JURIDICA	REFERENCIAS
"A"		
1	A. RIESCO Y CIA.	65
2	ARANA Y BADILLA	39V-416
3	ARSENIO SALAS Y CIA	21V
4	ARTEAGA Y VELASCO	130-177V-299V-291-300V-335V-339V
"B"		
5	BAKIN Y BRAVO	53
6	BANCO AGRICOLA	196V-203-264V
7	BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	30-97V-101V-141-201V-231 240-319V-326-344V-355V-371.
8	BANCO DEL SUR	361-362
9	BANCO HIPOTECARIO	8
10	BANCO MOBILIARIO	300V-340-373
11	BANCO NACIONAL DE CHILE	116-145V-152V-231V-320-342-345
12	BEZANILLA MAC CHURE Y CIA	105
"C"		
13	CAJA HIPOTECARIA	67-179V-319-344V
14	CANAL DEL MAIPO	124-291V
15	CIA. DE CARRUAJES EN SERVICIO PUBLICO	340
16	COMPANIA CHILENA DE CARRUAJES	15V-26
17	COMPANIA CHILENA DE SEGUROS	295
18	COMPANIA EXPLOTADORA DE COYA Y CORONEL	203-226-264V
"E"		
19	E. EDWARDS Y CIA	45V
20	ESTANCO DEL SUR DE SANTIAGO	163V-164-165V-168-169V-171V 173-175V-180-184V-190-191 195V-199V-202-206-216-227 238V-240V-247V.
21	ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO	115-126V-249V-250V-253-258-288-292V-294-342-367
"F"		
22	FERROCARRIL DEL NORTE	60
23	FISCO	131V-325V-365V
"G"		
24	GARCIA LOIRE Y CIA	73V-268V
25	GARCIA Y CIA	200
"I"		
26	INFANTE ACHONDO Y CIA	200
27	INSTITUTO NACIONAL	188
"L"		
28	L. PUYO Y CIA	118-414
29	LA INDUSTRIAL	284-289V-420
30	LA UNION CHILENA	194V
31	LEON Y CIA	155V
32	LIRA HERMANOS	140-240-354V-368V-371

NUM	PERSONA JURIDICA	REFERENCIAS
"M"		
33	MUSIS Y CIA.	301-403-417
"O"		
34	O. ZARATE Y QUERRIABEITIA	40-416V
35	OVALLE Y CIA.	46
"P"		
36	PEDRO FERNANDEZ Y CIA.	152
"R"		
37	RODRIGUEZ Y CIA.	93V-354
"S"		
38	SALAS GANDARILLAS Y CIA.	304V-305
39	SOCIEDAD HIPICA	195-307
"T"		
40	TAGLE BRICEÑO Y CIA.	338-351V
41	TELLEZ Y OSSA	290V
"V"		
42	VELASCO HERMANOS	71V
"Z"		
43	ZARRABEITIA CUADRA Y CIA.	262
44	ZARRABEITIA Y CUADRA	262

INDICE DE LUGARES

NUM	LUGAR	REFERENCIA
"A"		
1	ACONCAGUA	34-235V-348V
2	ANGOL	10V
3	ARGENTINA	41-48V-419
4	ATACAMA	380V
"B"		
5	BUENOS AIRES	208
"C"		
6	CAHUJIL	348
7	CAJON DE SAN FRANCES	55
8	CAJON DEL MAIPO	33
9	CALEN	47
10	CASABLANCA	282V-395
11	CAUQUENES	150V
12	CHACABUCO	117
13	CHACRA APOQUINDO	255V
14	CHACRA DE OLIVOS	124V
15	CHACRA LA LIGUA	123V
16	CHACRA LA MERCED	307V
17	CHACRA LAGUNILLAS	88V
18	CHACRA LO BRAVO	191
19	CHACRA LO DE CAMA	49V
20	CHACRA PALOMILLA	49V
21	CHACRA RAVENIOS	118V
22	CHILLAN	327V
23	CHIMBARONGO	27-177V
24	CHUCHUNCO	196
25	CODEGUA	152
26	COI.CHAGUA	25-27-362V
27	COLINA	73-400
28	CONCEPCION	9V-80-125-297
29	COPIAPO	325V-367V-370-380
30	COQUIMBO	148-189
31	CURACAVI	70V
32	CURICO	62V-174-394
"D"		
33	DOMIHUE	250-251-390-396-397
"E"		
34	EL ROMERAL	177V
35	EL ROSARIO	6-11
36	ESPAÑA	224V
37	EUROPA	84-100-105V-155-211
"F"		
38	FRECACURA	266
39	FUNDO	TALQUEN
40	FUNDO BELLA VISTA	182
41	FUNDO CAMALONES	189
42	FUNDO CHENA	118V
43	FUNDO CHIMBARONGO	150V
44	FUNDO CURIPEUMO	150V

NUM	LUGAR	REFERENCIA
45	FUNDO EL CASTILLO	236
46	FUNDO EL DURAZNO	145V-189
47	FUNDO EL OLIVAR	34
48	FUNDO HORNILLOS	8V
49	FUNDO INFIERNILLO	7-82V-415
50	FUNDO LA CHACALLA	327V
51	FUNDO LA MERCED	195
52	FUNDO LAS BODEGAS	82-385-415
53	FUNDO MACHALI	89V
54	FUNDO MAQUIS	7-82V-385-415
55	FUNDO MARMALICAN	7-82V-385-415
56	FUNDO MONTENEGRO	34
57	FUNDO PICHIDANGUI	7V
58	FUNDO PIDIQUINCO	177V
59	FUNDO SAN JOAQUIN	34-89V-226V
60	FUNDO SAN MIGUEL DE LOS LLANOS	369
61	FUNDO SAN PEDRO ALCANTARA	34
62	FUNDO SANTA RITA	182
63	FUNDO SANTA ROSA	235V
64	FUNDO TALQUEN	145V
65	FUNDO TALQUEN	189
66	FUNDO TOIGONCILLO	145V-189
67	FUNDO TORTUGA	178
68	FUNDO VENUS	148

"H"

69	HACIENDA AHORCADOS	282V
70	HACIENDA CAMARONES	143V
71	HACIENDA CHACABUCO	117
72	HACIENDA CHICHUNCO	73
73	HACIENDA CHUNCHUE	305V
74	HACIENDA COLLICO	327V
75	HACIENDA CUNCUMAN	153V
76	HACIENDA EL PERAL	215
77	HACIENDA EL SAUCE	177V-236
78	HACIENDA GRANEROS	113V
79	HACIENDA LA ABRA	335
80	HACIENDA LA ESMERALDA	69-206V
81	HACIENDA LA RE	132
82	HACIENDA LAS CONDES	6-11-53V-55-255V
83	HACIENDA LO ARCAJA	73
84	HACIENDA LO ORREGO	282V
85	HACIENDA PELDEHUE	21V-73-117
86	HACIENDA PUNO	153V
87	HACIENDA SAN ISIDRO	88V
88	HACIENDA SAN VICENTE	236
89	HACIENDA SANTA ROSA	177
90	HACIENDA UPRACO	72V-163-400
91	HACIENDA YINILLA	282V
92	HACIENDA QUINCAGUA	153V
93	HACIENDA DANCAY	153V
94	HIJUELA AGUA AZUL	153V
95	HIJUELA ARBOL NEGRO	153V
96	HIJUELA LOS MAITENES	153V
97	HIJUELA PEPITA	153V
98	HIJUELA TANGO	323V

"I"

99	INGLATERRA	181
100	ISLA DE MAIPO	292
101	ITALIA	5-24

NUM	LUGAR	REFERENCIA
"L"		
102	LA IGLESIA	163
103	LA LIGUA	7V-81V-384
104	LA PALMA	48V
105	LA PALMILLA	382D
106	LA SERENA	44V-184V-188V-224V-243V
107	LA VICTORIA	63-66-103-118V-161V-174-181-241V-394-414
108	LA VIÑA	148V
109	LAMPA	70V
110	LAS LOMAS	28-167V
111	LLANO DE MAIPO	181-182
112	LLANO DE YUNGAY	192V
113	LLANO DEL SUBERCASEAUX	63-174-279-384-394
114	LO AGUIRRE	161V
115	LO CHACON	131
116	LOS ANDES	33V-65V-176V-235V-321-387
117	LOTA	134
"M"		
118	MACUL	49V
119	MAIPO	261-364V-402
120	MAPOCHO	167V
121	MELIPILLA	68V-69-132-155V-204V-358V
122	MENDOZA	41-480-419
123	MINA "EL COBRE"	47
124	MINA "LA CORTADA"	33V
125	MINA "LA FLORIDA"	33V
126	MINA "LOS MAITENES"	53V-55
127	MINA "MANTO"	241
128	MINA "QUEBRADITA"	241
129	MINA "ROSARIO"	241
130	MINA "SALVADOR"	270
131	MINA "SAN BUENAVENTURA"	47
132	MINA "SAN FRANCISCO"	47
133	MINA "VICTORIA"	270
134	MINERAS "TRES PUNTAS"	270
135	MIRANDA	250-251-396-397
136	MOLINA	234-368
"N"		
137	NUNOA	255V
"O"		
138	OVALLE	18V-144-189
"P"		
139	PARIS	118
140	PARRAL	150V-330
141	PENCAGUE	213V
142	PETORCA	7V-81V-82-415
143	PICHIDANGUI	82
144	PIRQUE	215V
145	POTRERO "EL CARMEN"	226V
146	POTRERO "EL PEUMO"	226V
147	POTRERO "EL TREBOL"	226V
148	POTRERO "LOS ALAMOS"	226V

NUM	LUGAR	REFERENCIA
"Q"		
149	QUILICURA	236V
150	QUILLOTA	82-88V-98-106-108V-135V-198V
"R"		
151	RANCAGUA	39V-78V-151-160-226V-241V-250-251 260-261-292-364V-390-396-397-402.
152	RENCA	145V
153	RENGO	20V-71V-148V-213V-235-286
154	REQUEGUA	235
"S"		
155	SAN BERNARDO	33-43V-324
156	SAN FELIPE	44-61V-348
157	SAN FERNANDO	47V-124V-259-359V
158	SAN JOSE	66V-196
159	SANTA HELENA	165V
160	SANTIAGO	37-45V-53V-70V-75-82V-98V-113V-137V 145V-163-197-234-236-284-383-384 386-389-393-420.
"T"		
161	TALCA	63-246
162	TENO	346V
"V"		
163	VALPARAISO	12V-13V-38V-47V-52-96-98V-103V-112 133V-156-167V-179-179V-184-189V-200 245V-282V-338-354V-368V-383-389-393.
164	VICHUQUEN	137V-174-175-271-394
"Y"		
165	YUNGAY	41-334-398

INDICE MATERIA	PIEZA
ACEPTACION : - De Venta	415.
- De Reconocimiento hijo natural	242.
ACTA DE REMATE:- Casa	262-264-280.
- Quinta	263.
ADJUDICACION : - Casa	310-426.
- Fundo	111.
ARRIENDO : - Casa	16-213-215-320.
- Fundo	7-46-70-112-209-271.
- Hijueta	158-302.
- Quinta	341.
CAMBIO DE ACCION DE SOCIEDAD:	233.
CANCELACION : - De cuentas	56.
- De Queda	97-126-167-224-229-261-422.
- De Escritura	9-24-31-59-95-96-112-122-230-134-140-163-187-192-194-214-248-253.
- De Poder	296.
- De Sociedad	336.
CARTA RECIBO : - De Aportes	363.
- De Créditos	4-18
- De Deuda	121-129-139-379-389.
- De Mina	316.
- Fundo	123.
- Haber en Herencia	332-361.
CESION : - De Mina	5-69.
- De Regador	149..
COMPRA VENTA : - Animales	113.
- Azufre	62.
- Casa	82-138-173-200-327-387.
- Derechos Hereditarios	117-334.
- Fundo	272.
- Hijueta	39-40-54-179-193-196-206-234-245-289-330.
- Mercaderias	52.
- Mina	33.
- Potrero	84.
- Quinta	201-218.
- Regador de Agua	329.
- Sitio	32-77-85-164-168-197-198-202-211-228-266-268-273-275-295-321-323- 333-334-337-370-388-396-402-403-419.
- Sociedad	67-190.
- Terreno	110-175-293-294-342.
COMPROMISO :	23-146-188-243-319-404.
CONTRATO DE CONSTRUCCION:	127.
CONTRATO DE SERVICIOS:	13.
CONVENIO :	255.

DECLARACION :	174-178-371.
DISCERNIMIENTOS	147-187-237-298-367-399-425.
DISOLUCION DE SOCIEDAD:	143-401.
DONACION : - Casa	92.
- Dinero	133-137-294-297-299.
ENDOSO	301-314-343-345-405-413.
FIANZA : - Carcelaria	53-386-398.
- Hipotecaria	89.
- Simple	66-180-191-290-366-405-409.
HABILITACION DE MINA:	68.
HIPOTECA : - Alzamiento	346.
- Casa	254.
- Fundo	203
IMPOSICION CAPELLANIA:	217-247.
INVENTARIO :	73.
MUTUO : - Con Fianza	28-114-156-171.
- Con Hipoteca	3-14-26-35-42-45-49-57-59-63-71-72-87-88-105-115-116-118-144-154- 162-166-204-207-219-220-226-231-239-246-265-277-283-313-318-324-328 348-369-373-374-411-421-427.
- Con Prenda	221-339-378-384.
- Sin Garantia	27-86-93-199-210-227-250-315-317-355-357-359-394.
PODER ESPECIAL - Para representar en Juicio	6-8-11-20-22-30-34-58-74-75-76-79-80-81-90-94-99-100-104-106-109- 124-135-142-150-153-157-160-161-169-184-185-186-189-195-212-223- 236-238-244-254-258-260-269-276-281-303-311-322-335-350-353-364- 375-377-382-416-423.
- Arreglar Cuentas	15-25-267.
- Firma Escritura	10-230.
- Para Apelar	83-108.
- Para Cobrar	17-21-44-208-216-278-279-282-286-325-360-368-376-382.
- Para Demandar	256-397.
- Para Percibir	29-132-151-159-193-251-308-358.
- Para Tomar Mutuo	119.
- Para Vender	65-98-270-424-428..
PODER GENERAL:	36-103-241-309-349-354-372-380-381.

PROMESA VENTA : - Casa	291-362.
RATIFICACION : - De Venta	12.
RECONOCIMIENTO HIJO NATURAL:	51-181.
REMATE : - Casa	47-152-232-262-264-280-292-300-420.
- Hacienda	141-172.
- Quinta	263-412.
RENOVACION DE PODER:	19.
RESCISION : - Contrato Arriendo	101-307.
- Contrato Subarriendo	148.
SOCIEDAD : - Anónima	326.
- Colectiva	67-117-125-155-170-182-225-390.
- Comandita	60.
SUBARRIENDO : - Mutuo	365.
TESTAMENTOS:	12-37-48-55-64-128-136-176-240-272-274-338-351-356-393-410-414 418.

INDICE HISTORIA DE LOS DOCUMENTOS AGREGADOS

MATERIA	FOJAS
ARRIENDO : - De Quinta	417.
- De Fundo	415.
- De Propiedad	412.
AUTORIZACION JUDICIAL	
: - Para Enajenar	398-399-401.
- Para Hipotecar	400-404.
CANCELACION : - Escritura	418.
CERTIFICADO :	407-408-409.
COMPRA VENTA : - Mercaderias	416.
- Quinta	411.
- Terrenos	396-397.
DISOLUCION DE SOCIEDAD:	414.
DONACION : - Terreno	410.
ESTATUTOS SOCIALES:	420.
FIANZA : - Carcelaria	419.
INVENTARIO :	282i-405.
PODER ESPECIAL: - Arrendar	385.
- Firmar Escritura	389-393.
- Otorgar Escritura	390-393.
- Para Contratar	387-395.
- Para Vender	383-384-386-394.
PROMESA DE VENTA	
: - Hijuela	413.
TESTAMENTO :	382.

CERTIFICADO: con esta fecha se inicia el presente protocolo.
3 de Marzo de 1870. Firma notario.

FOJA 1

Pieza N. 1- Testamento 03-01-1870.

JOSE MARIA SILVA, hijo natural de JUANA MARIA SILVA otorga su testamento ante el notario autorizante en los siguientes términos: Declara ser casado con CONCEPCION RODRIGUEZ, con la que ha tenido los siguientes hijos: TRINIDAD, CARMEN y ASENCIO SILVA RODRIGUEZ. Manda que se paguen las mandas forzosas señaladas por la ley. Señala que él como su esposa nada aportaron al matrimonio. Declara que sus bienes un sitio y edificio ubicado en calle Los Trapitos, cuyos deslindes constan del título de propiedad otorgado el 8 de Marzo de 1856 ante el escribano JUAN NICOLAS SILVA. Mejora a sus dos hijas en lo que le permite la ley; en el resto de sus bienes instituye herederos universales a sus tres mencionados hijos. Nombra como su albacea, tenedor de bienes y executor testamentario a su señalada esposa y a ANTONIO VARGAS FONTECILLA, para que desempeñen dicho cargo de común acuerdo; al último lo nombra como juez liquidador y partidador de sus bienes. Testigos: ANDRES RIVERA, PEDRO JOSE MORENO y PEDRO JOSE PRADENA.

Firma: A nombre del testador y como testigo PEDRO JOSE MORENO, otros testigos, notario.

Foja 2 vta.

Pieza N. 2- Testamento 03-01-1870.

CONCEPCION RODRIGUEZ, hija legítima de JUAN RODRIGUEZ y ANDREA ALVAREZ otorga su testamento ante el notario que suscribe en la forma siguiente: declara que ha sido casada dos veces, la primera con ANDRES GUZMAN, con el que tuvo un hijo, el que vive, llamado FRANCISCO GUZMAN; en segundas nupcias con JOSE MARIA SILVA, vivo, con el que ha tenido tres hijos: TRINIDAD, CARMEN y ASENCIO SILVA RODRIGUEZ. Al contraer segundas nupcias no aportó nada al matrimonio. Declara por sus bienes un sitio que tiene en calle Los Trapitos, cuya escritura fue otorgada por el escribano JUAN NICOLAS SILVA. Ordena que se paguen las mandas forzosas. Instituye herederos universales a sus cuatro hijos ya mencionados. Nombra como sus albaceas, tenedores de bie

nes y ejecutores testamentarios a su citado esposo y a ANTONIO VARGAS FONTECILLA, para que desempeñen el mencionado cargo de común acuerdo; al último lo nombra también, en calidad de juez árbitro, arbitrador y amigable componedor, para que divida y liquide la sociedad conyugal tan pronto como ella fallezca. Testigos: ANDRES RIVERAS, PEDRO JOSE PRADENA y PEDRO JOSE MORENO.

Firma: A ruego de la testadora y como testigo PEDRO JOSE PRADENA, otros testigos, notario.

Foja 4

Pieza N. 3- Mutuo

03-01-1870.

CONCEPCION NEGRETE debe y se obliga a pagar a JUAN DE LA BARRA \$3.500, que en dinero efectivo le ha prestado desde esta fecha por dos años, con el 9% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse de este plazo seguirá abonando el mismo interés hasta su total cancelación. En garantía de este contrato la deudora hipoteca una hijuela de tierra que posee, ubicada en este departamento. Deslindes: S: hijuela de su hermana JUANA NEGRETE: O: con la chacra de la sucesión de LUIS DE LA PLAZA: N: con la de sus hermanas DOLORES y TRANSITO NEGRETE: P: camino de por medio con las hijuelas de sus otros hermanos CLARISA y PEDRO NEGRETE. Queda sujeta a dicha hipoteca los cánones que por arriendo le paguen por dicha hijuela. Además de la garantía expresada FRANCISCO MERINO afianza este mutuo sin constituirse en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por la principal deudora. Testigos: MANUEL ANTONIO ARANGUIZ y ONOFRE ARANGUIZ.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal Foja 4: 23 de Mayo de 1872 con esta fecha JUAN DE LA BARRA ha cancelado en todas sus partes la escritura del centro. Notario.

Foja 4 vta.

Pieza N. 4-Carta-recibo. 03-01-1870.

JOSE VILLARROEL, vecino de la subdelegación de El Rosario de este departamento, descubridor de una mina en la hacienda de Las Condes, expresa que la merced de dicha mina la obtuvo en unión de RUFINO RIVERA el 27 de Febrero último, pero habiendo cedido RIVERA a PABLO OSORIO ocho de las doce barras que le

pertenecían, éste ha hecho nueva cesión de las barras al exp_o nente, de manera que se encuentra en posesión de veinte barras de la citada mina. Al presente hace cesión de doce barras de la misma mina a ANTONIO MATIAS HURTADO con todas las acciones y privilegios que le correspondan por la ordenanza del ramo, con condición que éste habilite el trabajo de toda la mina, suministrando todo lo necesario para su explotación y laboreo. Testigos: ONOFRE ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ. Firma: Cesionario, a ruego del cedente JOSE AGUSTIN BANDA, testigos, notario.

Foja 6 . Pieza N. 6- Poder especial 03-01-1870.

JUAN MORANDE como albacea testamentario de su finada hermana JOSEFA MORANDE DE LUCO y como curador de su sobrina MERCEDES LUCO MORANDE confiere poder especial a su sobrino LUIS COTAPOS para que ambos caracteres lo represente en la liquidación y división de los bienes dejados por su finada hermana. Lo faculta para que practique cuantas diligencias sean precisas, judiciales o extrajudiciales, para el mejor éxito y realización de su cometido, pudiendo delegar sus facultades en personas de su confianza.

Testigos: ONOFRE ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ. Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 7 . Pieza N. 7- Arrendamiento 03-01-1870.

FOULKNER
LORETO FULNES DE SANCHEZ, JUAN ANTONIO y JUAN JOSE MONTES SOLAR reducen a escritura el contrato de arrendamiento arreglado en los siguientes términos: la señora FULNES da en arriendo a los señores MONTES SOLAR sus fundos "Maquis", "Infiernillo", "Marmalican" y "Pichidangui" situados en el departamento de Petorca y La Ligua. El término del arrendamiento es de siete años forzosos para ambas partes y de dos años voluntarios, de modo que si no se desea seguir en el arriendo después de los siete años se dará aviso con un año de anticipación por medio de una carta privada. El término del arriendo se comenzará a contar desde el 1 de Octubre del presente año, pero los terrenos de siembra serán entregados en Marzo próximo. El canon del arriendo de los fundos en conjunto es de \$5.000 los que serán pagados por año anticipado el 15 de Octubre de cada año. Si

se exceden de este plazo abonarán el 10% de interés anual. Todas las obligaciones que se estipulan en esta escritura corresponden solidariamente a los dos arrendatarios. Los enseres entregados constarán en un inventario privado, para responder de sus posibles deterioros los arrendatarios dejarán depositados en poder de la arrendataria \$2.000 en cédulas del BANCO HIPOTECARIO.

Testigos: ONOFRE ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota Marginal foja 7: 22 de Marzo de 1870. En esta fecha y ante el notario que suscribe han firmado escritura los comparecientes del centro sobre disolución del contrato de arriendo que en ella se expresa, cuya escritura corre a fojas 81 del respectivo protocolo. Notario.

Foja 8 vta.

Pieza N. 8- Poder especial 04-01-1870.

MATEO VERGARA confiere poder especial a PLACIDO UGARTE para que lo represente en el juicio que va a entablar sobre restitución de unos animales que le han robado de su fundo "Hornillos". Lo faculta para que entable las acciones civiles y criminales que juzgue conveniente, usando de todos los medios de prueba y defensa que el derecho franquea, delegando este mandato en persona de su confianza si fuese preciso.

Testigos: ONOFRE ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 9

Pieza N. 9- Cancelación 04-01-1870

Prebítero RAIMUNDO VILLALON como cura rector de la parroquia San Lázaro de esta Arquidiócesis declara que ha recibido de ANTONIO CARDENAS LOAIZA los \$9.221,89 en que remató el terreno y edificios que ocupaba la antigua Iglesia de San Lázaro, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 16 de Noviembre de 1869; por tanto, cancela dicha escritura en lo relativo al precio que quedó insoluto y que ahora recibe.

Testigos: ONOFRE y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE MATEO FABRES otorga poder especial a MANUEL RIOS EGAÑA para que a nombre del otorgante firme una escritura de arreglo de pago del interés estipulado entre JOSE SOTERO FABRES y el compareciente, firmando el primero como deudor y el segundo como fiador y ANGEL HERQUIÑIGO como acreedor, según consta de la escritura otorgada ante el notario GERONIMO ARAOS el 20 de Julio de 1864.

Testigos: ONOFRE y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

En el Monasterio de las Hermanas de Providencia SOR ISABEL DE JESUS MENDEZ otorga poder especial al Prebendado JOSE DEL ROSARIO FIGUEROA, residente en Concepción, para que la represente en el juicio de liquidación y participación de los bienes dejados al fallecimiento de su padre AGUSTIN MENDEZ. Lo faculta para que efectúe cuantas gestiones judiciales o extrajudiciales exija el buen desempeño de su mandato, cuyas facultades podrá delegar en caso preciso.

Nota: En lo relativo a las facultades otorgadas ellas se repiten en casi todos los poderes, por lo tanto, me referiré a ellas, de ahora en adelante, como facultades habituales.

Testigos: los ya nombrados en piezas anteriores.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

ROSA CATALAN DE ARREDONDO en virtud del poder especial que le ha conferido su marido JOSE VICENTE ARREDONDO ratifica la compra venta que el 17 de Diciembre último otorgó en el registro del notario que autoriza, de una casa ubicada en calle Lira a MARGARITA ARGOMEDO DE LIRA, para cumplir la obligación que se impuso en dicha escritura. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en la ciudad de Angol ante el Alcalde de turno MANUEL V. BUSTER, testigos AVELINO VILLEGAS y JOSE ANTONIO GUIÑEZ.

Testigos: habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 11

Pieza N.13-Contrato de servicio 05-01-1870.

ANTONIO MATIAS HURTADO y JUAN DE DIOS PEREZ han celebrado el siguiente contrato: siendo HURTADO dueño de la mitad de la mina "Cajón del Cepo", ubicada en la hacienda de Las Condes, subdelegación de El Rosario, y aviador de la otra mitad, confiere la administración a PEREZ, abonándole \$ 15 mensuales de sueldo por todo el tiempo que en cada año pueda trabajarse la mina, y además le cede dos barras de las doce de que se encuentra en posesión, debiendo éste contribuir con la parte de los gastos que le correspondan en las dos barras. PEREZ acepta todo lo anterior y se obliga a administrar dicha mina con todo el cuidado y prudencia que su naturaleza requiere; también se obliga a no hacer ninguna venta de metales sin consultar previamente a HURTADO. La cesión que éste le ha hecho a PEREZ de las dos barras es mientras permanezca dueño de las doce citadas, pues si HURTADO abandona la habilitación de la mina, o perdiese el dominio de las barras se entenderá que este contrato ha caducado en todas sus partes y sin responsabilidad alguna para HURTADO.

Testigos: habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 12

Pieza N.14- Mutuo

07-01-1870.

RAMON LEON ESPEJO debe y se obliga a pagar a CARMEN DE LA LAS TRA \$1.000 que en dinero efectivo le ha prestado por el término de dos años desde la fecha, al 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. Si se excediese de este plazo abonará el 9% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca una casa de su propiedad ubicada en calle Huérfanos. Deslindes: O: con casa de ALEJANDRO LUS QUIN: P: con otra de GASPAR DE LA CARRERA: S: calle de por medio con casa de ANTONIO VARAS: N: casa de GABRIEL VICUÑA.

Testigos: habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal Foja 12: 3 de Enero de 1873, con esta fecha se

ha presentado un certificado de RAMON ARANGUIZ FONTECILLA que declara estar cancelada la escritura del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 12 vta. Pieza N. 15- Poder especial 07-01-1870

ISABEL y ELENA DE LA CRUZ confieren poder especial a su hermano ELIAS DE LA CRUZ, residente en Valparaíso, para que arregle cuentas con su tío JOSE MARIA DAMASO DE LA CRUZ como albacea del padre de las otorgantes y tutor y curador de las mismas. Lo facultan para que practique todas las diligencias concernientes al objeto indicado, y para que delegue el presente en persona de su confianza, si fuese preciso.

Testigos: habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 13 Pieza N. 16- Arrendamiento 07-01-1870.

MERCEDES PICAN DE SQUELLA y ANTOLIN MARIN ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: la señora PICAN dá en arriendo a MARIN su casa de calle Estado, en cuyo arriendo no entran los dos almacenes que están actualmente arrendados frente a esa casa. El término del arriendo es de cinco años forzosos para la arrendadora y de cuatro para el arrendador. El canón es de \$2.800 al año, cuyo pago lo hará el arrendador por cada un mes anticipado, debiendo principiar a verificarse el 1 de Febrero, fecha en que se entregará la casa. Los otorgantes ratifican el presente contrato en todas sus partes.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 13 vta. Pieza N. 17- Poder especial 07-01-1870.

ISABEL ESPINOZA DE OLMEDO por si y como albacea y tenedora de bienes de su finada madre PASCUALA CHACON, de la que es heredera en unión con su hermana MELA ESPINOZA DE CACES, confiere poder especial a MARTIN CACES para que cobre y perciba de DANIEL GRIMWOOD, vecino de Valparaíso, \$1.900 y pico (SIC) que les adeuda según escritura otorgada en Valparaíso el 24. de Diciembre último ante el notario JULIO CESAR ESCALA, escritura

que fue hecha a consecuencia del arreglo de cuentas y desempeño del mandato que tuvo GRIMWOOD de PASCUALA CHACON por si y como albacea y heredera de PEDRO ANTONIO CHACON. Le otorga las facultades habituales. Este mandato puede ser también desempeñado por JUSTO POZO con las mismas facultades.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 14

Pieza N. 18- Recibo

07-01-1870

RAFAEL GARCIA SALDES ha recibido de su padre MANUEL GARCIA PICA \$ 2.000 por cuenta de los haberes que puedan corresponderle ya por su finada madre JOSEFA SALDES, ya por haber paterno en la división que se propone realizar su citado padre. Se previene que si en las particiones de que se ha hecho mención no alcansace los \$2.000 que ahora recibe el compareciente queda obligado a devolver el exceso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 14 vta.

Pieza N. 19- Revocación

07-01-1870.

RAFAEL GARCIA SALDES por la presente revoca en todas sus partes el poder especial que tenía conferido al Licenciado MIGUEL SUMARAN, otorgado ante el notario NICANOR MOLINARE el 17 de Diciembre último, en el que lo facultaba para seguir el juicio con su padre MANUEL GARCIA PICA sobre nulidad del laudo y ordenata pronunciado por el compromisario MAXIMO MUJICA en el juicio seguido con JOSE y JUAN SALDES POBLETE y NICOLAS SALDES PICA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 15

Pieza N. 20- Poder especial 02-01-1870.

JUAN E. MATHES confiere poder especial a JUAN ANTONIO GUZMAN para que lo represente en el juicio que sigue con JOSE ANTONIO SOFFIA sobre cumplimiento de un contrato. Lo faculta para que practique cuanto acto y diligencia exija el mejor desempeño de su cometido, y delegar el presente en persona de su confianza cuantas veces sea preciso.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

AMBROSIO VALDES CARRERA confiere poder especial a RAMON RODRIGUEZ MORENO para que a nombre del otorgante cobre y perciba los bonos que le correspondan en la sociedad COMPAÑIA CHILENA DE CARRUAJES, y para que los pueda dar en garantía en algún préstamo de dinero si así lo estima conveniente. Lo faculta también para que termine con MANUEL JOAQUIN DIAZ algunos arreglos que tiene pendiente relativos a la sociedad de carruajes que tuvieron; y finalmente para que firme una escritura pública de venta que el otorgante hizo al expresado DIAZ de unos sitios ubicados en calle nueva y vieja San Diego, cuya venta fue en remate público ante el Juez AMUNATEGUI.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

AMBROSIO VALDES CARRERA confiere poder especial a CARLOS MONERY para que lo represente y haga uso de las facultades que el mandante tiene como uno de los directores de la sociedad COMPAÑIA CHILENA DE CARRUAJES, que girará en esta ciudad, relativamente a todas las diligencias que deban practicarse hasta dejar legalmente constituida la sociedad dicha. Las mismas facultades expresadas confiere a RAMON RODRIGUEZ para los casos en que MONERY se encuentre implicado en el desempeño de este mandato.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE ANTONIO SOFFIA, JUAN ANTONIO GUZMAN en representación de JUAN E. MATHES y PABLO CUNES de común acuerdo nombran al Licenciado JORGE SEGUNDO HUNEEUS de Juez compromisario, con el carácter de árbitro arbitrador y amigable componedor, con renuncia de todo recurso legal, para que califique, resuelva y valorice los cargos que puedan hacerse entre sí los otorgantes referente a una sociedad que establecieron el 22 de Julio de 1869, para explotar el negocio de chanchería, cultivo y venta de hortalizas, en un terreno perteneciente a FRANCISCO VERGARA. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito, otorgado ante notario que suscribe, testigos habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 17

Pieza N. 24- Cancelación

10-01-1870.

MERCEDES GARCIA ha recibido de JUANA SOTOMAYOR \$300 que le debía de capital y \$ 28,13 por intereses hasta la fecha, según es escritura otorgada ante el autorizante el 26 de Mayo de 1864. Por tanto, cancela el capital e intereses que por la expresada escritura le debía, igualmente cancela la hipoteca con que esta garantizado el crédito.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 17 vta.

Pieza N. 25- Mandato

10-01-1870.

CANDELARIA OSSA VDA. DE TELLEZ como cuidadora de sus menores hijos confiere poder especial a su hijo mayor LUIS TELLEZ para que la represente en el arreglo de cuentas con su otro hijo habilitado BENIGNO TELLEZ, y para que le entregue la parte que le corresponda por herencia de su finado esposo y padre de los expresados.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 17 vta.

Pieza N. 26- Mutuo

10-01-1870

BENEDICTO CASTILLO debe y se obliga a pagar a JUAN MIGUEL VALDES como albacea de su esposa ANTONIA FRITI \$1.000 que le ha prestado por el término de cuatro años contados desde la fecha, con el 9% de interés anual pagaderos cada año vencido. En caso de excederse del plazo seguirá abonando el mismo interés hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca la parte que le corresponda en el terreno y edificios de su sociedad conyugal, situada en calle Exposición o San Vicente de Paul. Deslindes: N y S: con propiedades de la sucesión de ANDRES EISECA; P: calle por medio con la estación del Sur; S: terrenos del acreedor.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo MANUEL ANTONIO ARANGUIZ, ONOFRE ARANGUIZ, notario.

Foja 18

Pieza N. 27- Mutuo.

11-01-1870.

RICARDO LECAROS en representación de su hermano SAMUEL LECA-

ROS, según se comprobará, y como fiador constituido en codeudor solidario de su expresado hermano y mandante, se obliga a pagar a CARMEN HURTADO VDA. DE CRUZAT \$9.000 que por un año le ha prestado en dinero efectivo, contado desde la fecha, con el 9% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse del plazo estipulado seguirá abonando el mismo interés hasta su total cancelación. Se inserta poder de que se ha hecho mérito otorgado en la ciudad de Ovalle ante el escribano NICANOR CABALLERO SAMIT, testigos JUAN DE DIOS MORANDE y JUAN JOSE SUAREZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 18 vta.: 2 de Mayo de 1872, con esta fecha se ha presentado CARMEN HURTADO y ha cancelado el instrumento del centro. Notario.

Foja 19

Pieza N. 28- Mutuo

11-01-1870.

JOSE MARIA VALDES VIGIL debe y se obliga a pagar a MERCEDES RAMIREZ DE GANA y CLEMENTINA RAMIREZ \$ 2.000 que cada una de ellas le ha prestado en dinero efectivo por un año contado desde esta fecha, al 8% de interés anual pagaderos por semestres adelantados. En caso de excederse de este plazo abonará el 10% de interés anual. En garantía MANUEL VALDES VIRGIL, señaló que afianza el presente contrato constituyéndose en codeudor solidario con el principal deudor.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 19: 25 de Junio de 1873, con esta fecha ha sido presentado un certificado del notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA que declara que en esta fecha y ante él MERCEDES y CLEMENTINA RODRIGUEZ han firmado la escritura de cancelación por la cantidad que expresa al del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 19 vta.

Pieza N. 29- Mandato.

12-01-1870.

DOLORES y CARMEN CURREL PINEDA confieren poder especial a SILVESTRE GARCIA para que a nombre de las otorgantes perciba de la Tesorería nacional las mensualidades que por vía de montepío les tiene asignado el Supremo Gobierno por decreto del 17 de Septiembre de 1856. Lo facultan para que realice las diligencias necesarias para obtener dichas mensualidades y dé los recibos correspondientes a nombre de las mandantes.

precio de \$100 al contado, de cuya cantidad se confiesa recibido de manos del comprador. JUAN VARGAS será también administrador de dicha mina, dará cuenta a sus consocios todos los años del resultado del trabajo de la mina. Los juicios que se susciten serán defendidos por el Abogado JUAN VALDIVIESO AMOR o en su defecto RICARDO CRUZAT, a quienes por la defensa hecha por el juicio que siguió con SANTIAGO CASTRO y de los que en adelante sobrevengan, FCO. AMOR le cede a cada uno de los dos expresados, una barra de las tres que se reservó. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 22 vta. Pieza N. 34- Poder especial 14-01-1870.

TADEA CARRASCO confiere poder especial al Licenciado JOSE ANTONIO LIRA para que la represente en todo lo concerniente a la liquidación y división de los bienes dejados por su finado esposo FELIPE JOFRE. Le otorga las facultades habituales. Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 23 Pieza N. 35- Mutuo. 15-01-1870.

El Doctor en Medicina GUILLERMO BLEST y MANUEL SEGUNDO GARCIA han celebrado el siguiente contrato: BLEST ha rematado la casa que pertenecía a los hijos menores del General VIDAURRE, CARLOS, EDUARDO y FILOMENA VIDAURRE, ubicada en calle Dieciocho. Deslindes: O: calle San Ignacio; P: con la de su ubicación; S: casa de JOSE MARIA BALDERRAMA; N: con la de AVELINA RIVERA DE PETIT. Para efectuar el pago de dicho remate el Sr. BLEST ha convenido con MANUEL SEGUNDO GARCIA, como curador general de los expresados menores, según se comprobará, hacélo del siguiente modo: con \$4.900 al contado, de cuya cantidad se confiesa recibido desde luego, con \$6.000 de esta fecha en seis meses y con \$6.000 de esta fecha en un año, ambas cantidades el 7,5% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía de las cantidades a plazo el Sr. BLETS hipoteca la casa rematada, además se obliga a tener dicha casa asegurada contra incendios por la misma cantidad asegurada actualmente

por el Sr. GARCIA. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el Juez JOSE BERNALES, Secretario MOLINARE, fianza del general MANUEL GARCIA, Notario JUSTO POSO, testigos CEFERINO POZO y NEMOROSO ICASTE.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 23: 23 de Diciembre de 1870, con esta fecha MANUEL SEGUNDO GARCIA otorgó escritura de cancelación por parte de la deuda que se menciona en la del centro.

Notario.

Foja 24

Pieza N. 36- Mandato

17-01-1870.

PEDRO VERDI, natural de Italia, confiere poder general amplio a sus hermanos JUAN y DOMINGO VERDI para que lo representen en la partición y liquidación de los bienes dejados por sus padres LORENZO VERDI, Notario Público, y LEIDI MARIA DE VERDI.

Les otorga las facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 25

Pieza N. 37- Testamento

10-01-1870.

MARIA MARDONES, hija legítima de FRANCISCO MARDONES y MARIA JESUS LORCA, ordena su testamento en la forma siguiente: declara que nació en la provincia de Colchagua. Señala que ha sido casada con DOMINGO MARDONES, ya muerto, con el cual tuvo doce hijos, todos muertos menores de edad. Declara por sus bienes los que le resulten corresponder en la partición de los de su finado esposo, que están en compromiso ante el Abogado ANTONIO VARAS, \$1.100 que el dejó su tía MARGARITA MARDONES, y todos los que se reconozcan de su propiedad después de su muerte. Lega a las mandas forzosas lo señalado en la ley. Lega a su sobrina EMILIA MARDONES PIZARRO \$500, a su hermana MERCEDES MARDONES, a su sobrino FRANCISCO MARDONES PIZARRO \$200, lo mismo a su hermano FRANCISCO MARDONES. Lega dinero o especies a las siguientes personas: PEDRO MARDONES AHUMADA, EMILIA MARDONES PIZARRO, PETA ARRATIA VALENZUELA, MARIA MERCEDES MARDONES, INES DIAZ ALARCON. Deja \$100 para misas a favor de su finada hija CARMEN MARDONES. Respecto de la capellanía que por \$2.800 mandó consti-

tuir su finado esposo manda que se respete a favor de PEDRO MARDONES LORCA. Nombra por albacea, tenedor de bienes y executor testamentario en primer lugar a ROSA DIAZ, en su defecto a PEDRO MARDONES LORCA.

Testigos: PEDRO JOSE GUZMAN, BARTOLO AGUIRRE, JOSE MARIA ESPINOZA.

Firma: A ruego de la testadora y como testigo PEDRO JOSE GUZMAN, a ruego del testigo BARTOLO AGUIRRE y como testigo J.M. ESPINOZA, notario.

Nota marginal foja 25: revocado por el testamento de foja 362 vta. de este protocolo.

Foja 26 vta.

Pieza N. 38- Cancelación

17-01-1870.

PEDRO NOLASCO MARCOLETA ha recibido de ANTONIO CARDENAS los \$4.000 e intereses vencidos hasta la fecha que le adeudaba, según la escritura de endoso otorgada por RICARDO ARISTIA del 10 de Noviembre último, ante el notario DANIEL ALVAREZ, de la matriz que el expresado CARDENAS debía al endosante por parte del precio de una casa que le compró, ubicada en calle Las Delicias, como consta de la escritura otorgada en el registro del notario autorizante del 14 de Enero de 1868. En consecuencia el compareciente dá por anuladas las dos escrituras ya referidas, y extingue la hipoteca con que estaba garantizada la deuda.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 27

Pieza N. 39- Compra venta.

18-01-1870.

FELICIANA GOMEZ viuda de JOSE NARVAES y sus hijas CONCEPCION, ANTONIA, FABIANA, ISABEL y ROSALIA NARVAEZ GOMEZ, y los esposos de las tres últimas PATRICIO PAVEZ marido de FABIANA, RUFINO VARGAS marido de ISABEL, y CLEMENTE GONZALEZ de ROSALIA, dan en venta a JOSE SILVA una hijuela de terrenos que tiene por indiviso entre los vendedores, dejado por fallecimiento de JOSE NARVAES, ubicado en Chimbarongo, departamento de Colchagua. Deslindes: N: Terrenos de WALDO DE DIOS; S: terrenos de ARSENIA GAJARDO; O: calle Chimbarongo; P: terrenos de CARMEN SALGADO. El precio de la venta es de \$150 al contado, que los vendedores se confiesan recibidos. Aseguran que el predio no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador vecino de

Chimbarongo, señala que acepta la presente venta en los términos expresados y que se encuentra en posesión del terreno vendido. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: A nombre FELICIANA GOMEZ, CONCEPCION, ANTONIA, FABIANA, ISABEL y ROSALIA JUAN CELIS, RUFINO VARGAS, JOSE SILVA, CLEMENTE GONZALEZ, PATRICIO PAVEZ, TESTIGOS, NOTARIO.

Foja 28

Pieza N. 40- Compra venta

18-01-1870.

Los herederos de ASUNCION AGUILA, que son SANTOS, CRUZ, JOSEFA y MANUEL MARQUEZ, TOMAS ALVAREZ y DIONICIO NUÑEZ, venden A JUAN TOLEDO una hijuela de tierra que pro indiviso tiene en Las Lomas, subdelegación de Mapocho. Deslindes: S y N; terrenos de Los Aguila; O: camino por medio con los Molina; P: con RAMON SANTELICES. El precio es de \$100 que los vendedores se confiesan recibidos. Señalan que el sitio vendido no tiene gravamen alguno. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos expuestos, y que se encuentra en posesión del terreno. Se inserta boleta del pago del derecho de alcabala firmado por AGUSTIN LLONA y otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: A nombre del vendedor y como testigo M.A. ARANGUIZ, a nombre del comprador GERMAN ARANGUIZ, testigo O. ARANGUIZ, notario.

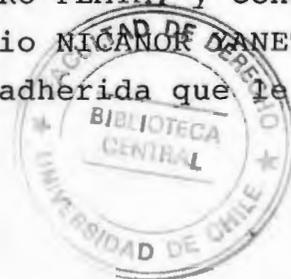
Nota marginal foja 28: Ratificada por escritura del 21 de Junio de 1871 a foja N. 314 del protocolo a cargo del notario autorizante.

Foja 28 vta.

Pieza N. 42- Mutuo

18-01-1870.

MARIA RODRIGUEZ ha recibido en préstamo del Licenciado VALENTIN GORMAZ \$3.300 que confiesa deber y se obliga a pagarle o a la orden, de la fecha en un año y cuatro meses, más el 11% de interés anual pagaderos por semestres vencidos, por el más tiempo que pase del estipulado correrá el penal de 1,5% mensual hasta su total cancelación. La deudora, en garantía, hipoteca la casa quinta que subastó en remate público, perteneciente a la sucesión del finado Maestro PEDRO PLATA, y consta de escritura pública otorgada ante el notario NICANOR CANETTI el 14 de Julio de 1865, así como la casita adherida que le ha



construido después sita en en calle La Chimba. Deslindes:S: calle por medio con casa de JOSE MARIA LARRAIN ESPINOZA, BERNARDINA ULLOA, IGNACIA MARCHANT y TRANSITO LEMUS;O: casa de MARIA SALAS y CARMEN RAMIREZ;N: propiedad de SILVERIO VILLA - LON;P: casa de AGUSTIN MARUEL. El fundo se encuentra libre de todo gravamen. Los \$ 3.300 de que se habló se han enterado con dividendos que la compareciente adeudaba a VALENTIN GOR - MAZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal N.1 foja 29: En esta fecha firmó VALENTIN GOR - MAZ escritura de cancelación de la del centro, la que corre a foja 138 del protocolo a cargo del autorizante. 3 de Mayo de 1870. Notario.

Nota marginal N. 2 foja 29: con esta fecha firmó VALENTIN GOR - MAZ escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 29 vta.

Pieza N. 43- Mutuo.

18-01-1870.

PEDRO LUCIO CUADRA como director accidental de el BANCO CHI - LENO GARANTIZADOR DE VALORES y ANTONIO SALAZAR como deudor han convenido en el siguiente contrato de mutuo: el Sr. SALAZAR se compromete a pagar cuarenta y tres dividendos iguales de \$76 cada uno, que se cubrirán el 1 de Diciembre y el 1 de Junio de cada año empezando los pagos el 1 de Junio del presente año y terminando el 1 de junio de 1891, y más un dividendo de \$54 el 1 de Diciembre de 1891, por el capital de \$1.600 en billetes de segunda serie del Banco al 7% de interés anual. Los \$76 que el deudor debe cancelar se le aplicará el 3,5% de interés semestral a \$4 de comisión en cada semestre, y los \$16 restantes a la amortización periódica del capital del préstamo las amortizaciones parciales se aplicarán a disminuir el número de dividendos y no el importe de ellos. El deudor es obligado, en caso de retardo del pago de uno o más dividendos, al pago de un interés del 1% mensual sobre las cantidades retardadas; además renuncia al beneficio del artículo 2206 del Código Civil. Para seguridad del presente contrato hipoteca su casa de calle Dieciocho. Deslindes:N:calle por medio con casa de TOMAS CORREA;S y P: propiedad de JOSE DEL C. REYES;O: calle por medio con propiedad de los señores OVALLE; el deudor declara que la casa hipotecada no se encuentra sujeta a gravamen alguno, además cede al Banco las rentas de arrendamiento en las par -

tes necesarias para cumplir con este contrato. El Banco se reserva la facultad de exigir el pago total de la obligación, no obstante, los plazos fijados, si a la época del pago del dividendo el deudor se encuentra insolvente, al igual que si la propiedad hipotecada se deteriora y a juicio del Consejo deja al Banco sin garantía suficiente y el deudor no diera dentro de los diez días siguientes garantía adecuada según el mismo Consejo; además si fuese moroso en el pago de cualquier dividendo convienen que el Juez competente es el del domicilio del Banco, y con la sola notificación de pago, sin más trámite y luego de transcurrido treinta días desde la notificación pasará la posesión de dicho inmueble al Banco, y en este caso, si al Banco no le conviene pedir la posesión podrá solicitar su remate. El deudor renuncia a todo fuero. El Sr. SALAZAR conviene que se tenga por hecho el requerimiento de pago con la sola notificación judicial que se haga a cualquier habitante de la propiedad y su publicación en el diario del lugar en que esté ubicado, y si no lo tiene en el más cercano, el deudor le dará a estas notificaciones la misma fuerza que si fueran hechas personalmente. Se compromete a tener la propiedad hipotecada asegurada contra incendios, el seguro será anual y se renovará, por lo menos 15 días antes de su vencimiento, si no lo hace así lo hará el Banco cobrando el 1% de interés mensual por las sumas adelantadas. El cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato se cumplirán en la oficina central del Banco en Santiago. El deudor cede los derechos que tiene contra la Compañía Aseguradora al Banco acreedor.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

NOTA: El contrato transcrito es de carácter tipo, por tanto, las próximas veces que aparezca anotaré solamente las modificaciones y en el resto me remitiré a esta pieza.

Foja 32

Pieza N. 44- Mandato

24-01-1870.

ISABEL ESPINOZA, JOSE PEREIRA como representante legal de su esposa CRUZ GONZALEZ y CARMEN CHACON por si confieren poder especial a JUSTO POZA para que a nombre de los comparecientes solicite a quién corresponda que PEDRO CHACON MORALES cubra la suma de \$1.000 que indebidamente retiene como parte del precio de un sitio y casa que el expresado don PEDRO subastó de la testamentaria de PEDRO ANTONIO CHACON de quienes son herederos

los otorgantes, también le confieren poder para que los presente en el juicio seguido entre el citado CHACON y SANTIAGO SEGUNDO SANTANDER sobre deslindes. Le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgantes, a ruego de CARMEN CHACON y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo ONOFRE ARANGUIZ, notario.

Foja 33

Pieza N. 45- Mutuo.

26-01-1870.

RAFAEL PEREZ debe y se obliga a pagar a su hermano CLEMENTE PEREZ \$ 10.366, cuya deuda proviene del modo siguiente: \$6.000 que en dinero efectivo el expresado CLEMENTE le dio a su hermano JOSE IGNACIO PEREZ por cuenta del otorgante y de \$4.366 que resultaron a favor del expresado CLEMENTE en la última liquidación de cuenta con el referido JOSE IGNACIO. El compareciente se obliga a pagar dicha suma en dieciocho meses contados desde la presente fecha, más el 8% de interés anual pagaderos conjuntamente con el principal. En garantía de esta deuda el compareciente faculta al acreedor, para que desde luego, se pague con la parte libre que tiene en la mina San Miguel, sita en El Cajón del Maipo, departamento de San Bernardo. quedando hipotecada para el pago del presente mutuo el derecho que el otorgante tiene en la citada mina. Deslindes: O: mina La Florida de ADOLFO LAPOSTOL; P: La Cortada de JOAQUIN LAZO y TERESA CASTILLO; S y N: no existen minas.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 33 vta.

Pieza N. 46- Arrendamiento

26-01-1870.

MARIANA VARGAS DE BALTRA, RICARDO y JOSE ANTONIO BALTRA, los últimos del departamento de Los Andes, celebran el siguiente contrato de arrendamiento: La Sra. VARGAS dá en arriendo a sus hijos RICARDO y JOSE ANTONIO los siguientes fundos "San Pedro Alcántara", "San Joaquín", "El Olivar", "Los Molinos" y "Montenegro", todos del departamento de Los Andes, provincia de Aconcagua. La arrendadora nombra a JUAN EVANGELISTA DEL VILLAR para que entregue los fundos y haga los respectivos inventarios. El canon de arrendamiento, por todos los fundos será de \$6.000, pagaderos por semestres vencidos. El término del arriendo será de seis años contados desde el 1 de Marzo del

presente año, forzoso para ambas partes. Los arrendatarios no podrán subarrendar sin previo consentimiento de la arrendadora o su representante. Los arrendatarios no podrán usar los montes del fundo "Montenegro" sino en lo necesario para su servicio, y lo que gaste en su cosecha ROMUALDO BALTRAFINA: Otorgantes, el Sr. DEL VILLAR en comprobante de la aceptación del cargo que se le confía, testigos, notario.

Foja 35

Pieza N. 47- Remate

28-01-1870.

El Juez del turno en lo civil RAMON GUERRERO expresa que según el acta de remate del 11 de Diciembre último que hizo JOSE VIZCAYA ante RAIMUNDO SILVA Juez de la causa, del sitio y casa embargada a GABRIEL LOYOLA y su esposa LUISA GARCES, representados legalmente por el procurador CAYETANO PEÑA ARCAJA en el juicio ejecutivo que les siguió el expresado VIZCAYA a los últimos, y en virtud de las solicitudes de JOSE ARRIETA en representación de VIZCAYA, S.S. mandó otorgar la presente escritura de propiedad a favor del rematante, el referido VIZCAYA, con inserción de las piezas correspondientes.

Se inserta acta del remate; el sitio rematado se encuentra en calle Las Delicias N° 363, se presentó JOSE ARRIETA con la fianza solidaria de JOSE VIZCAYA, y ofreció por dicho sitio \$1.200 al contado. No habiendo quien mejorase la oferta S.S. declaró hecha la subasta a favor del expresado VIZCAYA en los términos referidos. Presente el subastador señaló que aceptaba el remate en la forma relacionada. Firma con los testigos CEFERINO POZO y JUAN CACERES MARTINEZ, el Juez, los subastadores. Se inserta el escrito de solicitud y proveído en que se ordena extender la escritura de propiedad del bien raíz subastado. Se inserta la boleta del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES. Se inserta el pago del derecho de pregonería otorgado por HERRERA, Tesorero Municipal. En consecuencia S.S. transfiere a JOSE VIZCAYA los derechos y acciones que le corresponden en el fundo rematado a los embargados LOYOLA y GARCES. Deslindes: P: Fundo de FRANCISCO RUIZ TAGLE; O: con el de FRANCISCO CERDA; N: con el de DOLORES RIVERA; S: con una cañada. Todo lo anterior consta de una mensura realizada por el Agrimensor MANUEL GORMAZ el 2 de Octubre de 1869. Firma: Juez, JOSE VIZCAYA, testigos, notario.

MARIA ESCOVAR, hija legítima de PEDRO ESCOVAR y LUISA ORDENES GUTIERREZ, otorga su testamento de la siguiente forma; declara que nació en Santiago. Fue casada con FERMIN SANCHEZ, muerto, en cuyo matrimonio tuvo siete hijos, de los que viven solo tres: JACINTO, FRANCISCO DE PAULA y AGUSTINA SANCHEZ ESCOVAR, los muertos son: BUENAVENTURA, GERTRUDIS, CARMEN, ANDREA y JOSE LINO SANCHEZ ESCOVAR, los dos primeros mayores de edad, GERTRUDIS fue casada y dejó descendencia. Dio a sus hijos los bienes que les correspondían por el fallecimiento de su padre. Ordena que se paguen las mandas forzosas. Su hija AGUSTINA le debe \$60 y su nieto DOMINGO SEGUNDO MATORRA \$400, cuyo documento está en poder de su citada hija. Instituye herederos, por partes iguales, a sus expresados hijos y nieto. Nombra albacea, en primer lugar, a su hijo JACINTO, y en segundo lugar, a su hijo JACINTO, y en segundo lugar a su hijo FRANCISCO DE PAULA.

Testigos: MANUEL CRUZ, SANTIAGO PEREZ y JOSE MIGUEL ESCOBAR.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

En el salón del locutorio de su Convento la Madre Priora del Carmen de San Rafael SOR MANUELA DE SANTO DOMINGO señala que previo el permiso del Vicario General, según se comprobará, debe y se obliga a pagar a JUAN NEPOMUSENO IÑIGUEZ \$6.000 en dinero efectivo que le ha prestado como Superiora de dicho Convento, por un año contado desde la fecha, con un 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos.

En garantía del presente hipoteca una propiedad del Convento ubicado en Valparaíso. Deslindes: N y P: calle de La Matriz; S: Plaza Municipal y propiedad de los señores RODRIGUEZ; O: calle Planchada y los expresados RODRIGUEZ. Se inserta la solicitud y autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el Virrey PARREÑO, Secretario ALMARZA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 38: 26 de Marzo de 1873, con esta fecha se ha presentado certificado del notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA que declara que el 23 del presente y en su registro JUAN

N. IÑIGUEZ ha cancelado en todas sus partes la escritura del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 38 vta. Pieza N. 50- Cancelación 01-02-1870.

NICOLASA ROMO dá por cancelada en todas sus partes, por capital e interés, la escritura que en el registro del notario que le autoriza le otorgaron MANUEL ESCOVEDO y ENRIQUE COSTE, por la que se declaran deudores a su favor por \$800. La otorgante declara que el pago de dicha cantidad se lo efectúen los deudores con existencias que tienen en su establecimiento de peluquería establecida en el pasaje que fue del General BULNES N. 20; los deudores declaran que transfieren a la expresada señora ROMO todo lo contenido en dicho establecimiento.

Firma: A ruego de la señora ROMO y como testigo M.A. ARANGUIZ, MANUEL ESCOVEDO, ENRIQUE COSTE, testigo O. ARANGUIZ, Notario.

Foja 39 Pieza N. 51- Reconocimiento 05-02-1870.

JOSEFA PEREZ expresa que el 9 de Abril de 1863 tuvo un hijo llamado ISMAEL DEMETRIO, la compareciente viene en reconocérlo como su hijo natural, a fin de que adquiriera todos los derechos por este carácter le corresponden. Declara que tuvo el señalado hijo en estado de viudez.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 39 vta. Pieza N. 52- Compra venta 05-02-1870.

SANTIAGO ARREDONDO y "ARANA y BADILLA", todos residentes en Rancagua, reducen a escritura pública el contrato que contiene la boleta que se inserta: SANTIAGO ARREDONDO vende a "ARANA Y BADILLA" la existencia de mercaderías que existen en una casa comercial situada en calle vieja de San Diego, las que ascenderán a \$8.000 más o menos, las que serán entregadas al 11 del presente, al precio del último balance. El vendedor también entregará la casa concerniente al negocio. El término del arriendo será de cuatro años forzosos para ambas partes, el canon del arriendo será de \$50 mensuales. El precio de las mercaderías serán pagadas al vendedor en cuatro dividendos

iguales de tres, seis, nueve y doce meses plazo, obligándose el comprador a entregar \$3.000 al mes de haber recibido las mercaderías, los que serán en pago de los primeros vencimientos descontado el 10% al año. El comprador pagará el resto con pagarés garantizados con las firmas de "O.ZARATE y GUERRIABEITIA". El arriendo será afianzado por este último.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 40

Pieza N. 53- Fianza

07-02-1870.

RAMON ANIBAL RODRIGUEZ MORENO reduce a escritura pública el documento que inserta: el exponente se constituye en fiador de cárcel segura de su hermano MANUEL DANIEL RODRIGUEZ MORENO, y de pagar por este Juzgado y sentenciado conforme a la Ley, a fin de que pueda salir de la prisión o detención en que se encuentra a petición de ONOFRE GUZMAN, a consecuencia de la responsabilidad criminal que pudiera resultar en contra del afianzado, por haber éste mandado hacer en la litografía del Sr. GUZMAN 1000 billetes de \$1 iguales a una muestra de afecto se le presentó al referido GUZMAN, y que han sido puestos en falsa circulación en la provincia de Mendoza, Argentina.
Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 41

Pieza N. 54- Compra venta

08-02-1870.

CESAR GERMAIN vende a PEDRO ANGEL LEON una hijuela de tierra con todo lo edificado, de su propiedad, ubicada en la subdelegación de Yungay, de este departamento. Deslindes: O: Fundo de una señora SOTO; P: con el comprador y que fue del Coronel JOSE ERASMO JOFRE; N: terrenos de LUIS NARANJO; S: con MERCEDES FRIAS. El precio de la venta es de \$2.000 que confiesa haber recibido del comprador. Declara que el sitio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos descritos y que se encuentra en posesión del bien vendido. Los comparecientes declararán que el comprador es dueño de todas las especies contenidas en la tasación del Agrimensor ELIAS MARQUEZ DE LA PLATA del 30 de Noviembre de 1869. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES y firmado por VITERBO MARCHANT.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JUAN JOSE ROBLES, español, hijo legítimo de JUAN ROBLES y TERESA DE TORO, ya muertos, otorga su testamento de la siguiente forma: Declara que es casado con MARIA DEL CARMEN GALLEGOS CAMPOS, en cuyo matrimonio ha tenido nueve hijos de los cuales viven : ABIALON, ALEJANDRO, AMRIA DEL AMPARO, JUAN JOSE, MARIA OCTAVIA y PEDRO PLUTARCO ROBLES, los otros murieron en la infancia. Declara que a su matrimonio aportó \$1.000 más o menos lo demás pertenece a la sociedad conyugal con su referida esposa. Manda que se paguen las mandas fozosas señaladas por la Ley. Instituye por sus herederos universales a sus citados hijos. Nombra albacea, en primer lugar, a su esposa, depositaria y tenedora de bienes, en segundo lugar a su hijo político JOSE EMILIO ACHURRA, a éste solo como albacea. Testigos: JOSE CERDA, TIBURCIO CLABERO, FRANCISCO HERNANDEZ.

Firma: Sólo notario, señala que por un accidente el testador no alcanzó a rogar al testigo F. MERNANDEZ para que firmara por él.

JOSE ANTONIO SOFFIA reduce a escritura pública el documento que consta de la siguiente boleta que se inserta; solicita al notario autorizante que extiende una escritura en su registro en que conste que el otorgante ha liquidado y finiquitado las cuentas que tenía pendientes con su tío JOSE ANTONIO ARGOMEDO, del cual ha recibido en dinero todo lo que le debía ha su finada madre JOSEFA ARGOMEDO DE SOFFIA por su haber paterno y materno, y por otras obligaciones, y todo lo que recibió y administró después del fallecimiento de ésta en virtud del cargo de curador del exponente y del que ha rendido cuentas aprobadas.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSE MARIA GONZALEZ, domiciliado en San Bernardo, debe y se obliga a pagar a MIGUEL ANTONIO VERDUGO \$800 que en dinero

efectivo le ha prestado por tres años desde la fecha, al 1% de interés mensual pagaderos por semestres vencidos. En garantía el deudor hipoteca dos sitios que tiene con sus edificios ubicados en calle nueva Nataniel comprados a JUAN MIGUEL VALDEZ, ante el notario FRANCISCO ALIAGA en épocas distintas. Deslindes del primer sitio:O:sitio de JUAN DE DIOS OLEA:P:con el de FRANCISCO HUERTA:N: propiedad del vendedor:S: sitio del comprador. Deslindes del segundo sitio:O: calle de su ubicación:P:sitio de PEDRO GOMEZ:N: con el de MANUEL TAPIA:S: con el de PEDRO ALFARO.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Nota marginal foja 43 vta.:11 de Agosto de 1874, con esta fecha se ha presentado certificado del notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA en que consta que por escritura otorgada en su registro con la misma fecha MIGUEL ANTONIO VERDUGO canceló la escritura del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 44

Pieza N. 58- Poder especial 15-02-1870.

JOSE CORDERO, vecino de San Felipe, concede poder especial a JUAN FRANCISCO RIOS para que a su nombre inicie juicio contra SANTOS AYALA VDA. DE CAYETANO CORDERO sobre petición y entrega de herencia que éste le dejó. Le otorga facultades habituales.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo O. ARANGUIZ, testigo, MANUEL CRUZ, notario.

Foja 44 vta.

Pieza N. 59- Mutuo.

15-02-1870.

JOSE FRUCTUOSO COUSIÑO, vecino de La Serena, debe y se obliga a pagar al Prebítero ANTONIO GANDARILLAS, de la fecha de cuatro años \$3.000 que de éste ha recibido en mutuo y en dinero efectivo, al 8% de interés anual pagadero los días dos de cada mes. Declara GANDARILLAS que esa suma la dá en préstamo por encargo de MANUELA FERNANDEZ GARFIAS. En garantía el deudor hipoteca dos casas de su propiedad ubicada en calle Capuchinos N.1 y 1-A.Deslindes:N:casa de un señor ROJAS;O:sitio y casa de MARIA GARUBETA;S:con citada calle;P:sitio y casa del compaciente.

Testigos: O.ARANGUIZ y BLAS SALINAS.

Nota marginal foja 44 vta.:8 de Octubre de 1872 cancelada con esta fecha ante el notario que suscribe. Notario.

Foja 45

Pieza N. 60- Sociedad

15-02.1870.

JOSE AGUSTIN SALAS y EDUARDO EDWARDS reducen a escritura el contrato de sociedad que consta de la siguiente boleta: los ya nombrados forman una sociedad mercantil bajo la razón social de "E. EDWARDS Y CIA.", siendo EDWARDS el socio gerente y SALAS el comandatario, solo EDWARDS tendrá derecho al uso de la razón social. El capital social es de \$60.000, de los que SALAS introduce \$ 37.000 y EDWARDS \$23.000 en valores. La sociedad durará desde la presente fecha hasta el 31 de Diciembre de 1873. El domicilio social será Santiago, y su giro el comercio en general. Las utilidades y pérdidas se repartirán por mitades entre los socios. Como capital SALAS introduce el Molino de Santiago. Delindes: N: Cerro San Cristobal; S: calle La Domínica; O: propiedad de BERNARDINO OSSA; P: terrenos de los padres Domínicos. El avalúo es de \$ 44.000, y como dicho Molino está afectado con \$ 7.000 de hipoteca, y arrendado por cuatro años, conviene en pagar anualmente a la sociedad \$4.200. Expirada la sociedad el Molino pasará nuevamente a la propiedad del Sr. SALAS por el precio que lo introduce. SALAS abonará \$1.000 a la Compañía por hacerse cargo de la agencia de "OVALLE Y CIA" en Santiago, mientras dure el contrato que tiene con GERMAN OVALLE. Si por algún accidente se destruye el Molino la pérdida será de SALAS y no de la Sociedad, y tendrá que seguir pagando los expresados \$4.200 como producto del Molino.

Testigos: BLAS SALINAS y NOFRE ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 47

Pieza N. 61- Obligación

17-02-1870.

RAFAEL PEREZ se constituye en deudor de su hermano JOSE IGNACIO PEREZ por \$12.254,38 por el avio de las minas "San Francisco", "La Buenaventura" y "El Cobre", situados en Calen. Don RAFAEL podrá, por sí o por tercera persona administrarlas, sin intervención alguna por parte del aviador. Don JOSE IGNACIO se obliga a reconocer cualquier recibo suelto

que don RAFAEL pueda darle por cantidades que se le han anticipado el 8% contados desde hoy. Se entiende que son recibos posteriores a hoy.

Testigos: BLAS SALINAS y O. ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 47 vta.

Pieza N. 62- Compra venta.

22-02-1870.

PEDRO ANTONIO HERRERA vende a JORGE C. PATRICKSON, vecino de Valparaíso, 500 quintales de azufre natural como se extrae, a \$2,55 cada uno de 46 kilos, ensacados y entregados en la estación del Ferrocarril de Valparaíso. La diferencia que puede haber de baja en el flete de San Fernando a Valparaíso se rebajará del valor de cada quintal. Si el vendedor sigue explotando el azufre será preferido el comprador hasta enterar 1.000 quintales al mismo precio. El comprador entrega al vendedor, por vía de anticipo, \$400 y sobre esta suma el segundo abonará el 8% de interés anual. El comprador es obligado a devolver al vendedor los sacos que se empleen para la conducción del azufre.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 48

Pieza N. 63- Mutuo.

23-02-1870.

FRANCISCO GOMEZ debe y se obliga a pagar a PASCUAL ASTUDILLO \$200 que le ha prestado en dinero efectivo, al 1% de interés mensual, y por el término de tres años desde la fecha. En garantía de este contrato hipoteca una finca que posee en el lugar llamado La Palma. Deslindes: O: camino público; N: terreno de BARTOLO MANDUJAN; S: y P: propiedad de FRANCISCO MERINO.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo ONOFRE ARANGUIZ, testigo BLAS SALINAS, notario.

Foja 48 vta.

Pieza N. 64- Testamento.

24-02-1870.

GENOVEVA RECARREN, antural de Mendoza, Argentina, hija legítima de JACINTO RECARREN y BARTOLA CALDERON, finados, otorga

su testamento como sigue: Ordena que se paguen las mandas forzadas. Declara que fue casada con el Teniente Coronel JOSE ANTONIO PEREZ COTAPOS, finado, en cuyo matrimonio tuvieron cuatro hijos, de los cuales fallecieron en la infancia MANUEL BALDOMERO y JOSE ANTONIO PEREZ COTAPOS RECABARREN, existen vivos MERCEDES y JOSE ANTONIO PEREZ COTAPOS RECABARREN, la primera casada en segundas nupcias con MIGUEL MOREL, antes con el finado JUAN MANUEL ECHAZARRETA, de cuyo matrimonio tuvieron tres hijas. Aportó a su matrimonio \$1.000 en dinero y \$950 en alhajas. Al tiempo de fallecimiento de su esposo no existían gananciales, y quedó debiendo más de \$18.000, los que han sido cubiertos por la testadora. En la chacra Palomilla que dejó su esposo, se reconoce una capellanía de \$6.000 de la que es patrono su hijo JOSE ANTONIO, según escritura otorgada ante el escribano FRANCISCO JAVIER SILVA el 9 de Julio de 1832. En la chacra de Macul "Lo de Caña" se reconoce otra capellanía de \$4.000 fundada por JOSEFA GARCES, esposa de JOSE MARTINEZ DE ALDUNATE, a favor de sus descendientes, es patrono su hijo JOSE ANTONIO. Instituye por sus herederos en la legítima rigurosa a sus citados hijos, en la cuarta de mejoras a su nieta AMELIA, ANA y MARIA MERCEDES ECHAZARRETA COTAPOS, por imposibilidad o muerte de cualquiera de ellas su parte acrecerá a las otras en partes iguales. Hace legados en especies y en especies y dinero a: sus hermanas CARMEN y CIPRIANA RECABARREN, BLAS CAÑAS. Funda una capellanía de \$ 500 a favor del Monasterio de Buena Enseñanza de Mendoza. Nombra por sus albaceas, tenedores de bienes y ejecutores testamentarios a TADEO IZQUIERDO y RAQUEL PLATA de mancomún et insolidum. Ordena a sus albaceas que entreguen dinero suficiente para trescientas misas en beneficio del alma testadora a Monseñor JOSE VICTOR EYZAGUIRRE.

Testigos: LUIS ECHEVERRIA, CEFERINO DIAZ, ROMAN ANTONIO DIAZ.
Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 52

Pieza N. 65- Mandanto especial 25-02-1870.

MARIA DEL CARMEN ADELINA LIMA confiere poder especial a su hermano MARCO ANTONIO LIMA para que venda una casa y sitio ubicado en Valparaíso, calle Merced, perteneciente a la otorgante pro indiviso con su hermano. Lo faculta para que haga la venta por la condiciones y precio que estime conveniente, pudiendo delegar el presente en persona de su confianza.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

EULOGIO LOPEZ se constituye en codeudor solidario de la escritura de \$ 1.000 que adeudan las menores CLARISA, TRANSITO y DOLORES NEGRETE y ANTONIO DE LA PLAZA, y endosa hoy a JUAN CRISTOSTOMO DE LA PLAZA, según escritura del 6 de Mayo de 1864 y 19 de Agosto de 1865, ambas otorgadas ante el notario NICANOR YANETT. Para los efectos del pago constituye su domicilio en es-capital. Presente JUAN C. DE LA PLAZA señala que en vista de la garantía otorgada por LOPEZ viene en cancelar dicho en la parte correspondiente a CLARISA NEGRETE, y en consecuencia la hipoteca que la afectaba. LOPEZ queda responsable de todo valor de la escritura mencionada y especialmente lo relativo a CLARISA NEGRETE.

Testigos: MANUEL CRUZ y O. ARANGUIZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CLODOMIRO BRAVO y EDMUNDO MAKIN se obligan a respetar el contrato de Sociedad para establecer un taller caldería y fundición bajo las bases siguientes: la razón social será "MAKIN Y BRAVO", su uso corresponderá solo al socio BRAVO. El capital social será de \$5.200, la mitad aportado en dinero efectivo por BRAVO y el resto por MAKIN en herramientas y materiales. La sociedad se inicia en esta fecha y termina en ocho años. las utilidades incrementarán el capital de la sociedad, las utilidades que resulten al término de la sociedad será dividida entre los socios de acuerdo a sus aportes. El domicilio social será el departamento de Santiago.

Testigos: MANUEL ANTONIO ARANGUIZ y ONOFRE ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 53: 13 de Mayo de 1871, con esta fecha se firmó escritura de cancelación de la sociedad a que alude la del centro. Notario.

JUAN DOMINGO DE LA BARRA y DOMINGO IZARNOTEGUI han celebrado el siguiente contrato: el Sr. DE LA BARRA denunciante por los

datos que le dio IZARNOTEGUI de una mina de plata y cobre situada en la cordillera en la hacienda Las Condes llamada Los Maitenes, de este departamento, obtenida en juicio con MANUEL ROMERO, declara; que la mitad de dicha mina corresponde a IZARNOTEGUI, conservándo para sí la otra mitad. **DE LA BARRA habilita los trabajos de dicha mina para sacarle provecho, el que llevará cuenta fiel de los gastos y entradas de la mina "Los Maitenes".** De la venta de los metales se sacará el importe de los gastos. Las ventas y compras de importancias las harán las partes de común acuerdo. Toda dificultad que se suscite entre las partes será deslindada por un arbitrador que nombrarán los otorgantes, si no se llega a tal designación lo hará el Juez de Letras de la capital que conozca de los asuntos de minas.

Testigos: MANUEL CRUZ y ONOFRE ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 53 vta: 9 de Diciembre de 1870, con esta fecha firmaron los otorgantes contrato de cancelación de la del centro, a foja 181 vta. N- 194. Notario.

Foja 55

Pieza N. 69- Cesión

02-03-1870.

JUAN MANUEL DE LA BARRA cede doce barras de la mina "Los Maitenes", situada en la cordillera de la Hacienda Las Condes, de este departamento, y que deslinda con cerro vacante en el Cajón de San Francés. La cesión es a favor de su esposa DACIA ANTONIA TAGLE BAQUEDANO y de su hija CARMEN BARRA DE LARRAIN, y que se las hace en virtud de ser ellas las habilitadoras de dicha mina. Por tanto les trasfiere todos sus derechos y acciones sobre dichas barras. Presente las cesionarias señalan que aceptan la presente cesión sometiéndose a todas las obligaciones que el cedente ha contraído por la escritura de habilitación de esta fecha, otorgada en este protocolo.

Testigos: MANUEL CRUZ y ONOFRE ARANGUIZ.

La Sra. TAGLE, previo permiso de su esposo, cede a su hijo EDUARDO DE LA BARRA dos de las seis barras de que consta la presente escritura.

Firma: JUAN MANUEL DE LA BARRA, notario.

Queda sin efecto por no aceptar las donatarias.

Nota marginal foja 55: véase el instrumento de foja 181 vta. N. 194- del segundo semestre del presente año.

MIGUEL ANTONIO VERDUGO, como arrendador, PABLO GARCIA, como arrendatario y REMIGIO SALAS como su fiador de mancomun et insolidum, el segundo vecino de Los Andes, han celebrado el siguiente contrato: VERDUGO dá y GARCIA recibe en arriendo un fundo de campo ubicado en el departamento de Los Andes, que deslinda: N; en parte con camino público y terrenos de PROSPERO DEL CANTO; O: calle por medio con propiedad de SALOME REYES y otros; S: terrenos de TOMASO REYES; P: terrenos de RAMON ERAZO y FRANCISCO MARDONES. El arriendo es por cuatro años contados desde el 1 de Mayo del presente año, el canon es de \$ 400 anuales, pagaderos por años vencidos. Si el arrendatario se excediese de dicho plazo abonará el 1% de interés mensual. El arrendador se somete a los Tribunales de la capital para los efectos de este contrato. Se advierte al arrendatario que debe permitir a PABLO HERRERA haga la cosecha de la viña en todo el mes de Mayo próximo, sin que ésto sea obstáculo para el pago de los canones del arriendo. El fiador se somete a la justicia de la capital y se obliga a responder por el presente contrato.

Testigos: MANUEL CRUZ y ONOFRE ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 55 vta.: 9 de Diciembre de 1870, en esta fecha firmaron escritura de cancelación de la del centro otorgada por los obligados, cuya escritura corre a fojas 181 vta. N- 194 del respectivo protocolo a cargo del notario autorizante. Notario.

ALVARO LARRAIN como deudor principal y JOSE VICENTE LARRAIN como su fiador y codeudor solidario, se obliga a pagar al Banco de ESCOBAR OSSA y CIA. o a su orden, \$ 3.000 que el primero ha recibido un préstamo y en dinero efectivo, por el término de un año al 8% de interés anual, pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse del plazo señalado abonará el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía hipoteca una hijuela de tierra que tiene en el barrio de Yungay. Deslindes; O: terrenos de DOLORES PORTALES; P: calle Bulnes; S: calle por medio con propiedad de MANUEL LARRAIN; N: calle San

Pablo.

Testigos: M. CRUZ y O. ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 57: 24 de Marzo de 1871, en esta fecha firmó MANUEL CRUZ por el BANCO DE ESCOBAR OSSA y CIA. escritura de cancelación del mutuo del centro por capital e intereses.

Foja 57 vta. Pieza N. 72- Mutuo. 03-03-1870.

ENRIQUETA AGUIRRE viuda de ANTONIO REYES debe y se obliga a pagar a MIGUEL ANTONIO VERDUGO \$ 500 que al 10% de interés anual le ha prestado y hasta el 24 de Noviembre de 1872, los intereses serán pagados por bimestres. En garantía de este contrato hipoteca su casa y sitio ubicado en La Maestranza. Deslindes; N: casa de LUCAS CANALES; P: casa de la testamentaria de PEDRO FRANCISCO LIRA; S: otra de JOSE DOLORES AHUMADA; O: calle de su ubicación.

Testigos: O. ARANGUIZ y M. CRUZ.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal foja 57 vta.: 10 de Septiembre de 1870, con esta fecha firmó MIGUEL ANTONIO VERDUGO escritura de cancelación de la del centro, que corre a foja 126 vta. del tercer cuatrimestre. Notario.

Foja 58 Pieza N. 73- Inventario 03-03-1870.

EUGENIO DUVAL como arrendador, CELINA GERARD como arrendataria y AUGUSTO DUMIRAIL como su fiador solidario; señalan que reducen a escritura el siguiente inventario de los departamentos que DUVAL ha dado en arriendo de su casa de calle Huérfanos a la Sra. GERARD, declarando que el término de dicho arriendo empieza el 1 del siguiente mes. Sigue una enumeración exhaustiva y muy detallada de los bienes existentes en la propiedad arrendada.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 61 vta. Pieza N. 74- Mandato 04-03-1870.

JOSE CORDERO, vecino de San Felipe, otorga mandato a JUAN FRANCISCO RIOS para que lo represente en la partición y liquidación de la sociedad conyugal extinguida por fallecimiento

de su hijo CAYETANO CORDERO y la esposa de éste SANTOS AYALA.
Le otorga facultades ordinarias.

Testigos: ONOFRE ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo M.A. ARANGUIZ,
testigo O. ARANGUIZ, notario.

Foja 62

Pieza N. 75- Mandato

04-03-1870.

MANUEL JOSE CORREA confiere poder especial al Procurador
QUITERIO NUÑEZ para que lo represente en los juicios que tie-
ne pendiente ante los Tribunales con JOSE MANUEL VALDIVIESO
sobre cobro de pesos, cuyo juicio está actualmente en compro-
miso ante CELERINO PEREIRA. le encomienda también la apela -
ción de la denegación que el Intendente de Curicó hizo a una
solicitud que el compareciente efectuó sobre prórroga en el
trabajo de una mina. Lo faculta pra que use de todos los me -
dios de prueba y defensa que la ley le franquea, pudiendo de-
legar el presente.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 62 vta.

Pieza N. 76- Mandato

05-03-1870.

LUIS y CARLOS KLEIN confieren poder especial a LUIS WILLIAMS
para que los represente en los juicios que les ha promovido
ANDRES PIMENTEL y sus consocios, oponiendose a los trabajos
de un socavón que siguen los comparecientes en la mina que es-
ploran en el departamento de Talca, llamada "VENUS". Le otor-
gan facultades ordinarias.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 63

Pieza N. 77- Compra venta

07-03-1870.

El Prebítero LORENZO ROBLES señala que en representación del
Prebítero GERONIMO SANTIAGO, según se comprobará, dá en ven-
ta al Prebendado JUAN DE DIOS DESPAT un sitio que su mandante
posee El LLano del Subercaseaux, departamento de La Victoria.
Deslindes;S: terrenos de FRANCISCO ARAVENA;P: con el señalado
Llano, N: terrenos del Presbítero MACHURA;O: con el Presbíte-
ro ROBLES. El precio de la venta es de \$1.000 que el compra-

dor pagará en ocho años contados desde el 1 de Enero del presente año, abonando el 8% de interés anual pagaderos por anualidades vencidas, si no paga al vencimiento de cada año abonará el 1% de interés mensual, por vía de pena, hasta su total cancelación. El terreno vendido queda hipotecado en garantía. El vendedor señala que la propiedad vendida no se encuentra sujeta a gravamen alguno. El comprador señala que acepta la venta en los términos mencionados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J. L. DE ZAÑARTU. Se inserta mandato de que se ha hecho mérito, otorgado ante el notario JOSE ISAAC ORTIZ, testigos: FLORENTINO ARAYA y GREGORIO JAMULT.

Antes de firmar los contratantes declararon que el comprador debe entregar el valor del sitio que compra a CALIXTO ANTONIO HURTADO, el que firma en lugar de aceptación.

Firma: JUAN DE DIOS DESPAT, LORENZO ROBLES que declara que queda con la misma responsabilidad que se expresa en la escritura del 5 de Diciembre de 1868 otorgada ante el autorizante, CALIXTO A. HURTADO, testigos O. ARANGUIZ y M.A. ARANGUIZ, Notario.

Foja 65

Pieza N. 78- Poder especial 09-03-1870

FRANCISCO SUBERCASEAUX confiere poder especial a JOAQUIN NOVOA para que lo represente en el juicio que sigue con "A. RIESCO Y CIA." sobre falta de cumplimiento de un contrato de trigos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 65

Pieza N. 79- Poder especial 10-03-1870.

JOSE TOMAS CASTRO como representante legal de sus hijas menores MATILDE, JULIA y EVANGELINA CASTRO SARMIENTO confiere poder especial a su yerno HERIBERTO ECHAVARRIA para que lo represente en el concurso formado a los bienes de JUAN ENRIQUE NORES. Lo faculta para que practique todas las gestiones que exija el desempeño de este mandato, cuyas facultades puede delegar.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JAVIER VARAS MARIN confiere poder al Procurador JOSE JOAQUIN NOVOA para que lo represente en el juicio que va a entablar contra la empresa del FERROCARRIL DEL NORTE, para que mande cerrar el camino en toda la extensión del fundo perteneciente al compareciente. Otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

CLEMENTE PEREZ confiere poder especial a RAFAEL PEREZ para que lo represente en el juicio que sigue contra VENTURA CARVALLO sobre montes del establecimiento de fundición de cobre, llamado "Viñilla", ubicado en San José, departamento de La Victoria. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

GERTRUDIS LAS HERAS y su esposo PEDRO URIZAR venden a RAFAEL GACITUA una casa de propiedad de la Sra. LAS HERAS ubicada en calle Lira N° 57. Deslindes; N: propiedad de CRISTINA HONES DE BUCHES; S: con la de MARIANO CALVO; P: sitio de ROSARIO RECABARRÉN; O: calle citada. El precio es de \$ 3.000 al contado, de los que se dan por recibidos. La propiedad se encuentra hipotecada en favor de la CAJA HIPOTECARIA y constituida por MARIANO CALVO, el que tiene la mayor parte satisfecha la deuda, para resguardo de CRISTINA HONES. Para efectuar la presente venta la vendedora ha obtenido autorización judicial, la que se insertará. El comprador acepta la venta en los términos expresados. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el Juez GUERRERO, Secretario ENRIQUE BAEZA. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

MANUEL TAPIA, vecino de Melipilla, como representante de su esposa PASCUALA VALDEZ confiere poder especial al Procurador SEGUNDO MOLINA para que a nombre del otorgante se adhiera a la apelación interpuesta por ENCARNACION VALDEZ del laudo y ordenata pronunciada por el Juez compromisario PEDRO PABLO TORO en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de FRANCISCA SANTESTEBAN. Le otorga facultades habituales. Firma: Otorgante, testigos, notario.

JOSEFA VERA vende a ATANACIO CARREÑO un potrero y una casa quinta que tiene de su propiedad ubicada en Melipilla. Deslindes del potrero; O: fundo de JOSE MARIA TORO; N y P: hacienda La Esmeralda; S: Fundo de MIGUEL ANGEL ORTEGA. La casa quinta se encuentra en melipilla, calle Merced. Deslindes : O: casa de PEDRO NOLASCO SANTANDER; P: calle por medio con fundo de PEDRO SANTANDER; N: con la de LORENZO SANTANDER; S: con la de MERCEDES SERRANO. El precio de los dos bienes es de \$ 5.000, de los cuales ha pagado al contado, y en dinero efectivo \$ 3.000, de ellos se da por recibido el vendedor. El resto lo pagará el comprador en un año plazo desde la fecha, abonando el 8% de interés anual. En garantía del precio insoluto se hipoteca el potrero vendido. Los dos previos vendidos se encuentran sujetos a gravamen alguno. Presente el comprador expresa que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por J.L. DE ZAÑARTU.

Firma : Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal foja 69: 19 de Octubre de 1869, con esta fecha firmó JOSEFA VERA escritura de cancelación del centro. Nota - rio.

PAULINO BERMUDES, vecino de Curacaví, vende a EVANGELISTA CERDA la mitad del sitio de su propiedad ubicado en Lampa, departamento de Santiago. Deslindes; O: camino público; P: propiedad de JOSE NUÑEZ; N: con la de LEANDRO GATICA; S: parte que

que se reserva el vendedor. El precio de la venta es de \$ 60 que el vendedor confiesa recibidos, señala además que el predio no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador expresa que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta boleta del pago del derecho de alcabala otorgado por J. L. DE ZAÑARTU. Por el comprador firma TEODOCIO VARAS FONTECILLA.

Firma: Comprador, por el vendedor T. VARAS FONTECILLA, testigos, notario.

Foja 71

Pieza N. 86- Mutuo

14-03-1870.

LUIS MATURANA y FERNANDO CORTINES, ambos residentes en Rengo, señalan que deben y se obligan a pagar a la sociedad "VELASCO HERMANOS" \$ 10.000 que en dinero efectivo le han prestado por un año desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos por semestres anticipados, si exceden del plazo señalado abonarán el 12% de interés anual hasta su total cancelación. Los deudores constituyen su domicilio en el del acreedor para los efectos de que hubiese lugar. En garantía de este contrato obligan sus bienes en general.

Testigos: M. ANTONIO ARANGUIZ, GERMAN ARANGUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 72

Pieza N. 87- Mutuo

15-03-1870.

El Teniente Coronel del Ejército JUAN CONTRERAS debe y se obliga a pagar a FERNANDO BAEZA LARRAIN \$ 400 que le ha prestado en dinero efectivo por un año desde la fecha, al 1% de interés mensual pagaderos mes a mes vencido. En garantía de este contrato hipoteca una casa y sitio de su propiedad ubicado en el barrio de La Chimba. Deslindes; O: casa de ISABEL MONASTERIO; S: calle de su ubicación; P y N: casa de la sucesión del Presbítero MANUEL FIGUEROA.

Testigos : M. A. ARANGUIZ y GERMAN ARANGUIZ.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 72 vta.

Pieza N. 88- Mutuo

15-03-1870.

CONRADO GOMEZ SOLAR como representante legal de su esposa CAR-

MEN GUZMAN señala que han obtenido autorización judicial, la que se insertará, para levantar un préstamo de \$ 4.000, y en dicha virtud lo han obtenido de SANTOS PEREZ MASCAYAN, a quien se obliga a pagarle dicha suma, la que les ha prestado por dos años desde la fecha, al 7% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. Si se exceden del plazo expresado abonarán, por vía de pena, el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipotecan la hacienda Upraco, de propiedad de la citada esposa, ubicada en Colina. Deslindes: O: hacienda Chicunco de propiedad de PEREZ MATA; P: hacienda Comairo del señor SECO; S: río por medio con la hacienda Lo Arcaya; N: hacienda Peldehue de los Padres Domínicos. S inserta autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el Juez AMUNATEGUI, GUSMAN Secretario.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 73 vta. Pieza N. 89- Fianza hipot. 15-03-1870.

MATIAS LOPEZ por la presente hipoteca dos casas de su propiedad ubicadas en calle Aldunate, en terrenos de propiedad de FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN. Deslindes: O: con la de LUIS DURAN; P: calle por medio con la de DIONOS HERRERA; S: calle El Mirador; N: con al de ROSARIO MOREIRA. La hipoteca es para responder a "GARCIA LORIE Y CIA." por hasta \$ 600 que en mercaderías debe entregarle la mencionada casa, si es que el otorgante pide dicha cantidad, y por el contrario por las cantidades menores que pidiese. La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que tenga relaciones comerciales con dicha casa. Para mejor garantía el compareciente autoriza a la citada compañía para que asegure contra incendios dichas casas, y en caso de siniestro tome el seguro que le corresponda, si es que para dicha época le debiese algo en mercaderías. En prueba de aceptación firma "GARCIA LOIRE Y CIA".

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 73 vta.: 14 de Julio de 1870, con esta fecha "GARCIA LOIRE" firmó escritura de cancelación de la del centro corriente a foja 270 del respectivo protocolo. Notario.

Foja 74 Pieza N. 90- Poder especial 15-03-1870.

MATIAS PATIÑO confiere poder especial al Procurador QUITERIO

NUÑEZ para que lo represente en segunda instancia cada vez que suba a la Ilustrísima Corte el juicio de compromiso sobre partición de los bienes de BERMESIDES LUNA en que inside la rendición de cuentas que hace el otorgante a los herederos de don BERMESIDES, y el juicio que pende ante el Juez RAMON GUERRERO con los ex pupilos SANTIAGO, CESAR y ABRIL LUNA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 74 vta.

Pieza N. 91- Fianza

16-03-1870.

PEDRO RODRIGUEZ afianza a RAFAEL BENIGNO GUMUCIO por el máximo que la ley de imprenta impone como editor del periódico que se publica en esta ciudad con el nombre de "la Estrella de Chile".
Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 75

Pieza N. 92- Cesión

16-03-1870.

El Presbítero ANTONIO GANDARILLAS en virtud de la boleta y autorización adjunta, procede a extender la escritura de donación como se expresa en la boleta que se inserta: solicita al notario que autoriza; que extienda una escritura en que consta que el citado Presbítero dona a la Parroquia Santa Ana de Santiago y para la casa de Amparo Parroquial, que el actual cura de la expresada Parroquia Presbítero ESTANISLAO OLEA construye en calle Rosas, un terreno anexo a la casa de su propiedad ubicado en calle Rosas. Deslindes: N; casa de CAMILO VILLALON: P: casa de MARIA CONEJEROS; S: casa del Amparo; O: casa del donante. La donación la hace en forma irrevocable y totalmente graciosa; la donación ha sido aceptada por la autoridad competente como consta del decreto que se acompaña para su inserción; se da por insinuada la donación y se comisiona al citado cura párroco para que la acepte, firma JOSE MIGUEL Obispo, ALMARZA Secretario. No se paga el derecho de alcabala por estar exentas de esta contribución todas las obras pías y de caridad.

Presente al Presbítero ESTANISLAO OLEA, actual cura de la Parroquia Santa Ana, señaló que en virtud de la autorización que se insertó acepta la donación de dicha en la forma expresada.
Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 76 vta.

Pieza N. 93- Mutuo

17-03-1870.

FRANCISCO ANTONIO y VICENTE SUBERCASEAUX deben y se obligan a pagar de mancomún y solidariamente a la disposición de JOAQUIN DE LA PLAZA \$ 8.000, que en dinero efectivo les ha prestado por un año desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En caso de excederse del plazo señalado abonarán el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. Si el acreedor da plazo a alguno de los deudores para el pago del todo o parte de la deuda no significa que por ello caduca la responsabilidad del otro deudor. Obligan sus bienes en general.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 77 vta.

Pieza N. 94- Poder especial

18-03-1870.

MIGUEL FLORES otorga poder especial a JOSE BENJAMIN GONZALEZ para que lo represente en el juicio que ha iniciado contra ELIAS CUADRA MEDINA sobre cumplimiento de un contrato por mil quinientos fanegas de trigo que le vendió el 16 de Septiembre último. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 78

Pieza N. 95- Cancelación

18-03-1870.

El Presbítero ANTONIO GANDARILLAS da por cancelado el capital e intereses de \$ 3.500 que VICTOR VEGA le debía por escritura otorgada en el registro del notario que autoriza del 28 de Mayo último, cuya cancelación la hace en virtud de haber recibido los valores señalados del deudor citado; por tanto alza la hipoteca que garantizaba dicho mutuo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 78 vta.

Pieza N. 96. Cancelación

18-03-1870.

MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA, vecina de Rancagua, por escritura del 8 de Agosto de 1868, otorgada ante el notario NICANOR YANETI, celebró con su nuera TOMASA TOSO DE AGUILERA, y para partirse los bienes quedados al fallecimiento de JOSE MIGUEL AGUI

LERA, marido de ésta e hijo de la compareciente, fallecido ab intestato y sin sucesión, una transacción por lo cual convenía en recibir de dona TOMASA \$ 700 por todos sus derechos hereditarios a la sucesión de su señalado hijo, de los que recibió \$ 100 al celebrarse el contrato, debiendo cubrirse el resto por mensualidades de \$ 25 cada una, de los cuales se confiesa recibida de \$ 475, correspondientes a diecinueve mensualidades. Además se confiesa recibida de \$ 75 pagados por la misma por los derechos hereditarios sobre las especies mandadas partir entre ambas por sentencia ejecutoriada pronunciada en primera instancia por el Juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI. La compareciente señala no tener derecho alguno ya que hacer valer sobre la sucesión de su expresado hijo, y renuncia a cualquiera que pudiese tener sobre la misma, sin perjuicio de las cinco mensualidades que aún le quedan por recibir.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 79 vta.

Pieza N. 97- Cancelación 19-03-1870.

MARIA ALBANO DE CORREA ha recibido de manos del Presbítero ALEJO INFANTE \$ 3.958.48 por el capital e intereses que ha resultado de la liquidación de la donación que ha su favor había hecho MAGDALENA CORREA, por haberse declarado nula dicha donación según decreto del 11 de Enero último, pronunciado por el Juez letrado GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI. Por tanto queda totalmente cancelada la obligación del Sr. INFANTE relativa a dicha donación.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 80

Pieza N. 98- Poder especial 21-03-1870.

ROSARIO SERRANO DE RIVERA confiere poder especial a LUIS MATHIEN para que a nombre de la compareciente venda una casa de su propiedad ubicada en Concepción, ocupada actualmente por la Corte de Apelaciones de dicha provincia. Lo faculta para que efectúe todas las diligencias que sean precisas para realizar el encargo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 80 vta.

Pieza N. 99- Mandato

22-03-1870.

JOSE ANTONIO DE LA BARRA en representación de su hijos menores JUAN FRANCISCO, ABRAHAM, CLEMENCIA y LUCRECIA BARRA SIERRA confiere poder especial al procurador JOSE JOAQUIN NOVOA para que los represente en segunda instancia en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de MARIANA ALVIS, abuela de los mencionados menores. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 81

Pieza N. 100- Mandato 22-03-1870.

EMILIO ZORRILLA como representante de su mujer LEONOR GARIN confiere poder especial a ERNESTO OSORIO para que represente a la señora del otorgante en una tercería que tiene interpuesta a consecuencia de la ejecución que sigue MANUELA DONOSO contra el mismo otorgante sobre cobro de pesos. Le otorga facultades ordinarias.

Firma: otorgante, testigos, notario.

Foja 81

Pieza N. 101- Rescisión

22-03-1870.

LORETO FULNER VDA. DE SANCHEZ, JUAN ANTONIO y JUAN JOSE MONTES han convenido en dar por ningún valor y efecto el contrato de arriendo que la primera había hecho a los segundos de unos fundos ubicados en el departamento de Petorca y La Ligua, cuyo contrato consta de la escritura otorgada ante el notario que suscribe el 3 de Enero del presente año. En esta virtud se declaran mutuamente sin responsabilidad al cumplimiento del contrato de arriendo a que alude la citada escritura, no pudiendo hacerse cargo alguno por la rescisión del citado contrato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 81 vta.

Pieza N. 102- Arrendamiento

22-03-1870

LORETO FULNER VDA. DE SANCHEZ, RUDECINDO ANTONIO SILVA Y ANTO-

NIO PERFECTO VERGARA en representación de RAIMUNDO VERGARA en representación de RAIMUNDO VERGARA, según se comprobará, el Sr. SILVA de Quillota, reducen a escritura el contrato de arriendo que consta de la siguiente boleta; solicitan al notario autorizante que extienda una escritura en que consta el contrato de arriendo que celebran los ya mencionados; la Sra. LORETO da en arriendo a los citados SILVA y VERGARA sus fundos "Marmalicán", "Maquis", "Infiernillo" y "Las Bodegas" en Pichidanguí, con las tierras que corresponden a esa propiedad, situada en la Parroquia de Quilimarí del departamento de Petorca. El canon de arriendo es de \$ 4.500 anuales por los cuatro primeros años, y de \$ 5.000 por cada año restante de los cinco, cada renta se pagará al final de cada año, debiendo hacerse el pago en Santiago el 1 de Octubre de 1871, si se exceden de este plazo abonarán el 10% de interés anual. El término del arriendo es de nueve años forzosos para ambas partes, a contar desde el 1 de Octubre del presente año. Los arrendatarios quedan facultados para subarrendar. La obligación de los arrendatarios es solidaria y mancomunada (SIC). Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Santiago por RAIMUNDO VERGARA y su esposa MARIANA IÑIGUEZ ante el notario NICANOR YANETI, testigos MANUEL CRUZ y RAMON SALVADOR MERINO. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 84

Pieza N. 103- Mandato general 23-03-1870.

BORJARD SILVESTER por efectuar viaje a Europa confiere poder general amplio a CARLOS KLEIN para que lo represente en todos los negocios judiciales y extrajudiciales que conciernan al otorgante de cualquier naturaleza y ante las autoridades competentes. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que mejor contribuyan a la buena administración de los intereses que se le confían, y para que delegue el presente en todo o parte en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 85

Pieza N. 104- Mandato 24-03-1870.

ANNY CARVALLO confiere poder especial al Licenciado JOSE ANTONIO TAGLE ARRATE para que la presente en la liquidación y divi-

sión de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo MANUEL CARVALLO. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 85 vta. Pieza N. 105- Mutuo 24-03-1870.

JOSE DOMINGO NARANJO debe y se obliga a pagar a JUANA CRISTI DE SANCHEZ \$ 200 que le ha prestado en dinero efectivo por un año contado desde hoy, al 1% de interés mensual pagaderos los primeros seis meses por adelantado y los otros seis meses vencidos. En garantía de este contrato el otorgante hipoteca una hijuela de tierra de su propiedad ubicada en el barrio de Yungay. Deslindes; N: propiedad de MANUEL ALFARO; S: otra de VALENTIN FERNANDEZ BESTRAN; O: otra de un señor OSORIO; P: con la de MIGUEL NEGRETE.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 86 Pieza N. 106- Poder especial 24-03-1870.

VICENTE IGLESIAS confiere poder especial a VICENTE CAPETILLO para que lo represente en el juicio de liquidación y división de los bienes dejados por JOAQUIN IGLESIAS, padre del mandante; así mismo lo represente en los cargos que tenga que deducir contra la expresada testamentaria de cualquier naturaleza que sean. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 86 vta. Pieza N. 107- Compra venta 24-03-1870.

ENRIQUE EGAÑA y FRANCISCO SANTA CRUZ señalan que eran socios de una negociación de coches de servicio público y al presente han convenido en celebrar un contrato de compra venta que tiene las siguientes bases; el capital social se comprende de cinco coches, cincuenta y nueve caballos y sus respectivos útiles necesarios; SANTA CRUZ es dueño de dos tercios y EGAÑA de un tercio el último compra al primero su parte en \$ 3.200 al contado, y el vendedor confiesa haberlos recibido de manos del comprador. SANTA CRUZ declara a EGAÑA como único dueño de la negociación de que se ha hecho mérito.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 87 vta. Pieza N. 108- Poder especial 26-03-1870.

JESUS y DOLORES SIERRA, la primera como albacea de su madre ANA MARIA ALVIS y heredera de dicha testamentaria, y la segunda como heredera de la misma, confieren poder especial al procurador JOSE RAMON ARELLANO para que las represente en la apelación que el coheredero JOSE ANTONIO DE LA BARRA ha interpuesto del laudo y ordenata pronunciado en la división de los bienes de la expresada señora por el Juez compromisario MAURICIO MENA. Le otorgan facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal: 6 de Julio de 1870, con esta fecha cancelaron el poder del centro por escritura que corre a foja 253 vuelta del registro. Notario.

Foja 87 vta. Pieza N. 109- Poder especial 28-03-1870.

El doctor de medicina BENITO GARCIA FERNANDEZ, como representante legal de su hijo menor JUAN GARCIA VALDIVIESO confiere poder especial al Licenciado BENJAMIN NAVARRETE para que lo represente ante la Cúria Eclesiástica o los Tribunales competentes demandando el goce de una capellanía de \$ 4.000 mandada fundar por JUAN GORMAZ. Lo faculta para que siga las gestiones correspondientes contra cualquiera que pretenda mejor derecho a la mencionada capellanía hasta dejar en posesión de ella a su representado, delegando éste en persona de su confianza.

Firma; Otorgantes, testigos, notario.

Foja 88 Pieza N. 110- Compra venta 28-03-1870.

JOSE MARTIN RODRIGUEZ, vecino de Quillota, vende a su hermano ZOROBABEL RODRIGUEZ todos los terrenos que le corresponda como heredero de su finada hermana MANUELA RODRIGUEZ en la parte oriental a la línea de Ferrocarril de La Chacra "Lagunillas" del departamento de Quillota. Deslindes; N: Fundo de AGUSTIN MORAN; S; y O: hacienda "San Isidoro"; P: fundo del comprador. El precio de la venta es de \$ 1.000 que declara haber recibido en dinero efectivo. El comprador acepta la venta de que

se trata y se obliga a pagar la cuota que le corresponda por parte de la herencia que compra en el gravamen de \$ 2.600 con que fue adjudicada a doña MANUELA la parte oriente de dicha chacra en la partición hecha por el Licenciado JOSE BRICEÑO de los bienes que quedaron por fallecimiento de MARTIN RODRIGUEZ y FRANCISCA BENAVIDES, padres de los otorgantes. Se inserta boleta del pago del derecho de alcabala otorgado por J. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 89

Pieza N. 111- Adjudicación 20-03-1870.

MARIANO ELIAS SANCHEZ por el presente da en adjudicación a sus hijos EVARISTO Y CARLOS SANCHEZ FONTECILLA por partes iguales el fundo "San Joaquín", ubicado en el departamento de Rancagua. Deslindes por la parte plana; O: con Machalí; P: propiedad de PEDRO CUADRA y CIRIACO VALENZUELA; S: Sr. VALENZUELA y Machalí; N: propiedad de JUAN NICOLAS CAVIERES. Deslindes de la parte con cerros; O: propiedad del Sr. MORENO; P: con la de GABRIEL VICUÑA; S: río Cachapual; N: cerro Los Comunes y hacienda "Machalí". Dicho fundo fue tasado en \$ 108.000 y se le adjudicó al compareciente en \$ 115.000 en la liquidación y división de la sociedad conyugal con su finada esposa JOSEFA FONTECILLA, según la partición del Juez compromisario FRANCISCO VARGAS FONTECILLA. Por la presente se lo adjudica a sus expresados hijos por \$ 120.000, y para que no exista alcance respecto de ellos les ha recibido \$ 100.000 y respecto de los \$20.000 restantes le abonarán el 7% de interés anual. Presentes EVARISTO Y CARLOS SANCHEZ señalan que aceptan la adjudicación en los términos expresados.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 89 vta.: certifico que EVARISTO y CARLOS SANCHEZ han hecho pago de los \$ 20.000 e intereses a la testamentaria de su padre, por la adjudicación a que se refiere la escritura del centro, cuyo pago consta del acta del 18 del corriente levantada en el compromiso de división de dichos bienes y certificado por el actuario RAMON RENGIFO con fecha 22 del mismo mes de Julio de 1871.

Foja 90

Pieza N. 112- Cancelación 29-03-1870.

El Presbítero ANTONIO GANDARILLAS ha recibido de BERNARDO y RA-

FAEL MORENO \$ 2.000 e intereses hasta la fecha que le debían, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 1 de Abril de 1868. Por tanto declara a los MORENO libres de toda responsabilidad por capital e intereses relativos a la escritura citada, la que queda sin valor alguno desde la fecha.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 90 vta.

Pieza N. 113- Compra venta 31-03-1870

ELIAS CUADRA MEDINA debe y se obliga a pagar a MIGUEL FLORES \$ 3.775 que en dinero efectivo le ha prestado, y cuyo pago lo hará de la siguiente forma; con ciento veinticuatro vacunos marcados con la marca que acostumbraba hacerlo JOSE BENJAMIN GONZALEZ y dieciseis animales más. CUADRA queda facultado para vender los señalados animales en ocho días desde la fecha, efectuada la venta percibirá su valor TIBURCIO TORO a nombre de MIGUEL FLORES. Si los resultados de la venta no alcanza a cubrir los \$ 3.775 de la deuda, le firmará el deudor y compareciente, de mancomún et insolidum con su hermano MANUEL FRANCISCO CUADRA un documento por la parte insoluta, el que será cubierto en seis meses desde la fecha más el 9% de interés anual. Comparece FLORES y señala que acepta el pago de la deuda en la forma convenida.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Nota marginal foja 90 vta.: 1 de Julio de 1870, en esta fecha otorgó MIGUEL FLORES escritura de cancelación del centro la que corre a foja 244 vta. del respectivo protocolo del notario autorizante. Notario.

Foja 91 vta.

Pieza N. 114- Mutuo

31-03-1870.

JOSE SANTIAGO CASTRO debe y se obliga a pagar a BLAS CHAPARRO \$ 2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por un año a contar desde esta fecha, al 1% de interés mensual los que serán pagados anticipadamente y por el término del plazo. En garantía de este contrato el deudor obliga todos sus bienes en general y da la fianza de su hermano REINALDO CASTRO, el que se constituye además en codeudor solidario; además el deudor principal deja depositado en poder de LUIS ARTEAGA UGARTE tres pagarés a su orden firmados por NICASDO CORREA, todos del 14 de Diciembre de 1869 y por \$ 800 dos de ellos y el otro

por \$ 761.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 91 vta.: 17 de Junio de 1871, en esta fecha BLAS CHAPARRO firmó escritura de cancelación de la del centro por capital e intereses, cuyo pago hizo el fiador REINALDO CASTRO. Notario.

Foja 92

Pieza N. 115- Mutuo.

31-03-1870.

BUENAVENTURA RAMIREZ debe y se obliga a pagar al Licenciado MIGUEL ANTONIO VERDUGO \$ 200 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 1% de interés mensual pagaderos por mes vencido. En garantía el deudor hipoteca la parte que le corresponde en un sitio eriazo que tiene el barrio de Yungay. Deslindes; N: camino del Cerro Navia; S: fundo de FELICIANO PEREZ; O: sitio de CAMILO ORELLANA; P: camino público.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 92 vta.

Pieza N. 116- Mutuo

31-03-1870

JUAN GUILLERMO ROBLES debe y se obliga a pagar al Licenciado MIGUEL ANTONIO VERDUGO \$ 2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 10% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. En garantía el deudor hipoteca un sitio y edificios que tiene en calle Olivos. Deslindes: S y O: con propiedad de los ALFARO; N: calle Pública; P: propiedad de los CASTRO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 93 vta.

Pieza N. 117- Soc.colectiva

31-03-1870.

RAMON ANIBAL RODRIGUEZ y JOSE VALAZE reducen a escritura pública el siguiente contrato: los señalados han convenido en celebrar una sociedad mercantil con el objeto de girar en esta plaza en un negocio de curtiembre y demás que después tengan por conveniente. La firma o razón social será de "RODRIGUEZ Y CIA", la que podrá ser usada por ambos socios. El capital social será de \$ 5.950, de los cuales de los cuales VALAZE introduce \$ 1.450 en útiles, materiales y herramientas y lo demás que se detalla en un inventario firmado por los socios, el resto

es aportado en dinero efectivo por RODRIGUEZ. Las utilidades y pérdidas serán repartidas por los socios en mitades. El término de la sociedad será de seis años contados desde el 1 de Abril entrante, pero si los señores LILLO no prorrogan el arriendo de la casa en que se establecerá el negocio a VALAZE, la sociedad durará dos años dos meses, que es lo que resta para la expiración del contrato de que se ha hecho mención. Si alguno de los socios fallece antes de la expiración de la sociedad ésta será inmediatamente disuelta y liquidada.

Firma: Otorgantes, testigos, notario

Nota marginal foja 93 vta.: 26 de Agosto de 1870, en esta fecha firmaron escritura de cancelación de la del centro RAMON RODRIGUEZ y JOSE VALAZE, corriente a foja 353 de este protocolo. Notario.

Foja 94 vta. Pieza N. 118- Mutuo 01-04-1870.

RAMON VIAL debe y se obliga a pagar a CARMEN DE LA LASTRA DE SALINAS \$ 2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 10% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. Si al vencimiento del plazo no verificáse el pago del capital seguirá abonando el interés del 12% anual hasta su total cancelación. En garantía hipoteca un sitio y edificios de su propiedad ubicado en calle Nataniel. Des lindes; S: sitio de MATILDE LARRAIN DE VARGAS; N: con otro deudor; O: calle de su ubicación; P: propiedad de un señor AVENDAÑO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 95 Pieza N. 119- Poder especial 01-04-1870.

RAMON GUTIERREZ MORENO confiere poder especial a su hijo RAMON ANIBAL RODRIGUEZ para que practique las diligencias que sean necesarias hasta obtener permiso judicial para tomar interés \$ 2.500 con hipoteca de una casa de propiedad de MANUELA BRAVO, esposa del otorgante, asimismo lo faculta para firmar la escritura de mutuo y reciba la expresada cantidad o la que resultase del citado mutuo.

Firma: RAMON MORENO, MANUELA BRAVO, testigos, notario.

Foja 95 vta. Pieza N. 121- Carta recibo 04-04-1870

JOAQUIN ECHEVERRIA por escritura del 23 de Marzo de 1863, ante

el notario JULIO CESAR ESCALA dio en préstamo a AGUSTIN VIAL \$ 4.000, que desde aquella fecha en adelante ha recibido pagos de manos del deudor, EMILIA UGARTE por sí y como curadora y tutora de sus menores hijos, por un libramiento privado a su favor en el juicio ejecutivo seguido contra los deudores por el juzgado de RAIMUNDO SILVA. Por ello queda liquidada la deuda con intereses hasta el 3 del corriente mes con un saldo a favor del otorgante de \$ 430 con cuya suma queda cancelado todo el capital e interés a que alude la escritura mencionada.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 97 vta. Pieza N. 122- Cancelación 04-04-1870.

RAFAEL SANFUENTES y ANTONIO MATIAS HURTADO, el primero señala que se confiesa recibido del valor total del fundo que vendió al segundo, por escritura otorgada ante el notario que autoriza el 11 de Noviembre de 1868, con expresa mención que quedan en el fundo, y a favor del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, \$ 14.006 resultado de la liquidación practicada el 1 del presente mes con el expresado Banco.

HURTADO declara que ha recibido el fundo señalado y los intereses de las distintas cantidades de que habla la escritura otorgada en el registro del notario que suscribe el 1 de Julio de 1869. Por tanto quedan canceladas ambas escrituras mencionadas.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 98 Pieza N. 123- Carta recibo 05-04-1870.

JUAN ARPILLAGA en representación de STURNINO COSTAVAL, y en virtud de su mandato declara que ha recibido la posesión del fundo que arrendaba JOSE RUIZ perteneciente a ROBERTO COSTAVAL hijo menor de edad del mandante; y de RAFAEL SANFUENTES ha recibido el canon correspondiente a dicho fundo hasta el 1 del presente mes. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en la ciudad de Quillota por SATURNINO COSTAVAL de Valparaíso a JUAN ASPILLAGA de Santiago, ante el escribano público MANUEL VINAGRE, testigos DAVID BOTANO y PEDRO PABLO ALVARADO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

MARIA CARMEN ESPINOZA confiere poder especial a RAMON SALAS, vecinos del departamento de Rengo, para que entable juicio contra la sucesión de CRUZ FILOGRAN o contra quién corresponda, sobre unos terrenos ubicados en la Isla de Cachapual, del departamento de Rengo, cuyos terrenos le corresponden por herencia a sus antepasados. Le otorga facultades habituales. Firma: A ruego de la otorgante IGNACIA PALMA RIVERA, testigo MANUEL ANTONIO ARANGUIZ, notario.

ESTEBAN GARCIA SILVA, JOAQUIN GARCIA y JOSE IGNACIO CAVIEDES han celebrado el siguiente contrato de sociedad; ESTEBAN GARCIA asocia a su tienda que tiene establecida en esta plaza, y desde el 15 de Febrero último a su hijo JOAQUIN GARCIA y a J. I. CAVIEDES, cuya sociedad girará bajo la razón "GARCIA Y CIA." la que solo podrá ser usada por los socios GARCIA. El socio don ESTEBAN aporta a la sociedad \$ 50.263,15 en mercaderías, cuentas, letras por cobrar, seguros y dinero, los otros socios son industriales, estando obligado CAVIEDES a trabajar diariamente en la sociedad, y el socio GARCIA se establecerá en Europa en servicio de la sociedad. Dicha compañía durará cuatro años y medio a contar desde el 15 de Febrero pasado. Las utilidades líquidas se dividirán: el 50% para ESTEBAN GARCIA, J. GARCIA el 30% y CAVIEDES el 20%. La muerte de cualquiera de los socios pone fin a la sociedad y ésta se liquidará tan pronto como permita la marcha del negocio. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 100: con esta fehca J.I. CAVIEDES firmó escritura de separación como socio de la sociedad del centro. 07 de Marzo de 1871. Notario.

MATIAS ANTONIO HURTADO ha recibido de RAMON LUCIO CARRASCO \$ 16.621.25, con lo que queda completamente cancelado del valor del fundo que le vendió por escritura otorgada en el registro del notario autorizante el 8 de Junio de 1869, dejando dicha escritura sin valor alguno al respecto. Se declara que la cantidad que reconoce el fundo a favor del BANCO GARANTIZA-

DOR DE VALORES es responsable de ella el Sr. CARRASCO, el que ha recibido de HURTADO los intereses de los \$ 9.000 que le entregó al contado a cuenta de dicha venta. Ambos se declaran cancelados y sin cargo alguno que hacerse por la citada escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 102 Pieza N. 127- Contrato de const. 08-04-1870.

MIGUEL SALCEDO en representación de la Iglesia Metropolitana y PEDRO LEYLAND han celebrado el siguiente contrato: LEYLAND se obliga a hacer tres puertas para la iglesia Catedral de esta capital, las que dan frente a la plaza de armas, de madera de cedro de primera calidad. Servirán de modelo el plano presentado por el Arquitecto EUSEBIO CHELLEY que tiene en su poder LEYLAND; éste entregará las puertas terminadas seis meses después de firmada la escritura, si lo hace un mes antes se le abonará \$ 100 al precio estipulado por la obra, que es de \$ 2.800, los que serán entregados en cuatro dividendos; el primero de \$ 700 en la fecha en que se firme la escritura por LEYLAND y su fiador JUAN BAUTISTA CARPENTIER, el segundo de \$ 500 a los dos meses de esta fecha, el tercero de \$ 500 a los cuatro meses desde esta fecha, el cuarto de \$ 1.000 cuando haya concluido el trabajo. De cada día que se exceda LEYLAND del plazo estipulado se le descontará \$ 5 del dividendo final. Las puertas serán recibidas por una comisión de peritos nombrados por ambas partes contratantes.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 103 Pieza N. 128- Testamento 09-04-1870.

MERCEDES LAGUNA, nacida en el departamento de la Victoria y domiciliada en esta capital, otorga su testamento de la siguiente forma: declara que fue casada en primeras nupcias con el finado PABLO VILCHEZ, de cuyo matrimonio no le quedó sucesión alguna a su fallecimiento; en segundas nupcias es casada con MANUEL MOYA y tiene por hijos a JUAN FRANCISCO y CAROLINA MOYA LAGUNA. Al contraer segundas nupcias aportó \$40 en dinero efectivo, está separada extrajudicialmente de su actual marido desde hace más de catorce años, por ello los bienes que posee le pertenecen exclusivamente y son fruto de su trabajo. Dentro de los bienes señalados hay \$ 100 presta-

dos a CIRIACI SALAZAR. Lega a su hermano JOSE DOLORES LAGUNA \$41. Señala que por equivocación dijo que en su primer matrimonio no tuvo descendencia porque uno de los hijos fallecidos llamado TOMAS VILCHEZ murió dejando hijos legítimos IZALINDA y ENRIQUETA VILCHEZ de su matrimonio con ROSALIA AHUMADA. Instituye por sus herederos universales a sus hijos y nietas señaladas anteriormente. Su finado hijo TOMAS recibió por cuenta de su herencia materna un edificio construido en terreno ajeno en Valparaíso, y pagó por él después de su muerte \$ 100 más intereses que le adeudaba a CAYETANO ZAÑUDO. Nombra por albacea, primeramente a EULOGIO ALLENDES, y en segundo lugar a su hijo JUAN FRANCISCO MOYA al que le confiere la tenencia de sus bienes. Deja a las mandas forzosas lo señalado por la ley.

Testigos: JUSTO POZO, PASCUAL CARRASCO y VICTORIANO MONTT.

Firma: A ruego de la testador y como testigo JUSTO POZO, a ruego del testigo PASCUAL CARRASCO y como testigo VICTORIANO MONTT. Notario.

Foja 104 vta. Pieza N. 129- Carta recibo 09-04-1870.

FELIPA, JESUS, EULOGIA, ROSA, EDESIA y ENRIQUETA CUELLAR y DOMINGA MERCADO, madre de las antedichas y representantes de la menor EDESIA, expresan que han recibido de FRANCISCO UGARTE ZENTENO como albacea de FRANCISCO VARGAS MANDIOLA \$ 1.000 que les legó CARMEN MERCADO esposa del citado VARGAS; como doña ENRIQUETA es casada y su esposo se encuentra ausente, se hace responsable de la parte que ella recibe su hermano JOSE JAVIER CUELLAR. Comparecieron el citado J.J. CUELLAR y JOSEFA MERCADO VDA. DE LUCO las que declararon que han recibido por sí del Sr. UGARTE, como albacea de FRANCISCO VARGAS, los \$ 1.000 que les dejó por disposición testamentaria CARMEN MERCADO. En consecuencia dejan libre de responsabilidad al albacea UGARTE y a la testamentaria CARMEN MERCADO. Que representa relativamente a las cantidades que se confiesan recibidos. Firma: EULOGIA, FELIPA, ROSA CUELLAR, DOMINGA MERCADO, en representación de su hermana ENRIQUETA CUELLAR firma JOSE JAVIER CUELLAR, a ruego de JOSEFA MERCADO VDA. DE LUCO y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 105 Pieza N. 130- Cancelación 09-04-1870.

CARLOS MAC CHURE cancela el capital e intereses de la escritura otorgada en 1859 ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ de foja 338 del respectivo protocolo, a favor de JUAN MORENO, cuya escritura fue endosada por el último a "BEZANILLA MAC CHURE Y CIA." por escritura ante el mismo GUTIERREZ el 8 de Octubre de 1860. En consecuencia el otorgante declara sin responsabilidad a las personas que en dicha escritura estaban obligadas al pago de la suma que ella dice.

No alcanzó a firmar MAC CHURE antes de su partida a Europa por lo que lo hace su apoderado general DOMINGO MATTE. Sin efecto por haberse ausentado del país el otorgante sin firmarla. Notario.

Foja 105 vta.

Pieza N. 131 Mutuo

11-04-1870.

CARLOS y MANUEL JOAQUIN DIAZ, el primero como deudor principal y el segundo como su fiador en calidad de codeudor solidario, expresan que deben y se obligan a pagar a DOMINGO UGARTE \$ 3.000 que en dinero efectivo le ha prestado al principal deudor por un año contado desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. Si se exceden del término fijado abonarán el 12% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía obligan sus bienes presentes y futuros en forma legal.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 106: 25 de Mayo de 1871, en esta fecha firmó DOMINGO UGARTE escritura de cancelación de la del centro . Notario.

Foja 106

Pieza N. 132- Mandato

11-04-1870.

El Prebendado DOMINGO PACHECO confiere poder especial a JOSE TORRES, residente en Quillota, para que a nombre del otorgante cobre y perciba los créditos vencidos hasta la fecha y los sucesivos del aniversario a Capellanía impuesta por la finada JUANA PACHECO en la finca de su habitación ubicada en Quillota y actualmente ocupada por sus sucesores, y a favor del mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 106 vta. Pieza N.133- Donación

13-04-1870.

La novicia de la casa de la Providencia SOR EMILIA DEL SAGRA - DO CORAZON DE MARIA en el siglo EMILIA CAMPOS DE GALAN, previa autorización que se insertará dona a la novicia de la misma congregación SOR ROSARIO DE SAN MIGUEL, en el siglo ROSARIO PRIETO, para que con dicha cantidad integre la dote y pueda así profesar en dicha congregación. La cantidad que dona es \$ 850; presente la donataria señala que acepta la donación en la forma referida. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito firmada por VARGAS y el Secretario ALMARZA.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 107 Pieza N. 134- Cancelación 13-04-1870.

SANTOS FARIÑAS ha recibido de CARMEN MUJICA \$ 1.700 y los intereses adeudados por escritura otorgada en el registro del notario que suscribe de 1860 que corre a foja 72 del respectivo protocolo. En consecuencia deja libre de toda responsabilidad al principal deudor y a su fiador, relativamente a la escritura de que se ha hecho mérito, alzando la hipoteca que garantizaba dicho mutuo.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 107 vta. Pieza N. 135- Mandato 13-04-1870.

EVARISTO y MARIANO SANCHEZ FONTECILLA confieren poder especial a su hermano CARLOS SANCHEZ FONTECILLA para que los represente hasta concluir totalmente la división de los bienes maternos. Lo facultan para que realice todos los actos que sean precisos para obtener la realización final del encargo que le hacen, pudiendo delegar el presente en persona de su confianza y revocarlos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 108 Pieza N. 136- Testamento 13-04-1870.

DOMINGO PACHECO, Prebendado de esta Iglesia Metropolitana, hijo legítimo de MATIAS PACHECO y MARGARITA CASTRO, ambos muertos otorga su testamento de la siguiente forma: declara que nació en Quillota. Por sus bienes una casa de calle Santo Domingo que

compró al Presbítero LUIS LIRA, \$ 5.200 que el debe PEDRO RIVADENEIRA y los demás que se reconozcan como de su propiedad a la fecha de su muerte. Hace legados a: el Prebendado MANUEL PARREÑO, su sobrino RAMON LUCERO con la condición que cumpla con las obligaciones impuestas a sus hermanas MARIA MERCEDES y PASTORIZA LUCERO en la transición celebrada por escritura de 30 de Junio de 1869 ante el notario eclesiástico JOSE ANTONIO BRICEÑO: a su hermana MERCEDES PACHECO DE BRICEÑO, a CLARA SANTA MARIA \$ 100 para que los goce de por vida y luego para que pase a su hija SABINA. Manda a sus albaceas que pongan \$ 2.000 a interés para que se lo den a MERCEDES VALDES mientras viva y luego a su hijo JOSE RAMON VALDES, y si éste tiene descendencia legítima gozará de ellos en propiedad.

A la propagación de la fe \$ 1.000 los que se le deben entregar al Obispo JOSE MIGUEL ARISTEGUI. Lega a las mandas fozosas lo señalado por la Ley. Instituye heredero del remanente a su alma, para que sus albaceas le manden decir las misas que correspondan. Nombra por albacea en primer lugar a VICTORINO GARRIDO y en su defecto a ROSA FALION DE GARRIDO, ambos de carácter de tenedorea de bienes.

Testigos: VICTORINO SALINAS, RAMON VALDES y NICOLAS ZAÑARTU.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 110

Pieza N. 137- Donación

13-04-1870.

El Prebendado de la Iglesia Catedral DOMINGO PACHECO dona \$ 1.000 a su sobrina PASTORIZA LUCERO, cuya cantidad se le reconocerá en su casa habitación de calle Santo Domingo, abonándole además un interés del 8% anual, y le será entregado el capital tan luego como PEDRO RIVADENEIRA le cubra la cantidad que aún le debe por parte del precio de la casa que el otorgante le vendió. Es condición que la agraciada respete la transacción celebrada el 30 de Junio último por escritura otorgada ante el notario JOSE ANTONIO BRICEÑO por la expresada PASTORIZA, MARIA MERCEDES LUCERO y el otorgante. Presente la donataria expresa que acepta la donación que se le hace con las condiciones señaladas.

Firma: DOMINGO PACHECO, a nombre de la donataria y como testigo M.A. ARANGUIZ testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 110 vta.

Pieza N. 138- Compra venta

16-04-1870.

ANDRES ARRIETA en representación de JOSE GREGORIO HERRERA, según se comprobará, vende a EMILIA DEL SOLAR DE SALCEDO una casa de propiedad de su mandante ubicada en la plazuela de San Lázaro. Deslindes; O y N: propiedad de JUAN NEPOMUCENO IÑIGUEZ P: casa de la sucesión de PETRONILA CAÑAS; S: la expresada plazuela. El precio de la venta es de \$ 16.000 al contado de los que se confiesa recibido el vendedor de manos de la compradora. La propiedad vendida no se encuentra sujeta a gravamen alguno. La compradora se obliga a respetar el arriendo de la casa que compra y que vence en el próximo mes de Octubre, y el canon lo percibirá desde el 1 de Mayo entrante. Presente la compradora expresa que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Rengo ante el notario JOSE GREGORIO LIRA ARGOMEDO, testigos MARCOS GUARDADO y MANUEL DE LA CRUZ CORRAL. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J. L. DE ZAÑARTU. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 110 vta.: 22 de Octubre de 1870, el juez pronunció el auto que sigue: con los antecedentes que he tenido a la vista se aprueba la venta que hizo J.G. HERRERA a JOSE MARIA SALCEDO de su casa ubicada en la plazuela de San Lázaro, en la que tienen parte sus hijos menores como herederos de su finada madre MERCEDES VILLELA. GUERRERO, Secretario BAEZA. Notario.

Foja 112

Pieza N. 139- Recibo

16-04-1870

ISABEL ESPINOZA DE OLMEDO declara que sí y como albacea y tenedora de bienes de su finada madre PASCUALA CHACON, declara haber recibido de JUSTO POZO \$ 1.700 e intereses de 3% de los \$ 1.810 que POZO recaudó de DANIEL GRIMWOOD, y que éste debía a los herederos de la Sra. CHACON, según escritura de cancelación otorgada por POZO a nombre de los mencionados herederos y a favor de GRIMWOOD en febrero último y ante notario de Valparaíso JULIO CESAR ESCALA. Respecto de los \$ 110 faltantes para completar la suma recaudada por POZO la compareciente declara que éste los ha invertido en gastos de asuntos de la testamentaria en que interviene por los herederos. Por consecuencia cancela el mandato conferido a POZO en lo relativo a la percepción de la suma señalada, dejándolo libre de toda responsabilidad.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA como endosatario de VICENTE REYES en representación de lo menores hijos de RAMON ALCALDE, según escritura otorgada en el registro del notario que suscribe del 12 de Mayo de 1869, ha recibido de DOLORES OVALLE VDA. DE ORTUZAR \$ 3.500 e intereses que la expresada debía al Monasterio del Carmen de San José por escritura de 3 de Diciembre de 1859 ante el notario JUAN NICOLAS SILVA, cuya escritura fue en dosada al citado REYES por escritura otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ el 3 de Julio de 1865. En virtud de haber recibido la expresada suma de la Sra. OVALLE el otorgante da por cancelada la señalada escritura a favor del Convento del Carmen, y que dan sin valor los respectivos endosos citados, alzando la hipoteca que garantizaba el mutuo referido.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

El Juez de Comercio JOSE ANTONIO GANDARILLAS expresa que en su Juzgado y en época en que se desempeñaba su antecesor FRANCISCO UGARTE ZENTENO se verificó el remate de la hacienda "Graneros", perteneciente al concurso formado a los bienes de RAMON MORENO, cuya escritura no se había otorgado por no haber integrado el pago del derecho de alcabala como estaba mandado por sentencia del 20 de Octubre de 1869, dicho pago se acreditará con la boleta que se inserta junto con otros, principiando por el acta de remate; Santiago 20 de Agosto de 1867, para proceder al remate de la hacienda "Graneros" concurren como licitadores DOMINGO UGARTE y ANTONIO LARRAIN, leyéndose las bases se iniciaron las posturas y el segundo ofreció \$ 1.000 más al contado. JUAN VARGAS CAÑAS con poder de JUANA, MANUELA Y TRANSITO MORENO ofreció \$ 4.100 más, habiéndose retirado los otros licitadores se le mando adjudicar. Por fallecimiento de una de las hermanas de las señoras MORENO adquirieron MANUEL ANTONIO Y RAMON MORENO, actualmente concursados, se mandó a citar para este acto a JOAQUIN OVALLE, síndico de ambos concursos. Habiendo comparecido e instruido de todo lo obrado señaló que estaba conforme y que aceptaba por su parte y en representación de los concursos de que es síndico la postura hecha por JUAN VARGAS en representación de

sus cuñadas mencionadas. Este apoderado señaló que estas señoras daban parte en el remate a otra persona que la señalarían ante el Secretario. Firma síndico, compradoras, FRANCISCO UGARTE, JUAN VARGAS CAÑAS. Se inserta escritura de propiedad por AGUSTIN RENGIFO, el 24 de Agosto de 1867, a ANTONIO LARRAIN, en razón de haber pagado los \$ 28.200 y sus intereses como consta del escrito de JUAN VARGAS C. apoderado de las Sras. MORENO; en consecuencia se transfiere a LARRAIN todos los derechos y acciones que le correspondían al concurso en el fundo "Graneros", sin carga ni gravamen alguno. Firma: señoras MORENO, Juez, testigos habituales. Se inserta boleta del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, firma el Tesorero Municipal General PATRICIO ARANI. Se inserta comprabante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. DE ZANARTU, firmado por AMADOR NAVARRETE. Se hace la liquidación del precio del fundo por QUITERIO NUÑEZ, ANTONIO LARRAIN solicita la retención de \$ 6.000 en el BANCO NACIONAL DE CHILE, nombra otras cantidades pagadas y retenidas, entre ellas a MATILDE ANDORREGUI, con lo que queda integrado los \$ 28.200 con sus intereses. Esta liquidación fue aprobada por el síndico JUAN VARGAS del concurso especial del finado RAMON ANTONIO MORENO en autos con ANTONIO LARRAIN por cobro de pesos. Tanto el comprador ANTONIO LARRAIN, como las vendedoras Sras. MORENO, señalan que el presente contrato es finalizado en todas sus partes. Deslindes: el fundo se encuentra ubicado en la subdelegación de Chacabuco, departamento de Santiago; O: fundo de ADELAIDA LARRAIN DE GUMUCIO; N: hacienda "Chacabuco" de la sucesión de BERNARDO DEL SOLAR; P: terrenos del comprador; S: hacienda "peldehue" de los Padres Recoletos Domínicos y en parte con terrenos del comprador. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 117

Pieza N. 142- Mandato

20-04-1870.

ELEODORA GOICOLEA confiere poder especial al Licenciado JOSE CLEMENTE FABRES para que la represente en el juicio de división de los bienes que quedaron por fallecimiento de MARIA DE LA LUZ JARA, madre de la otorgante. Le otorga facultades habi-

tuales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 118

Pieza N. 143- Disolución

21-04-1870

LUIS EMILIO PUYO, el primero residente en París, reducen el siguiente convenio de liquidación y división a escritura pública: solicitan al notario autorizante que extienda una escritura en que conste que los expresados de común acuerdo dan por disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "L. PUYO Y CIA.", según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 7 de Mayo de 1867. En la liquidación de los haberes sociales se ha adjudicado a don LUIS todos los bienes que poseía la sociedad tanto raíces como muebles, entre los inmuebles está la chacra "Raventos", ubicada en el departamento de La Victoria. Deslindes; N: callejón por medio con JOSE SILVA; S: callejón por medio con MARIA ARREDONDO; P: callejón por medio con fundo "Chena"; O: camino por medio con segunda parte de la chacra, la que deslinda; N: callejón por medio con MIGUEL ESPINOZA; S: callejón por medio con MARIA ARREDONDO; P: camino por medio con la parte primera; O: Ferrocarril por medio con parte tercera, la que deslinda; N: callejón por medio con sucesión de JOSE MOLINA PANTEON; S: callejón por medio con JOSE MIRUZA; P: Ferrocarril por medio con parte segunda; O: con ANA MUÑOZ y EUSTAQUIO GUAMAN. Declaran los otorgantes que están completamente cancelados el uno respecto del otro de toda obligación precedente de sus relaciones como miembros de la disuelta sociedad.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 119

Pieza N- 144- Mutuo

22-04-1870.

JUAN GREGORIO ZAMUDIO y su esposa LEONOR FLORES deben y se obligan a pagar como codeudores solidarios a JOSE GREGORIO HERRERA \$ 300 que en dinero efectivo les ha prestado por un año desde la fecha, sin intereses, pero si al vencimiento del plazo no verificasen el pago del capital abonarán el 1% de interés penal mensual hasta su total cancelación. En garantía hipotecan una casa de propiedad de la expresada Sra. LEONOR ubicada en calle MARCOLETA N. 41. Deslindes; N: Monasterio del Carmen de San José; S: calle de su ubicación; O: calle de MARIANA

FLORES; P: con la de MANUEL MARCOLETA. Para hacer efectiva la hipoteca los otorgantes obtuvieron autorización judicial para tomar en mutuo \$ 1.500, la autorización quedó archivada en el registro del notario autorizante N. 396 del protocolo del segundo semestre de 1869.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 119: 21 de Julio de 1877, con esta fecha se ha presentado con copia autorizada del notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA en la que consta que con esta fecha CLEMENTE AGUIRRE, cesionario de la del centro, la canceló y la hipoteca constituida en garantía. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 119 vta. Pieza N. 145- Arriendo 22-04-1870.

El Presbítero JOSE VENEGAS y MERCEDES PICAN DE SQUELLA, los que señalan que han celebrado el siguiente contrato de arriendo: VENEGAS arrienda a la citada señora PICAN una casa de su propiedad ubicada en calle Dieciocho N. 70. Deslindes: N: casa de CARMEN CERDA; P: calle de su ubicación; S: con SANTOS DIAZ VALDES; O: calle San Ignació. El término del arriendo es de cinco años forzosos para ambas partes a contar desde el 25 del presente mes. El canon mensual será de \$ 100, y se pagará por mes vencido. La arrendadora no podrá subarrendar la casa sin consentimiento del propietario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 120 vta. Pieza N. 146- Compromiso 22-04-1870.

El Licenciado LUIS PEREZ COTAPOS en representación de JUAN MORANDE como albacea testamentario de su hermana JOSEFA MORANDE DE DE LUCO y curador general de su sobrina MARIA MERCEDES LUCO MORANDE, cuyos justificativos se insertarán, y RAIMUNDO LUCO, los que señalaron que para proceder a la liquidación y partición de los bienes dejados por fallecimiento de la citada doña JOSEFA, madre del compareciente RAIMUNDO LUCO, se presentaron en el juzgado con la solicitud que se inserta: que la fallecida Sra. JOSEFA dejó por testamento como compromisario a MIGUEL CRUCHAGA, y que desean proceder a la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, y solicitan que el Juez apruebe dicho nombramiento. Se inserta el auto en que el Juez decide lo anterior: se aprueba el nombramiento de MIGUEL CRU-

CHAGA como juez compromisario árbitro arbitrador. Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. El Sr. CRUCHAGA acepta el cargo. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito, otorgado por el Juez GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, notario que autoriza, testigos habituales. Se inserta el poder de que se habló, también otorgado ante el notario que suscribe en compañía de los testigos ONOFRE ARANGUIZ y M. A. ARANGUIZ. Firma: RAIMUNDO LUCO, LUIS PEREZ COTAPOS, testigos M.A. ARANGUIZ y GERMAN ARANGUIZ, notario.

Foja 122 vta. Pieza N. 147- Discernimiento 22-04-1870.

El Juez Letrado RAIMUNDO SILVA señala que se ha presentado MILAGROS CONTRERAS DE VALDIVIESO solicitando que se le nombre tutora de sus dos menores hijos impúberes MARIA DEL SOCORRO y MANUEL VALENTIN VALDIVIESO CONTRERAS, a consecuencia de haberse muerto el marido de la solicitante JOSE RAMON VALDIVIESO y padre de los menores señalados, previa audiencia del Defensor General de menores, viene en discernir el citado cargo en MILAGROS CONTRERAS, sin perjuicio del derecho de los citados menores de pedir otro curador cuando lleguen a la pubertad, confiriéndole cuantas facultades el derecho franquea para mejor éxito del cargo, debiendo llevar cuenta instruida y documentada de los intereses de sus pupilos.

Firma: Juez, testigos, notario.

Nota marginal foja 123: Se dio segunda copia por mostrar el expediente en que aparece la primera. GUZMAN.

Foja 123 vta. Pieza N. 148- Cancelación 23-04-1870.

MANUEL JOAQUIN DIAZ, CONTARDO y JUAN ANTONIO PANDO de común acuerdo dan por la presente por rescindido el contrato de subarriendo de la chacra "La Ligua", de propiedad de EVARISTO GANDARILLAS, otorgada ante el notario que suscribe el 9 de Marzo de 1869, cuya escritura la cancelan en todas sus partes, y se devuelve el fundo al Sr. DIAZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 124 Pieza N. 149- Cesión 25-04-1870

El Presbítero LORENZO ROBLES y CALIXTO ANTONIO HURTADO, éste

señala que es dueño de medio regador de agua de El Canal del Maipo por compra hecha a ANTONIO MATIAS HURTADO de una chacra en el llano de Subercaseaux, habiendo vendido varias hijuela de esta misma chacra a LORENZO ROBLES, FRANCISCO ARAVENA, JOSE GUTIERREZ, GERONIMO SANTIAGO y GREGORIO MACHACA, les ha cedido este medio regador de agua para que usufructen de acuerdo a la escritura de compra, más como los directores no admiten inscripción de porciones de regadores, pone a nombre de don LORENZO el medio regadores, pone a nombre de don LORENZO el medio regador de agua de que se trata, para que él conceda el agua a las personas nombradas.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 124 vta.

Pieza N. 150- Mandato

26-04-1870.

JOSE MARIA DIAZ, residente en San Fernando, otorga poder especial a JOSE JOAQUIN NOVOA para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con JOSE RAMON ARRIAGADA sobre posesión de una parte de las islas de la chacra de " Los Olivos". Le otorga facultades ordinarias, nada dice sobre delegar el presente mandato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 124 vta.

Pieza N. 151- Mandato.

26-04-1870.

SOR AMALIA ROSA, en el siglo AMALIA ZUÑIGA, confiere poder especial a JUAN BAUTISTA MENDEZ URREJOLA, residente en Concepción, para que a nombre de la otorgante perciba los \$ 500 que le tienen asignado para dote de monja, según el acta fechada en Concepción del 20 de Abril de 1868 y suscita por el Obispo de la Diócesis JOSE HIPOLITO SALAS, ANIBAL PINTO y M. M. EGUIGUREN. Lo faculta para que firme el recibo o documento que se le exija.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 125

Pieza N. 152- Remate.

27-04-1870.

El Juez Letrado en lo civil RAMON GUERRERO señala que se pre -

sentó el Licenciado JOSE ANTONIO LIRA apoderado de uno de los herederos a la sucesión de MANUEL CARVALLO GOMEZ, autorizado por esta, según acta certificada, la que se insertará, para proceder al remate de la casa perteneciente a dicha sucesión, ubicada en calle Santa Ana N. 137. Deslindes; N: casa de un señor MIGUEL; S: calle expresada; O: casa de MARIA L. DAVILA; P: con la de BERNARDO TAGLE. Se inserta acta del remate: 21 de Abril de 1870 comparece como único licitador BLAS VARGAS, el que ofreció \$ 23.200 pagaderos al contado, no habiendo quien mejore la apuesta el Juez dio por concluido el remate, quedando la casa subastada en favor de FRANCISCO VARGAS para quien expresó el licitador hacia el remate. Firma: Juez, licitador, testigos: RAFAEL DUEÑAS y EMILIO BAEZA, Secretario ENRIQUE BAEZA. 26 de Abril de 1870 en virtud de haber pagado el precio del remate y el derecho de pregonería y alcabala, según se probará el Juez transfiere al subastador todos los derechos y acciones que a la recordada sucesión le correspondía en la casa vendida, dándole el título legal de propiedad. Firma; S.S. con los testigos habituales del notario que autoriza. Se inserta certificado en que consta el compromiso habido ante el compromisario FRANCISCO LAZCANO para la liquidación y división de los bienes dejados por el citado don MANUEL, se acordó entre otras cosas: se presentó la tasación hecha a la casa vendida, efectuada por NARCISO CARVALLO, se acordó su venta por remate público comisionando a LIRA. Se inserta comprobante del pago de derecho de pregonería, interviene PEDRO HERRERA, firmado por el Tesorero Municipal LAUREANO DE LA CERDA. SE inserta además el comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Juez, FRANCISCO VARGAS, J. ANTONIO LIRA, testigos, notario.

Foja 127

Pieza N. 153- Mandato

28-04-1870.

FIDELA CALVO otorga poder especial al Licenciado ROBUSTINO VERA para que la represente en el juicio de divorcio que sigue ante la Cúria Eclesiástica contra su esposo EUSTAQUIO GOROSTIAGA. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

El Licenciado LUIS ANTONIO DEL CANTO expresa que como apoderado de ANTONIO DEL CANTO, según se comprobará, ha tomado en préstamo de JOSE TADEO MUNITA \$ 500 bajo las siguientes condiciones: el compareciente a nombre de su mandante se obliga a pagar por dicha cantidad el 12% de interés anual desde el 1 del presente mes de Abril, en garantía de este contrato da en anticresis al acreedor una casa de su poderdante situada en calle Santo Domingo; el acreedor anticrético deberá pagarse de su crédito con los arriendos que produzca dicha casa, que actualmente son de \$ 30 mensuales. Una vez amortizado el capital y pagado los intereses el acreedor deberá dejar de los arriendos de la casa \$ 30 anuales para el pago de una capellanía que reconoce a favor de JUAN DE DIOS SERRANO. Presente el acreedor señala que acepta las condiciones de la presente escritura. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario NICANOR YANETI, testigos MANUEL CRUZ Y MANUEL CRUZ y RAMON SALVADOR MERINO. Los deslindes de la casa mencionada son : O:propiedad de la testamentaria de JOSE ANTONIO VALDEZ; S: con las señoras ROSAS; P; con la de las señoras HERRERA; N: calle Pública. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 127 vta.: en esta fecha JOSE TADEO MUNITA firmó escritura de cancelación de la del centro. 25 de Febrero de 1871. Notario.

SERVANDO ARTEAGA y JOSE MARIA VELASCO han celebrado el contrato de sociedad que sigue: los ya señalados convienen en formar una sociedad para girar en esta plaza, cuyas negociaciones versarán sobre dinero a interés, descuentos y negociaciones con letras. La razón social será de "ARTEAGA y VELASCO", la que será usada por ambos socios. El capital social es de \$ 120.000, aportado por mitades por los socios y en dinero efectivo. Cada asunto y negocio de la sociedad se decidirá entre los socios de común acuerdos. Ambos les está prohibido afianzar a cualquier persona. Las ganancias y pérdidas serán partibles por mitades entre los socios.

El término social es de cinco años contados desde el 1 de ma

yo entrante. Si la sociedad perdiera la cuarta parte de su capital social se puede pedir su liquidación y división. Si existiesen dificultades entre los socios nombran a EMILIO VELASCO para que decida como Juez árbitro arbitrador los asuntos en cuestión, sin ulterior recursos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con el sobreviviente y el representante legal del otro, el socio sobreviviente puede pedir la liquidación de la sociedad un año después.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 131

Pieza N. 156- Mutuo

29-04-1870.

ISABEL ROJAS debe y se obliga a pagar a MERCEDES GARCIA \$ 500 que en dinero efectivo le ha prestado por un año contado desde la fecha, al 12% de interés anual pagaderos cada mes vencido después que pasen tres meses, por habérselos entregado anticipados los correspondientes a ese término. En garantía la deudora obliga todos sus bienes y JUAN ANTONIO MANRIQUEZ se constituye en su fiador y codeudor solidario sin perder su responsabilidad por cualquier novación que ocurra en este contrato.

Testigos: Los habituales.

Sin efecto por faltar el fiador. Notario.

Foja 131 vta.

Pieza N. 157.- Mandato

29-04-1870.

PEDRO CAPETILLO confiere poder especial al Procurador RAFAEL CARRASCO para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con el FISCO por medianería de una pared y denuncia de obra nueva. Le otorga facultades habituales.

Foja 131 vta.

Pieza N. 158- Arriendo.

30-04-1870.

JOSE ANTONIO ARTEAGA y ATANACIO CARREÑO han celebrado el siguiente contrato de arriendo a CARREÑO una hijuela de tierra de su propiedad ubicada en Lo Chacón, departamento de Melipilla. Deslindes: O: fundo de RAMON RONDA y PEDRO GONZALEZ; P: suce -

sión de JOSE TEODOSO GONZALEZ; S: hacienda "La Re"; N: propiedad de JUANA SAAVEDRA. El pago del canon se hará por cada un año vencido, y es de \$ 118, de la siguiente forma: \$ 12 para el pago de los créditos de una capellanía que grava al fundo arrendado, \$ 6 en derecho territorial y \$ 100 en dinero efectivo. El término del arriendo es de cuatro años forzosos para ambas partes y corre desde el 15 de mayo próximo. El arrendador señala que ha recibido \$ 200 en dinero efectivo del arrendatario, por los cuales abonará el 10% de interés anual, cuya suma se descontará con el canon de la hijuela que le arrienda en los dos últimos años, pero si el arrendador quisiere descontarlos antes el arrendatario obligado a recibirlos. Firma: El arrendatario, por el arrendador y a su ruego LORENZO MORALES, testigos, notario.

Foja 132 vta.

Pieza N. 159- Mandato.

30-04-1870.

JOSE ANTONIO ORTEGA confiere poder especial a LORENZO MORALES para que a nombre del otorgantes reciba la parte de la herencia que le corresponde en la liquidación y división de los bienes dejados por fallecimiento de JOSE AGUSTIN ORTEGA. padre del compareciente. Le otorga facultades habituales. A ruego del otorgante firma ATANACIO CARREÑO. Antes de firmar expuso el compareciente que faculta igualmente a su mandatario para que firme por él los inventarios que deban hacerse por el arriendo que por escritura de esta fecha ha celebrado con el expresado don ATANACIO.

Firma: ATANACIO CARREÑO por el otorgante, testigos, notario.

Foja 133

Pieza N. 160- Mandato

02-05-1870.

CORNELIO MENA confiere poder especial al procurador IGNACIO CARRASCO para que lo represente en el juicio que le ha iniciado, y los que le inicie, su esposa MARIA JOSEFA OVALLE sobre separación de bienes o de cualquier otra naturaleza. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

HELENA BRIGITTE HALLGRIMSEN DE SCHAFER y MARIA MARGARITA HALLGRIMSEN, la primera expresa que con consentimiento de su marido daban las comparecientes poder especial a AUGUSTO UNGER, residente en Valparaíso, para que judicial o extrajudicialmente las represente en la liquidación y división de los bienes quedados al fallecimiento de HELENA KNESDIN DE HALLGRIMSEN, madre de las comparecientes. Lo facultan para que practique cuantas diligencias sean precisas para el allanamiento y conducción del encargo que le hacen, para que cobre y perciba la parte que le corresponde a sus mandantes dando los correspondientes recibos, y finalmente para que delegue este mandato a persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, como esposo de HELENA BRIGITTE, GUSTAVO SCHAFER, testigos, notario.

MARIA GONZALEZ y JOSE PEREIRA esposo de CRUZ GONZALEZ señalan que previa la autorización judicial que se insertará, deben y se obligan a pagar a MARIA DE LA CRUZ HERRERA DE SALINAS \$4.000 que en dinero efectivo les ha prestado por cinco años contados desde esta fecha, al 9% de interés anual pagaderos por semestres vencidos, si se exceden de dicho plazo abonarán el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía hipotecan dos propiedades urbanas, la una ubicada en calle Morandé. Deslindes; S: con JUSTA PIZARRO; N: con la de una señora TORRES; O: con la de RAMON INFANTE; P: calle por medio con la casa de Moneda. La otra propiedad está ubicada en calle Galvez, sus deslindes son: P: calle por medio con sitio de JOSE ECHEVERRIA; S: propiedad de MARTIN MARTICORENA; N: calle por medio con plaza de abastos; O: terrenos de la testamentaria de JOSE GUERRERO. Se inserta la autorización aludida otorgada por el Juez GUERRERO, NICANOR MOLINARE. Se certifica luego por MOLINARE que JOSE PEREIRA con su citada mujer solicitaron al Juez que la autorización se ampliara a \$ 6.000, a esta solicitud el Juez accedió el 17 de Enero del presente año. Secretario. ENRIQUE BAEZA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 134: 21 de Diciembre de 1870, en esta fecha

firmó MARIA DE LA LUZ HERRERA escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 135 vta. Pieza N. 163- Cancelación 03-05-1870.

JUAN JOSE ALDUNATE en representación de MARTINA GONZALEZ, según se acreditará, señala que ha recibido de CRUZ Y MARIA GONZALEZ \$ 1.800 de capital y los intereses adeudados hasta la fecha que le debían a su mandante según la escritura otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ el 2 de Diciembre de 1968. En consecuencia por la presente cancela dicha escritura y declara libre los fundos hipotecados en garantía de dicho mutuo. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado en Quillota a el hermano del poderdante MARTIN SILVESTRE GONZALEZ ante el notario MANUEL VINAGRE, testigos: JOSE TORRES y SANDALIO CASTRO. SE inserta la delegación que hace MARTIN S. GONZALEZ del poder otorgado por su hermana a JUAN JOSE ALDUNATE, vecino de Santiago, ante el notario VINAGRE y los testigos DAVIS BOTANO y ELIAS ROBLES.

Firma: J.J. ALDUNATE, testigos, notario.

Foja 137 Pieza N. 164- Compra venta. 03-05-1870.

PACIFICO JIMENEZ vende un sitio ubicado en Lota, departammento de Vichuquén, que deslinda; O: con camino público; N:terrenos de JUAN DE DIOS BARRERA; S: propiedad de SANTIAGO ZUÑIGA. El precio de la venta es de \$ 69 al contado y confiesa haberlos recibido del comprador. El sitio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador NICANOR CARDEMIL, residente de Lota, señala que acepta la venta en los términos expresados. Se acredita el pago del derecho de alcabala con boleta que se inserta otorgada por RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 137 Pieza N. 165 Mutuo. 03-05-1870.

MARIA RODRIGUEZ expresa que ha recibido en préstamo del Licenciado VALENTIN GORMAZ \$ 4.000 que confiesa deber y se obliga a pagarle a su orden de la fecha en un año, sin interés alguno, por el término que se exceda correrá el interés penal de 1,5%

mensual hasta su total cancelación. En garantía de lo estipulado la deudora hipoteca la casa quinta que subastó en remate público perteneciente antes a la testamentaria del Maestro PEDRO PLATA, que consta de escritura otorgada ante el notario NICANOR YANETI el 14 de Julio de 1865, también la casita adherente que se ha edificado después, sita en calle La Chimba. Deslindes; S: calle por medio con casa de JOSE MARIA LARRAIN ESPINOZA, BERNARDITA ULLOA, IGNACIA MARCHANT y TRANSITO LEMUS; O: casa de MARIA SILVA Y CARMEN RAMIREZ; N: propiedad de SILVERIO VILLALON; P: casa de AGUSTIN MACUL. El fundo se declara libre de todo gravamen. Los \$ 4.000 prestados se han enterado con \$ 3.300 que la otorgante adeudaba al acreedor, según escritura otorgada ante el autorizante el 18 de Enero del presente año e intereses devengados, y con \$ 200 en dinero efectivo, por el presente se cancela la escritura señalada anteriormente.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 138: 2 de Noviembre de 1870, en esta fecha firmó VALENTIN GORMAZ escritura de recibo por \$ 1.600 a cuenta del mutuo del centro. Notario.

Foja 139

Pieza N. 166- Mandato

04-05-1870

CORNELIO MENA confiere poder especial al Procurador IGNACIO CARRASCO para que lo represente en el juicio que le ha iniciado y en los que le inicie su esposa MARIA JOSEFA OVALLE sobre separación de bienes y de cualquier otra naturaleza. Le otorga facultades habituales, Se previene que el otro poder otorgado ante el notario que suscribe el 2 del presente mes a favor del mismo Procurador queda por el presente sin efecto ni valor alguno, pues lo revoca.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 139 vta.

Pieza N. 167- Cancelación

04-05-1870.

BLAS CHAPARRO como uno de los Mayordomos de la Cofradía del Carmen de esta capital, según consta del certificado del Secretario Diocesano, que queda archivado, declara que ha recibido de JUAN ARPILLAGA, como apoderado del albacea de BERNARDO COSTABAL, \$ 1.000 de capital y \$ 29,50 de intereses, cuya cantidad reconoció COSTABAL en el remate que hizo de la casa panadería situada en calle Moneda que perteneció al concurso formado

a los bienes de ELEODORO TISON. Por tanto dá por cancelada dicha cantidad y libre al fundo de la expresada suma.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 140

Pieza N. 168- Compra venta 04-05-1870

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la sociedad "LIRA HERMANOS" vende a CARMEN ESPINOZA un sitio eriazó frente a las calles Argomedo y Tocornal. Deslindes; N: con la primera calle nombrada; P: con la segunda; S: terrenos de la sociedad vendedora; O: quinta de MARGARITA ARGOMEDO DE LIRA. El precio de la venta es de \$ 2.350 pagaderos de la siguiente forma: con \$ 200 al contado de los que se confiesa recibido el vendedor y con noventa y una mensualidad de \$ 23,50 cada una, y el último dividendo será aumentado con \$ 11,50, las mensualidades correrán desde el 1 de Junio próximo. Si se demora en el pago de alguno de los dividendos la compradora pagará el 1% de interés mensual. En garantía de la parte insolventa del precio queda hipotecado el sitio vendido. Presente la compradora señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 140: la escritura del centro se dio en prenda al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por instrumento otorgado ante el notario DANIEL ALVAREZ el 12 del presente mes. 20 de Octubre de 1871. Notario.

Foja 141

Pieza N. 169- Mandato.

04-05-1870.

ELISA ARRIAGADA confiere poder especial a MANUEL CORTES DE ROMERO para que ante la Cúria Eclesiástica la represente en el juicio que le ha promovido la madre de su marido NICOLAS VERGARA RENCORET sobre nulidad de su matrimonio. Así mismo para que entable las gestiones correspondientes para exigir mesadas alimenticias, litis expensas rendición de cuentas a los tenedores de los bienes de su marido, si es que llegase el caso, y en todas las incidencias, para que en la secuela del juicio use de todos los medios de prueba y defensa que el derecho franquea, finalmente para que delegue este mandato en persona

de su confianza.

Se inserta la autorización del Juez GUERRERO, Secretario BAEZA, para que la compareciente pueda litigar en el juicio que le han promovido sobre nulidad de matrimonio, y en todas las incidencias que tengan relación con él.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 142

Pieza N. 170- Sociedad

04-05-1870.

JUAN JOSE, ELEODORO y JUAN ANTONIO SEGUNDO MONTES han celebrado el siguiente contrato de compañía para explotar un fondo de campo. Los socios JUAN JOSE y ELEODORO se obligan a introducir a la negociación \$ 20.000 cada uno, y el socio JUAN ANTONIO SEGUNDO es obligado a abonar el interés del 5% anual sobre la tercera parte de lso \$ 40.000. Si los negocios exigieran más capital los socios JUAN JOSE y ELEODOR se obligan a introducir a la sociedad \$ 20.000 más divididos entre ellos y el otro socio les abonará el mismo interés, en la misma proporción a lo señalado anteriormente. Toda negociación que exceda de \$ 2.000 será acordada por unanimidad entre los socios y en caso de discrepancia por mayoría de votos. La duración de la presente sociedad es de nueve años contados desde el 20 de Diciembre de 1869. Las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales entre los socios.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Foja 143

Pieza N. 171- Mutuo

05-05-1870.

ADOLFO LARENA debe y se obliga a pagar a BLAS CHAPARRO \$1.000 que le ha prestado en dinero efectivo, sin interés, por el término de seis meses contados desde esta fecha, pero si se excediese de este plazo seguirá abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía el deudor obliga sus bienes conforme a derecho y además JOSE LUIS CLARO lo afianza solidariamente constituyéndose en codeudor.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 143: 10 de Noviembre de 1870, en esta fecha BLAS CHAPARROfirmó escritura de cancelación de la del centro. Notari.

En la sala de su despacho GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI señala que por el Juzgado de Comercio se ha tramitado el remate de la hacienda "Camarones" perteneciente al concurso especial formado a los bienes de EMILIO ARISTIA, y por implicancia del Juez que actualmente lo desempeña ha intervenido en el remate, según consta del acta que se inserta : 3 de Mayo de 1870, compareció como licitador DAVID CHASLIN y ofreció por dicha propiedad el mínimun de \$ 13.850 al contado, y no habiendo quién mejoráse la expresada apuesta se le adjudicó el expresado fundo. Firma: Juez, adjudicatorio, PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, AGUSTIN RENGIFO. En virtud de estar pagado el precio del remate, el derecho de pregonería y el de alcabala el Juez mando otorgar la presente escritura de propiedad al citado licitador, transfiriéndole los derechos y acciones que en dicho fundo le correspondía al concurso vendedor. Firma: Juez, testigos habituales del notario autorizante. Se inserta escrito del síndico PEDRO N. GANDARILLAS en que dá a conocer la tasación del fundo rematado, según el acreedor del concurso CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, además fija el mínimun del remate. Señala además que el fundo se encuentra en el departamento de Ovalle por ello solicita al Juez tramitante que envíe carta al Juez letrado del citado departamento a fin de que se efectúe allí el pregón respectivo. Firma; P. N. GANDARILLAS y LEANDRO BECERRA. Se inserta el proveido: como se pide. Se inserta las bases del remate. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES. Finalmente se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, FIRMADO POR EL Tesorero Municipal AGUSTIN J. PRIETO. El pago del precio del remate se efectuó por boleta de consignación a la orden del Juez de Letras G.V. AMUNATEGUI en el BANCO NACIONAL DE CHILE. Deslindes del fundo rematado: S: con el fundo "Talgüen"; N: con "El Toigon - cillo"; O: cuesta de Los Cardos y fundo "El Durazno"; P: Quebrada Seca y cerro Colorado. Firma: Juez P.N. GANDARILLAS, DAVID CHARLIN, testigos, notario.

CARMEN SALINAS vende una casa y sitio que tiene de su propie-

dad ubicada en Renca, departamento de Santiago. Deslindes: O; terrenos de FRANCISCO CASTRO: P; los de CIPRIANO PEREZ: S: tierras de TOMASA SANTIAGO: N: camino por medio con tierras de un señor GONZALEZ. El precio de venta es de \$ 400 de cuya cantidad se confiesa recibido de manos del comprador. Presente SANTIAGO SEGUNDO LEMUS señal que en representación de DOMINGO JIMENEZ, según poder que se insertará, acepta el sitio y casa de cuya venta se trata para el expresado JIMENEZ. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES. Se inserta el poder otorgado por DOMINGO JIMENEZ a VICENTE SALINAS, ante el notario NICANOR YANETI, testigos RAMON SALVADOR MERINO y TORIBIO ANGULO. Se inserta la sustitución del poder anteriormente señalado por SALINAS a SANTIAGO S. LEMUS, ante el notario RAMON E. RENGIFO, testigos: LUIS PEREZ GALLARDO y PEDRO N. SAAVEDRA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 147 vta. Pieza N. 174- Declaración 06-05-1870.

JOSE SOTERO FABRES expresa que por escritura otorgada en esta capital el 20 de Junio de 1864 ante el notario GERONIMO ARAOS, y suscrita por el compareciente, su esposa TRANSITO MUNIZAGA, y su hermano JOSE MATEO FABRES, se cedió a ANGEL HERQUIÑIGO el derecho de percibir los canones del arrendamiento del fundo "Venus", situado en la provincia de Coquimbo, y de que son dueños en común su expresada esposa y sus hijos del primer matrimonio, uno de los cuales es JOSEFINA PINTO, casada con su señalado hermano. En esa escritura el otorgante se da por recibido de HERQUIÑIGO de \$ 7.000, y su hermano JOSE MATEO se obligó a pagar solidariamente a HERQUIÑIGO el interés del 1% mensual por dichos \$ 7.000. Por si los términos de dicha escritura pudiésemos prestarse para duda respecto de quien recibió dicha suma viene el otorgante en declarar que fue él sólo el que la recibió, y que su citado hermano no ha percibido suma alguna. Por último su hermano no ha figurado en la cesión de canones de arrendamiento del fundo "Venus" sino en la parte que en él tiene como condominio su esposa JOSEFINA PINTO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 148 vta. Pieza N. 175- Compra venta 06-05-1870.

FRANCISCA SALINAS vende un cuarto de cuadra que tiene en el

punto llamado La Viña, departamento de Rengo. Deslindes: N y P; terrenos del comprador; S: con los de JOSE DOMINGO FAUNDEZ: O; con CEFERINO PEZOA. El precio de la venta es de \$95 y que confiesa haberlos recibido del comprador, se previene que esta venta comprende el terreno y un rancho que en él existe, y los cercos que sirven de cierros quedan por cuenta de la vendedora. Presente el comprador GAVINO PAVEZ, vecino de Rengo, señaló que acepta la venta de que se trata bajo las bases referidas. Se inserta boleta del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: Comprador, a ruego de la vendedora y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 149 Pieza N. 176- Testamento. 06-05-1870.

JOSE TADEO QUIROGA, hijo legítimo de PEDRO JUAN QUIROGA y MERCEDES VEGA, muertos, otorga su testamento de la siguiente forma: declara ser casado tres veces, la primera con MONICA NEGRETE, en cuyo matrimonio tuvieron diez hijos; JOSE AGUSTIN, CARMEN, JOSE ANTONIO, JULIAN, BASILIO, MARIA, VICTOR, MANUEL de los otros dos que murieron en la infancia no recuerda sus nombres, de los nombrados se encuentran vivos JOSE ANTONIO, BASILIO y MARIA; en el segundo matrimonio fue casado con TRANSITO IBARRA con la que tuvo tres hijos que murieron en la infancia, y finalmente casado con CARMEN STAY con la que tiene ocho hijos: REMIGIO DAVID, BERNARDO TOMAS, MATILDE DEL CARMEN, JOSE TADEO, RAIMUNDO DEL CARMEN, FLORINDA DEL CARMEN e INDALICIO QUIROGA STAY, el último murió en la infancia, el resto menores de edad. Al primer matrimonio no aportó nada y en el adquirió algunos bienes entre los que destacan un edificio en el terreno de los señores VALDES, estos fueron los que aportó al tercer matrimonio. Manda que se paguen las mandas forzosas. Señala sus bienes, entre ellos la mitad de una casa comprada con última mujer en calle Carmen. Instituye por herederos a sus hijos habidos en el primer y tercer matrimonio en partes iguales. Nombra por su albacea y tenedor de bienes a su hijo JOSE ANTONIO QUIROGA y como su consultor a JOSE MARQUEZ. Testigos: TIMOTEO SOLORZANO, FRANCISCO GODOY y SANTIAGO ZUÑIGA.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Nota marginal foja 149: declaración de JOSE TADEO QUIROGA a foja 151 de este protocolo.

MERCEDES SILVA LANDAETA y ALEJANDRO LEMUS han celebrado el siguiente contrato de compra venta; la Sra. SILVA vende a LEMUS todos los derechos y acciones que por herencia de su finada madre JOSEFA LANDAETA le corresponden en el fundo "Cumpeumo", ubicado en el departamento de Parral, provincia de Cauquenes. Deslindes; O: propiedad de ROSA CISTERNAS, JOSE ANTONIO MORALES y otros; P: con la de JOSE MIGUEL ARCE y los de la sucesión de MARIA ANTONIA URRUTIA; N: con los de DOMINGO ORREGO; S: con los de RAMON URRUTIA, estero de Curipeumo por medio. El precio de venta es de \$ 300 al contado, de los que la vendedora se dá por recibido de manos del comprador en dinero efectivo. El comprador acepta la presente venta en los términos señalados. Se inserta del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: Comprador a ruego de la vendedora MELCHOR SILVA CLARO, testigos, notario.

JOSE TADEO QUIROGA expresa que en el testamento que otorgado ante el notario autorizante en el día de ayer omitió señalar que los bienes que aportó al último matrimonio con CARMEN STAY fueron vendidos, y su valor se los repartió a sus hijos del primer matrimonio ya nombrados en el testamento señalado, sobresaliendo entre ellos un edificio construido en terrenos de los señores VALDES. Declara que la presente escritura se entienda parte integrante del citado testamento, y con tal objeto se le dan las solemnidades requeridas para el caso, firmando con los testigos FRANCISCO GODOY, SANTIAGO ZUÑIGA Y TIMOTEO SOLORZANP.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

FRANCISCO RAMON LEON BASCUÑAN y "PEDRO FERNANDEZ Y CIA.", representada por PEDRO FERNANDEZ, el primero residente en el departamento de Rancagua, expresan que reducen a escritura el contrato de compra venta que consta del siguiente borrador: solicitan al notario autorizante que extienda en su registro una

escritura en que conste lo siguiente: RAMON LEON BASCUÑAN vende a JUAN FRANCISCO PEREZ su hijuela de tierra ubicada en Codegua, llamado El Peral, según los deslindes que se insertarán al final, como se ve en la partición de FRANCISCO JAVIER LEON. Presente JUAN F. PEREZ señaló que acepta la venta por el precio de \$ 40.000 al contado, menos los \$ 5.000 de que hablan más adelante, incluyéndose en esta suma \$ 19.108 en censo del 4%. Declara el vendedor que además del censo indicado el fundo tiene una hipoteca de \$ 5.000 con los intereses pagados, y para garantía deja la misma cantidad en poder del comprador, sobre la cual éste abonará el 1% de interés mensual más de lo que paga el BANCO NACIONAL DE CHILE por depósitos a la vista. Tan pronto como se presente cancelada la hipoteca el comprador devolverá los \$ 5.000. "PEDRO FERNANDEZ Y CIA" vende a JUAN F. PEREZ las dos hijuelas que tiene en Codegua, y el derecho de la cuarta parte de otra, según consta del título otorgado en Rancagua el 25 de Marzo de 1869, el comprador acepta la venta por el precio de \$ 24.000 los vendedores de una y otra hijuelas declaran haber recibido del comprador la parte que les corresponde, menos los \$ 5.000 de que se ha hablado. Los vendedores señalan que los predios vendidos no tienen más cargas e las expresadas. Se insertan dos boletas del pago del derecho de alcabala, ambas otorgadas por RAMON PORTALES y ambas firmadas por B. SANCHEZ. Deslindes de la hijuela vendida por LEON; Este: hijuela "Arbol Negro", "Agua Azul" y "Los Maitenes"; P: hacienda "Yercay" de JUAN ESTEBAN URETA, terrenos de SAAVEDRA, "Puno" y "Quincagüe"; N: varios dueños y SAAVEDRA; S: "Quincagüe", "Puno", "Maitenes" y terrenos de SAAVEDRA. Deslindes de la vendida por "PEDRO FERNANDEZ y CIA"; primera hijuela llamada "Agua Azul"; N: propiedad de PEDRO PABLO TORO; O: con "PEPITA": S: "Los Maitenes"; P: terrenos de la sucesión de MARIANO LEON. Segunda hijuela llamada "Arbol Negro", deslindes; N: "Quincagüe"; O: terrenos de la sucesión de MARIANO LEON; S y P: propiedad de RAMON LEON BASCUÑAN. Derecho que perteneció a RAMON LEON limita; N: con "Cuncuman"; O: fundo que perteneció a GABRIEL VICUÑA y ahora a los vendedores comprendido en la venta con el nombre de "Agua Azul"; S: con los de RAMON LEON BASCUÑAN; P: "Arbol Negro". Antes de firmar señalaron que los \$ 19.108 que quedan al censo del 4% en la hijuela que vende RAMON LEON, el comprador lo reconoce a favor del expresado R. LEON mientras él sea el Capellán.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 152: 26 de Agosto de 1870 en esta fecha otorgó escritura de cancelación FRANCISCO RAMON LEON B. por los \$ 5.000 y los intereses que habla la escritura del centro y le estaba debiendo JUAN FRANCISCO PEREZ, cuya escritura corre a foja 368 vta. del actual protocolo. Notario.

Foja 154 Pieza N. 180- Fianza 10-05-1870.

MANUELA VIDAL DE VIDAL y MARIA DEL CARMEN TOMLIN DE VIDAL por la presente renuevan las garantías dadas a MATEO OLIVOS por escritura otorgada ante el notario autorizante el 30 de octubre de 1869, por la cual afianzaron hipotecariamente la responsabilidad de WENCESLAO VIDAL por \$ 2.500 a favor de M. OLIVOS. Declaran que es su voluntad el quedar ligados solidariamente para responder de la cantidad indicada y de los intereses, si los hubiera.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 154 vta.: 4 de Noviembre de 1872, cancelada con esta fecha. Notario.

Foja 154 vta. Pieza N. 181- Reconocimiento 11-05-1870.

BENITO GARN, de nacionalidad italiana, expresa que en la actualidad es soltero y que en este estado ha tenido tres hijos naturales, cuya madre también es soltera, llamados: BENITO, SANTIAGO y ELVIRA GARN; y que estando proximo a viajar a Europa, es su voluntad reconocerlos para que gocen de todos los beneficios que las leyes del país les proporcionan. Los hijos nombrados son menores de edad, razón por la cual no aceptan en esta escritura su reconocimiento, pero una vez que se les nombre un tutor especial éste, con su aprobación judicial, hará la aceptación a nombre de ellos.

Firma: A ruego del otorgante y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 155 Pieza N. 182- Soc. Colect. 11-05-1870.

FRANCISCO RAMON LEON BASCUÑAN, PEDRO ANTONIO y ANGEL LEON han celebrado el siguiente contrato de sociedad colectiva; los ya nombrados establecen una sociedad colectiva para girar en Me-

lipilla en negociación de tienda, abarrotes y compra de artículos o productos del país. La razón social de de "LEON Y CIA." la que podrá ser usada únicamente por el socio PEDRO ANTONIO. El capital social es de \$ 5.000 aportados por FRANCISCO RAMON \$ 3.000 y por cada uno de los otros socios \$ 1.000. Las pérdidas y utilidades serán divididas por partes iguales entre los socios. La duración de la sociedad es de dos años contados desde el 1 de Junio entrante. Cualquier problema entre los socios será resuelto por un Juez árbitro nombrado por los socios, en caso de divergencia el nombramiento lo hará el Juez de Comercio. El domicilio social será Melipilla. El socio PEDRO ANTONIO LEON se dá por recibido de los \$ 5.000 del capital social. En caso de fallecimiento de los socios la sociedad seguirá con los sobrevivientes y los herederos del fallecido. La responsabilidad de los socios no pasa más allá de sus aportes.

Firma; Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 155: 15 de Abril de 1871, con esta firmó ANGEL LEON escritura de cancelación de la del centro según autorización de la sucesión de LEON BASCUÑAN. Notario.

Foja 156

Pieza N. 183- Mandato.

11-05-1870.

RICARDI ECHAIZ BAEZA confiere poder especial a TORIBIO VALENCIA para que perciba los sueldos que como empleado del Liceo de Valparaíso le corresponden desde Enero del presente año inclusive, y de los demás que venzan durante su ausencia de Valparaíso por licencia del Supremo Gobierno. Lo faculta también para que pueda firmar las listas de sueldos de los empleados de dicho Liceo durante su ausencia y, para que pueda delegar este mandanto en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 156 vta.

Pieza N. 184- Mandato.

11-05-1870.

JOSE CASIMIRO GUTIERREZ confiere poder especial a VICENTE SANTA CRUZ para que lo represente en el juicio de partición y liquidación de los bienes dejados por fallecimiento de su esposa MARIA ANA LEON. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 157

Pieza N. 185- Mandato.

11-05-1870.

PEDRO ANTONIO LEON como representante legal de su esposa ADELA GUTIERREZ confiere poder especial a BELISARIO UGARTE ARELLANO para que lo represente en el juicio de liquidación y división de los bienes quedados a la muerte de su suegra MARIA ANA LEON. Le otorga las facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Foja 157 vta.

Pieza N. 186- Mandato.

11-05-1870.

ELEUTERIA DE LA PLAZA confiere poder especial a su madre CARMEN VALDIVIESO DE LA PLAZA para que la represente en todo lo relativo a los asuntos de la testamentaria o sucesión de su finado padre JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA sin restricción alguna. Así mismo si fuese necesario obrar en juicio le otorga las facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 158

Pieza N. 187- Discernimiento

11-05-1870.

El Juez Letrado GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI expresa que por su Juzgado se han presentado los menores hijos púberes de JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA, LIGORIO, EUGENIA, JUAN DE DIOS, VICTORIA, PIO, MARIA MERCEDES y TRINIDAD DE LA PLAZA, proponiendo por su curador general a su madre CARMEN VALDIVIESO DE LA PLAZA, como también tutora de los impúberes RAFAEL, JOSE LUIS y VICENTE DE LA PLAZA, y habiéndose aprobado dichos cargos, previa audiencia del Defensor General de Menores, viene en discernir en la citada Sra. VALDIVIESO la curadería y tutela de sus hijos nombrados, confiriéndoles las facultades que el derecho franquea para el mejor éxito de los cargos que se le confían

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 158 vta.

Pieza sin número- cancelación

13-05-1870.

JUAN MANUEL CARRASCO y MATIAS SEGUNDO SOZA de común acuerdo

dan por concluido el plazo por el cual se obligaron el primero como arrendatario y el segundo como arrendador de su casa situada en calle Vergara, cuyo contrato cuenta de escritura pública otorgada en el registro del notario que suscribe el 18 de Junio de 1868. Por el presente cancelan la escritura de arriendo señalada, expresando que no tienen cargo alguno que hacerse el uno al otro relativamente al contrato que ahora cancelan.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 158 vta. Pieza N. 188-Compromiso

13-05-1870.

DOMINGO ARCE en representación de la testamentaria de TEODORO GONZALEZ, SEGUNDO MOLINA con poder de PEDRO ALVAREZ marido de MARTINA GONZALEZ con aprobación de ella, FRANCISCO CHACON por su esposa APOLONIA GONZALEZ, quien también aprueba el nombramiento, los comprobantes de las representaciones se insertarán más adelante, NICOLAS, LEOPOLDO y EUGENIO GONZALEZ, los que señalan que reducen a escritura el nombramiento de Juez compromisario que han hecho en el Abogado BENJAMIN PEREIRA con el objeto y atribuciones que se expresan en el acto firmado ante el Juez de Letras RAMON GUERRERO, cuyo contenido se inserta: solicitan al Juez que apruebe para verificar la partición de los bienes quedados al fallecimiento de BERNARDO GONZALEZ y de su mujer JOSEFA HERRERA, en calidad de árbitro arbitrador, con renuncia de todo recurso, por haber menores interesados, debiendo someter a la aprobación judicial el laudo y ordenata que se pronuncie. El Juez ordena que las mujeres casadas hiciesen constar su consentimiento. Firma con el Juez los comparecientes y el Secretario ENRIQUE BAEZA. Se inserta representación de DOMINGO ARCE otorgado ante el Juez compromisario ya señalado, certificado por el notario NICANOR MOLINARE. Se inserta poder de SEGUNDO MOLINA otorgado por P. ALVAREZ, vecino de Rancagua, ante el notario NICANOR YANETI, testigos RAMON SALVADOR MERINO y MANUEL CRUZ. Se inserta la aprobación de MARTINA GONZALEZ, a lo que se provee como se pide. Se inserta la aprobación de A. GONZALEZ al que se provee de la misma manera anterior. Se presenta en este acto JOSE GABRIEL GAETE y señaló que es representante de NICOLAS y LEOPOLDO GONZALEZ, se inserta poder en que se señala que los otorgantes son vecinos

de Lo Aguirre, departamento de La Victoria, otorgado ante NICANOR YANETI, con los testigos ya señalados. Se inserta al ampliación de este poder otorgado ante el mismo notario, con presencia de los mismo testigos.

Firma: J. GAETE, D. ARCE, S. MOLINA, J. CHACON, E. LOPEZ, testigos, notario.

Foja 162 vta. Pieza N. 189- Mandato. 15-05-1870.

MILAGROS CONTRERAS confiere poder especial al Procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que lo represente en todos los asuntos judiciales que puedan promoverse a la testamentaria de su finado esposo JOSE RAMON VALDIVIESO de cualquier naturaleza que sean y ante los Tribunales competentes. Así mismo para que pida la posesión y administración de los bienes dejados por el citado esposo en virtud del discernimiento que tiene de curadora de sus menores hijos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 163 Pieza N. 190- Compra venta 14-05-1870.

ARCENIO SALAS y RAMON CERDA por la presente ceden a JUAN VARGAS CAÑAS todos sus derechos a un establecimiento de fundición de metales de cobre que tienen ubicado en la hacienda "Upraco" de propiedad de CARMEN GUZMAN DE GOMEZ, departamento de Santiago, en un lugar llamado La Iglesia, con sus anexos y como existe en el presente. El Sr. VARGAS pagará por esta cesión de derechos \$ 1.200, los que cubrirán con la quinta parte del valor del cobre en barras o ejes que saque del horno. Presente el cesionario señala que acepta la cesión que se le hace de los derechos y demás bajo las bases expresadas, con declaración que su responsabilidad no pasa más allá de los \$ 1.200 como se tiene dicho. Los derechos al punto del establecimiento fueron adquiridos por denuncia que hicieron de él, cuya merced les fue concedida el 3 de Diciembre de 1866 por el Intendente de la Provincia VICENTE IZQUIERDO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 163 vta. Pieza N. 191- Fianza 16-05-1870.

PASCUAL ASTUDILLO afianza y se constituye en codeudor de EUSE-

BIO MONTES de mancomun et insolidum, hasta \$ 300 a favor del administrador del ESTANCO DEL SUR DE SANTIAGO, para responderle por las piezas que le entreguen al afianzado para el estanquillo N. 11 de dicha sección, actualmente establecido en la esquina de la casa de JOSE RAFAEL ECHEVERRIA, calle Compañía. Firma: otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 163 vta: 23 de Marzo de 1871, en esta fecha RAMON PORTALES firmó escritura de cancelación de la fianza del centro. Notario.

Foja 164 Pieza N. 192- Cancelación 16-05-1870.

RAMON PORTALES como administrador del ESTANCO DEL SUR DE SANTIAGO cancela la fianza que ZENON GAETE otorgó ante el notario que suscribe el 16 de Junio de 1869, para afianzar a ELEODORO VERGARA CRUZ hasta \$ 500 por las especies que el compareciente le entregáse para su estanquillo N. 1.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 164 Pieza N. 193 Compra venta 17-05-1870.

FEDERICO VALDES CARRERA y CALIXTO ANTONIO HURTADO han convenido en el siguiente contrato de compra venta: VALDES se obliga a vender a HURTADO una hijuela de su dominio situada en calle vieja San Diego, cerca de la calle Matadero. Deslindes: S y P: con EMILIO BRIEBA; O: calle de su ubicación; N: hijuela que fue de JOSE MIGUEL VALDES CABRERA. Promete venderla a HURTADO en \$ 9.000, el que los pagará: con \$ 1.000 que VALDES ha recibido al contado, con \$ 2.000 que se cubrirán en cuatro meses, más el 8% de interés anual, y los otros \$ 6.000 en un año, abonando el mismo interés señalado anteriormente; en caso de excederse del plazo señalado abonará el 1% de interés mensual en garantía queda hipotecada la hijuela que se promete vender hasta la total cancelación de la deuda. Quien falte a algo al presente contrato pagará al otro \$ 5.000 de multa y abonará perjuicios. Desde esta fecha queda HURTADO recibido de la hijuela. Firmado por las partes en Santa Helena el 12 de Mayo de 1870, ante el testigo JAVIER VALDES CARRERA. Se ha perfeccionado la compra venta de que se trata, ratificando por

la presente las obligaciones que cada parte se ha impuesto. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 166

Pieza N. 194- Cancelación

17-05-1870.

MARGARITA LILLO DE OTERO señala que ha recibido de su hermana DOMINGA LILLO DE VILLALON LOS \$ 500 e intereses que le prestó para hacer el entero del pago de la casa que el compró a EXEQUIEL LAZO por escritura otorgada en el registro del notario autorizante el 11 de Septiembre de 1869, en cuya escritura consta el préstamo, el cual se cancela por la presente dejando a la citada señora y a su esposo JOSE MARIA VILLALON libres de toda responsabilidad relativa a dicha deuda.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 166 vta.

BENJAMIN NAVARRETE como curador de los menores hijos de CARLOS ROSAS MENDIBURU, según el discernimiento que se insertará, y RAMIRO VICUÑA como marido de MANUELA ROSAS, señalan que confieren poder especial al procurador del número SEGUNDO MOLINA para que los represente en segunda instancia en el juicio de compromiso que siguen con CARMEN y MERCEDES ROSAS sobre cargos mutuos, facultándolo para que practique en el asunto todas las diligencias necesarias hasta su terminación definitiva y delegar el presente. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el Juez JOSE DE BERNALES, relativo a los menores NICANOR, SARA, JUAN y ELENA ROSAS, en virtud de la remoción del antiguo tutor y curador GUMERCINDO CLARO, ante el notario NICANOR YANETI.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 167 vta.

Pieza N. 196- Compra venta

18-05-1870.

FRANCISCO AGUILA vende a JUAN TOLEDO una hijuela de tierra de su propiedad ubicada en el lugar llamado Las Lomas, Subdelegación de Mapocho de este departamento. Delindes: N: terrenos del comprador; S: camino que va a Valparaíso; O: terrenos de

unos MOLINOS; P: con RAMON SANTELICES. Dicha hijuela la obtuvo por herencia de su finado padre ANTONIO AGUILA. El precio de la venta es de \$60 de los que se confiesa recibido del comprador. La hijuela vendida no está sujeta a gravamen alguno. Presente el comprador expresa que acepta la venta en los términos señalados. No firman porque no saben, el comprador rogó al testigo M.A. ARANGUIZ, el vendedor rogó a TEODOCIO VARGAS FONTECILLA. Se inserta el comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: A ruego del vendedor TEODOCIO VARGAS, a ruego del comprador y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G.ARANGUIZ, notario.

Foja 168 vta. Pieza N. 197-Compra venta. 19-05-1870.

JOSE VISCAYA vende a JOAQUIN GANDARILLAS, en representación y como Mayordomo de la Iglesia La Esperanza, según autorización que se insertará, un sitio y edificación que tiene de su propiedad ubicado en Alameda de Las Delicias. Deslindes: N: terrenos de la testamentaria de los GARCES; S: calle de su ubicación; O: casa de un señor BRAVO; P: con otra de FRANCISCO RUIZ TAGLE. El precio de la venta es de \$ 1.200 que se confiesa haber recibido en unos cuartos con corrales, por el mismo valor, que la expresada Iglesia tenía de su propiedad ubicada en la misma calle de Las Delicias, y de la que se otorga escritura por separado con esta misma fecha en el registro del notario autorizante. En consecuencia le trasfiere al comprador todos los derechos que le han correspondido en la casa que le permuta, asegurándole que no tiene gravamen alguno. Presente el señalado Mayordomo expresa que en el carácter de representación acepta la permuta en la forma dicha. Se inserta la solicitud para realizar la permuta y la autorización otorgada por el Vicario General VARGAS, Secretario ALMARZA. Se inserta comprobante del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES y firmado por ANDRES ARRIETA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 170 Pieza N. 198- Compra venta 10-05-1870.

LUIS JOAQUIN GANDARILLAS que en la representación y como Mayordomo de la Iglesia de La Esperanza, según la autorización que se insertará, vende a JOSE VISCAYA dos cuartos con corral que dicha Iglesia posee ubicados en calle Las Delicias. Deslindes; O: P y N: terrenos del comprador: S: calle de su ubicación. El precio de la venta es de \$ 1.200 recibidos por el mismo valor en una casita que el expresado VISCAYA le ha permutado por escritura de esta misma fecha, entre los mismos contratantes, en el registro del notario que suscribe, cuya casita está también ubicada en calle Las Delicias. En virtud le transfieren todos los derechos y acciones que a dicha iglesia le correspondía en los cuartos que le permuta, expresando que se encuentran libres de todo gravamen. Comparece VISCAYA y expresa que acepta la presente permuta en los términos señalados. Se inserta la solicitud para realizar la permuta y la autorización otorgada por el Vicario General VARGAS, Secretario ALMARZA. Se inserta el comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES, firmado ANDRES ARRIETA.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 172

Pieza N. 199- Mutuo.

20-05-1870.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA como principal deudor y su madre MARGARITA ARGOMEDO DE LIRA como su fiadora solidaria y codeudora, señalan que deben y se obligan a pagar a ANA MARIA LAVIN DE MARTINEZ \$ 3.000 que en dinero efectivo les ha prestado por un año desde la fecha, al 8% de interés anual pagaderos cada mes vencido. En garantía obligan todos sus bienes conforme a derecho.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Nota marginal: 23 de Octubre de 1871, con esta fecha la Sra. LAVIN firmó escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 172 vta.

Pieza N.200- Compra venta.

20-05-1870.

El Juez Letrado GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI señala que previa las diligencias legales se puso a remate una casita pertene-

ciente a la sucesión de CRUZ SEPULVEDA, ubicada en calle Tajar. Se inserta acta del remate; se presentaron varios licitadores y mejorándose alternativamente sus ofertas, se realizó la venta en el precio de \$ 897, 27 al contado. El remate se hizo por JOSE IGNACIO CARRASCO con la firma solidaria de MANUEL GARCIA, declarando que subasta para NICOLAS GARCIA, la que suscribe, aceptando la compra con el Juez y los testigos CELEDONIO FERNANDEZ y JUAN ANTONIO GOMEZ, Secretario JOSE MARIA GUZMAN. En virtud del pago del derecho de alcabala y de pregonería, y del precio del remate se mandó otorgar la presente escritura. Se inserta boleta de pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES, firmado por MANUEL SOTOMAYOR. Se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, FRANCISCO VALDIVIESO, Tesorero Municipal AGUSTIN J. PRIETO. Deslindes; S: calle El Pan de Gente; N: con la de su ubicación; O: propiedad de AGUSTIN RECABARREN; P: con la de JUANA MARIA CONTRERAS.

Firma: Juez NICOLASA GARCIA, testigos, notario.

Foja 173 vta. Pieza sin número-Sin título 21-05-1870.

TORIBIO MACHUCA, vecino de Vichuquén, representación de su hermano el Presbítero JOSE GREGORIO MACHUCA, según poder que. Nota: queda inutilizada por equivocación que se sufrió.

Foja 174 Pieza N. 201- Compra venta. 21-05 -1870.

SINFORIANO CASTRO, vecino de Curicó, en representación del Presbítero JOSE GREGORIO MACHUCA, según poder que se insertará, vende al Prebendado JUAN DE DIOS DESPOTT una quinta que el expresado Presbítero tiene en el Llano de Subercaseaux, departamento de la Victoria. Deslindes; P; con el expresado LLano; N y O: propiedad del Presbítero LORENZO ROBLES; S: con el Presbítero GERONIMO SANTIAGO. El precio de la venta es de \$ 1.500, que serán pagados por el comprador en nueve años contados desde el 1 de Enero de 1869, abonando el 8% de interés anual, pagaderos por anualidades vencidas, y si se pasase sin cubrirlas abonará el 1% de interés mensual. En garantía queda

hipotecada la quinta vendida. Declara el vendedor que todas las obligaciones que por la presente adquiere el comprador, incluso la de pagar la quinta, son a la orden y disposición de CALIXTO ANTONIO HURTADO a quien el mandante le había comprado la propiedad y aún no le ha pagado el dividendo alguno. Presente el comprador señala que acepta la venta de que se trata bajo las condiciones indicadas, Se inserta el mandato referido otorgado en Vichuquén por el apoderado general del Presbítero JOSE G. MACHUCA, su hermano TORIBIO MACHUCA, notario FAUSTINO VALENZUELA ARIZ, testigos JOSE DE LA CRUZ TREJOS y BARTOLOME RUIZ. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. CALIXTO A. HURTADO señala que acepta el traspaso que le hace MACHUCA de la obligación que por este pacto debe cumplir DESPOTT, sin perder por esto la responsabilidad el presbítero LORENZO ROBLES a favor de HURTADO, como su fiador solidario. Firma: SINFORIANO CASTRO, J. DESPOTT. C. HURTADO, L. ROBLES, testigos, notario.

Foja 176 vta. Pieza N. 202- Compra venta 23-05-1870.

MARGARITA CATALDO vende a JUAN FRANCISCO GAUNA un sitio de su propiedad ubicado en el departamento de Los Andes. por el precio de \$ 100 a contado, de cuya cantidad se confiesa recibida de manos del comprador. Asegura la vendedora. que el sitio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador, vecino de Los Andes, señala que acepta la venta de que se trata en los términos referidos. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RAMON PORTALES. Deslindes: O; calle por medio con hacienda "Santa Rosa"; P: sitio de GAVINO ARAYA: S; otro de TERESA LAZO; N: con el de PILAR SANCHEZ. Por el comprador firma MIGUEL RODRIGUEZ. Firma; Vendedora, a ruego del comprador MIGUEL RODRIGUEZ, testigos, notario.

Foja 177 Pieza N. 203- Hipoteca 23-05-1870.

JOSE MIRUSA, residente en Chimbarongo, expresa que en garantía del contrato de cuenta corriente, que en esta misma fecha

ha celebrado con la sociedad "ARTEAGA y VELASCO", domiciliada en esta capital, por \$ 15.000 según documento privado, viene en hipotecar las siguientes propiedades: una ubicada en Chimbarongo, deslindes: N; camino público por medio con propiedad de RAMON TORREALBA; S: fundo de los Padres Mercedarios llamado "Chimbarongo"; O: camino por medio con propiedad de MAMERTO CAMPOS; P; propiedad del General MANUEL BLANCO ENCALADA. Este terreno ha sido comprado en dos porciones al señor SOTOMAYOR. Fundo "Pidiquinco", ubicado también en Chimbarongo. Deslindes: S; hacienda "El Sauce" de JOSE MARIA DIAZ; N, O y P: con JUAN AGUSTIN UGARTE GUZMAN. Deslindes de otro ubicado en El Romeral de Chimbarongo: N y O: propiedad de CARMEN URETA; S: hacienda de la sucesión de SANTIAGO ERRAZURIZ; P: terrenos de JOSE ESPINOZA. Deslindes de otro llamado "Tortuga": S; terrenos de TOMAS VARGAS y CARMEN ARAVENA; N y P: fundo de la sucesión de LIBORIA ILAVACA; O: terrenos de DOMINGO VELASCO Y SIMON MATURANA. Otro comprado a ELOISA PALMA Y ROSARIO ARAYA, que deslinda; O: terrenos de la Sra. ARAYA; P: otros DE GREGORIO PALMA: S: los de ANTONIA URETA; N; hijuela de los PALMA; Otro comprado a DOLORES PALMA y a su esposo JUAN DE LA CRUZ ROSALES. Deslindes: S; coherederos de la vendedora; N y P: terrenos de DAMASIO CUBILLOS; O: con rosario araya. Estos terrenos son hipotecados para responder al saldo que arroje la cuenta corriente en contra del otorgante.
Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 178 vta. Pieza N. 204- Mutuo

23-05-1870.

JUSTO POZO debe y se obliga a pagar a SERAPIO ROCUANT \$1.000 que en dinero efectivo le prestó por diez meses contados desde el 18 del presente mes, más el 8% de interés anual. En garantía hipoteca una casa que tiene ubicada en calle vieja San Diego. Deslindes: N: capilla Los hermanos; P: calle por medio con plaza de abastos; S: RAMON GARCIA HUIDOBRO; N: con MARIA PAVEZ.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 178 vta.: 19 de Diciembre de 1870, en esta fecha firmó SERAPIO ROCUANT escritura de cancelación de la del centro.

Foja 179

Pieza N. 205- Mandato.

24-05-1870.

CARMEN CASTRO DE POMAS, vecina de Valparaíso, confiere poder especial a CALIXTO LOPEZ para que a nombre de la otorgante firme escritura de cancelación por la cantidad que le son deudores el Presbítero JOSE SANTOS DRAGOS como principal deudor y el Licenciado JOSE MANUEL PIZARRO como su fiador, según endoso hecho por JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA DEL 29 de Julio de 1868, otorgado ante el registro del notario que suscribe. Lo faculta para que perciba el capital de \$ 1.600 e intereses que le adeudan hasta la fecha.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 179

Pieza N. 206- Compra venta

24.05-1870

VICENTE SANFUENTES y ANTONIO MATIAS HURTADO señalan que reducen a escritura el contrato que contiene el siguiente borrador: SANFUENTES vende a HURTADO una hijuela que posee en el camino de sangre que conduce a Valparaíso, el precio de la venta es de \$ 11.000 que pagará en once años desde la fecha, en cuarenta y cuatro dividendos iguales de \$ 550 cada seis meses vencidos. En caso de no pagar al vencimiento de cada semestre abonará el 1% de interés mensual sobre el dividendo retrasado. El deudor puede amortizar el todo de la deuda de acuerdo a la forma que lo hace la CAJA HIPOTECARIA. El comprador hipoteca el fundo comprado a seguridad de este contrato. Deslindes: N: con camino a Valparaíso: P y S: con hijuela de MARIA GARCES; O: hijuela de los menores ADOLFO y BERNARDINO GARCES. El expresado fundo no se encuentra sujeto a gravamen alguno, el comprador, aceptando todo lo expuesto, se da por recibido del fundo que compra. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 180 vta.

Pieza N. 207- Mutuo

24-05-1870.

JUAN AGUSTIN FERNANDEZ debe y se obliga a pagar a PEDRO PABLO GARCIA \$ 1.500 que en dinero efectivo le ha prestado, los que serán pagados con \$ 500 y sus intereses al 9% anual al término de seis meses contados desde la fecha, y los \$ 1.000 restantes en un año contados también desde esta fecha, a la mis-

ma tasa de interés pagaderos por semestre vencido, y si no es puntual en el pago de los dividendos se abonará el 1% de interés mensual. Y si al vencimiento del plazo no paga el capital abonará el 15% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato el deudor hipoteca un fundo que tiene en El LLano de Maipo, departamento de La Victoria. Deslindes: S: chacra de RAMON RODRIGUEZ MORENO; N: con otra de JUAN JOSE OYARZUN; O: terrenos de PEDRO SALGADO; P: camino por medio con la de MANUEL CRUZAT.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 180 vta.: 27 de Junio de 1872, en esta fecha firmó PEDRO G. GARCIA escritura de cancelación de al del centro. Notario.

Foja 181

Pieza N. 208- Mandato

25-05-1870.

JUSTA SOLAR DE ROBINSON confiere poder especial al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que cobre la herencia que le corresponde por su nieto ALBERTO FABIAN BLEST lo faculta para que entable demandas reclamando los bienes del citado nieto, incluso los que poseía en Inglaterra, el resto son facultades habituales.

Por la otorgante firma su hija FLORENTINA ROBINSON.

Firma: A nombre de la otorgante F. ROBINSON, testigos, notario.

Foja 181 vta.

Pieza N. 209- Arrendamiento

25-05-1870.

RAFAEL GARCIA HUIDOBRO y JUAN GONZALO VARGAS, señalan que reducen a escritura el contrato que consta del siguiente borrador: don RAFAEL da en arriendo a VARGAS un fundo perteneciente al primero, ubicado en El LLano de Maipo, llamado "Bella Vista". DESlindes: N y P: propiedad de VICENTE HUIDOBRO; S: propiedad de la sucesión de RAFAEL PACHECO; O: fundo perteneciente a MANUEL MARIA FIGUEROA. Se comprende en el arriendo la casa y molino existente en el fundo y todo lo adherente a la tierra. El arrendador se obliga a abonar al arrendatario un marco divisor de aguas que hará en el fundo "Santa Rita" para elevar el agua más arriba del canal de LUIS GARCIA HUIDO -

BRO. La renta de arrendamiento es de \$ 6.000 anuales. El arriendo comienza a correr desde el 01 del presente mes de Mayo y durará nueve años. FRANCISCO VARGAS se constituye en fiador y codeudor solidario de todas las obligaciones que por el preente contrato le corresponden al arrendatario. Toda cues-tión que se suscite entre los contratantes, sobre el cumpli- miento de este contrato, seá resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. Concluídos los nueve años del arriendo éste será prorrogado por seis años más forzosos y bajo las mismas condiciones y garantías.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 183 vta.

Pieza N. 210- Mutuo.

25-05-1870.

RAMON ANIBAL RODRIGUEZ expresa que debe \$ 3.000 a su hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ cuya suma el otorgante la ha introdu - cido a la negociación de curtiembre que tiene en sociedad con JOSE VALAZE. En razón que dicha suma no tiene interés estipu- lado el otorgante cede a su citado hermano las 7/9 partes de las utilidades que le correspondan en el referido negocio des- de la fecha de su instalación. Presente J.A. RODRIGUEZ expone que acepta la cesión que se le hace por vía de interés de su capital.

Fima: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 184

Pieza N. 211- Compra venta.

27-05-1870.

DANIEL CHARLIN en representación de su padre BUENAVENTURA CHARLIN, según se comprobará, vende a GABRIEL REAL DE AZUA un sitio y edificios que el mandante tiene en Valparaíso, calle Retamo. Deslindes: P: calle por medio con propiedad de JOSE AGUSTIN GANDARA: O: con la de ANDRES ARAOS: S: otra del com - prador:N: con ADELAIDA ARRATIA. El precio de la venta es de \$ 4.500 al contado, que confiesa haber recibido de manos del comprador. Asegura que la casa no tiene gravamen alguno. Pre- sente el comprador señala que acepta la venta en los términos expresados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR

DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. Se inserta el mandato de que se ha hecho mérito fechado en La Serena, entre los encargos está el de fundar una capellanía a favor de MONICA TORRES, en cumplimiento de una cláusula testamentaria de MERCEDES SANTA MARIA, poder otorgado ante el notario RAMON OROSTEGUI, testigos: CIRILO MORALES y DOMINGO BARRENA.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 185 vta. Pieza N. 212- mandato 28-05-1870.

SOR MARIA DE LA CRUZ GANDARILLAS, en el siglo MERCEDES, señala que previa licencia que se insertará confiere poder a JUAN MIGUEL VALDES para que la represente en la participación de los bienes dejados por su padre JOAQUIN GANDARILLAS. Le otorga facultades habituales, se inserta solicitud y autorización para conferir el presente mandato otorgado por el Vicario General JOSE MIGUEL, Secretario ALMARZA.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 186 vta. Pieza N. 213- Arrendamiento 28-05-1870.

LORENZO FONTECILLA y FRANCISCO LEO BASCUÑAN señalan que han celebrado el siguiente contrato: FONTECILLA dá en arriendo a LEON una casa de su propiedad ubicada en calle Agustinas; el canon mensual es de \$ 26, el término del contrato es de dos años contados desde el 01 de Julio próximo. El arrendador paga anticipadamente \$ 312 correspondientes al primer año del arriendo; el otro año será pagado por mensualidades. El arrendatario no tiene derecho a subarrendar la casa objeto de este contrato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 186 vta.: 13 de Julio de 1870, en esta fecha cancelaron el contrato del centro, corre a fojas 267 del presente protocolo. Notario.

Foja 187 Pieza N. 214- Cancelación 28-05-1870.

JOSE ANTONIO LEON DE LA BARRA señala que ha recibido de PAS - CUAL JARA \$ 1.500 y sus intereses, por igual valor que le de -

bía según la escritura de mutuo otorgada ante el notario que suscribe el 29 de Mayo de 1868, la que desde luego queda cancelada.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 187 vta. Pieza N. 215- Arrendamiento 20-05-1870.

JUAN MIGUEL VALDES y DAVID DOIG expresan que han celebrado el siguiente contrato: VALDES dá en arriendo a DOIG la casa perteneciente a su hermano MANUEL VALDES, ubicada en calle Chimbarongo, exceptuando la parte que actualmente posee MERCEDES URRIOLA. Este arriendo comienza en esta fecha y termina en la misma del año 1879. El canon del arriendo es de \$ 2.200 por los cuatro primeros años y de \$ 2.450 por los cinco restantes. El arrendatario puede subarrendar dicha propiedad, pero con conocimiento del arrendador. El arrendamiento que tiene el señor TOCORNAL de la cochera se respetará por dos años por parte de DDOIG, debiendo éste percibir los canones. Delindes N: calle de su ubicación por medio con el Instituto Nacional, P: calle San Antonio en medio con la señora ECHARREN DE EYZAGUIRRE, S: señora URRIOLA, O: MERCEDES VILLAVICENCIO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 188 Pieza N. 216- Mandato 30-05-1870

SOFIA EDVERG viuda de RAMON NAVARRETE, confiere poder especial al Licenciado BENJAMIN NAVARRETE para que a su nombre solicite en gracia del Congreso nacional el montepío correspondiente al grado militar en que falleció su marido. Lo faculta para que practique las diligencias y gestiones que conduzcan a dejarla en pleno goce de su beneficio, pudiendo delegar este poder en todo o parte.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 188 vta. Pieza N. 217- Imposición Cap. 30-05-1870.

DANIEL CHARLIN, vecino de la Serena, en representación de su padre BUENAVENTURA CHARLIN, según poder que se insertará, viene

por la presente en fundar una capellanía o aniversario de \$ 500 al interés del 4% anual en su fundo "Camarones", ubicado en el departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo. Deslindes S: fundo "Talgüen", N: "El Toigoncillo", O: cuesta de Los Car^{dos} y fundo "El Durazno", P: quebrada seca y cerro Colorado. Dicho aniversario lo funda en cumplimiento de la disposición número siete del testamento de MERCEDES SANTA MARTA, madre del mandante, por la que se manda se apliquen veinte misas pagadas anualmente y un sufragio del alma de MONICA TORRES, cuya obligación recerá sobre el otorgante DANIEL CHARLIN. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito, entre los encargos el de vender una casa que posee en Valparaíso, calle Retamo, otorgado ante el notario RAMON OROSTEGUI, testigos: DOMINGO BARRENA Y CIRILO MORALES. Se inserta comprobante del pago del derecho fiscal otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 190 vta. Pieza N. 218-Compra venta 30-05-1870.

MARIANO ELIAS SANCHEZ y LUIS ECHEVERZ señalan que reducen a escritura el contrato de compra venta que contiene la siguiente boleta: solicitan al notario que suscribe que extienda una escritura en que conste que los ya nombrados han celebrado el siguiente contrato de compra venta: SANCHEZ dá en venta a ECHEVERZ una quinta de su propiedad adquirida por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal con su finada esposa, ubicada en el Tajamar arriba, en \$ 7.000 al contado. Deslindes S: chacra "Lo Bravo" en parte camino público en medio, N: Río Mapocho, O y P: Propiedad de DOMINGO MOREL. La quinta antes dicha se componía del terreno dicho y de lo que tiene MOREL al Oeste y Poniente, cuyo terreno lo vendió M.E. SANCHEZ según escritura otorgada ante el notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 06 de Mayo de 1858, con la obligación que reconociése la parte que vendía un censo de \$ 1.000 a favor del Monasterio de La Victoria. El comprador acepta la venta en los términos estipulados, y señala que se encuentra en posesión de lo vendido. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

RICARDO y GAVINO URETA manifiestan que deben y se obligan a pagar de mancomun et insolidum a PEDRO PABLO GARCIA \$ 500 en dinero efectivo les ha prestado por dos años contados desde la fecha, al 10% de interés anual, pero si no son puntuales en los pagos que deben hacerse por trimestres vencidos, abonarán el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. Si al vencimiento del plazo no pagaran el capital pagarán el 15% de interés anual hasta su total cancelación. Si el acreedor debe recurrir a la justicia para el pago de éste crédito de bien hipotecado se pondrá en remate sin necesidad de tasación, en garantía los deudores hipotecan el sitio que tienen en El Llano de Yungay. Deslindes: N: terrenos de BERNARDO SALAS, O: con los de DOLORES ERRAZURIZ, S: con LUCAS VALERO Y otros, P: calle El Nogal.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 192: 28 de Octubre de 1872, cancelada con esta fecha. Notario.

FERNANDO SECO debe y se obliga a pagar a PEDRO PABLO GARCIA \$ 1.000 que en dinero efectivo le ha prestado por un años desde la fecha, al 9% de interés anual pagados por trimestres vencidos, pero si no fuese puntual en el pago de los intereses, abonará el 1% de interés mensual; así mismo si al vencimiento del plazo no pagáse el capital seguirá pagando el 15% de interés anual hasta la total cancelación. En garantía de este contrato el deudor hipoteca dos casas de su propiedad ubicadas en calle Bandera. Deslindes de la primera con el número 13: S, propiedad de MIGUEL OTERO; N y P: casas del com_{pareciente}, O: calle de su ubicación. Deslindes de la otra casa de número 11; N: casa de MIGUEL FELIPE FIERRO, O: calle por medio con la de VICENTE ALBINO, S: con la de los señores MORENO, P: con el deudor.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 193: 30 de Agosto de 1871, con esta fecha firmó PEDRO P. GARCIA escrito de cancelación de la del centro Notario.

RAMON ANTONIO CARRASCO como principal deudor y JUAN FRANCISCO ALLENDES como su fiador en calidad de codeudor solidario, señalan que deben y se obligan a pagar a JUAN DE LA BARRA o a su orden, de la fecha en treinta meses, \$ 1.600 que de éste ha recibido el deudor principal en mutuo y en dinero efectivo, al 7% de interés anual pagaderos por mes vencidos. En caso de excederse del plazo fijado abonará el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato del deudor principal, en calidad de prenda, hace total transferencia de dominio bajo las mismas responsabilidades solidarias a favor del mencionado DE LA BARRA del contrato de arriendo que tiene celebrado con los padres del convento de San Agustín del edificio que hace frente al Teatro Municipal, por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 19 de Noviembre de 1869, debiendo el acreedor percibir los arriendos del fundo que son de \$ 128 mensuales, desde el presente mes inclusive, en cuyo canon consta de los contratos de subarriendo celebrados por el señor CARRASCO con las siguientes personas: CARLOS GOTTING, SALVADOR FARIÑAS, GUSTAVO CHAFFER, AUGUSTO BLANCHET, CARLOS HOPFFENBLAT. Del total de estos arriendos DE LA BARRA pagará a los Padres Agustinos \$ 60 mensuales de canon establecido en el contrato citado con CARRASCO. Es obligación del principal deudor y del codeudor la cobranza de los mencionados subarriendos. El producto o beneficio que resulta a CARRASCO del arriendo con los Padres Agustinos está asegurado en LA UNION CHILENA en \$ 2.040.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 193 vta.: 25 de Octubre de 1872, cancelada con esta fecha. Notario.

PEDRO ELEODORO FONTECILLA y JOSE LUIS CLARO han celebrado el siguiente contrato: FONTECILLA vende a CLARO, en representación de la Sociedad Hípica, un fundo de su propiedad denominado "La Merced". Deslindes, O: terrenos de MARIA PORTALES y JOSE TOMAS URMENETA; P, hijuela que fue de ISIDORO GARCES y ahora de JAVIER FONTECILLA y fundo de MERCEDES URETA, N: otro que fue de CARMEN GARCES y al presente de ALEJANDRO VOGOREAUX,

S: callejón por medio con la chacra que fue de FRANCISCO RUIZ TAGLE. El precio de la venta es de \$ 25.000 al contado que confiesa haber recibido del comprador. La entrega se hará de inmediato, pero la sociedad compradora deberá permitir que el vendedor tenga sus animales por quince días en el predio. Se inserta comprobante del pago del alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO. Se señala que el fundo vendido se encuentra en Chuchunco. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 196 Pieza N. 223- Mandato 02-06-1870.

VENTURA CARVALLO confiere poder especial a MANUEL CARVALLO GUARDA para que lo represente en los juicios que sigue con BERNARDO MORENO y CLEMENTE PEREZ sobre leñas del establecimiento de fundición que tiene en San José. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Foja 196 vta. Pieza N. 224- Cancelación 03-06-1870.

MARCOS WALTON como Gerente del BANCO AGRICOLA y en su representación declara que ha recibido dle Licenciado BENJAMIN NAVARRETE \$ 225,39 por capital e intereses hasta la fecha, que le debía a dicho Banco por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 19 de Junio último. En esta virtud transfiere a NAVARRETE los derechos que por la citada escritura le correspondían al Banco, para que haga contra MONICA SANCHEZ y los bienes de ésta afectos en la primitiva escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 197 Pieza N. 225- Soc. Colectiva 03-06-1870.

FERNANDO ALAMOS y JUAN BASBE han convenido en el siguiente contrato; los ya nombrados forman una sociedad para explotar en Santiago el negocio de sastrería, la que será ejercida por BASBE con la intervención de ALAMOS, el que introducirá el capital de \$ 1.000, las cantidades que la so-

ciudad necesite sobre los \$ 1.000 citados los tomará en crédito y abonará interés. El término de la sociedad será de cinco años contados desde el 1 del presente mes de Junio. La firma de la sociedad será de "JUAN BASBE", la que podrá ser usada por ambos socios. En caso de fallecimiento o desagrado se nombra por Juez liquidador a JOSE IGNACIO PEREZ. Las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 197 vta.

Pieza N. 226- Mutuo.

04-06-1870.

DOMINGA DE LA CUEVA como principal deudora y su hijo RAFAEL GARFIAS como su fiador constituido en codeudor solidario, señalan que se obligan a pagar a JUAN DE LA BARRA o a su orden \$ 5.000 que en dinero efectivo le ha prestado a la primera por dos años contados desde esta fecha, al 8,5% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. Si al vencimiento del plazo no se verificáse el pago del capital seguirá abonando el 9% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato la deudora hipoteca la casa de su propiedad que tiene en calle Morandé. Deslindes: P: calle por medio con Casa de Moneda, O: con la de MANUEL RAMON INFANTE, N: fundo que fue de MIGUEL BAQUEDANO; S: con la de ALBERTO DIAZ.

Firma: A ruego de la principal deudora y como testigo M. A. ARANGUIZ, fiador, testigo. G. ARANGUIZ, notario.

Nota marginal foja 198: 7 de Junio de 1872, con esta fecha y ante el notario RAMON RENGIFO se ha cancelado totalmente el instrumento del centro, según consta del certificado presentado. Notario.

Foja 198 vta.

Pieza N. 227- Mutuo

04-06-1870.

BELISARIO PRAT se obliga a pagar a BLAS CHAPARRO \$ 3.000 que en dinero efectivo le ha prestado, sin intereses, hasta el 20 de Mayo de 1871, si no verifica el pago principiará, desde esa fecha, a pagar el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato el deudor cede a CHAPARRO los canones que fuesen suficientes para cancelar en todas partes el crédito que de aquí se trata, que el arrendata -

rio JOSE MARIA FUENTES le paga por la chacra situada en Quilicura, de este departamento, según escritura otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA el 7 de Junio de 1867. Todo lo expuesto se entiende que es bajo la responsabilidad del otorgante. En este acto CHAPARRO expuso por la presente escritura dá por cancelada en todas sus partes, por capital e intereses, qu por escritura del 15 de Junio de 1869 y 13 de Junio de 1868, otorgadas en el registro del notario autorizante le debía PRATS.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 198 vta.: 23 de Octubre de 1871, en esta fecha firmó BLAS CHAPARRO escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 199 Pieza N. 228- Compra venta. 04-06-1870.

ALVARO LARRAIN y LUCAS MONDACA han celebrado el siguiente contrato de compra venta: LARRAIN vende a MONDACA un sitio eriazo ubicado en el barrio de Yungay. Deslindes; O: terrenos de MONICA ROMERO; P: otros del vendedor, S: calle Larraín, N: terrenos de TEODOSO LEON. El precio de la venta es de \$ 356 de cuya suma el vendedor se confiesa haber recibido. Se inserta comprobante del pago del alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 200 Pieza N. 229- Cancelación 04-06-1870.

MONICA ALZAMORA señala que ha recibido de RUDECINDO ANTONIO SILVA los \$ 4.000 e intereses hasta la fecha le adeudaba de la venta que le hizo de una casa, según escritura otorgada ante el notario autorizante el 17 de Abril de 1868. En consecuencia alza la hipoteca con que garantizaba la deuda.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 200 vta. Pieza N. 230- Poder especial 04-06-1870.

LADISLAO LARRAIN confiere poder especial a BERNARDO IRARRAZAVAL, residente en Valparaíso, para que a nombre del compare -

ciente y como representante legal de su esposa ADELAIDA LECA - ROS, firme la escritura de remate de la casa que a su expresada esposa le correspondía y que subastada en remate público por JOSE MANUEL TORRES en Valparaíso, ante el Juzgado del Juez letrado FLORIDO ROJAS en \$ 25.400, finalmente lo autoriza para que practique las diligencias que fueren necesarias para hacer suspender el depósito de la cantidad referida.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 200 vta.

Pieza N. 231- Mutuo

06-06-1870.

EUGENIO MORENO debe y se obliga a pagar \$ 400 a PEDRO PABLO GARCIA, que en dinero efectivo le ha prestado para enterar \$ 1.800 de la escritura de 7 de Diciembre de 1869 ante el autorizante; por el término de un año desde la fecha, al 12% de interés anual pagados cada mes vencido. En garantía de este contrato hipoteca la casa que posee en calle Cocharcos.
Deslindes: O: calle del medio con casa de CRUZ MUÑOZ, N: sitio de PEDRO PADILLA, S: otro de LUCIANO MORENO, P: con el de ANTONIO BUSTOS.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 200 vta. : 22 de Noviembre de 1871, con esta fecha firmó escritura de cancelación de la del centro.

Foja 201

Pieza N. 232- Remate.

06-06-1870.

El Juez Letrado DONATO MOREL señala que previa la diligencias legales corrientes en el expediente de remate mandó poner a remate la casa perteneciente a la sucesión de MANUEL CARVALLO GOMEZ, situada en calle Rosas, el que tuvo efecto como se ve del acta que se inserta: Santiago 30 de Mayo de 1870, se presentó como único licitador LUIS OVALLE con la firma mancomunada y solitaria de JUAN DE DIOS CORREA DE SAA y ofreció el mínimo fijado, es decir, \$ 15.000 pagaderos en bonos del 75 que emitirá el BANCO GARANTIZADOR DE VALORES el 1 de Junio próximo. El Juez dio por concluido el remate quedando la casa subastada a favor de L. OVALLE por la cantidad y condiciones apuntadas.
Firma: Juez, Subastador, representante de la sucesión JOSE ANTONIO LIRA, testigos EMILIO BAEZA y RAFAEL DUEÑAS, Secretario ENRIQUE BAEZA. En virtud del pago del derecho de alcabala y pregonería, y el valor del fundo subastado del que se con-

fiesa recibido el representante de la sucesión vendedora, transfiere el juez todos los derechos y acciones que le correspondían a la sucesión vendedora en la casa subastada. Se inserta la autorización para sacar a remate la casa subastada, otorgada po acuerdo en la partición de los bienes. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. Deslindes de la casa subastada; N: calle de su ubicación; S: casa de DANIEL CUETO; O: con la de FRANCISCO VARAS FONTECILLA, P: calle Las Cenizas. Se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, firmado por JOSE ZELADA, Tesorero Municipal AGUSTIN J. PRIETO. Firma: Juez, Subastador, representante de la sucesión subastadora, testigos, notario.

Foja 203 Pieza sin N° y sin título 06-06-1870.

MARIA DEL CARMEN PORTALES, GENARA L. PORTALES, JOSE EUSTAQUIO GOROSTIAGA PORTALES, JOSEFA A. PORTALES, JOAQUIN PRIETO, PEDRO JAVIER HERNANDEZ e IGNACIA ZUAZAGOITIA, señalan que al formarse la COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL se suscribieron a ella con acciones efectivas, pagando su valor al Banco Agrícola. No se siguió por omisiones que se sufrió.

Foja 203 Pieza N. 233- Cambio acciones 06-06-1870.

MARIA DEL CARMEN PORTALES, GENARA L. PORTALES, JOSE EUSTAQUIO GOROSTIAGA, ZENON GAETE, ANTONIA PORTALES, JOSEFA A. PORTALES, JOAQUIN PRIETO, PEDRO JAVIER FERNANDEZ e IGNACIO ZUAZAGOITIA, señalan que al formarse la COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL se suscribieron a ella con acciones efectivas pagando su valor al BANCO AGRICOLA. Los comparecientes exponen que habiéndose agotado las dos mil quinientas acciones efectivas que con que se instaló esta compañía ésta se vio obligada a entregarles acciones de responsabilidad que en el acto se recogen y anulan, convirtiéndose en efectivas. Que recibieron del comisionado al efecto por el Gerente de la citada compañía, devolviéndole los recibos provicionales que obtuvieron del BANCO AGRICOLA, las acciones efectivas que le corresponden en la forma siguiente:

Se señalan las acciones cambiadas y sus números.

Firma: J. PRIETO, J. GOROSTIAGA, G. PORTALES, M. PORTALES, A. PORTALES, J. PORTALES, P. FERNANDEZ, Z. GAETE, I. ZUAZAGOITIA, testigos, notario.

Foja 204 vta.

Pieza N. 234- Compra venta 07-06-1870.

El Juez letrado RAIMUNDO SILVA señala que en su Juzgado se ha tramitado un juicio ejecutivo que ultimamente seguía el Licenciado BENJAMIN NAVARRETE contra JOSE MARIA TORO Por cobro de pesos, cuya deuda estaba garantizada con hipoteca de un fundo que el deudor tiene en Melipilla. De común acuerdo, acreedor y deudor, han convenido que se adjudique al primero la citada hijuela bajo las condiciones señaladas en la solicitud que se inserta: BENJAMIN NAVARRETE cesionario del crédito que correspondió a la testamentaria de JUAN MANUEL ECHAZARRETA en la ejecución que éste siguió contra JOSE M. TORO sobre cobranza de pesos. Solicita al Juez que se le adjudique el bien raíz por las dos terceras partes de la tasación, previa la cancelación de las hipotecas. El solicitante es también dueño del crédito de SANTIAGO HORQUERA contra el mismo ECHAZARRETA, según compra cuya escritura se acompaña. A la solicitud se proveyó; Hágase como se pide. GUZMAN Secretario. Se inserta solicitud de TORO: señala que en la partición de los bienes de su madre LORENZA FUENZALIDA se le adjudicó el crédito que existía en su contra, por cuya razón él es el representante de aquel crédito cuyo valor confiesa haber recibido de NAVARRETE. Esta solicitud fue hecha en el juicio sobre prelación de los acreedores a la chacra de propiedad de TORO. Por tanto solicita que tenga presente que aprueba la adjudicación pedida por NAVARRETE. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. En virtud de todo lo señalado S.S. acepta y aprueba la adjudicación solicitada por ambos comparecientes, y en su virtud le transfiera a B. NAVARRETE el derecho de propiedad y posesión de la citada chacara sirviéndole la presente escritura de suficiente título legalizado para que lo haga inscribir en el respectivo registro del Conservador, los comparecientes declaran que el precio de la adjudicación del fundo son los dos tercios del valor de la tasación practicada por el agrimensor EREDIO REYES

del 12 de Enero de 1863. Deslindes; N: propiedad de unas señoras VARGAS y hacienda "La Esmeralda"; S: la chacara de MIGUEL ANGEL ORTEGA; O: propiedad que fue de FRANCISCO JAVIER BERNALES, P: hacienda "La Esmeralda".

Firma: Juez, Otorgantes, testigos, notario.

Foja 206 vta. Pieza N. 235- Mandato 08-06-1870.

JUAN FRANCISCO VALDES confiere poder especial al Procurador DOMINGO FUENTES para que lo represente en el juicio que tiene pendiente con la sucesión de FRANCISCO IGNACIO OSSA, y por incidencia con su esposa CARMEN VICUÑA, sobre liquidación de cuentas y una transacción, que sin su consentimiento practicaron esa sucesión con su mencionada esposa representada por su hijo CESAR VALDES VICUÑA, relativa a dichas cuentas. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 207 Pieza N. 236- Mandato 08.06-1870.

PEDRO RODRIGUEZ señala que otorga poder especial a MANRIQUE CORTES DE ROMERO para que lo represente en el juicio que le sigue MANUELA CALDERON sobre derecho a un fundo y en todas las incidencias que tuvieren lugar. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 207 vta. Pieza N. 237- Discernimiento 08-06-1870.

El Juez Letrado GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI señala que por su Juzgado se ha presentado BENITO GARAN solicitando que se le nombre curador especial de los impúberes BENITO, SANTIAGO y ELVIRA GARAN a fin de que acepte a nombre de ellos el reconocimiento que el expresado solicitante les hace de hijos naturales, y al efecto propone que desempeña dicho cargo LUIS CHUFFARDI, y habiéndose aprobado dicho nombramiento, previa audiencia al Defensor General de menores, viene por el presente en discernir el señalado cargo en L. CHUFFARDI, confiéndole cuantas facultades el derecho franquea para el cargo. Firma: Juez, testigos, notario.

BENIGNO LOIS, JUANA LOIS DE ROJA, PEDRO LARRAIN por su esposa JOSEFA LOIS y MARCOS ORTIZ por su esposa DELFINA LOIS y como apoderado de ENRIQUE MARTIN DE SANTA OLALLA por la mujer de éste MANUELA LOIS, señalan que tienen la representación de todos los derechos a la sucesión de ROSARIO SARAVIA DE LOIS y confieren al Abogado JOSE ANTONIO LIRA poder especial para que los represente en todo lo relativo a los juicios pendientes con la testamentaria de ANDRES DE ROJA y en la partición de esta testamentaria. Le otorgan facultades habituales, y también para pedir libramentos sobre lo que les corresponda en el juicio con los herederos de MERCEDES ROJAS ORTUGUNA. Se inserta el poder de SANTA OLALLA conferido a M. ORTIZ, fechado en Buenos Aires, otorgado ante el notario LAUREANO CABALLEDA, testigos: JUAN FRANCISCO PEÑA y JACINTO CASTRO. Esta escritura sigue inmediatamente a la otorgada por FEDERICO NEIL a ANTONIO FOVERS, y queda en el registro de MARIANO CABRAL. Certificación otorgada por los escribanos de Buenos Aires FAUSTO SANCHEZ, GREGORIO CARVALLO, CLODOMIRO GALLARDO. Certificación del Consulado de Chile en Buenos Aires MARIANO BAREDSU, legalizada la firma por el Ministro de Relaciones Exteriores MIGUEL LUIS AMUNATEGUI.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JOSE NICACIO CANALES debe y se obliga a pagar a ANTONIO MATIAS HURTADO \$ 1.500 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años contados desde la fecha, al 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos, pero si no paga dichos intereses se le cobrará el 9% anual, y en el caso de no pagar al vencimiento del plazo el capital seguirá pagando el 9% de interés hasta la total cancelación. El deudor en garantía hipoteca una casa y sitio de su propiedad ubicada en calle San Francisco. Deslindes, N: casa de la Cofradía del Carmen y otras, S: con la de JOSEFA OLIVERA y otra, O: casa de las señoras VARGAS, P: calle de su ubicación.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 210: hay una nota marginal sobre otra, la sobrepuesta dice: 11 de Septiembre de 1872, con esta fecha JOSE

MATIAS HURTADO canceló escritura del centro. Notario.

Foja 210 Pieza N. 240- Testamento Sin fecha.

RAFAEL GARCIA HUIDOBRO, hijo legítimo de RAMON GARCIA HUIDOBRO y MERCEDES LUCO, ya muertos, otorga su testamento de la siguiente forma; declara que es casado con IGNACIA GARCIA HUIDOBRO, en cuyo matrimonio ha tenido los siguientes hijos; PATRICIO, CARLOTA CLORINDA, ENRIQUETA y ELENA HUIDOBRO HUIDOBRO. Man da que se paguen las madas forzosas. Instituye por sus herederos a sus nombrados hijos. Por albacea nombra a su citada esposa, cuyo cargo lo ejercerá junto con su hermano VICENTE GARCIA HUIDOBRO.

Testigos: RAMON ALBORNOS, MIGUEL PRATS y VICTORINO SALINAS.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 211 Pieza N.241- Poder general 09-06-1870.

RAFAEL GARCIA HUIDOBRO señala que por tener que hacer un viaje a Europa confiere a VICENTE GARCIA HUIDOBRO poder general, para que lo represente en todos los negocios judiciales y extrajudiciales que conciernan al otorgante, de cualquier naturaleza que sean ante las autoridades competentes. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que convengan al mejor desempeño de su cometido, pudiendo delegar el presente en persona de su confianza y revocar aquellos y nombrar nuevos mandatarios

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 211 vta. Pieza N.242- Aceptación 10-06-1870.

LUIS CHUFFARDI en representación de los menores SANTIAGO, BENITO y ELVIRA GASAN, según discernimiento que se insertará, viene en aceptar en nombre de dichos menores el reconocimiento de hijos naturales que les hace su padre BENITO GASAN por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Mayo pasado. Se inserta solicitud del citado curador para que se le autorice a aceptar el reconocimiento de hijos naturales. Se provee: como se pide. AMUNATEGUI. Secretario GUZMAN. El discernimiento de que se ha hecho mérito corre a foja 200 vta. de este

mismo protocolo, con fecha 08 del presente mes.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 212

Pieza N. 243- Compromiso 10-06-1870.

MANUELA MERCEDES, MANUEL LAPERCIO y JUAN RAFAEL VARAS, JUAN JOSE MONTES por su esposa MARGARITA VARAS, y JUAN JOSE ALDUNATE en representación de los menores hijos MANUEL, MARGARITA VARAS, según discernimiento que se insertará señalan que reducen a escritura el nombramiento del Juez partidor que han hecho del Abogado JOSE ANTONIO LIRA, concediéndole las facultades que en el pedimento al efecto elevaron al Juez, se inserta: MANUEL L. VARAS señala que en las particiones los bienes que quedaron por fallecimiento de sus padres MANUEL VARAS SOLAR Y MARGARITA VARAS practicada en 1864 se les adjudicó a él y sus nueve hermanos una casa situada en calle Las Delicias, y que ha llegado la época de dividir dicha comunidad, señala que nombraron como Juez partidor a J. A. LIAR y solicita que se apruebe su nombramiento. Sobre esta solicitud recayó el siguiente auto: se aprueba su nombramiento para que como Juez compromisario, árbitro arbitrador y con renuncia de todo recurso verifique la partición de la expresada casa, debiendo pasarse al Juzgado el laudo y ordenata que se pronuncie para su exámen y aprobación. AMUNATEGUI, GUZMAN Secretario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 213

Pieza N. 244- Mandato. 10-06-1870.

JOSE IGNACIO OPAZO otorga poder especial al Procurador JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en segunda instancia en el juicio ejecutivo con HERMENEGILDO SALVA sobre cobro de pesos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 213 vta.

Pieza N. 245- Compra venta 11-06-1870.

MARIA DEL CARMEN YAÑEZ y BONIFACIO MUÑOZ han celebrado el siguiente contrato de compra venta; la Sra. YAÑEZ vende al Sr. MUÑOZ una hijuela de tierra que tiene por herencia de su madre

MERDEDES ORTUZAR, ubicada en pencagüe, departamento de Rengo; el precio de la venta es de \$ 72, que se confiesa recibida del comprador. Se acredita el pago de la alcabala por boleta otorgada por RAMON PORTALES. Deslindes; N: terrenos de MARIA PINO; P: con PEDRO RAMIREZ, O: con GREGORIO GUERRERO, S: con PILAR ORTUZAR.

Testigos: MANUEL ANTONIO ARANGUIZ y MANUEL HERNANDEZ.

Firma; A ruego de los otorgantes y como testigo M. HERNANDEZ, testigo M. A ARANGUIZ, Notario.

Foja 214 Pieza N. 246- Mutuo 11-06-1870.

JUAN ESTEBAN ORTUZAR como principal deudor y su madre DOLORES OVALLE como su fiadora constituida en codeudora solidaria, señalan que se obligan a pagar a PEDRO UGARTE \$ 20.000 que en dinero efectivo les ha prestado, \$ 5.000 por un año, y \$ 15.000 por tres años, ambos términos desde esta fecha, al 8% de interés anual pagaderos por ~~se~~semestres vencidos. Si al vencimiento del plazo no pagan el capital seguirán abonando el 10% de interés anual hasta su total cancelación. Los deudores se obligan a mantener la casa que hipotecan asegurada contra incendios por \$ 10.000, por todo el tiempo que el mutuo esté insoluto, en garantía la fiadora hipoteca la casa de su propiedad ubicada en calle Santo Domingo. Deslindes, N: calle de su ubicación por medio con casa de VICENTE GARCIA HUIDOBRO, S: con la de las señoras SAETAS, O: calle Peumo por medio con la de CARMEN BASCUÑAN, P: con la de DOMINGA JAREDA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 214 vta. Pieza N. 247-Imposición 11-06-1870.

El Licenciado BENJAMIN NAVARRETE en representación de la testamentaria de FEDERICO CORREA, según el acto que se insertará, declara: que en la partición de los bienes de RAFAEL CORREA DE SAA y MERCEDES MARTINEZ se adjudicó a la testamentaria de F. CORREA, hijo de los expresados, la hijuela N. 3 de la hacienda "El Peral", según el laudo pronunciado por el Juez comisario MIGUEL MARIA GÜEMES el 1 de Abril de 1864, que también se insertará. Que por el mismo laudo se ordenó que se debían gravar las diez hijuelas que forman la citada hacienda en

\$ 80.000, es decir, \$ 8.000 sobre cada hijuela. Que esta fundación la ordenó MANUEL MENA por medio de comunicatos a CARLOS JOSE CORREA DE SAA, según las cláusulas diecinueve, veinticuatro y veinticinco de su testamento que se insertarán. Que CARLOS CORREA transfirió esta obligación a RAFAEL CORREA por su testamento otorgado ante RAMON RUIZ DE REBOLLEDA, en que se insertará; que la imposición de la capellanía mandada hacer por el compromisario GÜEMES a que se ha hecho referencia está apoyada en la disposición de sus fundadores M.MENA y C. CORREA en los comunicatos transmitidos a R. CORREA (sigue enunciando cláusulas y comunicatos), y que en consecuencias funda y establece a nombre de la testamentaria de FEDERICO CORREA la capellanía de \$ 8.000 sobre la hijuela N. 3 de la hacienda "El Peral", la que está dividida en dos hijuelas de terrenos separado. Deslindes de la primera, N: hijuela N. 2, P: camino a Pirque por medio con la chacara de MANUEL COVARRUVIAS, S: hijuela N. 4 de propiedad de BERNARDO SOLAR VICUÑA, O: camino de San José por medio de la hijuela pagadora. Deslindes de la otra porción, P: camino de San José por medio de la hijuela N° 9, N: con la N° 4, O: con el filo del cordón de la Loma del Guindo con los cerros pertenecientes a la hijuela N° 8, S: camino de San José con la hijuela N°8. Se acredita el pago del alcabala por boleta otorgada por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES. Se inserta acta en que consta representación del compareciente, entre los presentes se encuentra MERCEDES VALDIVIESO DE CORREA, firmado por JULIAN RIESCO Juez compromisario, LUIS VALDIVIESO, DANIEL ALVAREZ Secretario. Se inserta la cláusula N. cuatro del laudo, la que señala la partición de los terrenos de la señalada hacienda, se nombra a GUMERSINDO CLARO, viudo de MERCEDES ANTONIA CORREA, CESAREO CORREA, DOMINGO CORREA. Se inserta cláusula número veinte en la que se señala que se gravará las diez hijuelas con \$ 80.000, se nombra JOSEFA RAMIREZ y Presbítero JOSE ANTONIO ALDUNATE, a favor de éstos queda gravada la hijuela N. 10. Se inserta cláusula número veintitres, que señala las deducciones hechas a la testamentaria, se nombra a MANUEL RAFAEL TAGLE en relación a las mejoras que introdujo a la casa que ocupó; CARLOTA CORREA en cuanto al abono a título de mejora paterna, al igual que LUIS CORREA, MARIA DE LA LUZ CORREA en cuanto a su legado, ALEJANDRO FIERRO en relación a sus honorarios en la administración de la testamentaria. Se inserta cláusula número veintiseis y la aprobación del laudo por la

justicia AMUNATEGUI, Secretario JOSE MARIA GUZMAN. Se inserta cabeza y pie del testamento de MANUEL MENA, hijo legítimo de JOSE DE MENA y GERONIMA FELICIANA DE OTEIZA. Se inserta la cláusula número diecinueve del testamento en que señala que es dueño de parte de los derechos de los hijos de JUANA MENA; también la cláusula veinticuatro en que manda que cualquier duda sobre su testamento sea resuelta por su albacea, en la cláusula veinticinco nombra por su albacea en primer lugar al Licenciado CARLOS JOSE CORREA DE SAA, en segundo lugar a JOSE ANTONIO CAÑAS, y en tercer lugar al Presbítero EUSEBIO RAMIREZ. Hace legados a sus sobrinos ROSA y AGUSTIN RENGIFO. Fechada el 2 de Enero de 1814. Se inserta testamento de CARLOS CORREA DE SAA, hijo legítimo de ROQUE CORREA DE SAA y TERESA LAZON, nombra por albacea a su hermano RAFAEL CORREA DE SAA. Testigos: Prebendado Doctor JOSE ALEJO EYZAGUIRRE, DIEGO GORMAZ y CAYETANO PERALTA, presbítero JUAN ULLOA BERRIOS. Notario RAMON RUIZ DE REBOLLEDA. Se inserta comunicatos de M. MENA y cláusula tres. Se inserta primer pliego, comunicatos de C. CORREA y cláusula ocho, nueve, diez, quince. Fechado el 9 de Noviembre de 1830. Se inserta pliego dos de las disposiciones testamentarias de M. MENA y CARLOS CORREA. Se certifica que ha tenido a la vista los originales, firmado por PEDRO FERNANDEZ GARFIAS.

Firma: B. NAVARRETE, testigos GERMAN ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ, Notario.

Foja 223 vta. Pieza N. 248- Cancelación 11-06-1870.

MAXIMA ACOSTA ha recibido de CARMEN GUTIERREZ \$ 600 y sus intereses, por la misma cantidad que dicha señora le debía con sus hijos RUDECINDO y GABRIEL CABRIALES, según escritura otorgada ante el notario CESAR JULIO ESCALA el 10 de Enero de 1861. En consecuencia, la otorgante cancela la señalada escritura, alzando la hipoteca que gravaba la casa de calle Huérfanos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 233 vta. Pieza N. 249- Cesión 13-06-1870.

DOMINGO PACHECO Prebendado de la Iglesia Catedral dona y cede

a JUANA SANTA ANA viuda de MANUEL LUCERO \$ 1.000 en dinero efectivo, los que quedarán en poder del otorgante por dieciocho meses, al 8% de interés anual pagaderos, a la expresada, cada mes vencido. Es condición que la agraciada respete y someta a la transacción celebrada el 30 de Junio de 1869 entre el otorgante y MARIA MERCEDES y PASTORIZA LUCERO, por escritura otorgada ante el notario JOSE ANTONIO BRICEÑO. Presente J. SANTA ANA señala que acepta la donación en los términos expresados.

Firma: Donante, notario.

Sin efecto por haber firmado una de las partes.

Foja 224

Pieza N. 250- Mutuo

13-06-1870.

FRANCISCO ANTONIO SUBERCASEAUX como principal deudor y VICENTE SUBERCASEAUX como su fiador mancomunado y constituido en codeudor solidario, señalan que deben y se obligan a pagar a "ARTEAGA Y VELASCO" \$ 8.000 que les ha prestado por seis meses contados desde esta fecha, sin interés alguno; si se excediesen del plazo señalado abonaran el 1% de interés mensual hasta su total cancelación

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 224 vta.

Pieza N. 251- Mandato.

13-06-1870.

JOSE SOTERO FABRES como representante legal de su esposa TRANSITO MUNIZAGA confiere poder especial a FRANCISCO DEMETRIO PEÑA, residente en La Serena, para que arregle, cobre y perciba la cantidad que pueda corresponderle a su citada esposa en la deuda que el Gobierno de España debe a su suegro JUAN MIGUEL MUNIZAGA. Lo faculta para que haga todos los arreglos que sean precisos para obtener el resultado de su cometido.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 225

Pieza N. 254- Mandato

13-06-1870.

JUANA LOIS VDA. DE ROJAS DONOSO confiere poder especial a su hermano BENIGNO LOIS para que la represente en la liquidación y división de los bienes quedado al fallecimiento de su madre

ROSARIO SARAVIA DE LOIS. Le otorga facultades habituales.

Firma : Otorgantes, testigos, notario.

Foja 225 vta. Pieza N. 253- Cancelación 14-06-1870.

JUAN GARCES ha recibido de PABLO RAMIREZ los \$ 1.000 e intereses que ALEJANDRO VIGOROUX le debe según escritura otorgada en el registro del notario que suscribe el 30 de Septiembre de 1869. En consecuencia transfiere al expresado RAMIREZ todos los derechos y acciones que le correspondían contra el expresado VIGOROUX por la escritura citada. RAMIREZ acepta el endoso.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 225 vta. Pieza N. 254- Hipoteca 14-06-1870.

SANTOS FARIÑA señala que en garantía de las ochenta acciones de responsabilidad que ha suscrito en la SOCIEDAD EXPLOTADORA DE LOTA y CORONEL, viene en hipotecar a favor de dicha sociedad, por \$ 40.000, sus casas una ubicada en calle Agustinas con el fondo en calle Estado. Deslindes de la primera, S: casa de PATRICIO LARRAIN, P: la de MARIANO ELIAS SANCHEZ y otra, N: la de WALDO SILVA, O: calle de su ubicación. Deslindes de la segunda casa, N: casa de los señores ECHEÑIQUE, calle Agustinas de por medio, S: casa de W.SILVA y del otorgante, O: Iglesia de San Agustín por medio calle Estado, P: casa de varios propietarios. Presentes FRANCISCO BASCUÑAN GUERRERO, gerente de la citada sociedad, expuso que acepta las garantías ofrecidas una vez que están registradas en el registro respectivo del Conservador.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 226 Pieza N. 255- Convenio 15-06-1870.

EVARISTO y CARLOS SANCHEZ señalan que siendo codueños, por partes iguales, del fundo "San Joaquín", ubicado en el departamento de Rancagua, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 29 de Marzo del presente año, expresan que dividen

el citado fundo de la siguiente manera: se formarán dos hijuelas, una que comprende todo el cerro y los potreros "El Trébol" "El Peumo", "Carmen" y "Alamos", más quince cuadras de terreno que se enteran con el potrerillo situado frente a las casas, esta hijuela tendrá también el goce de la mitad de las casas por nueve años contados desde esta fecha. La otra hijuela la forma el resto del fundo. De ellas EVARISTO SANCHEZ toma la última, y C. SANCHEZ la primera expresada.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 226 vta.: por escritura de esta fecha E. y C. SANCHEZ cancelaron contrato del centro, 22 de Julio de 1871. Notario.

Foja 227 Pieza N. 256- Mandato. 15-06-1870.

BENJAMIN GONZALEZ confiere poder especial al procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que a nombre del otorgante entable demanda contra JUAN DOMINGO UGARTE sobre cobro de pesos; así mismo para que conteste la que puede deducir el expresado UGARTE contra el mandante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 227 Pieza N. 257- Cancelación 17-06-1870.

RAMON PORTALES como administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO viene en cancelar la fianza que FEDERICO GANA otorgó en el registro del notario que suscribe el 04 de Enero de 1869 por \$ 600, en que afianzaba a JUAN MANUEL CARRASCO para un estanquillo que iba a establecer, lo que no ha tenido efecto hasta la fecha.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 227 Pieza N. 258- Mandato 20-06-1870.

MANUELA CASTRO otorga poder especial a JOSE IGNACIO GONZALEZ ROJAS para que la represente en el juicio promovido por MANUEL PEREZ FONT sobre una cantidad de pesos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 228

Pieza N.259- Cancelación

20-06-1870.

BENJAMIN MOYANO como endosatario, ANTONIO CALIXTO HURTADO y SANTOS DIAZ como acreedor prendario de dichos endosos, señalan que han recibido del Prebendado JUAN DE DIOS DESPOTT \$ 1.000 y sus intereses, en virtud de haber éste comprado al Prebendado GERONIMO SANTIAGO la quinta que le vendió A. C. HURTADO por escritura otorgada en el registro del notario que autoriza el 5 de Diciembre de 1870 (SIC), la que es una de las endosadas por HURTADO al compareciente. La escritura de compra de DESPOTT, también otorgada ante el notario que autoriza el 7 de Marzo del presente año, por la que se obligó a pagar por SANTIAGO. El compareciente prendario SANTOS DIAZ no ha recibido cantidad alguna, y firma solamente en prueba de que acepta la presente cancelación. La fecha del endoso es el 21 de Marzo último.

Firma: B. MOYANO, S. DIAZ, testigos, notario.

Foja 228

Pieza N. 260- Mandato

20-06-1870.

ISIDORO QUIROGA confiere poder especial a su hijo MAXIMO QUIROGA para que lo represente en todos los negocios judiciales o extrajudiciales que conciernan al otorgante, de cualquier naturaleza que sean y ante las autoridades competentes. Lo faculta para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que mejor contribuyan a la buena administración y para que delegue el presente todo o parte en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 229

Pieza N. 261- Cancelación

21-06-1870.

EMILIO VELASCO ha recibido de FRANCISCO JAVIER VALDES, como apoderado de CARMEN GIL \$ 600 e intereses que le adeudaba, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 26 de Octubre de 1869. Por tanto el otorgante da por cancelada dicha escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 229

Pieza N.262- Acta remate

21-06-1870.

El Juez compromisario DONATO MOREL que conoce la partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOAQUIN IGLESIAS, se procedió al remate de las tres casas ubicadas en calle Galvez anunciado para este día, y luego de varias ofertas sucesivamente mejoradas por varios licitadores se declaró hecho el remate de las tres para BELISARIO UGARTE que había presentado boleta firmada por JUAN PABLO VARGAS. La casa N.40 por el precio de \$ 4.400, la N. 42 por el de \$ 4.300 y la N° 44 por \$ 4.950, todas al contado. El subastador declaró que hacía el remate de las tres casas para PEDRO IGNACIO IZQUIERDO, y el Juez la adjudicó a nombre de éste, por los valores y condiciones señaladas.

Firma: Juez, B. UGARTE, P. I. IZQUIERDO, testigos BENJAMIN NAVARRETE y JOSE BISQUERTT, notario.

Foja 230

Pieza N.263- Acta remate

21-06-1870.

Ante el Juez compromisario DINATO MOREL que conoce de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de JOAQUIN IGLESIAS, se procedió al remate de a quinta ubicada en el callejón de Carriers, después de varias ofertas que fueron sucesivamente mejoradas entre dos licitadores se declaró hecho el remate en favor de JOSE GUTIERREZ DE LA FUENTE, que presentó boleta de fiador firmada por JOSE TORIBIO BISQUETT. El precio del remate fue de \$ 1.325 al contado, entregándose la finca libre de todo gravamen.

Testigos: JUAN DOMINGO TAGLE ARRATE y BENJAMIN NAVARRETE.

Firma: Juez, J.GUTIERREZ DE LA FUENTE, testigos, notario.

Foja 230

Pieza N. 264-Acta de remate

21-06-1870.

En esta fecha a las dos de las tarde se efectúa el remate de la casa ubicada en calle Gálvez N. 49, perteneciente a las testamentarias de MANUEL ALVARADO y de su esposa TIBURCIA VE-

NEGAS, ante el Juez compromisario MIGUEL ANTONIO VERDUGO, se procedió al remate con asistencia de los herederos que concurrieron : CARMEN DIAZ DE ALVARADO sin revocar el poder conferido al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS, y JUAN RAMON PLAZA representante de JUAN ISAAC ALVARADO. Se presentaron como postores EUSEBIO LILLO con la fianza de JUAN PABLO URZUA, cuyas garantías fueron calificadas como suficientes, y ELEUTERIO RAMIREZ con la de MANUEL ANTONIO SMITH, también calificada suficiente. LILLO ofreció \$ 3.300 al contado, es decir, \$ 300 más que el mínimum fijado por los herededor. Así lo otorgó el Juez.

Firma: M.A. VERDUGO, R. ALVARADO, E. LILLO, F. ALVARADO, C. DIAZ, J. PLAZA, testigos, notario.

Foja 231

Pieza N.265- Mutuo

22-06-1870.

ABDON UGARTE y RAMON ARANEDA señalan que de mancomun et insolidum se obligan a pagar a ANTONIO MATIAS HURTADO \$ 16.000 que les ha prestado por tres años desde la fecha, en dinero efectivo, al 8% de interés anual pagaderos cada año vencido, Si se excediese de este plazo seguirá abonando el mismo interés hasta su total cancelación. Para garantía de este contrato DOMINGO UGARTE, padre del deudor ABDON UGARTE, le faculta para que hipoteque una casa de su propiedad ubicada en calle Las Delicias, conocida como El Mirador. Deslindes, O: calle El Portugues en medio con propiedad de JUAN STEPHAN, S y P: propiedad del mismo dueño, N: Alameda de Las Delicias. En prueba de su aceptación DOMINGO UGARTE firma conjuntamente con los deudores. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 231; con fecha 21 de Enero del presente año otorgó ANTONIO MATIAS HURTADO ante el notario DANIEL ALVAREZ escritura por la que dá en garantía al BANCO GARANTIZADOR DE VALORES, por nueve acciones que tiene en dicho Banco, la escritura del centro por \$ 4.500. 23 de Enero de 1871. Notario. Nota marginal foja 231 vta.: la escritura del centro está dada en garantía por instrumento otorgado ante DANIEL ALVAREZ con fecha de hoy a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE, 31 de Octubre de 1871. Notario.

Foja 231 vta.

Pieza N. 266- Compra venta

22-06-1870.

JOSE AGUSTIN MORENO vende a MARIA ASUNCION BASCUÑAN, mujer de JOSE ROQUE CARRASCO, un sitio de su propiedad ubicado en calle Magallanes. Deslindes; P: calle de su ubicación, N: sitio de MANUELA CEBALLOS, O: con el de JOSE ULLOA y otro, S: con el de DOMINGO MORENO. El precio de la venta es de \$ 450, de la expresada suma el vendedor se confiesa recibido de \$ 250, y los \$ 200 restantes le serán pagados el 15 de Agosto del próximo año, quedando hipotecado el fundo que se vende para responder a tal cantidad. El fundo vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente la compradora y su esposo, dijo éste que aceptaba la venta en los términos señalados, para su citada esposa. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por RAMON PORTALES.

Firma: Marido de la compradora por no saber ésta, vendedor, testigos, notario.

Foja 232 vta.

Pieza N. 267- Mandato

22-06-1870.

JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR por sí y como curador de sus hermanos FAVIO, GUILLERMO, GENOVEVA y CARMEN VALDES ORTUZAR e IGNACIA VALDES ORTUZAR, señalan que confieren poder al Licenciado JOSE ANTONIO LIRA para que los represente en todo lo relativo a la testamentaria de IGNACIA CASTILLO DE ORTUZAR, de quien son herederos como nietos. Le otorgan facultades habituales. El discernimiento de que se ha hecho mención se encuentra en el expediente iniciado por LUIS TELLES contra la sucesión citada por cobro de pesos. Otorgado por el Juez de Letras Licenciado RAMON GUERRERO, los menores son hijos de JOSE MANUEL VALDES LARREA y MARIA ORTUZAR: la fianza la otorgó CESAREO VALDES. BAEZA Secretario, testigos: TORIBIO ANGULO y AGUSTIN ASTUDILLO. Notario NICANOR YANETI.

Firma; otorgantes, testigos, notario.

Foja 233

Pieza N. 268- Compra venta

23-06-1870.

El Presbítero ANTONIO GANDARILLAS vende a CARMEN BRAVO DE GU - TIERREZ y a ADELA LAGOS, por partes iguales, un sitio y edificios que tiene de su propiedad ubicada en calle Tres Montes. Deslindes, O: calle de su ubicación, S y P: propiedad de AGUSTIN CELALLA, N: con ALEJO LEMUS. El precio de la venta es de

de \$1.500 de los que el vendedor se confiesa recibidos de \$ 1.000 y los \$ 500 restantes quedan en poder del comprador por un año desde la fecha, al 7% de interés anual pagaderos al vencimiento del año, si se excediese de este plazo abonará el 12% de interés anual hasta su total cancelación. Asegura el vendedor que la propiedad no se encuentra sujeta a gravamen alguno. La compradoras señalan que aceptan la venta en los términos expresados y CARMEN BRAVO por ser casada acompaña la siguiente autorización; fechada en la Villa de Molina, por la que su marido FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ autoriza a la señalada para comprar una casa en Santiago a medias con A. LAGOS. Otorgada ante el notario JORGE YAVAR, testigos WENCESLAO CERDA y ABELARDO CRUZ. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por RODULFO PORTALES.

Firma: Vendedor, compradoras, testigos, notario.

Nota marginal foja 234: 27 de SEptiembre de 1871, con esta fecha el Presbítero ANTONIO GANDARILLAS firmó escritura de cancelación por la parte insoluta del precio e interes a que se refiere la del centro. Notario.

Foja 234.vta.

Pieza N.269- Mandato

23-06-1870.

CARMEN VERGARA confiere poder a JOSE TOMAS ZALADA para que la represente en el juicio que le han promovido o que le promoviese IGNACIO SANTIESTEVEAN por cobro de pesos, llamándose heredero legatario de FRANCISCO SANTIESTEVEAN o por servicios personales que pretende haberle prestado a la otorgante. Así mismo para que solicite la declaratoria de pobreza de la compareciente. Le otorga facultades habituales, referente a la declaratoria de pobreza que realice todas las diligencias judiciales que la ley exige.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 235

Pieza N. 270- Mandato

23-06-1870.

JOSE DOLORES MATURANA NUÑEZ confiere poder a MANUEL NUÑEZ para que a su nombre practique judicial o extrajudicialmente todas las diligencias necesarias para vender los terrenos que al compareciente le cupieron en la división de los bienes dejados por sus padres, lo faculta para que convenga el precio de dichos terrenos, plazos, condiciones y perciba su valor y

firme las escrituras que se otorguen. Finalmente practique to
do lo que conduzca a realizar el encargo, cuyos terrenos es-
tán ubicados en Requigua, departamento de Rengo.

Firma; otorgantes, testigos, notario.

Foja 235

Pieza N.271. Arrendamiento 23-06-1870.

MIGUEL RODRIGUEZ y LUIS CORREA FONTECILLA han celebrado el si-
guiente contrato de arrendamiento: RODRIGUEZ dá en arriendo a
FONTECILLA su fundo "Santa Rosa", ubicado en el departamento
de Santa Rosa de Los Andes, provincia de Aconcagua. Deslindes:
O: hacienda "El Sauce", N: canal que riega el fundo llamado
El Castillo" y otros; P: con el cerro que deslinda con Pocu-
ro, S: camino por medio con la hacienda "San Vicente". El tér-
mino del arriendo es de cinco años contados desde el 1 de Ma-
yo pasado. El canon del arriendo es de \$ 5.000 anuales, paga-
deros por años vencidos, no entra en el arriendo, Viñas, Molino,
casas y edificios de la parte Poniente del fundo, los potreros
que se señalan; el cerrito del molino, el paño de terreno que
comprende desde el camino que baja desde las casas hasta des-
lindar con JUAN PABLO AVENDAÑO al Norte, P: camina que va al
pueblo, O: acequia del Molino (no aparece el otro deslinde). El
arrendatario pagará \$ 200 por contribución territorial, el res-
to es de cargo del arrendador.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 236 vta.

Pieza N.272- Testamento 24-06-1870.

MARIA MUÑOZ otorga su testamento de la siguiente forma: decla-
ra ser hija legítima de JUAN ANTONIO MUÑOZ y ROSARIO GOMEZ ya
finados, soltera y sin sucesión, nacida en Quilicura, departa-
mento de Santiago. Declara que DOMINGO GOMEZ le debe \$ 1.900,
JUAN ALVAREZ \$ 400, le corresponde participación en los bienes
de su sobrino SALUSTIO GUAJARDO. Nombra de albacea y universal
heredero de su bienes a MATILDE MUÑOZ. Lega \$ 300 a su sobrina
ADELA MUÑOZ, los que le serán entregados cuando cumpla veintiún
años. Testigos: RAFAEL SANFUENTES, VICTORINO SALINAS y FRANCIS-
CO EUGENIO BERNALES.

Firma: a nombre de la testadora y como testigo R. SANFUENTES,
otros testigos, notario.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de su madre MARGARITA ARGOMEDO, según se comprobará, vende a CARLOS PORTALES un sitio eriazado ubicado en calle Carrera. DEslindes, O: propiedad de AGUSTO SALINAS, N: con quinta de Hospicio, P: terrenos de la vendedora, S: calle de su ubicación. El precio de la venta es de \$ 2.000, de los cuales \$ 500 se confiesa haber recibido la vendedora, y el resto será pagado por terceras partes iguales de seis en seis meses desde esta fecha, sin abonar interés alguno, si se excede de este plazo pagará, por dicho más plazo, el 1% de interés penal mensual hasta su total cancelación, quedando en garantía hipotecado el sitio vendido, hasta que se cubra la parte insoluta del precio. La vendedora declara que el sitio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. El comprador acepta la venta en la forma expresada. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito, otorgado MARGARITA ARGOMEDO viuda de TORIBIO LIRA, ante el notario autorizante, con presencia de los testigos que firman. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO . RAMON PORTALES.

Firma: J.A. LIRA, CARLOS PORTALES, testigos, notario.

JOSE MARIA LARAVIA otorga su testamento de la siguiente forma; declara que es hijo legítimo de MANUEL SARAVIA URETA Y TOMAS DONOSO ALDERETE, fue casado dos veces, la primera con JOSEFA PRADO MUÑOZ, con la que no tuvo sucesión, en la actualidad es casado con MARIA ORTIZ SPANO, con la que ha tenido cuatro hijos, de ellos viven: ABRAHAM JOSE Y ELISA NATALIA DEL CARMEN SARAVIA ORTIZ, los otros murieron en la infancia. Señala que fue albacea de su madre junto con su hermano VICENTE SARAVIA, también lo fue de su primera mujer, en ambos casos dio cumplimiento a las respectivas disposiciones testamentarias. Nombra herederos a sus citados hijos en las tres cuartas partes de sus bienes, en el resto a su mujer. Declara que durante su último matrimonio no ha habido gananciales. Hace legados a sus herederos. Señala que la sucesión de su hermana ROSARIO SARAVIA le debe la cantidad de la iguala que le pagó a MIGUEL CRUCHAGA por

el pleito que siguió con MELCHOR CONCHA TORO sobre preferencia en el pago de unas mejoras que debe SAVEL SARAVIA y la mi tad de las costas procesales del mismo juicio; también le debe \$ 25 AGUSTIN PRIETO por un censo de indios que se redimió. Nombra a su hijo ABRAHAM JOSE, cuando cumpla veinticinco años curador de su hermana ELISA, y mientras llega a la edad, nombra como tutor y curador de sus hijos a FRANCISCO EUGENIO BERNALES, al que también lo nombra como su albacea y tenedor de bienes. En carga a su albacea misas para su hermana JOSEFA SARAVIA.

Testigos: VICTORIANO SALINAS, ARTURO SANCHEZ Y RAMON ANTONIO MAFFET.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 240 Pieza N. 275- Compra venta 25-06-1870.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la Sociedad "LIRA HNOS" vende a WENCESLAO RAMOS un sitio ubicado en calle Tocornal. Deslindes: N: terrenos de la vendedora, P: sitio de ROSARIO GALVEZ, BARTOLO SOTO y MIGUEL LOBOS, S: con uno que ha tomado ASENCION LARRACHEA, O: con la expresada calle, el precio de venta es de \$ 890, pagaderos de la siguiente forma: \$ 44,50 al contado de los que se confiesa recibido el vendedor, y el resto del precio en noventa y cinco porcio nes de a 8,90 cada una pagaderas el 1 de cada mes princiPIANDO EL 1 de Agosto, en garantía de la parte insoluta del precio queda hipotecado el predio objeto del contrato. El vendedor señala que el predio se encuentra libre de todo gravamen. El comprador acepta la venta de que se trata bajo las condiciones citadas. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO RAMON PORTALES.

Firma: Otorgantes, testigos M.A. ARANGUIZ y G. ARANGUIZ, notario.

Nota marginal foja 240; la escritura del centro se dio en prenda al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por escritura del 12 del presente ante el notario DANIEL ALVAREZ. 20 de Octubre de 1871. Notario.

Foja 241 Pieza N. 276- Mandato. 27-06-1870.

MAXIMIANO ERRAZURIZ y JOSE TOMAS DE URMENETA como únicos.

dueños de la mina "Rosario", ubicada en el mineral de San Juan departamento de Freirina, confieren poder especial a JOSE GARCIA URIUNDO para que los represente en todos los juicios que siguen y que en lo sucesivo se promuevan entre los otorgantes y los dueños de las minas denominadas "Manato" y "Quebradita". Le otorgan facultades habituales. Los comparecientes aprueban y ratifican lo hecho hasta aquí, en el expresado juicio, por el expresado juicio, por el citado JOSE GARCIA U.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 241 vta. Pieza N. 277- Mutuo 27-06-1870.

BARTOLOME GACITUA debe y se obliga a pagar a TEODOCIO VARGAS FONTECILLA \$ 704 que en dinero efectivo le ha prestado desde esta fecha por seis meses, abonando por vía de interés mensualmente el sueldo que el deudor percibe de la Tesorería General, el cual lo percibirá el acreedor durante el tiempo que permanezca insoluto el todo o parte de este mutuo. En garantía de este contrato el deudor hipoteca una hijuela de tierra que tiene en el departamento de Rancagua. Deslindes: O y P, terrenos de ANTONIO GACITUA, N:estero Agua Gato, S: terrenos de JULIO PEREZ y otros. El departamento de ubicación del fundo es La Victoria y no de Rancagua.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal N. 1 de foja 241 vta.: 15 de Marzo de 1871, en esta fecha firmó TEODOCIO VARGAS F. escritura de endoso a favor de ENRIQUE COOD por el capital de la que habla la del centro. Notario.

N. 2 misma foja: 4 de Agosto de 1871, con esta fecha firmó ENRIQUE COOD escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 242 Pieza N. 278- Mandato 27-06-1870.

JOSE LUIS ARRATE confiere poder especial al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que a nombre del mandante demande judicialmente a NATALIO SOLAR por cobro de pesos como cesionario de JUAN MIGUEL ARRATE de un contrato de venta de especies. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 242 Pieza N. 279-Mandato 28-06-1870.

El Clérigo tosurado ANTONIO PACHECO otorga poder especial a DAVID OYARZUN para que en su representación litigue todas las capellanías eclesiásticas a que pudiere tener derecho el otorgante, y para ello lo faculta para que haga las gestiones necesarias que conduzcan a obtener el resultado de su mandato, pudiendo delegar sus facultades en persona de su confianza.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 242 vta. Pieza N. 280- Acta de remate 28-06-1870.

Ante el Juez compromisario DONATO MOREL, que conoce de la partición de los biens de JOAQUIN IGLESIAS se procedió al remate de la casa N. 22 de calle San Carlos, luego de varias ofertas sucesivamente mejoradas JUAN SANFUENTES, con boleta de fianza suscrita por PEDRO CAPETILLO, ofreció \$ 3.650, la mitad al contado y el resto a un año plazo, con el 7% de interés anual, con hipoteca de las misma casa. Expresó que hacia esta oferta por LORETO y AMALIA IGLESIAS, hijas de don JOAQUIN. El Juez les adjudicó la casa por el precio y condiciones indicadas, libre de todo gravamen.

Testigos: BENJAMIN NAVARRETE y DOMINGO ARCE.

Firma: Juez, J. SANFUENTES, LORETO Y AMALIA IGLESIAS, testigos, notario.

Foja 243 Pieza N. 281-Mandato 28-06-1870.

RAMON VIAL confiere poder especial a MANRIQUE CORTES DE ROMERO para que lo represente en el juicio que sigue con MERCEDES SOTOMAYOR sobre cobro de pesos. Le otorga facultades habituales.
Firma: Otorgantes, testigos M.A. ARANGUIZ y G. ARANGUIZ, notario.

Foja 243 vta. Pieza N. 282-Mandato 28-06-1870.

CALIXTO GUERRERO confiere poder especial a EULOGIO PIÑERA, residente en La Serena, para que cobre y perciba todos los canones vencidos y adeudados por la capellanía de \$ 1.000 al 4% que a favor del compareciente recibe la casa que fue de CUSTODIO AMENABAR, y que actualmente es de la testamentaria de una seño-

ra ESPINOZA. Lo faculta para que practique cuantas diligencias sean conducentes para conseguir el objetivo de este mandato, cuyas facultades podrá delegar en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 244

Pieza N. 283- Mutuo

01-07-1870.

BENJAMIN NAVARRETE debe y se obliga a pagar a SANTOS PEREZ \$ 7.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años des de la fecha, al 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. En garantía de este contrato el deudor hipoteca su casa habitación de calle Huérfanos. Deslindes, P: con la casa de JOSEFA HERRERA, O: la de CARLOS MAC CHURE, S: con la del prestamista, O: calle de su ubicación, El deudor se obliga a tener la casa hipotecada asegurada contra incendios por \$ 20.000, mientras tenga insoluto el préstamo.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 244 vta.

Pieza N. 284-Cancelación

01-07-1870.

MIGUEL FLORES ha recibido de ELIAS CUADRA MEDINA \$ 3.775 y sus intereses, por la misma suma que le debía según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 31 de Marzo del presente año. Por tanto cancela la citada escritura, quedando don ELIAS libre de toda responsabilidad.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 244 vta.

Pieza N. 285-Cancelación

02-07-1870.

CARMEN VALDIVIESO DE LA PLAZA por sí y como representante de sus menores hijos y de su hija mayor ELEUTERIA DE LA PLAZA, declara que ha recibido de BENJAMIN NAVARRETE los \$ 3.800 y los intereses que le debía a su finado esposo JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA, según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 12 de Enero de 1869. Por tanto, viene en cancelar la citada escritura, quedando NAVARRETE libre de toda responsabilidad, y en libertad para hacer cancelar la hipoteca con que estaba garantizada dicha deuda.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

LUIS ARTEAGA UGARTE confiere poder especial a MANRIQUE CORTES ROMERO para que entable y siga juicio contra JUAN ANTONIO BANDO y FRANCISCO PRADO ALDUNATE sobre cobranza ejecutiva de Pesos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

RAFAEL PEREZ por sí y REINALDO URQUETA en representación de MIGUEL ALLENDES, señalan que reducen a escritura pública el siguiente contrato; ALLENDES ha entregado a PEREZ, y éste confiesa recibido de \$ 4.000 por el valor del mineral de cobre que el último entregará al primero desde esta fecha hasta el mes de Agosto próximo de la siguiente forma; los minerales serán entregados en la cancha de la mina que los produce; el precio de cada quintal de cobre que dichos minerales produzcan serán de abono a la expresada suma de \$ 4.000, a razón de los precios que tengan los cobres en Valparaíso el día del encargo, menos \$ 0,60 por cada cajón de mineral como valor del flete. PEREZ se obliga a no extraer mineral de primera o de segunda sino con el exclusivo objeto de amortizar los \$ 4.000 que por la presente recibe. Si el deudor falta a alguna de sus obligaciones se compromete a pagar a ALLENDES el interés penal del 2% mensual sobre la cantidad que estuviese aún debiendo. Los contratantes se opusieron a que se insertara el poder del señor URQUETA, dándose por satisfecho con su vista.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

FRANCISCO DE BORJA VALDES ha recibido de BENJAMIN NAVARRETE los \$ 2.000 y sus intereses que como fiador de su hermano PABLO NAVARRETE le debían, según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 29 de Noviembre de 1869. Por tanto cancela dicha escritura y alza la hipoteca constituida en garantía.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 246 vta.

Pieza N.289-Compra venta

04-07-1870.

JUANA JOSEFA CARREÑO vende a JUAN FRANCISCO DIAZ una hijuela de tierra de su propiedad ubicada en la provincia de Talca. Deslindes, O: Propiedad de DIONICIO ALBORNOS, P: estero de Rapilermo, S: con PETRONILA CARREÑO, N: con ANTONIA CARREÑO. El precio de la venta es de \$ 150 de los que se confiesa recibida la vendedora, asegura que el predio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. Presente el comprador expresa que acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU. Firma: Comprador, a ruego del vendedor su hijo CANDELARIO CASTILLO, testigos, notario.

Foja 247

Pieza N.290-Fianza

04-07-1870.

LORENZO DIAZ afianza a JOSE DOLORES DIAZ constituyéndose en su codeudor solidario hasta \$ 500 a favor del administrador del ESTANCO DEL SUR para responder por las especies que éste le entregue a su afianzado.

Firma: A solicitud del otorgante RAFAEL SANFUENTES, testigos, notario.

Foja 247 vta.

Pieza N.291-Promesa venta

05-07-1870.

ISIDORO HANEEUS y JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ han celebrado el siguiente contrato; HUNEEUS se compromete a vender a ARLEGUI la séptima parte de una casa que en la partición de los bienes del padre de la esposa del vendedor se adjudicó a ésta en \$ 2.820,97. Dicha casa se encuentra en calle Huérfanos N. 62. Deslindes, N: calle por medio con casa de MERCEDES ROSAS MENDIBURU y GABRIEL OCAMPO, S: casa de los señores BERNALES, O: la de NICOLAS LARRAIN ROJAS, P: con la de JUANA GANDARILLAS que fue de JOSE GANDARILLAS. ARLEGUI se compromete a comprar a HUNEEUS la séptima parte de la expresada casa en \$ 3.000. El comprador se reconoce a reconocer, en la porción que le corresponde, una capellanía de \$ 2.000 al 4% anual con la que está gravada a favor de MERCEDES ARLEGUI GALBEA. Los contratantes se obligan a perfeccionar el contrato de compra venta de que se

habla, y a otorgar y firmar la respectiva escritura en Diciembre de 1873.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 248 vta.

Pieza N.292-Remate

05-07-1870

El Juez compromisario DONATO MOREL en la sucesión de JOAQUIN IGLESIAS, señala: que en virtud del acta de remate del 21 de Junio pasado, que se insertará, y de estar hecho el pago del valor del remate a que alude dicha acta con la firma de JOSE BERNARDO LIRA, apoderado del albacea de dicha testamentaria, viene por la presente en otorgarle el subastador PEDRO IGNACIO IZQUIERDO escritura de propiedad de las tres casas que remató; también satisfecho del pago del alcabala, transfiere al comprador, Sr. IZQUIERDO, todos los derechos y acciones que le correspondían a la sucesión vendedora en las casas materia de esta escritura. Se inserta el acta de remate de que se ha hecho mérito, en la que señala que el remate se declaró hecho para BELISARIO UGARTE, el que había presentado boleta firmada por JUAN PABLO VARGAS. El precio de la casa N. 40 fue de \$ 4.400, de la casa N. 42 de \$ 4.300 y de la casa N. 44 de \$ 4.950. El subastador declaró que hacía el remate de estas tres casas para PEDRO I. IZQUIERDO, bajo las condiciones referidas. Testigos: JOSE TIBURCIO BISQUETT y BENJAMIN NAVARRETE. Se inserta aviso del remate comprobante del pago de los derechos fiscales otorgados por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J. L. DE ZAÑARTU, firmado por JOSE TOMAS ZELADA. Deslindes de las casas rematadas, O y S: propiedad del subastador, N: con MAXIMA HERRERA, P: calle de su ubicación. Queda sin firmar por omisión de una inserción. Notario.

Nota marginal foja 248 vta.: Sin efecto.

Foja 250

Pieza N. 293-Compra venta

06-07-1870.

RAFAEL SOTO en el carácter de albacea de MARIA DEL CARMEN MIRANDA, según cláusula dieciseis de su testamentaria que se insertará, viene por la presente en dar cumplimiento al ítem quince de su testamento, se inserta: señala que tiene vendido un terreno a JOSE VENTURA SOTO, al que no le ha dado escritura y del que recibió todo el importe. Se inserta documento otorgado en la subdelegación de Doñihue, departamento de

Rancagua, el 1 de Julio de 1867 ante el Inspector sustituto, por la cual la testadora y el comprador celebraron la compra venta del terreno ubicado en Miranda. Deslindes, P: tierra del finado SEGUNDO IBARRA y otros, S: JOSE VALDES y camino público en medio, O: JOSEFA ROJAS y otros, N: tierras de MERCEDES REYES. El precio de la venta es de \$ 450 de los que la vendedora se confiesa recibida, y declara que el terreno fue habido por herencia de su finado. marido. JUSTO ORTEGA. Firmó, comprador, a ruego de la vendedora y como testigo RAFAEL SOTO, testigo JOSE MARIA ACEVEDO, Inspector solicitando ALBINO CARRASCO. Se insertó cláusula dieciseis en que consta el nombramiento de albacea al que se ha referido. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. DE ZAÑARTU, firmado: RAFAEL SANFUENTES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 251

Pieza N. 294-Compra venta 06-07-1870.

RAFAEL SOTO en representación de JOSEFA ROJAS, según poder, y JOSE VENTURA SOTO reducen a escritura el contrato de compra venta que la expresada señora le tenía hecho SOTO según la contrata que se inserta; subdelegación de Doñihue, departamento de Rancagua, Octubre 1 de 1867, compareció JOSEFA ROJAS y PANTALEON SOTO a nombre de su hermano J.V. SOTO y señalaron que la primera vende al segundo un cuarto de tierras que tiene ubicada en un lugar llamado Miranda. Deslindes, O: vendedora, N y P: con el comprador, S: con caminos público. El precio de la venta es de \$ 46.87 1/2 (SIC), de los que la vendedora se confiesa recibida. Testigos: MANUEL JESUS SOTO y RAFAEL SOTO, Inspector JOSE ANTONIO CARRASCO. Se inserta mandato de que se ha hecho mérito otorgado ante el Subdelegado y Receptor PASCUAL BRAVO, MARCOS BELISARIO ARAVENA, JOSE DAVID SOTO. Certifica DAVID CARRASCO escribano público. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala firmado por RAFAEL SANFUENTES y otorgado por J. L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 252 vta.

Pieza N. 295-Compra venta 06-07-1870.

MARIA DEL CARMEN GARFIAS vende a PEDRO ARACENA LIRA un sitio y

edificio de su propiedad ubicado en calle Santa Rosa. Deslin -
des, O: calle citada, P: Casas de la Cofradía del Carmen y
otras, S: con la de MANUELA FIERRO, N: con ELVIRA MARIÑO. El
precio de la venta es de \$ 4.425 de los que la vendedora ha
recibido \$ 1.550, y el resto queda gravando la casa, y a favor
de la vendedora por \$ 2.750 y a favor del Hospital San Juan
de Dios \$ 125, ambas cantidades al 4% anual. En la escritura
otorgada por la compareciente ante el escribano RAMON RUIZ DE
REBOLLEDA del 14 de Julio de 1837 consta más detalladamente el
origen de los censos de que se ha hecho referencia. Presente
el comprador señala que acepta la venta en los términos expres-
ados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala
otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO
J.L. DE ZAÑARTU, firmado por RAFAEL MUJICA.
Firma: Comprador, a ruego de la vendedora GUILLERMO GOMEZ, tes-
tigos, notario.

Foja 253 vta. Pieza N.296-Cancelación 06-07-1870.

MARIA JESUS y DOLORES SIERRA señalan que por haber terminado
el juicio por el cual le habían conferido poder especial al
Procurador JOSE RAMON ARELLANO, otorgado ante el notario que
suscribe el 26 de Marzo del presente año. En consecuencia can-
celan el citado poder en todas sus partes.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 254 Pieza N.297-Donación 06-07-1870.

RAFAELA PATIÑO hace donación perfecta e irrevocable a su sobri-
no RAMON PATIÑO LUNA de \$ 1.900 en letras del empréstito muni-
cipal, los que desde luego entrega al padre de dicho niño para
que éste los guarde y reciba sus intereses. Condiciones: el do-
natario representado por su padre o su representante legal es
obligado a dar, de por vida a la donante, mensualidades de \$12
en calidad de alimentos. Si el agraciado falleciera antes de
cumplir veinticinco años de edad le heredará su hermano LUIS
PATIÑO LUNA, si éste fallece le heredarán sus padres, a falta
de ellos se fundará con dichos dineros una hipoteca en un fundo
que preste suficiente garantía, para que su producto se repar-
ta en sufragio de las almas que figuran en el presente documen-



to. Presente en este acto MATIAS PATIÑO, representante legal del donatario, se dá por recibido de los bienes donados.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 255

Pieza N.298-Discernimiento 06-07-1870.

El Juez letrado RAIMUNDO SILVA expresa que por su Juzgado se han presentado JULIA y EMILIA VARAS, menores púberes, para que les nombre curador general a JUAN JOSE ALDUNATE, previa vista del Defensor General de Menores, la aceptación del cargo y la inserción de la escritura de hipoteca que el nombrado curador tenía otorgada para garantizar la tutela de las mismas nombradas menores, confiriéndoles cuantas facultades el derecho franquea para el mejor éxito del cargo. Se inserta el informe del Defensor General de Menores JOSE VICTORINO LASTARRIA. Proveído al informe: Hágase como parece al Defensor de Menores. SILVA, Secretario POZO. Se inserta la aceptación del cargo. BRAVO. Se inserta escritura de hipoteca en que el curador señala que la otorga para garantizar la administración de los bienes, las menores son hijas de MANUEL y MARGARITA VARAS. La garantía hipotecaria se refiere a una chacara que ALDUNATE posee en la subdelegación de Ñuñoa; los pupilos son ELENA, JULIA, JUAN RAFAEL, EMILIA, MARGARITA, JUAN FRANCISCO, ALEJANDRO, MANUELA, LUPERCIO Y DELFINA VARAS VARAS. Deslindes de chacara, O: hacienda "La Condes", S: chacra "Apoquindo" de los padres Recoletos Dominicanos, P: chacra de la testamentaria de GREGORIO ECHAURREN N: camino por medio con la chacra de MANUEL GARCIA que fue de LUIS MATTA. Notario, JULIO CESAR ESCALA, testigos: TRISTAN NIETO Y JOSE MANUEL BADILLA.

Firma: Juez, JUAN J. ALDUNATE, testigos, notario.

Foja 256

Pieza N.299-Donación

07-07-1870.

RAFAELA PATIÑO hace donación perpetua e irrevocable a su sobrino LUIS PATIÑO LUNA de \$ 1.900 en letras del empréstito municipal, las que desde luego entrega a MATIAS PATIÑO padre de dicho niño, para que las guarde y perciba sus intereses. Condiciones, el agraciado, representado por su padre o representante legal, es obligado a dar a la donante, durante toda su vida la mensualidad de \$ 12 en calidad de alimentos. Si el agraciado

do fallece antes de cumplir los veinticinco años de edad lo heredará su hermano RAMON PATIÑO, si fallece éste lo heredarán su padres, a falta de éstos se fundará con dichos dineros una hipoteca en fundo que represente suficiente resguardo, para que su producto se convierta en sufragio de las almas de las personas que figuran en este documento. Presente MATIAS PATIÑO señaló que como representante legal del donatario acepta para éste la donación de que este instrumento trata, y que se confiesa recibido de los billetes que forma la cantidad donada. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 257

Pieza N.300-Remate

07-07-1870.

DONATO MOREL Juez compromisario en la partición de los bienes dejados por JOAQUIN IGLESIAS, señala que en virtud del acta de remate del 21 de Junio pasado, que se insertará, y de estar hecho el pago del valor del remate, que se acreditará con la firma de JOSE BERNARDO LIRA, comisionado al efecto por acta del 7 de Junio, que también se insertará, y finalmente el pago del derecho de alcabala, venía por el presente en otorgarle al subastador PEDRO IGNACIO IZQUIERDO la respectiva escritura de propiedad de las tres casas rematadas según el acta ya citada, en consecuencia el Juez transfiere al citado subastador todos los derechos y acciones que le correspondían a la sucesión vendedora en las casas materia de esta escritura. Se inserta acta del remate, en la que se declara hecho el remate para BELISARIO UGARTE que había presentado boleta firmada por JUAN PABLO VARGAS. El subastador declaró que hacía el remate de las tres casas para PEDRO I. IZQUIERDO. Testigos: TIBURCIO BISQUETT y BENJAMIN NAVARRETE. Notario: el que suscribe. Se inserta el acto del 7 de Junio a que se ha hecho referencia. Se inserta autorización para que el Juez firme la escritura del remate y perciba el precio del mismo. Firma: D. ARCE, JUAN DOMINGO TAGLE, JOSE B. LIRA, B. NAVARRETE. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el ADMINISTRADOR DEL ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. DE ZAÑARTU, firmado por JOSE TOMAS ZELADA. Deslindes de las casas subastador, N: con MAXIMA HERRERA, P: calle de su ubicación. Firma: Juez otorgantes, testigos, notario.

Foja 258 vta.

Pieza N.301-Endoso

11-07-1870.

ANDRES ARRIETA expresa que ha recibido de BENJAMIN NAVARRETE \$ 794,89 por el mismo valor que le debe al compareciente FRANCISCO JAVIER VALDES según el mandato que se insertará. En consecuencia transfiere a NAVARRETE todos los derechos reales o personales que contra dicho deudor y en vista del citado mandato le corresponden, haciéndole endoso de él según derecho. Se inserta mandamiento de que se ha hecho mérito: ARRIETA solicita al Juez que despache mandamiento de embargo contra VALDES por no haber pagado dentro del término señalado. El Juez señala que el deudor se encuentra bajo la jurisdicción del Juez de San Fernando, señala que se deben practicar previamente las diligencias legales. RAIMUNDO SILVA Juez, Secretario POZO. Notificado ARRIETA. RAMON RENGIFO notario. Se manda carta al Juez de San Fernando.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 259 vta. Pieza N.302-Cancelación 11-07-1870.

VICENTE GARCIA HUIDOBRO en representación de RAFAEL GARCIA HUIDOBRO, según poder, dá por cancelada en todas sus partes la escritura otorgada en Rancagua ante el escribano JUAN DE DIOS GUTIERREZ del 1 de Agosto de 1864 por JUAN DE DIOS BERRIOS a favor de su mandante por \$ 300 al 10% de interés. Por tanto cancela dicha escritura, pudiendo ser alzada la hipoteca con que estaba garantizada. Se inserta el poder de que se ha hecho mérito otorgado ante el notario que suscribe con los testigos habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 261 Pieza N.302(SIC)-Arriendo 11-07-1870.

CARMEN GOYCOLEA VDA. DE GONZALEZ , CARLOS Y ANIBAL GOYCOLEA, señalan que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento: la Sra. GOYCOLEA dá en arrendamiento a CARLOS y ANIBAL GOYCOLEA conjuntamente dos hijuelas de tierras ubicadas en Maipo, departamento de Rancagua. El término del arriendo es de cinco años para ambos contratantes, por el canon anual de \$ 3.500. El término empezará a correr desde el 1 de Marzo de 1871, día en que el actual arrendatario RAMON GOYCOLEA entregará el predio. El canon se pagará al vencimiento de cada año, y si se excede más de ocho días de el plazo abonará el 8% de interés

anual hasta su total cancelación. A la seguridad de este contrato se obligan como fiadores en calidad de codeudores solidarios JOSE GREGORIO CASTRO por la parte que corresponda a CARLOS GOYCOLEA, y por la de ANIBAL COYCOLEA; AGUSTINA ROSALES VDA. DE GUERRERO, afianza a doña AGUSTINA, JUAN ANTONIO VALDES. Firma: CARMEN, CARLOS y ANIBAL GOYCOLEA, J. VALDES, A. ROSALES, J. CASTRO, testigos, notario.

Foja 262

Pieza N.303-Mandato.

11-07-1870.

FRANCISCO ZARRABEITIA por sí y a nombre de la sociedad "ZARRABEITIA y CUADRA" concede poder especial a JUAN MANUEL ORTUZAR para que lo represente en el Juzgado de Comercio en la cesión de bienes por la quiebra de la mencionada sociedad "ZARRABEITIA Y CUADRA y "ZARRABEITIA CUADRA Y COMPAÑIA". Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 262 vta.

Pieza N.304-Cancelación

11-07-1870.

El Licenciado RICARDO CRUZAT en representación de DOLORES SOTOMAYOR VDA. DE OLEA, según se comprobará, viene en cancelar una escritura hipotecaria firmada por JOSE SIMON RODRIGUEZ a favor de JOSE MANUEL OLEA, otorgada ante el notario JULIO CESAR ESCALA el 5 de Septiembre de 1864, y también dos créditos privados de OLEA contra RODRIGUEZ, los cuales entrega al deudor. RODRIGUEZ ha pagado para cancelar esas tres obligaciones \$1.180 los que se imputan a la parte insoluta de la escritura hipotecaria referida, tomando en cuenta que OLEA como cesionario de RODRIGUEZ había recibido en distintas fecha de los herederos de PEDRO NEGRETE, y a la parte correspondiente a esos documentos privados, según el convenio que los acreedores de RODRIGUEZ le aceptaron el 4 de Abril de 1867. El competente faculta al deudor para que haga cancelar la hipoteca con que estaba garantida la deuda referida. Se inserta poder conferido por DOLORES SOTOMAYOR. Al Licenciado MIGUEL ELIZALDE, en el mismo se inserta el discernimiento que nombra como curadora de sus hijos a la Sra. SOTOMAYOR, los hijos son JA-

VIERA, CATALINA, ELISA, VIRGINIA ELENA, JOSEFA LUISA, LAURA TERESA y ENRIQUE OLEA. Juez RAMON GUERRERO, notario el que autoriza, testigos habituales. Secretario BAEZA. Se la nombra también como curadora de su hija CARMEN CELIA OLEA en acto posterior. Notario del poder NICANOR YANETI, testigos: MANUEL CRUZ y RAMON SALVADOR MERINO. Se inserta delegación del mandato antes insertado en RICARDO CRUZAT, ante notario FRANCISCO ALIAGA, testigos JUAN DE DIOS OLIVA y JOSE ROSENDO ROJAS.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 264

Pieza N.304-Recibo

11-07-1870.

JOSE PUERTA DE VERA señala que habiendo tomado de la COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA y CORONEL dos acciones de responsabilidad, con el objeto de convertirlos en efectivo ha pagado al cajero de la citada Compañía el BANCO AGRICOLA \$ 2.000 en dinero efectivo, según el recibo que se presenta. Agotadas las dos mil quinientas acciones efectivas de la expresada Compañía, por medio de esta escritura convirtiendose las mencionadas acciones de responsabilidad, que el compareciente recibe, en cambio del recibo del BANCO AGRICOLA, del notario que suscribe comisionado al efecto por el Gerente de la Compañía.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 264

Pieza N. 306-Mandato.

12-07-1870.

LUIS VALDIVIESO en representación de su esposa MERCEDES RAFAELA CORREA confiere poder especial al Procurador JOSE DOMINGO FUENTES para que lo represente en los asuntos que actualmente tiene pendientes y los que en lo sucesivo ocurran sobre división y partición de los bienes dejado por FEDERICO CORREA, padre de la citada esposa, cuyos juicios unos están en compromiso y otros ante la justicia ordinaria. Le otorga facultades habituales. El otorgante también expuso que revoca en todas sus partes el poder que tenía otorgado, con fecha 24 de Marzo último, la Licenciado BENJAMIN NAVARRETE, ante el notario. que autoriza.
Firma: Otorgante, testigos, notario.

LORENZO FONTECILLA y FRANCISCO RAMON LEON BASCUÑAN señalan, que de común acuerdo han convenido en rescindir el contrato de arrendamiento que tenían celebrado por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 28 de Mayo del presente año sobre una casa de propiedad del primero, cuya rescisión es sin lugar a cargo alguno entre ambos. Como FONTECILLA recibió por dicha escritura \$ 312 al contado, por anticipo de canon de arriendo, y señala no poder devolverlos, señalan que hará el pago de dicha cantidad el 1 de Septiembre próximo, más el 12% de interés anual, si no verifica el pago al final del término seguirá abonando el mismo interés hasta su total cancelación.

Nota marginal foja 265: 22 de Agosto de 1870, con esta fecha firmó FCO. LEON BASCUÑAN escritura de cancelación de la del centro. Notario.

MANUELA y MARCELA CARMONA confieren poder especial a JOSE INFANTA para que perciba a nombre de las otorgantes la parte que les corresponda en los \$ 453 que como albacea de CARMEN INFANTA consignó a la orden del Juez letrado RAMON GUERRERO para el pago del legado que les corresponde a las comparecientes en unión de RAMON OVIEDO. Lo facultan para que practique cuantas gestiones sean precisas hasta conseguir el objeto del mandato, también lo facultan para que liquide la expresada cuota en unión con OVIEDO y para que delegue y revoque este poder en persona de su confianza.

Firma: MARCELA CARMONA, a ruego de doña MANUELA y como testigo M.A. ARANGUIZ, G. ARANGUIZ, notario.

JOAQUIN BULNES en representación de su esposa ELISA BULNES confiere poder al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para demandar a quien corresponda la propiedad del fundo "Frecacura", pertene-

ciente a la sucesión del Coronel FRANCISCO BULNES, del cual aquella es hija legítima; para conseguir con FEDERICO TORRICO cualquier cuestión que sobre el fundo citado se suscitare, como así mismo con cualquier otra persona, damandando a quien corresponda, con la sola excepción de no contestar las nuevas demandas sin previa notificación del otorgante. Lo faculta para que solicite declaración de pobreza para seguir los juicios que va a iniciar y los que ocurran posteriormente, practicando para conseguir dicho objeto cuantas diligencias judiciales exige la ley, finalmente para que delegue este mandato en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 266 vta.

Pieza N.310-Adjudicación 13-07-1870.

DONATO MOREL Juez compromisario que conoce en la liquidación y partición de los bienes dejados por JOAQUIN IGLESIAS, señala que por acta del 28 de Junio último se acordó por los herederos a dicha sucesión adjudicarle a CARMEN MONTES DE IGLESIAS la casa de calle Chirimoyo, dicha acta se insertará; como así mismo la parte relativa a dicha adjudicación que se expresa en las actas siete y catorce de 31 mismo Junio, y finalmente la acta del 12 del presente mes también en lo que concierne a la adjudicación de que se trata, en virtud de lo expresado en las citadas actas se dá por la presente a CARMEN MONTES DE IGLESIAS el título de propiedad de la casa que se le adjudica. Se inserta acta del 28 de Junio. Firma: MOREL, JOSE BERNARDO LIRA, JUAN DOMINGO TAGLE, D. ARCE, BENJAMIN NAVARRETE, notario autorizante como Secretario. Se inserta acta del 7 de junio, firman los mismos anteriores. Acta del 14 de Junio y 12 de Julio, con las mismas firmas excepto la primera acta que firma además PEDRO CAPETIULO. Deslindes, O: calle Las Claras, N: con la de su ubicación, P: con casa de JOSE JOAQUIN LUCO, S: con la de MELCHOR FRANCISCO ARANGUIZ.

Firma: Juez, a solicitud de la adjudicatoria su hija LORETO IGLESIAS, testigos, notario.

Foja 268

Pieza N.311-Mandato

14-07-1870.

JOSE DOMINGO GODOY confiere poder especial a VICTORINO SALINAS para que lo represente en el juicio que le ha promovido el Li

1.
cenciado RAIMUNDO ANTONIO LEON sobre cobro de honorarios en la
partición de los bienes de JESUSA PRADO.

Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 268 vta. Pieza N. 312-Cancelación 14-07-1870.

MANUEL GARCIA LORIE en representación de la Sociedad "GARCIA
LORIE Y CIA" cancela en todas sus partes la escritura de fian-
za hipotecaria que le tenía otorgada MATIAS LOPEZ por escritu-
ra otorgada ante el notario que suscribe el 15 de Marzo del
presente año. En consecuencia LOPEZ puede hacer cancelar la hi-
poteca que servía de garantía.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 268 vta. Pieza N.313-Mutuo 14-07-1870.

MATIAS LOPEZ debe y se obliga a pagar a MARGARITA GUEVARA
\$ 600 que en dinero efectivo le ha prestado por dieciocho me-
ses desde la fecha, al 1,5% de interés mensual pagaderos cada
mes vencido, en garantía de este contrato el deudor hipoteca
dos casas que tiene en terrenos de FRANCISCO DE PAULA ECHAU-
RREN, ubicadas en calle Aldunate., Deslindes en común, O: con
la de LUIS DURAN, P: calle en medio con la de LEONOR HERRERA,
S: calle El Mirador, N: con la de ROSARIO MOREIRA. Es obliga -
do el deudor a tener dichas casas aseguradas contra incendio
por lo que dure este contrato.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 269 Pieza N.314-Sin título. 15-07-1870.

JUAN GARDY. Sin efecto. Notario.

Foja 269 Pieza N.314-Endoso 15-07-1870.

El Licenciado BENJAMIN NAVARRETE señala que ha recibido de AN-
TONIA PORTALES LARRAIN los \$ 200 que al compareciente le de -

bía MONICA SANCHEZ por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 27 de Febrero de 1869. En consecuencia el otorgante transfiere a ANTONIA PORTALES o a quien sus derechos represente todos los derechos personales y reales que le correspondían por la citada escritura.

Firma: NAVARRETE, testigos, notario.

Foja 269 vta. Pieza N.315-Mutuo 15-07-1870.

LEOPOLDO HUIDOBRO ARLEGUI señala que ha recibido de JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ \$ 3.000 en dinero efectivo, cantidad que el compareciente se obliga a pagar en el mes de Diciembre de 1873 a su acreedor o a su representante legal.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 270 Pieza N.316- Carta recibo 15-07-1870.

LEOPOLDO HUIDOBRO ARLEGUI expresa que con fecha 12 del presente mes y año recibido \$ 22.000 en dinero efectivo y a más de una barra de mina de las denominadas "Victoria" y "Salvador" situadas en el mineral de Tres Puntas, departamento de Copiapó, cuya cantidad y acciones referidas le han correspondido a CANDELARIA TELLEZ esposa del otorgante, según consta de la hijuela de partición de bienes de BENIGNO TELLEZ su padre archivada en la secretaria de JOSE MARIA GUZMAN. El compareciente hace la presente declaración que sirva de carta datal y como tal se repute ante la ley a favor de su citada esposa.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 270 vta. Pieza N. 317-Mutuo 16-07-1870.

ISAIAS VIAL como principal deudor y PEDRO NOLASCO VIAL GUZMAN como su fiador en calidad de codeudor solidario, expresan que se obligan a pagar a DIEGO ECHEVERRIA RECABARREN \$ 10.000 que en dinero efectivo le ha prestado al principal deudor por cinco años contados desde la fecha, al 7,25% de interés anual pa-

gaderos por semestres vencidos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 270 vta.

Pieza N.318-Mutuo

16-07-1870.

JOSE LUIS ALVAREZ debe y se obliga a pagar a BLAS CHAMORRO o a su representante legal \$ 2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años contados desde esta fecha, al 105 de interés anual pagaderos por semestres anticipados. Si al vencimiento del plazo no verificase el pago del capital seguirá abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía el deudor hipoteca una hijuela de tierra que tiene en Vichuquén. Deslindes, N: con propiedad de ENRIQUE MONTERO y el pueblo, S: propiedad de LAUREANO DIAZ Y otros, O: con NEMECIO PALACIOS y otros camino por medio, P: propiedad del compareciente y otros.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 271 vta.

Pieza N.319-Compromiso

16-07-1870.

JOSE RAFAEL ECHEVERRIA en representación de ANA MARIA VALDES VDA. DE GANDARILLAS, HONORIA, JULIA, DOLORES y PERPETUA GANDARILLAS, JUAN MIGUEL VALDES por SOR MARIA DE LA CRUZ GANDARILLAS y NICOLAS GANDARILLAS, LUIS JOAQUIN y FRANCISCO DE BORJA GANDARILLAS, y el Licenciado NICOLAS FIGUEROA por JOSE FRANCISCO ECHEÑIQUE esposo de IRENE GANDARILLAS, las representaciones se comprobarán, señalan que reducen a escritura el nombramiento de Juez liquidador y partidador que han hecho en el Ministro de la Corte de Apelaciones FRANCISCO UGARTE ZENTENO para que proceda como tal según la solicitud presentada a la justicia ordinaria y tramitación legal recaída sobre la misma, las que insertarán. Primero la solicitud aludida: se solicita permiso del nombramiento para dividir los bienes del finado JOAQUIN GANDARILLAS, porque entre los herederos hay un insano, NICOLAS GANDARILLAS, y una menor, PERPETUA GANDARILLAS VALDES. Se provee: vista al Defensor de Menores. Juez SILVA, Secretario POZO. Se inserta el dictamen del Defensor que señala que no hay inconveniente en aporbar el nombramiento. Firma: JOSE VICTORI-

RINO LASTARRIA. Se inserta aceptación del cargo. Se inserta poder otorgado por ANA M. VALDES a JOSE RAFAEL ECHEVERRIA ante el notario NICANOR YANETI, testigos: RAMON SALVADOR MERINO y MANUEL CRUZ. Se inserta el poder otorgado por HONORIA, JULIA y DOLORES GANDARILLAS a JOSE R. ECHEVERRIA, otorgado ante el notario YANETI y testigos ya señalados. Poder conferido por SOR MARIA DE LA CRUZ GANDARILLAS en el siglo MERCEDES a JUAN M. VALDES, se inserta autorización del Obispo de Himaría JOSE MIGUEL, Secretario. ALMARZA. Otorgado ante el notario que suscribe con testigos habituales. Se inserta documento relativo a la menor adulta PERPETUA GANDARILLAS y del demente NICOLAS GANDARILLAS, nombrando a JUAN M. VALDES como su representante legal, otorgado por el Juez DONATO MOREL, fianza de JOSE R. ECHEVERRIA, Secretario BAEZA. Notario NICANOR YANETI, testigos señalados. Se inserta nombramiento de JUAN M. VALDES como curador del demente NICOLAS GANDARILLAS, mismo Juez, Secretario, notario y testigos anteriores. Se inserta mandato conferido por JOSE F. ECHEÑIQUE a NICOLAS FIGUEROA otorgado ante el notario YANETI, testigos JOSE IGNACIO FARIAS y FRANCISCO FUENTES.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 278

Pieza N.320-Arrendamiento 18-07-1870.

JOSE DOMINGO AGUIRRE y AMADOR NAVARRETE reducen a escritura el contrato de arrendamiento que consta de la siguiente boleta : solicitan al notario que suscribe que otorgue una escritura en que conste lo siguiente: AGUIRRE arrienda a NAVARRETE una casa de su propiedad ubicada en calle Monjitas, por el plazo forzoso de ocho años para ambas partes, y por el canon de \$1.200 anuales, el que será pagado mes a mes. El arrendatario podrá subarrendar, con la condición que el nuevo arrendatario será bajo la responsabilidad de NAVARRETE. La propiedad será entregada entre el 1 y 10 de Septiembre próximo, desde cuya fecha comenzará acorrer el plazo de este contrato. JUANA MONTANER DE PRADO se obliga de mancomún et insolidum con NAVARRETE a las cláusulas de este contrato.

Firma: Contratantes, Sra. MONTANER, testigos, notario.

Foja 279 vta.

Pieza N.321-Compra venta 18-07-1870.

El Presbítero LORENZO ROBLES vende al Prebendado JUAN DE DIOS DESPOTT un sitio ubicado en El LLano de Subercaseaux. Deslindes, P: terreno del comprador, N: terreno del vendedor, O: con los señores MONTIEL, S: con FRANCISCO ARAVENA. El precio de la venta es de \$ 200, los que pagará el comprador a BENJAMIN MOYANO con endosatario de CALIXTO ANTONIO HURTADO, en el mismo plazo que el compareciente está obligado hacerlo al expreso MOYANO, según escritura de compra venta del 5 de Diciembre de 1868 ante el que autoriza, si el que compra o sus representantes quisieren vender el sitio que se compra será referido ROBLES si éste diése lo que cualquier otro por precio de dicho sitio. El comprador acepta la venta en los términos dichos. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J. L. DE ZAÑARTU.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 280 vta.

Pieza N.322-Poder general 18-07-1870.

RAMON VIAL confiere poder al procurador JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en los juicios que tiene pendientes y en todos que en los sucesivo se le ocurran de cualquier naturaleza que sean. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 281

Pieza N.323-Compra venta 18-07-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO vende a JOSE CECILIO SOTO un sitio eriazado de su propiedad ubicado en calle vieja San Diego. Deslindes, N , S y P: terrenos del vendedor, O: calle de su ubicación. El precio de la venta es de \$ 1.300 pagaderos de la siguiente forma \$ 500 el 1 de Septiembre del presente año, y los \$ 800 restantes a cinco años plazo desde la fecha, abonando el 6% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. Declara el vendedor que el sitio vendido no se encuentra sujeto a gravamen alguno. La propiedad objeto de este contrato queda hipot-

tecada para responder al precio insoluto de la venta y sus intereses hasta su total cancelación. Presente el comprador señala que acepta la venta de que se trata bajo las condiciones referidas. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU. Antes de firmar señaló el vendedor que recibió el comprador los \$ 500 a que estaba obligado el 1 de Septiembre.

Firma: Otorgantes, testigos, notario

Foja 282

Pieza N.324-Mutuo

19-07-1870.

TIBURCIO BISQUERTT en representación de JUSTA GOMEZ DE MONTT y MANUEL SANTIAGO MONTT, según se comprobará, declara que bajo el carácter de su representación debe y se obliga a pagar a CARMEN VALDIVIESO viuda de JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA y representante de la sucesión de éste \$ 4.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 8% de interés anual pagaderos por semestres vencidos. La acreedora prorroga a los deudores por dos años, desde la fecha, el plazo de la escritura de mutuo que le tienen firmada por \$ 12.000 a favor de su ya citado esposo, al 10% de interés anual, el que será del 8% de interés anual desde esta fecha y pagadero de la misma forma que expresa el mutuo de esta fecha; la escritura de referencia es del 11 de Diciembre de 1867, otorgada en el registro del notario que autoriza. Si al vencimiento del plazo no cancelan dichas sumas abonarán el 1% de interés mensual, por vía de pena, hasta su total cancelación. En garantía la deudora Sra. GOMEZ y su fiador Sr. MONTT hipotecan las dos haciendas de la primera ubicadas en el departamento de Casablanca, provincia de Valparaíso, una llamada "Ahorcados" y la otra "Viñilla". Deslindes, N: propiedad de ANACLETO MONTT, JOSE MANUEL VARAS y FERMIN DEL SOLAR, O: con la del último nombrado, S; hacienda "Lo Orrego", P: con ésta y la de JOSE M. VARAS. Se inserta poder de que se ha hecho mérito, entre los encargos se encuentra el de cancelar lo adeudado a JUAN C. DE LA PLAZA y a JOSE AGUSTIN MONTIEL, otorgado ante el notario DAVID POLLONI, Testigos: FERNANDO RIVEROS y JOSE GONZALEZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 282: 21 de Diciembre de 1871, con esta fecha firmó NICANOR DE LA PLAZA escritura de cancelación de la del centro. Notario.

JOSE RAFAEL ECHEVERRIA confiere poder a JOAQUIN ANTONIO ACUÑA para que a nombre del otorgante recaude el pago de los arriendos de pisos en los terrenos de la pampilla de esta capital, de propiedad del compareciente. Lo faculta para que cobre y perciba dichos canones, y en el caso de tener que recurrir a la justicia para hacer efectivo algún pago ejecute cuantas diligencias sean necesarias para el objeto del presente, pudiendo delegar en persona de su confianza.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

JAVIER LUIS DE ZAÑARTU, MARCIAL MARTINEZ, MIGUEL DEL FIERRO, JOSE LUIS CLARO, LUIS ARTEAGA UGARTE, MANUEL JOAQUIN DIAZ, señalan que reducen a escritura pública la sociedad anónima LA INDUSTRIAL cuyas bases constan de los siguientes estatutos: la duración de la sociedad será de veinticinco años, prorrogables según acuerdo de la junta general, a contar desde su instalación definitiva. Se podrá disolver durante su vigencia con acuerdo de las tres cuartas partes de la Junta de Accionistas que representen tres cuartas partes de las acciones. El objeto de la sociedad es el giro en el negocio de la sastrería y lencería por mayor y al menudeo. El domicilio social será Santiago, podrá tener sucursales en todas la provincias. El capital social será de \$ 100.000, representado por dos series de acciones, de a \$ 500 del valor de \$ 100 cada una. El valor de las acciones se enterará en dinero a la época que fije el Consejo. La sociedad será administrada por un Consejo de cinco accionistas propietarios y dos suplentes, nombrados por la Junta General. Se señalan sus atribuciones. El consejo durará tres años en sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada año. En la Junta General cada acción da derecho a un voto, ningún accionista puede, ni aún representando a otros tener más de veinte votos. Verificado el balance general del semestre se aplicará de las utilidades líquidas, a lo menos el 5%, hasta completar la suma que fije el Gobierno para el fondo de reserva. De las utilidades que arrojen los balances semestrales se dedicarán, en primer lugar el 5% hasta completar

los \$ 10.000, con que se remunerará a VICENTE DEL SOL autor del presente estatuto y promotor de la sociedad, obligado a gestionar todas las tramitaciones necesarias hasta dejarlas establecida.

Testigos: GUILLERMO ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Nota marginal foja 284: es la misma que está a la vuelta esta foja como dice: los estatutos de la sociedad a que alude la del centro han sido aprobados por el Gobierno el 28 de Septiembre de 1870 y reducido a escritura pública ante el notario que autoriza el 30 del mismo mes y año. Notario.

Firma: L. ARTEAGA, M. FIERRO, CARLOS DIAZ, CLAUDIO PRIETO, M. MARTINEZ, E. SANCHEZ, FRANCISCO JARPA, EULOGIO SOLAR, J.C. CLARO, DARIO NAVARRETE, VICENTE DEL SOL, W. VERGARA, GERMAN ARANGUIZ. Siguen las firmas a foja 289 vta. del presente protocolo.

Foja 287

Pieza N.327-Compra venta 20.07.1870.

MIGUEL ANTONIO VERDUGO Juez compromisario en la partición de los bienes de la testamentaria de MANUEL ALVARADO y de su esposa TIBURCIA VENEGAS, señala que en virtud de estar hechos los pagos del precio del remate, del derecho de alcabala y pregonería, según se comprobará, venía por la presente en otorgarle a EUSEBIO LILLO la correspondiente escritura de propiedad de la casa que remató perteneciente a la expresada testamentaria según el acta de remate que se inserta: asistieron los herederos CARMEN DIAZ DE ALVARADO, sin revocar poder que tiene conferido al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS, y JUAN RAMON PLAZA representante de JUAN ISAAC ALVARADO. Se presentaron como licitadores ELEUTERIO RAMIREZ con la fianza de MANUEL ANTONIO SMIL, y EUSEBIO LILLO con la de JUAN PABLO URZUA. Los licitadores fueron manifestando sus ofertas hasta que LILLO ofreció \$ 3.300 al contado. Así lo otorgó el Juez y firmó con el subastador, los herederos y los testigos habituales del notario que suscribe. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO J.L. DE ZAÑARTU. Se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, firmado por el Tesorero municipal AGUSTIN J. PRIETO. A solicitud del subastador firmará la presente escritura JUAN R. PLAZA, apoderado de JOSE I. ALVARADO, y al efecto se inserta el poder

de su representación otorgado en Valparaíso ante el notario JULIO CESAR ESCALA, testigos NICOLAS RODRIGUEZ y JUAN PABLO RUIZ. En consecuencia el Juez transfiere al subastador Sr. LILLO todos los derechos, usos, acciones y servidumbres que en la casa vendida le correspondían a la sucesión vendedora. Deslindes: O, calle Galvez, N, con VIVIANA GALVEZ y otro: P, con la sucesión de CARMEN GUZMAN, S, con la de CARMEN IGLESIAS. Firma: M. A. VERDUGO, E. LILLO, J.R. PLAZA, RAFAEL ALVARADO, CARMEN DIAZ, FCO. ALVARADO, testigos, notario.

Foja 289 vta.

Certificado

20-07-1870.

Por haberse agotado el espacio que se dejó para que firmaran los socios de la sociedad anónima "LA INDUSTRIAL" en la escritura otorgada al efecto y corriente en el presente protocolo a foja 284 N. 326, siguen las firmas al pie del presente. Firma notario. J.A. SUBERCASEAUX, J.L. DE ZAÑARTU, MIGUEL PRIETO, FELIPE CORREA, JOAQUIN DIAZ, EUSEBIO LARRAIN, P. AZOCAR, JOSE IGNACIO SALAS, EMILIA HERRERA BUSTAMANTE, NICOLAS YAVAR, M. BERRIOS, JUAN IÑIGUEZ, PEDRO GANDARILLAS, RUPERTO IZQUIERDO, JOSE GANDARILLAS, NICOLAS PEÑA, ONOFRE ARANGUIZ FONTECILLA, ISABEL LARRAIN, NICANOR ERRAZURIZ, GABRIEL PALMA GUZMAN, FRANCISCO SUBERCASEAUX, NICOLAS BARROS LUCO, DOMINGO BEZANILLA, URBANO MENA, MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, GUILLERMO GALLO, JUAN VARGAS, E. EDWARDS, MARCELO SALAS, JUAN FERNANDEZ CONCHA, RAMON LIRA CARRERA, FEDERICO PUGA, BLAS CHAPARRO, JOSE LORNZO CHAPARRO, ENRIQUE COOD, RAMON MURILLO, ENRIQUE SEGUNDO CAMPINO, MANUEL FRUTOS, P.N. VIDELA, ONOFRE GUZMAN, OLEGARIO SILVA, JUAN A. DEL SOL, JUSTO VARGAS MIGUEL BLAITT, JUAN FRANCISCO OVALLE, SEGUNDO MOLINA, GUILLERMO OVALLE, FRANCISCO IGNACIO OSSA, J. OVALLE, MACARIO OSSA, LUIS LARRAIN ZAÑARTU, IGNACIO ZAÑARTU DEL RIO, J. SALINAS, NICETO VARGAS GUZMAN, JUAN GREGORIO CASTRO ECHAUREN, VICTOR ALDUNATE GARCIA, FEDERICO ALFUNATE, MIGUEL CALVO, DEMETRIO LASTARRIA, JOAQUIN ALVAREZ DE TOLEDO, LUIS SALAS LAZO, J. LARRAIN PRIETO, RODOLFO ERRAZURIZ, N. NOVOA, BONIFACIO CORREA, RAMON POLANCO, IGNACIO CAMPINO, F. ASTABURUAGA, JOSE T. BISQUERTT, EULOGIO LOPEZ, RICARDO ROSAS, RAMON DE ROSAS, JOAQUIN PEREZ, B. CARAVANTES, LORENZO PEREZ, BLAS VARGAS, MIGUEL CRUCHAGA, SAMUEL ROJAS, SEVERO UNDURRAGA, JOSE MARIA DE ROSAS, JORGE ASTABURUAGA, M. FERNANDEZ, JUAN A. GONZALEZ, CARLOS RIESCO, CELERINO FIGUEROA, M. SEGUNDO SOZA, FRANCIS

CO VELASCO, CARLOS MONERY, ELVIRA VALDES DE FREIRE, NICANOR SAAVEDRA, TEODOCIO SOLAR, MANUEL BAEZA, RECAREDO M. INFANTE, PEDRO NOLASCO VERGARA, LIBOREO SANCHEZ, CALIXTO OVALLE, "TELLEZ Y OSSA", VICTOR VEGA, VENTURA BLANCO RAMON CERDA TRONCOSO.

Testigos: GERMAN ARANGUIZ y MANUEL ANTONIO ARANGUIZ.

Firma; testigos, notario.

Certificado: queda inutil el resto de la plana por haber sido suficiente espacio el que se dejó para firmar la escritura de la sociedad anónima "LA INDUSTRIAL". 31 de Agosto de 1870. Notario.

Foja 291

Pieza N.328-Mutuo.

21-07-1870.

MICAELA UGARTE VIUDA DE JARAN debe y se obliga a pagar a "ARTEAGA Y VELASCO" \$ 2.000 que en dinero efectivo le ha prestado por tres meses desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos conjuntamente con el capital al vencimiento del plazo. Si se excede del término fijado abonará el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipoteca una casa quinta de su propiedad ubicada en calle Sotomayor. Deslindes: O, calle de su ubicación: N, calle San Pablo: S, casa de MERCEDES NAVARRETE: P, con la de un señor INSINA o VALENTIN MENESES.

Firma: Otorgantes, testigos, M.A. ARANGUIZ y G. ARANGUIZ, Notario.

Nota marginal foja 291: 24 de Agosto de 1871, con esta fecha firmó "ARTEAGA Y VELASCO" escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 291 vta.

Pieza N. 329-Compra venta. 21-07-1870.

MARGARITA HURTADO vende a ANTONIO MATIAS HURTADO medio regador de agua del CANAL DEL MAIPO en \$ 1.150 pagaderos de la siguiente forma: con \$ 200 al año desde esta fecha y con 8% de interés anual sobre la cantidad total y sucesivamente sobre la parte insoluta. El comprador acepta la venta en la forma referida.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 291 vta.

Pieza N.330-Compra venta 21-07-1870.

El Prebendado JOSE MANUEL FERNANDEZ Y CLEMENTE PEREZ han celebrado el siguiente contrato de compra venta: FERNANDEZ vende a PEREZ una hijuela de tierra que posee en Isla de Maipo, departamento de Rancagua. Deslindes: N, con el Río Maipo: S, callejón por medio con propiedad de GARCIA GALLEGUILLOS Y otros: O, con la de MARIA PALMA: P, con la de FRANCISCO HERNANDEZ. El precio de la venta es de \$ 5.000, quedando de estos \$ 2.000 que el fundo reconoce en capellanía al 4%, según otorgada ante el notario JOSE ANTONIO BRICEÑO el 4 de Marzo de 1862, y que es la misma que mandó fundar JOSE VICENTE VELASCO, los \$ 3.000 restantes los paga con \$ 1.000 al contado, de cuya cantidad se confiesa recibido el vendedor, y con \$ 2.000 de la fecha en cuatro meses más el 8% de interés anual, quedando en garantía de esta cantidad y durante el tiempo que dure insoluta, hipotecado el fundo materia de este contrato. El comprador acepta la hijuela en la forma ya referida. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigo, notario.

Nota marginal foja 292: 2 de Noviembre de 1871, en esta fecha firmó el Prebendado FERNANDEZ escritura de cancelación de la parte del precio que quedó a plazo y los intereses vencidos a que alude la del centro. Notario.

Foja 293

Pieza N.331-Compra venta. 22-07-1870.

El Juez de derecho RAMON GUERRERO señala que por su Juzgado se ha tramitado una solicitud de AMBROSIO OLIVOS para vender una casa de propiedad de su hija menor de edad JULIA OLIVOS, en cuya solicitud recayó el auto siguiente: Se autoriza para vender la casa en pública subasta, debiendo comenzar las posturas por \$ 6.000 al contado. MOREL Juez subrogante, Secretario ENRIQUE BAEZA. El remate se efectuó el 20 del presente mes, como se ve del acta de remate que se inserta: señala que la casa rematada se encuentra en calle Huérfanos N.32, se presentó como único licitador LEONIDAS VIAL con la fianza solidaria de BALTAZAR SANCHEZ, y ofreció el mínimo fijado para el remate. El juez dio por concluido el remate, quedando la casa subastada a favor del Presbítero CLAUDIO SANCHEZ, para quien expresó el licitador hacia el remate. Firma: RAMON GUERRERO, L. VIAL, C. SANCHEZ, testigos EMILIO BAEZA y RAFAEL DUEÑAS, Secretario ENRIQUE BAEZA. Estando pagado el precio del remate, como se acre -

dita con la firma de AMBROSIO OLIVOS, representante legal de su hija JULIA, alcabala y pregonería, según se comprobará, el Juez transfiere al subastador todos los derechos y acciones que a la citada menor han correspondido en la casa vendida. Se acredita el pago del alcabala con comprobante otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE J.L. DE ZAÑARTU. Se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, otorgado por el Tesorero Municipal AGUSTIN J. PRIETO. Deslindes de la casa subastada: O, casa de AGUSTIN AHUMADA y sucesión de JOSE MANUEL ECHAZARRETA; P y S, propiedad del nuevo Templo de El Salvador; N, calle en medio con propiedad de TRISTAN MATTA. El Sr. OLIVOS declara que ha recibido los \$ 6.000, precio del remate.

Firma: Juez A. OLIVOS, C. SANCHEZ, testigos notario.

Foja 295

Pieza N.332-Carta recibo 22-07-1870.

GUALTERIO CLARO como esposo de MARGARITA MELO EGAÑA viene en declarar que ha recibido MARGARITA EGAÑA, madre de su referida esposa, \$ 1.841 en dinero efectivo y dos y media acciones de la COMPAÑIA CHILENA DE SEGUROS, provenientes del haber de su esposa en la partición de los bienes de su abuelo PEDRO MELO y de su padre JOSE SANTIAGO MELO, según las hijuelas de partición que tuvieron lugar de los bienes del primero practicada en Rancagua por el compromisario JOSE MIGUEL VALENZUELA GARCIA ante el Secretario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 31 de Agosto de 1864; y el segundo por el Juez compromisario ENRIQUE COOD, secretario NICANOR MOLINARE, el 3 de Agosto de 1862, y archivado en la Secretaría a cargo de JUSTO POZO. En consecuencia dá el presente recibo para resguardo de su suegra y para los efectos legales que favorezcan a su esposa.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 295 vta.

Pieza N.333-Compra venta 22-07-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO y MANUEL BUSTAMANTE han celebrado el siguiente contrato de compra venta: HURTADO vende a BUSTAMANTE un sitio eriazó ubicado en calle vieja San Diego en la hijuela que compró a FEDERICO VALDES CARRERA. Deslindes: O, calle de su ubicación; N, P y S, con terrenos del vendedor. El precio

de la venta es de \$ 800, de los cuales \$ 250 pagará el comprador en un mes desde esta fecha, y los \$ 550 restantes en cinco años desde el 11 de Julio del presente año, abonando el 6% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos, si deja de pagar el interés o capital a su vencimiento abonará por vía de pena el 2% de interés mensual hasta su total cancelación. El comprador hipoteca el sitio comprado en cumplimiento de lo expuesto. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 296

Pieza N.334-Compra venta

22-07-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO e IGNACIO GALVEZ han celebrado el siguiente contrato de venta: HURTADO vende a GALVEZ un sitio eriazco ubicado en el barrio matadero, en los terrenos que compró a FEDERICO VALDES CARRERA; el precio de la venta es de \$ 220 al contado, de los que el vendedor se confiesa recibido.

Deslindes, N, con el de FRANCISCO LOPEZ; S, terrenos del vendedor; P y O, sitios frente a la calle vieja San Diego. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Vendedor, a ruego del comprador y como testigo M. A. ARANGUIZ, notario.

Foja 297

Pieza N.335-Mandato

22-07-1870.

SOR ISABEL DE JESUS MENDEZ, religiosa de la Congregación de Las Hermanas de Providencia, señala que previa autorización del prelado que se insertará, concede poder especial al canónigo y Vicario General de la ciudad de Concepción JOSE DEL ROSARIO FIGUEROA para que represente a la compareciente en la liquidación y partición de los bienes paternos y maternos y en todas las incidencias que demande dicho encargo. Le otorga facultades habituales. Se inserta solicitud de la exponente para conferir poder: señala que se han iniciado las particiones de los bienes de sus padres AGUSTIN MENDEZ y JUANA PAULA URREJOLA. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito otorgada por el Vicario General PARREÑO, Secretario ALMARZA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JUAN ESTEBAN ORTUZAR y RAMON E. ERRAZURIZ, señalan que de mutuo acuerdo han convenido en cancelar la sociedad que tienen establecida por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 20 de Abril del año último, la que dejan sin valor alguno desde esta fecha, sin tener ninguno de los socios comparecientes derecho a hacerse cargos sobre la expresada sociedad cancelada.

Nota final: no han venido a firma. 30 de Diciembre de 1870.
Notario.

CALIXTO ANTONIO HURTADO y JUANA RIVEROS esposa de JUAN REINOSO quien también firmará en prueba de aceptación, señalan que han celebrado el siguiente contrato de compra venta: HURTADO vende a la Sra. RIVEROS un sitio eriazco ubicado en calle vieja San Diego, en los terrenos que compró a FEDERICO VALDES CARRERA. Deslindes; O, expresada calle; N, P y S, como el vendedor. El precio de la venta es de \$ 480, de los cuales paga \$ 100 y HURTADO se confiesa recibidos de ellos, los \$ 380 restantes los pagará en cinco años desde la fecha, abonando el 6% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos; si no verificase el pago de los intereses o del capital al vencimiento del plazo abonará el 2% de interés mensual por vía de pena. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU.

Firma: Vendedor, compradora y su esposo rogaron al testigo M. A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, Notario.

RAFAELA ERRAZURIZ viuda de PEDRO LAGOS, señala que por encontrarse enferma hizo su testamento ante el notario NICANOR YANETI el 19 del presente mes y año, declara que es de su voluntad que la cláusula del citado testamento en que ordena que la parte que además de la legítima rigurosa, correspondiese a sus hijos pasase a sus nietos de la . . . compareciente y coherederos de aquellos, se entienda establecida solo para aquellos

de sus hijos que a la fecha de su muerte dejen descendencia legítima, quedando los demás con la más perpetua libertad para disponer de sus partes. En atención a que su hija DOROTEA SALAS se encuentra enferma e inhábil para administrar sus bienes encarga a su hija ESCOLASTICA SALAS que cuide de sus intereses. Señala que esta es parte complementaria del ya citado testamento. Testigos: JOSE ANTONIO LUCO HUISE, ARTURO TORO HERRERA y PEDRO NOLASCO BARROS.

Firma: A ruego de la testadora RAMON ERRAZURIZ, testigos, notario.

Foja 300

Pieza N.339-Mutuo

25-07-1870.

VICENTE DEL SOL debe y se obliga a pagar a ARTEAGA y VELASCO \$ 2.500 que en dinero efectivo le ha prestado por seis meses contados desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos conjuntamente con el capital; si se excediese del término señalado seguirá abonando el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato dá en calidad de prenda pretoria veinte acciones del BANCO MOBILIARIO, el prestamista firma también la escritura por vía de recibo de las expresadas acciones.

Firma: V. DEL SOL "ARTEAGA Y VELASCO", testigos, notario.

Foja 301

Pieza N.340-Cancelación

25-07-1870.

CLAUDIO PRIETO ha recibido de JOSE FELIX PARDO ESPEJO \$2.000 y sus intereses que le debía según escritura de mutuo otorgada ante el notario que suscribe el 19 de Julio de 1869.

En consecuencia cancela dicha escritura en todas sus partes, pudiendo PARDO hacer cancelar la hipoteca con que estaba garantido dicho mutuo.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 301

Pieza N.341-Arrendamiento 25-07-1870.

El Prebendado JOAQUIN LARRAIN GANDARILLAS, según autorización del Vicario General interino, que se insertará, y "MUSIS Y CIA." señalan que reducen a escritura pública el contrato de

arrendamiento que consta de la siguiente boleta: solicitan al notario que autoriza que otorgue una escritura en que conste: la Congregación de Las Hermanas de la Providencia por una parte y "MUSIS y CIA." han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: Las Hermanas de la Providencia dan en arrendamiento a la citada compañía la quinta que tienen en el callejón de Pozo. Deslindes; N, propiedad de las mismas Hermanas; O, terrenos de los señores BARAINCAS; S, quinta del Presbítero IGNACIO ZUZZAGOITIA; P, camino por medio con la finca de los señores CASTILLO y MATTA. El arriendo será de cuatro años forzosos para ambas partes a contar desde el 25 de Julio corriente. El canon de arriendo es de \$ 400 anuales pagaderos por semestres adelantados. La demora de un mes en el pago da derecho a la arrendadora para solicitar la rescisión del contrato. El arrendatario no podrá, en caso alguno, subarrendar la finca materia de este contrato. JOSE IGNACIO GOMEZ REYES afianza de mancomun et insolidum a "MUSIS y CIA." para el fiel cumplimiento del presente contrato. Se inserta inventario de la propiedad arrendada, la que contiene una enumeración de las especies existentes. Se inserta la solicitud de SOR BERNARDA al Vicario General para arrendar la finca que la Congregación compró al Presbítero RAIMUNDO VILLALON. Se inserta autorización de que se ha hecho mérito otorgado por PARREÑO, Secretario ALMARZA.

Firma: J. LARRAIN, J. GOMEZ, "MUSIS Y CIA", testigos, notario.

Foja 304

Pieza N.342-Compra venta 27-07-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO y ANTONIO SECO han celebrado el siguiente contrato de compra venta: HURTADO vende a SECO un terreno en la hijuela que le compró a FEDERICO VALDES CARRERA ubicada en calle vieja San Diego. Deslindes: N y P, terrenos del vendedor; O, calle de su ubicación; S, calle en medio con fundo de EMILIO BRIEBA. El precio de la venta es de \$ 4.000 que el comprador pagará de la fecha en cinco años, al 5% de interés anual; si a su vencimiento dejase de pagar los intereses o el capital abonará por vía de pena el 12% de interés anual. Se acredita el pago del derecho de alcabala por boleta insertada otorgada por J.L. DE ZAÑARTU, firmada por CAYETANO LOPEZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 304 vta.: 27 de Julio de 1870, con esta fecha se otorgó escritura de endoso de la del centro por CALIXTO ANTONIO HURTADO a favor de "SALAS GANDARILLAS y CIA." Notario.

Foja 305

Pieza N. 343- Endoso

27-07-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO señala que ha recibido de "SALAS GANDARILLAS y CIA" los \$ 4.000 que por escritura de compra venta, otorgada en esta fecha ante el notario que suscribe, le debe JOSE ANTONIO SECO a cinco años plazo. En consecuencia transfiere a "SALAS GANDARILLAS y CIA." todos los derechos y acciones personales y reales que por dicha escritura le correspondían, quedando además el compareciente obligado como codeudor solidario al pago del valor de la escritura que endosa.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 305 vta.

Pieza N.344-Compra venta 27-07-1870.

JUAN DE LA CRUZ y JOSE MARIA GUZMAN reducen a escritura pública la venta que el primero hace al segundo de quince centésimas de agua, que es todo el derecho que tiene en su hijuela N. 1 en la acequia vieja de la hacienda denominada "Chuchué", según la división de dicha hacienda hizo el Agrimensor JACINTO CUETO en Septiembre de 1861. El título de propiedad del que vende consta de la partición materna hecha por MIGUEL MARIA GÜEMES ante el notario NICANOR MOLINARE el 18 de Septiembre de 1861. El precio de la venta es de \$ 1.000, de cuya cantidad el vendedor se confiesa recibido. Presente el comprador señala que acepta la venta en los términos referidos.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 306

Pieza N.345-Endoso

28-07-1870.

FEDERICO VALDES CARRERA señala que por escritura pública del 17 de Mayo del presente, otorgada ante el notario que suscribe, CALIXTO ANTONIO HURTADO le quedó debiendo \$ 8.000 al 8% anual, de una hijuela que le vendió en calle vieja San Diego; al presente ha recibido de EMILIO CONCHA y TORO dicha cantidad y en consecuencia endosa, cede y traspasa la escritura referi-

da con todos sus derechos y acciones. CONCHA y TORO acepta el endoso en todas sus partes y el principal deudor firmará también en vía de notificación del endoso.

Firma: CONCHA Y TORO, F. VALDES, C. HURTADO, testigos, notario.

Foja 306 vta. Pieza N. 346-Suspensión hipot. 28-07-1870.

EMILIO CONCHA Y TORO expresa que por escritura de esta fecha ante el notario que autoriza FEDERICO VALDES CARRERA le endosó al compareciente la escritura hipotecaria de \$ 8.000 que adeuda CALIXTO ANTONIO HURTADO del 17 de Mayo del presente de una compra venta; al presente levanta la hipoteca que afecta a los terrenos de los sitios que hasta la fecha haya vendido HURTADO y que son los siguientes: JOSE CECILIO SOTO, MANUEL BUSTAMANTE, IGNACIO GALVES, JUANA RIVEROS y JOSE ANTONIO SECO; todo lo cual lo hace en virtud del contrato que tiene con HURTADO.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 307 Pieza N.348-Mutuo 29-07-1870.

FRANCISCO FAVIER FONTECILLA debe y se obliga a pagar a ANTONIO GANDARILLAS \$ 1.000 que en dinero efectivo le ha prestado por un año desde la fecha, al 9% de interés anual pagaderos por mensualidades vencidas; si se excede de este plazo sin pagar el capital abonará el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato hipotecará y registrará dicha hipoteca tan pronto como otorgue la escritura de propiedad del fundito que tiene ubicado en este departamento y que formó parte de la antigua chácara "La Merced". Deslindes: O, fundo de la Sociedad Hípica; P, con el de MARIA GARCES; S, camino por medio con el de los señores RUIZ TAGLE: N, con MERCEDES URETA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 307 vta.: 1 de Agosto de 1872, cancelada con esta fecha. (Sin firma).

Foja 307 vta. Pieza N.349-Poder general 29-07-1870.

JUAN JOSE ALDUNATE señala que bajo el carácter del Síndico General del convento de San Francisco de esta provincia, según el título que se insertará, otorga poder amplio a JOSE IGNACIO LEON para que lo represente en todos los asuntos judiciales que lo represente en todos los asuntos judiciales que el expresado convento tenga pendientes y los que en lo sucesivo se le ocurran ya sea como demandante o demandado. Le otorga facultades habituales. Se inserta el título de que se ha hecho mérito otorgado en sesión presidida por el Visitador General y Comisario Apostólico FRANCISCO MARENGO, firmado: F. MARENGO, FRANCISCO MALEADA Padre más digno, VICENTE CRESPO Maestre Privinicial, JUAN GERONIMO CHAVARRIA Custodio, JOAQUIN SEPULVEDA Definidor, FERNANDO CABERES Definidor, GREGORIO BRAVO Definidor Secretario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 309

Pieza N.350-Mandato

29-07-1870.

JOSE IGNACIO OPAZO confiere poder especial al Procurador JOSE RAMON ARELLANO para que lo represente en los juicios que le tiene iniciado HERMENEGILDA LABRA representada por su marido, sobre entrega de un fundo e indemnización de perjuicios. Le otorga facultades habituales.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 309

Pieza N.351-Testamento

29-07-1870.

MARIA DOLORES ALZERRICA otorga su testamento de la siguiente forma: Declara que es hija legítima de AGUSTIN ANTONIO ALZERRICA y CARMEN VELLOTA, ya muertos, su estado ha sido siempre de soltera y no reconoce sucesión alguna. Señala que sus bienes: un billete de \$ 11.600 y tantos pesos (SIC) que le cupo en la partición de los bienes de sus padres premuertos de una cantidad que les debía el Gobierno, el interés de este billete lo cobró siempre su hermano JOAQUIN ALZERRICA y luego su hijo AGUSTIN ANTONIO ALZERRICA, el que jamás le ha dado cuentas de ellos desde la muerte de su padre, los adeuda. \$ 2.000 que le debe CRUZ VELLOTA, y otro tanto su hermana FRANCISCO ALZERRICA, y un sitio en calle Galvez. Hace legado a su sobrino BLAS AL -

ZERRICA, JOSEFA VELLOTA, SOREIRA CHUPETEA, a las hijas de su hermano JOAQUIN ALZERRICA, VIVANCIA PARRAS, DOLORES BARRA, MERCEDES GUZMAN, a la hermana de TOMASA ARANDA, SATURNINA DEL CARMEN SARIEGO, a su sobrina TERESA ALZERRICA LABE. Instituye por heredera universal del remanente a su hermana FRANCISCA ALZERRICA, a la que también nombra albacea conjuntamente con su sobrino BLAS ALZERRICA, les otorga la tenencia de los bienes. Les solicita que para cobrar el billete referido y sus intereses vean la partición de los bienes de sus padres practicada por el Licenciado FRANCISCO ASTABURUAGA, de donde tomarán antecedentes para fundar la demanda. Testigos: VICTORINO SALINAS, CALIXTO JOSE RAMIREZ y ANTONIO ARISMENDI.

Firma: A ruego de la testadora y como testigo VICTORINO SALINAS, otros testigos, notario.

Nota marginal foja 309 vta.: véase la adición por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 11 de Enero de 1872.

Foja 312 vta. Pieza N.352-Cancelación 30-07-1870.

DEMETRIO BARROS señala que ha recibido el capital a intereses que le debía JOSE BISQUERTT según escritura otorgada en el registro del notario que suscribe el 30 de Julio de 1869. En consecuencia da por cancelada dicha escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 312 vta. Pieza N.353-Mandato 30-07-1870.

JOSE BLAS ROLDAN confiere poder al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que lo represente en todos los juicios relativos al concurso general y especial formado a los bienes de JOSE EPITACIO ROLDAN, de los que es acreedor el mandante; así mismo para continuar la apelación pendiente de la sentencia de grados pronunciada en el concurso especial de hipotecarios. Lo faculta para que realice cuantas gestiones conduzcan al objeto de su mandato hasta dejarlo completamente deslindado, cuyas facultades podrá delegar en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 313 vta.

Pieza N.354-Mandato

01-08-1870.

FRANCISCO ZARRABEITIA confiere poder general a BELISARIO GON - GORA para que lo represente en los negocios judiciales y ex - trajudiciales que conciernan al otorgante, de cualquier natu - raleza que sean. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 314

Pieza N.355-Mutuo

01-08-1870.

RAMON RAFAEL ARRIAGADA debe y se obliga a pagar a DANIEL HE - RRERA BAEZA \$ 1.500 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 12% de interés anual pagaderos conjuntamente con el capital. Al efecto obliga sus bienes con - forme a derecho.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 314 vta.

Pieza N.356-Testamento

01-08-1870.

JESUS URRIOLA DE LARRAIN otorga su testamento de la siguiente forma: declara que es hija legítima del Coronel PEDRO URRIOLA y ROSARIO GUZMAN, ya muertos. Es casada con JOSE MARIA LARRAIN MOXO, en cuyo matrimonio ha tenido quince hijos: EMILIO casado con MATILDE LARRAIN, EUSEBIO casado con EULOGIA ERRAZURIZ, BENJAMIN, RICARDO, SALVADOR, PEDRO, JOSE MARIA, CAMILO, BEATRIZ,, CARMEN religiosa del Sagrado Corazón, EUFEMIA movi - cía de la congregación de las Hermanas de la Providencia, MERCEDES, MARIA y TERESA LARRAIN, todos vivos, se encuentra muer - to CAMILO LARRAIN URRIOLA. No llevó dote al matrimonio solo al - gunos bienes que le regalaron cuando se casó. El año 1861 su esposo tuvo que hacer cesión de bienes, la compareciente hizo separación de bienes, como consta de la diligencia practicada al objeto y corriente en la oficina fue entonces de JUAN NICO - LAS SILVA. Su cuñado RAFAEL LARRAIN le cedió por doce años, sin intereses, cien cuadras de terreno de su hacienda; su cuña - da MERCEDES LARRAIN y su esposo JOSE CERVESO le regalaron en esa fecha \$ 600 que le han servido para dar movimiento al fun - do. Su tía MARGARITA GUZMAN le legó \$ 4.000, los que recibió de su albacea PEDRO GUZMAN, lo que consta del recibo otorgado

ante el notario NICANOR YANETI. Su tía FRANCISCA GUZMAN le dejó en su testamento \$ 199/92. En su voluntad que sus catorce hijos se dividan por parte iguales la mitad de sus bienes y en la otra mejora a sus hijas. La compareciente agradece especialmente a la madre ANA DUROUSIER DEL SAGRADO CORAZON y al Prebendado doctor JOAQUIN LARRAIN GANDARILLAS. Nombra por su albacea en primer lugar a su ya citado esposo, y en su ausencia a su hijos EUSEBIO y EMILIO, en forma conjunta. Testigos: FRANCISCO BASCUÑAN GUERRERO, LUIS VARAS y RAMON EYZAGUIRRE.

Firma: Testadora, testigos, notario.

Foja 317

Pieza N.357-Mutuo.

02-08-1870.

RAMON RAFAEL ARRIAGADA debe y se obliga a pagar a AMADA BRAVO DE HERRERA \$ 2.000, cuyo pago lo hará de la siguiente forma: \$ 1.000 con dividendos de a \$ 125 por bimestres anticipados y sin intereses, contados desde el 15 de Septiembre próximo; los otros \$ 1.000 serán cubiertos a dos años desde la fecha, al 1% de interés mensual, pagaderos conjuntamente con el capital. En cumplimiento de lo pactado obliga sus bienes conforme a derecho.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 317: Endosado el instrumento del centro ante el notario que suscribe por escritura del 8 de Abril de 1882 (sin firma).

Foja 317 vta.

Pieza N.358-Mandato.

02-08-1870.

RAMON RAFAEL ARRIAGADA confiere poder a DANIEL HERRERA BAEZA para que a nombre del otorgante cobre y perciba mensualmente de FRANCISCO ARRIAGADA o de su apoderado la pensión alimenticia que judicialmente le está ordenado entregar al mandante, previniendo que la entrega es bimestral y no mensual; le faculta para que firme los recibos por las cantidades que reciba.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

AMADA BRAVO DE HERRERA señala que previa autorización de su marido BENIGNO HERRERA, el que firmará en prueba de aceptación, ha recibido y se obliga a pagar a OLEGARIO MARTINEZ, representación de su pupila JOSEFA DE LA CUADRA, \$ 1.000 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde esta fecha, al 8% de interés anual pagaderos mensualmente. Si al vencimiento del plazo no efectuase el pago del capital seguirá abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía obliga sus bienes conforme a derecho.

Firma: Deudora, su marido, testigos, notario.

SANTIAGO LARRAIN y BLAS CHAPARRO como Mayordomo de la Cofradía del Carmen, cuya credencial se insertará, confieren poder especial al Procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que como tales los represente judicialmente en la cobranza del saldo de cuentas que a favor de dicha Cofradía hay contra los bienes de MANUEL RAMON OCON. Le otorgan facultades habituales. Se inserta certificado de que se ha hecho mérito otorgada por el secretario JOSE MANUEL ALMARZA.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

JUAN MIGUEL VALDES señala que habiendo sido nombrado curador de su sobrino NICOLAS GANDARILLAS, por fallecimiento de su padre JOAQUIN GANDARILLAS que desempeñaba ese cargo, ha procedido en unión de LUIS JOAQUIN GANDARILLAS y JOSE FRANCISCO ECHEÑIQUE, albaceas de la testamentaria del expresado Sr. GANDARILLAS, a arreglar la cuenta administrativa de los bienes pertenecientes a su representado, mientras estuvo bajo la curatela de su padre y hasta el 1 de Julio del presente año. De esa liquidación ha resultado un saldo a favor de su representado de \$ 42.643,72, los que han sido entregados por dichos albaceas de la siguiente forma: con quince bonos de la CAJA

HIPOTECARIA de los que ganan el 8% de ellos diez son de \$1.000 cada uno, y los cinco restantes de \$ 500 cada uno; con siete bonos del BANCO GARANTIZADOR DE VALORES de \$ 1.000 cada uno valor nominal, que ganan el 5% anual; con una escritura otorgada por ELIODORO VALDES a favor de J. GANDARILLAS, ante el notario que autoriza el 26 de Octubre de 1869, por \$ 4.000; con otra escritura otorgada por CELIA VALDES a favor de J. GANDARILLAS, ante el notario FRANCISCO ALIAGA el 26 de Diciembre de 1866, por \$ 3.000; con una libranza a la vista contra el BANCO NACIONAL DE CHILE a favor del otorgante por \$17.211. En consecuencia se da el compareciente por recibido de las cantidades expresadas, sirviendo esta de suficiente justificativo y finiquito a favor de los albaceas ya nombrados en representación de la sucesión de J. GANDARILLAS, estando aprobada esta liquidación por el compromisario y herederos de la mencionada sucesión.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 319: Véase la escritura con igual objeto extendida a foja 344 de este protocolo. Notario.

Foja 320 vta.

Pieza N.362-Promesa venta. 04-08-1870.

ISIDORO HUNEEUS y JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, señalan que el primero en representación de FRANCISCO HUIDOBRO ARLEGUI, según se comprobará, han acordado reducir a escritura pública el siguiente contrato: I. HUNEEUS en representación de F. HUIDOBRO se compromete a vender a JAVIER ARLEGUI la séptima parte de una casa que en la partición de los bienes del padre de su representante se adjudicó a éste en \$ 2.890,97. Dicha casa se encuentra en calle Huérfanos N.62. Deslindes: N, calle en medio con casa de MERCEDES ROSAS MENDIBURU y GABRIEL OCAMPO; S, casa de los señores BERNALES; O, con la de NICOLAS LARRAIN ROJAS; P, con la de JUANA GANDARILLAS que fue de JOSE GANDARILLAS. J. ARLEGUI se compromete a comprar a I. HUNEEUS en su representación la séptima parte de la expresada casa, y pagar como precio \$ 3.000. HUNEEUS declara que ha recibido de ARLEGUI la suma referida. El comprador se obliga a reconocer en el fondo que compra una capellanía de \$ 2.000 de capital al 4% anual con que está gravado a favor de MERCEDES ARLEGUI GOLVEA. Los comparecientes se obligan a perfeccionar el contrato de

compra venta de que se ha hablado, y a otorgar y firmar las respectivas escrituras en el mes de Diciembre de 1873. Se inserta el mandato de que se ha hecho mérito fechado en Los Andes el 28 de Julio de 1870. Otorgado ante el notario RAMON FLORES, testigos: BARTOLOME DE LA CRUZ y BARTOLOME VIVANCO. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 322

Pieza N.363-Carta recibo 04-08-1870.

ENRIQUE MORALES señala que ha recibido de su esposa FILOMENA PARDO \$ 500 en dinero efectivo que ha introducido al matrimonio como dote. En consecuencia el compareciente se confiesa recibido de dicha cantidad. La esposa comparece y expone: que los \$ 500 los ha conseguido de la siguiente forma: \$ 250 heredados de su padre y algunos hermanos muertos, por interés de dicha suma \$ 150 y \$ 100 que le ha dado CARMEN GREZ. Firma: E. MORALES, a nombre de F. PARDO y como testigo M. A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 322

Pieza N.364-Mandato.

04-08-1870.

PERPETU GANDARILLAS VALDES, por haber salido de la minoría de edad, confiere poder a JOSE RAFAEL ECHEVERRIA que le ha servido de Curador General en la liquidación y división que está practicando de los bienes dejados por su padre JOAQUIN GANDARILLAS, para que la siga representando en dicha partición. Le otorga facultades habituales. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 323

Pieza N.365-Subarriendo

04-08-1870.

MACASIO OSSA y MANUEL JOAQUIN DIAZ han celebrado el siguiente contrato de subarriendo: OSSA da en subarriendo a DIAZ El Molino que hay en la hijuela de Tango, que le tiene arrendada a su madre CARMEN CERDA DE OSSA, comprendiendo además los edificios que se señalan. El canon anual será de \$ 1.200 en dinero efectivo pagaderos por cada año vencido, a más de doscientos sacos de harina de tercera clase, cada saco de cuarenta

y seis kilos, entregados de veinte a veintidós sacos por mes, dando OSSA los sacos para embasarlos. El término del contrato es de nueve años ocho meses contados desde el 1 de Octubre próximo. El subarrendador tiene derecho a subarrendar el expresado Molino. OSSA es obligado a conducir a la estación de San Bernardo, en carretas propias o arrendadas, todas las harinas, afrechos y gransas que produzca el Molino a razón de \$ 0,2 por saco de cuarenta y seis kilos, también es obligado a conducir de dicha estación al Molino el trigo que DIAZ recibía para la explotación del Molino a \$ 0,3 por cada fanega de setenta y dos kilos. En caso de muerte de cualquiera de las partes el contrato seguirá rigiendo con los herederos o albacea del otro.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 325

Pieza N.366-Fianza

05-08-1870.

JAVIER UBILLA VDA. DE AREVALO afianza de mancomún et insolidum al Licenciado BENJAMIN NAVARRETE para responder conforme a la ley a la guarda del cargo de tutor del menor JUAN SEGUNDO AREVALO, hijo de la compareciente.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 325

Pieza N.367-Discernimiento 05-08-1870.

El juez letrado RAMON GUERRERO señala que por su Juzgado se ha presentado JAVIER UBILLA solicitando que se le nombre tutor a su hijo JUAN SEGUNDO AREVALO, nombrado para dicho cargo al Licenciado BENJAMIN NAVARRETE bajo la fianza solidaria de la expresada; y estando aprobado dicho nombramiento por auto de esta misma fecha, previa audiencia del Defensor General de Menores, venía por la presente en discernir al expresado Sr. NAVARRETE la tutela del menor señalado, confirniéndole cuantas facultades el derecho franquea para el mejor éxito y expedición en el encargo.

Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 325 vta.

Pieza N.368-Mandato

05-08-1870.

MERCEDES VERGARA VDA. DE SALINAS confiere poder a ELIAS CRUZ, residente en Copiapó, para que a nombre de la otorgante cobre y perciba los caídos que hubieren a su favor y a cargo del Fisco o de la Municipalidad de aquella ciudad, provenientes de mesadas aseguradas a su finado esposo MANUEL DE LA CRUZ SALINAS. Le otorga facultades habituales.
Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 326

Pieza N.369-Mutuo

06-08-1870.

JOSE ARRIETA como Director del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES Y HORACIO ZAÑARTU por sí y con poder de MARIANO RAMON ZAÑARTU en representación legal de menores hijos DEMETRIO, MANUEL BELISARIO, JOSE HIPOLITO y FRANCISCO JAVIER ZAÑARTU, y con poder de MIGUEL ARISTIPO ZAÑARTU por su esposa PARMENIA ZAÑARTU, y con poder de RAMON y NICANOR ZAÑARTU, en virtud de los poderes y autorización que se insertarán más adelante, como deudores expusieron que han celebrado el siguiente contrato de mutuo: los señores ZAÑARTU se obligan a pagar cuarenta y tres dividendos iguales de \$ 1.425 cada uno, que se cubrirán el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, empezando el 30 de Junio de 1870 y terminando el 30 de Junio de 1891, y a más un dividendo de \$ 1.055 el 31 de Diciembre de 1891, por el capital de \$ 30.000 en billetes de Banco de segunda serie que ganan el 7% anual. Los \$ 1.425 que los deudores deben cancelar se le aplicará el 3,5% de interés semestral a \$ 70 de comisión en cada semestre, y los \$ 75 restantes a la amortización periódica del capital del préstamo. Los deudores en garantía de este contrato hipotecan su hacienda "Collico", del departamento de Chillán. Deslindes; N, Río Ñuble; S, Río Cato y estero Burco; O, terrenos de IGNACIO ZAÑARTU; P, terrenos de MARIA INISAS hoy del Convento de Monjas de Chillán, llamado "La Chacalla". Se inserta mandato otorgado por MARIANO R. ZAÑARTU, como representante legal de sus ya mencionados hijos menores y por su esposa citada, a HORACIO ZAÑARTU. Dentro del poder se inserta la autorización judicial otorgada por MUNITA GORMAZ a HORACIO ZAÑARTU. Testigos JUAN ANTONIO GIL y JOSE MIGUEL AREVALO, notario JUAN MADRID. Se inserta poder otorgado en Parral por NICANOR ZAÑARTU ante el notario JUAN ROMERO, testigos: JULIAN ARCE y JOSE DEL CAR-

MEN SALDIAS.

Firma: H. ZAÑARTU, por ausencia de JOSE ARRIETA PEDRO LUCIO CUADRA, testigos, notario.

NOTA: El contrato anterior es tipo y se repite bastante, por ello en esta pieza se encuentra las modificaciones a lo novedoso respecto de la pieza N.43 en la que se encuentra.

Foja 330 vta. Pieza N.370-Compra venta 06-08-1870.

JUAN IGNACIO MONTENEGRO y DOMINGO FRIAS han celebrado el siguiente contrato de compra venta; MONTENEGRO vende a FRIAS un sitio eriazo que tiene ubicado en calle La Chimba. Deslindes: O, fundo de FELIX PASIS; S, calle de su ubicación; P, con otro de la sucesión de DOLORES PASIS; N, propiedad de una señora RUEDAS. El precio de la venta es de \$ 600 al contado, y el vendedor se confiesa recibidos de ellos. El comprador acepta la venta de que se trata para su mujer ELVIRA DIAZ, la que es única dueña del sitio de que se trata. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU. Firma: Vendedor, D. FRIAS, E. DIAZ, testigos, notario.

Foja 331 vta. Pieza N.371-Declaración 06-08-1870.

AMBROSIO OLIVOS señala que por el año 1866 compró para su hija legítima JULIA OLIVOS, en mil y tantos pesos (SIC), una casita en calle Huérfanos, la que reedificada con fondos del otorgante hasta \$ 3.500, ha sido vendida según escritura otorgada ante el que autoriza el 22 de Julio último en \$ 6.000. Declara que en estricta justicia corresponde a su hija \$ 2.000 y se los reconoce en la casa de dominio del otorgante situada en calle Huérfanos N.122, pues con esa misma suma canceló el crédito hipotecario que afectaba a su expresada casa a favor de los establecimientos de beneficencia. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 332 Pieza N.372-Poder general 08-08-1870.

CLEMENTE PEREZ confiere poder judicial general al Procurador

JOSE JOAQUIN NOVOA para que lo represente en todos los juicios que el compareciente tenga pendientes y en lo sucesivo se le ocurran. Lo faculta para entablar las acciones que favorezcan los derechos del mandante, ante las autoridades competentes según la naturaleza del juicio, con la sola excepción de no contestar nuevas demandas sin previa notificación del otorgante; finalmente para que delegue el presente en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 333

Pieza N.373-Mutuo

09-08-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO debe y se obliga a pagar a su hermana ROSALIA HURTADO, de la fecha en seis meses \$ 2.000 que le ha dado en nutuo, y al 10% de interés anual, los que serán pagados mensualmente. En caso de excederse del plazo fijado abonará el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato el deudor da en prenda pretoria \$ 550 que le adeuda por escritura pública MANUEL BUSTAMANTE, otorgada ante el notario que suscribe el 22 de Julio pasado. Además hipoteca una casa y sitio que tiene en calle vieja San Diego. Deslindes: O, dicha calle; N, propiedad de MANUEL BUSTAMANTE; S, con la de CECILIO SOTO; P, propiedad del deudor. También deja en poder de la acreedora dos documentos, uno firmado por JOSE ANTONIO HURTADO de \$ 620 de fecha 15 de Septiembre de 1869, y el otro por JUAN MANUEL PALACIOS PORTALES de \$ 515 del 28 de Abril de 1868. La acreedora recibe los títulos con esta fecha; queda cancelada por la presente otra escritura de mutuo otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ el 27 de Diciembre de 1868 por \$ 1.700. La acreedora señaló que acepta el negocio tal como queda referido.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 333 vta.

Pieza N.374-Mutuo

09-08-1870.

MONICA SANCHEZ debe y se obliga a pagar a JUSTINA HELANT \$ 150 que en dinero efectivo le ha prestado por un año desde la fecha, al 12% de interés anual pagaderos mensualmente. En garantía hipoteca el edificio y sitio que posee en la subdelegación de Yungay. Deslindes: S, propiedad de MERCEDES HERMOSILLA

N, con la de JOSE HERRERA; O, con la de MARIA JARA; P, la de MARIA VILLARROEL.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 334

Pieza N.375-Mandato.

09-08-1870

MARGARITA HURTADO confiere poder especial a su hermano ANTONIO MATIAS HURTADO para que la represente en el juicio que a la otorgante le ha iniciado JOSE ROCA sobre una servidumbre de acueducto en la chacara de la compareciente.

Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 334 vta.

Pieza N.376-Mandato

09-08-1870.

NICOLAS ZAÑARTU y VICTORINO SALINAS confieren poder especial al Procurador JOSE RAMON ARELLANO para que a nombre de los otorgantes cobre y perciba de JOSE ANTONIO JUILIRATEGUI, como Síndico del concurso de MANUEL ALAMOS, la comisión de venta de la casa que perteneció a dicho concurso. Lo facultan para que entable la correspondiente demanda, y para que use en defensa de los derechos de los otorgantes de cuanto medio de prueba franquee la ley; pudiendo delegar el presente mandato en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 335

Pieza N.377-Mandato

09-08-1870.

MARIA DEL SOCORRO VALDIVIESO confiere poder especial al Procurador JOSE DOMINGO FUENTES para que la represente en el juicio que le han promovido RAMON y CARLOS LIRA sobre cobro de pesos y derecho a unas aguas que pasan por la hacienda "La Abra" de propiedad de los citados LIRA y de la otorgante. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 335 vta.

Pieza N.378-Mutuo

10-08-1870.

BERNARDO SOLAR VICUÑA y su esposa DELFINA AVARIA, señalan que deben y se obligan a pagar a "ARTEAGA Y VELASCO" \$ 4.000 que en dinero efectivo le ha prestado por ocho meses desde la fecha, sin abonar interés alguno, pero si se exceden del plazo señalado seguirán abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía dan en prenda pretoria un legado de \$ 4.000 que MARTIN AVARIA dejó por testamento a la compareciente. Además NONATO COO se constituye codeudor solidario, bajo el carácter de fiador, de los principales deudores. Firma: B. SOLAR, D. AVARIA, N. COO, "ARTEAGA Y VELASCO", testigos y notario.

Nota marginal foja 335 vta.: 21 de Abril de 1871, con esta fecha firmó "ARTEAGA Y VELASCO" escritura de cancelación a favor de los albaceas de MARTIN AVARIA por los \$ 4.000 e intereses de la del centro. Notario.

Foja 336

Pieza N.379-Recibo

10-08-1870.

DOLORES SOTOMAYOR VDA. DE OLEA por sí y en representación de sus menores hijos, según discernimiento, señala que en esta fecha ha recibido de RUDOLFO OLEA \$ 5.117,96 correspondiente al cuarto dividendo que le debía, según el artículo 3 de la escritura de compra venta otorgada en el registro del notario que suscribe el 1 de Diciembre de 1868. En consecuencia declara que con este recibo solo le adeuda el quinto dividendo. Se inserta discernimiento de que se ha hecho mérito referente a las menores adultas JAVIERA, CATALINA, ELISA Y VIRGINIA OLEA, hijas de JOSE MARIA OLEA y a los menores ELENA, JOSEFA, LUISA, LAURE, TERESA y ENRIQUE OLEA. Otorgado por el Juez RAMON GUERRERO, notario que suscribe, testigos habituales. Se inserta auto del mismo Juez con el Secretario BAEZA, en que se señala que la compareciente se entiende curadora, también, de su hija CARMEN CELIA OLEA.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 337

Pieza N.380-Mandato

10-08-1870

JOSE SIMON RODRIGUEZ por sí y en representación de su esposa DOLORES ELGUETA confiere poder general amplio a JOSE TOMAS SEGUNDO ZELADA para que lo represente en todos los negocios que concierna al otorgante y a su esposa, de cualquier natura-

leza que sean y ante las autoridades competentes. Lo facultan para que practique cuantas diligencias conduzcan al buen desempeño de su cometido; para que solicite de la justicia declaración de pobreza a favor de sus mandantes en los juicios pendientes y en los que pueda entablar en los sucesivos, y para que pueda delegar este mandato en persona de su confianza. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 338

Pieza N.381-Mandato

11-08-1870.

ALFREDO BRICEÑO por sí y como socio de la sociedad "TAGLE BRICEÑO Y CIA" confiere poder general judicial al Procurador JOSE ROSENDO ROJAS para que los represente en todos los juicios que actualmente tengan pendientes y que en lo sucesivo se ocurra, de cualquier naturaleza que sean y ante las autoridades competentes. Lo faculta para que entable las demandas que favorezcan los derechos del mandante, con la sola excepción de no contestar las nuevas demandas sin notificación previa al mandante; finalmente para que delegue el presente en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 338 vta.

Pieza N.382-Mandato

11-08-1870.

JOSE ELIAS TORO confiere poder especial al Procurador JOSE IGNACIO CARRASCO para que cobre y perciba de la sucesión del Presbítero TOMAS UBILLA \$ 900 y tantos que esa sucesión le adeuda al mandante. le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 339

Pieza N.383-Mandato

11-08-1870.

HELENA BRIGITTA HALLGRIMSEN señala que de consentimiento de su esposo GUSTAVO SCHAFFER, el que también firmará. confiere poder especial a AUGUSTO UNGER, residente en Valparaíso, para que judicial y extrajudicialmente la represente en la liquidación y partición de los bienes quedados por fallecimiento de HELENA KNESDSIN VDA. DE HALLGRIMSEN, madre de la compare -

ciente. Le otorga facultades habituales.

Firma: otorgantes, marido, testigos, notario.

Foja 339 vta.

Pieza N.384-Mutuo

12-08-1870.

LORENZO PEREZ debe y se obliga a pagar a "ARTEAGA Y VELASCO" \$ 5.500, que sin intereses, le ha prestado por seis meses desde la fecha, pero si al vencimiento del plazo no verifica el pago seguirá abonando el 10% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato el deudor da en prenda pretoria veinte acciones efectivas del BANCO MOBILIARIO, y diez de la COMPAÑIA o SOCIEDAD DE CARRUAJES EN EL SERVICIO PUBLICO. El prestamista firma en señal de recibo de las acciones expresadas.

Firma: Otorgante, "ARTEAGA Y VELASCO", testigos y notario.

Nota marginal foja 340: 14 de Octubre de 1871, con esta fecha "ARTEAGA y VELASCO" firmó escritura de cancelación de la del centro, y PEREZ de recibo de las acciones que dejó en prenda.
Notario

Foja 340

Pieza N.385-Cancelación

12-08-1870.

Fray JOSE ANISETO CORNEJO Vicario Provincial del convento de la Merced, señala que bajo el carácter de su representación ha recibido de ALEJANDRO VIGOUROUX los \$ 3.300 y tantos (SIC) más los intereses hasta la fecha, cuya cantidad éste se obligó a pagar al citado convento, por igual valor que CARMEN GARCES de bía por escritura otorgada ante el notario FRANCISCO ALIAGA de 8 de Enero de 1869. Dicha obligación la contrajo VIGOUROUX por escritura de compra venta a la Sra. GARCES otorgada ante el notario que suscribe el 22 de Julio de 1869, la cual cancela por la presente en lo relativo a la obligación citada a favor del convento.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 340 vta.

Pieza N.386-Fianza

12-08-1870.

MARTIN WOLFF, señala que encontrándose detenido en la policía TEODORO STUKEN desde cinco días a la fecha, y que habiéndole ofrecido al Juez del Crimen la fianza de cárcel segura del compareciente, y aceptada por éste, venía por la presente en es - tablecer dicha fianza conforme a la ley.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 341

Pieza N.387-Compra en remate

12-08-1870.

El Juez letrado RAIMUNDO SILVA, señala que a solicitud de CARMEN MAUCHEÑO DE ROJAS en representación de sus menores y mayores hijos, y previa tramitación legal, se mandó poner en remate la casa que a dicho sus hijos les cupo en la liquidación y división de los bienes quedados al fallecimiento de su padre MIGUEL ROJAS DONOSO; cuyo remate tuvo lugar según el acta que se inserta: la casa se encuentra ubicada en calle Compañía. Entre los licitadores concurrió ANIBAL ZAÑARTU con fianza solidaria de FERNANDO MARQUEZ DE LA PLATA, que fue calificada y ofreció \$ 28.025 con descuento de los censos que gravan a la propiedad, y el liquido pagado al contado. No habiendo quien mejorase la apuesta S.S. declaró hecho el remate a favor de JUANA MATTA DE ZAÑARTU para quien expuso el licitador hacia el remate. Presente la Sra. MATTA señaló que aceptaba el contrato en lso términos relacionados. Testigos: CEFERINO POZO y VICTORIANO MONTT, Secretario JUSTO POZO. En consecuencia de ésta hecho el pago del valor del remate con una boleta de consignación a la orden del Juez y a cargo del BANCO NACIONAL DE CHILE, y de los derechos de alcabala y pregonería, según se comprobará, viene S.S. en otorgar la presente escritura de propiedad a favor de JUANA MATTA como subastadora de la casa de que se ha hecho referencia, transfiriéndole todos los derechos y acciones que en dicha casa le correspondían a los vendedores. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE J.L. DE ZAÑARTU. Se inserta comprobante del pago del derecho de pregonería, interviene HERRERA, Oficial Segundo LISANDRO PRIETO. Deslindes: N, calle de su ubicación; O, calle Las Cenizas; S, casa de una señora AREVALO; P, con la de MANUEL VALENZUELA CASTILLO.

Firma: Juez, J. MATTA, testigos, notario.

Foja 343

Pieza N.388-Compra venta 13-08-1870.

ISIDORA BRAVO y JOSE VISCAYA han celebrado el siguiente contrato de compra venta: La Sra. BRAVO vende a VISCAYA un sitio y sus edificios que tiene ubicados en calle Las Delicias. Des lindes; N, propiedad de LUISA GARCES, CARMEN DE LA RIVERA y otros; S, con dicha calle; P, fundo de la expresada Sra. GARCES; O, con el MANUEL ROJAS y otros. El precio de la venta es de \$ 2.500, de dicha cantidad la vendedora se confiesa recibida. El compareciente acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago de los derechos fiscales otorgados por J.L. DE ZAÑARTU, firmado por JOSE ARRIETA. Antes de firmar expresaron que el fundo que se vende reconoce \$ 112,50 a censo a favor del Convento de San Miguel, al 4% al año, cuyo gravamen queda a cargo del comprador.

Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 344

Pieza N.389-Carta recibo 13-08-1870.

JUAN MIGUEL VALDES, señala que habiendo sido nombrado curador de su sobrino NICOLAS GANDARILLAS, por fallecimiento de su padre JOAQUIN GANDARILLAS que ejercía dicho cargo; ha procedido en unión de LUIS JOAQUIN GANDARILLAS y JOSE FRANCISCO ECHEÑI - QUE, albacea de las testamentaria del expresado GANDARILLAS a arreglar la cuenta administrativa de los bienes pertenecientes a su representado mientras estuvo bajo la curatela de su padre y hasta el 1 de julio del presente año. De esa liquidación ha resultado a favor de su pupilo el saldo de \$ 42.643,72 los que han sido entregados por dichos albaceas de la forma siguiente: Con quince bonos de la CAJA HIPOTECARIA del 8%, de ellos diez de \$ 1.000 cada uno y cinco de a \$ 500; siete bonos del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES del valor nominal de \$ 1.000 cada uno, que ganan el 5% anual; una escritura otorgada por ELEODORO VALDES a favor de J. GANDARILLAS, ante el notario que suscribe el 20 de Octubre de 1869, por \$ 4.000 al 7% de interés anual; otra escritura otorgada pro CELIA VALDES a favor de J. GANDARILLAS por \$ 3.000, ante el notario FRANCISCO ALIAGA el 26 de Diciembre de 1866; una libranza a la vista contra el BANCO NACIONAL DE CHILE a favor del otorgante por \$ 17.211. En consecuencia se da el compareciente por recibido de las cantidades expresadas, sierviéndolo ésta de finiquito a favor de los albaceas ya nombrados en representación de la sucesión de J.

GANDARILLAS, estando además aprobada esta liquidación por el compromisario y los herederos de la mencionada sucesión. Se inserta el discernimiento de que se ha hecho mérito otorgado por el Juez DONATO MOREL, fianza de JOSE RAFAEL ECHEVERRIA, Secretario BAEZA. Se inserta la aceptación del cargo, notario NICANOR YANETI, Testigos: MANUEL CRUZ y RAMON SALVADOR MERINO. Firma: JUAN MIGUEL VALDES, testigos, notario.

Foja 346 vta.

Pieza N.390-Soc.colectiva 13-08-1870.

JOSE MARIA SOTOMAYOR y JOSE RAFAEL VELASCO han celebrado el contrato de sociedad para explotar minas y establecimiento de fundición de cobre, bajo las siguientes condiciones: todas las minas con sus accesorios de que cuenta la sociedad corresponden por mitades entre ambos socios. El establecimiento Nuestra Señora, con los útiles, animales y accesorios, situado en el Cajón de Teno, en propiedad de FERNANDO LAZCANO, corresponde también por mitades a ambos socios, en virtud de los arreglos hechos en que el socio VELASCO cede las utilidades habidas durante cuatro años de habilitación, y a más de los \$ 3.000 que pagó a RAVADENEIRA por cuenta del socio SOTOMAYOR. Después de cubrir los gastos del año las utilidades se repartirán, por partes iguales entre los socios, hasta completar \$ 4.000 cada uno, y el exceso se aplicará a amortizar la deuda de \$ 8.000 y sus intereses que tiene VELASCO por la negociación. El socio SOTOMAYOR tendrá la administración por cinco años. Por la presente declaran los comparecientes que dan por cancelada la escritura de habilitación que tenían otorgada ante el notario NICANOR YANETI del 10 de Septiembre de 1866. En relación a la distribución de las utilidades se entenderá: Primero los gastos del año, luego de \$ 2.000 con sus intereses para el pago de la deuda referida, y cuando cada socio haya tomado su utilidad de \$ 4.000, el resto de las utilidades se destinará a extinguir completamente la deuda señalada. Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 347 vta.

Pieza N.391-Cancelación 16-08-1870.

JOSE AGUSTIN MORENO señala que ha recibido de MARIA ASENCION BASCUÑAN DE CARRASCO los \$ 200 que le adeudaba por parte del

precio del sitio que el compareciente le vendió según escritura otorgada ante el notario que suscribe el 22 de Junio del presente año, la que da por cancelada relativamente a dicho pago.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 348

Pieza N.392-Mandato

16-08-1870.

Fray ANTONIO BUENAVENTURA RAMIREZ como actual cura de la Parroquia de Cahuil, confiere poder especial a SANTIAGO PORTALES para que a nombre del otorgante cobre perciba el sínodo que el Gobierno tiene asignado a los curas de dicha Parroquia. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 348

Pieza N.393-Testamento

16-08-1870.

ISIDORO QUIROGA, domiciliado en San Felipe, accidentalmente en esta, confiere su testamento de la siguiente forma: declara que es hijo legítimo de JOSE QUIROGA y MARIA DE LOS RIOS, ya muertos. Es casado con DOLORES ESPINOZA, con la que tuvo nueve hijos, de los cuales tres murieron menores de edad, los que viven se llaman: ELVIRA, ROSALIA. MAXIMO, ISIDORO, MARIA y BENJAMIN QUIROGA ESPINOZA. Aportó al matrimonio una hijuela de tierra, ubicada en la Provincia de Aconcagua, heredada de su padre. Declara que reconoce censo a favor de FELIPE ANTONIO AVARIA, como patrono, de \$ 250 al 4% anual. Reconoce que ha tenido dos hijos naturales, los reconoce como tales, sus nombres son : DAMASO QUIROGA y ABELINA MANDIOLA. Instituye herederos del remanente, por partes iguales, a sus seis hijos nombrados. Nombra como albacea en primer lugar a su citada mujer, en segundo lugar a su yerno JOSE CIPRIANO RAMIREZ, para que ejerzan el cargo de común acuerdo, siendo también tenedores de bienes y ejecutores testamentario. Testigos: EMILIO ARANCIBIA, JOSE MIGUEL ARANCIBIA y BENAJMIN GONZALEZ.

Firma: Testador, testigos, notario.

Foja 349 vta.

Pieza N.394- Mutuo

17-08-1870.

FRANCISCO CERDA OSSA como principal deudor y CARMEN BLANCO como fiadora constituida en codeudora solidaria, señalan que deben y se obligan a pagar a CARMEN, MICAELA y JOAQUIN GREZ \$ 1.500 que en dinero efectivo les han prestado por dos años desde la fecha, al 9% de interés anual los que serán pagados a VICTORINO SALINAS, el que está facultado para firmar los recibos. Si al vencimiento del plazo no verificasen el pago del capital seguirán abonando el 12% anual de interés hasta su total cancelación.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 349 vta.: 16 de Septiembre de 1872, con esta fecha firmaron los acreedores escritura de cancelación de la del centro. Notario.

Foja 350

Pieza N.395-Mutuo

17-08-1870.

FRANCISCO RODRIGUEZ debe y se obliga a pagar a JOSE GUTIERREZ MANSOR \$ 100 que en dinero efectivo le ha prestado por dos años desde la fecha, al 2% de interés mensual pagaderos por trimestres vencidos. En garantía el deudor hipoteca un sitio y edificios que tiene ubicados en calle Huérfanos, barrio de Yungay. Deslindes: O, sitio de JUANA CORREA; P, con terrenos de MARIA MERCEDES PORTALES; N, calle por medio con propiedad de JAVIERA ECHAUREN; S, con la que fue de PEDRO NOLASCO FONTECILLA.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Nota marginal foja 350: 16 de Septiembre de 1872, en esta fecha...(no sigue).

Foja 350 vta.

Pieza N.396-Compra venta.

16-08-1870.

MATILDE SANCHEZ, su esposo MIGUEL ZUÑIGA, y ANTONIO SANCHEZ, señalan que según autorización judicial que se insertará, venden de común acuerdo a MANUEL DE LA LASTRA un sitio y edificios que tienen ubicado en calle Moneda, barrio Yungay. Deslindes: N, calle dicha; S, propiedad de FELIX MOLINA; O, con DOLORES TAMOYO; P, con JUANA GALVEZ. El precio de la venta es de \$ 1.000 al contado, de cuya suma se confiesan recibidos. El comprador acepta la venta en los términos expresados. Se inserta autorización judicial de que se ha hecho mérito otorgada

por el Juez GUERRERO, Secretario MOLINARE. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZANARTU, firmado por CALIXTO RAMIREZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 351 vta. Pieza N.397-Mandato. 18-08-1870.

ANTONIO SOTO DE ZALDIVAR confiere poder a LUIS ARTEAGA UGARTE para que a nombre del otorgante entable una demanda contra la Sociedad "TAGLE BRICEÑO Y CIA." sobre cobro de afrechos. Le otorga facultades habituales.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 352 Pieza N.398-Fianza 18-08-1870.

MARTIN WOLFF, expresa que según se ve de la solicitud y de su proveído que se insertará, viene por la presente en constituirse en fiador del actual detenido de la Cárcel pública TEODORO STUCKEN tal como lo exigió el Juez del Crimen en el auto que se inserta junto con la solicitud: Señala la solicitud que STUCKEN se encuentra detenido por supuestas ofensas a CARLOS STOPPEL; el proveído señala que se acepta la fianza y ordena que sea puesto en libertad el detenido. Juez CASANUEVA, Secretario COO.

Firma: Otorgante, testigos, notario.

Foja 353 Pieza N.399-Discernimiento 18-08-1870.

El Juez letrado RAIMUNDO SILVA, expresa que por su Juzgado se ha presentado la menor adulta ELVIRA GUTIERREZ, solicitando se le nombre curadora general a su madre CARMEN IGLESIAS DE GREZ, y habiéndose aprobado dicho nombramiento por auto del 11 del presente mes y año, previa audiencia del Defensor General de Menores, venía en discernir en C. IGLESIAS la curaduría general de su citada hija, confiriéndole cuantas facultades el derecho franquea para el mejor éxito y desempeño del cargo. Se inserta aceptación del cargo. POZO.

Foja 353

Pieza N.400-Mutuo

19-08-1870.

JOSE MARIA OVALLE debe y es obliga a pagar a JOSE SANTOS CI - FUENTES \$ 500 por el mismo valor recibido de éste, cuyo pago lo hará de la fecha en dos años, sin interés alguno; no verificándose el pago del capital seguirá abonando el 12% de interés anual hasta su total cancelación. En garantía obliga sus bienes conforme a derecho.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 353 vta.

Pieza N.401-Disolución Soc. 20-08-1870.

RAMON ANIBAL RODRIGUEZ y JOSE VALAZE de común acuerdo han acordado disolver la sociedad que tenían establecida en esta capital para girar en el negocio de curtiembre bajo la razón de "RODRIGUEZ Y CIA.", según escritura otorgada ante el notario que autoriza el 31 de Marzo del presente, bajo las siguientes condiciones: RODRIGUEZ da a VALAZE \$ 2.000 por la parte que éste tiene en la expresada sociedad, el pago lo hará con \$ 1.600 en quince días desde la fecha, y los \$ 400 restantes en el próximo mes de Septiembre. Quedan a cargo de RODRIGUEZ todas las cuentas pendientes en pro o en contra de la referida sociedad. VALAZE acepta la separación de la sociedad referida en los términos expresados, y renuncia a todo derecho o acción que pudiera tener contra la sociedad.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 353 vta: 26 de Octubre de 1870, con esta fecha firmó escritura de cancelación de la del centro JOSE VALAZE. Notario.

Foja 354

Pieza N.402-Compra venta 20-08-1870.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la sociedad "LIRA HERMANOS", e ISABEL DIAZ, residente en Valparaíso, y señalan que han celebrado el siguiente contrato: LIRA en su representación, vende a ISABEL DIAZ un sitio eriazado ubicado en calle Tocornal. Deslindes: P, calle dicha; S, sitio que en esta fecha compra CARMEN FERNANDEZ; O, casa de MARGARITA ARGO -

MEDO DE LIRA y otro; N, sitio de la sociedad vendedora. El precio de la venta es de \$ 537,50 pagaderos de la siguiente forma: \$ 26,87 1/2 (SIC) al contado y ya recibidos por el vendedor, y el resto en noventa y cinco mensualidades de a \$ 5,37 1/2 cada una, los que comenzará a pagar el 20 del próximo mes y pagará mes a mes; por la mora de cualquier pago la compradora abonará el 1% de interés mensual; el sitio queda hipotecada por la parte insoluta del precio. La compradora acepta la venta en los términos señalados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU, firmado por PASTOR INFANTE.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 354 vta.: Véase escritura de foja 368 vta. N.415 de este mismo protocolo. (sin firma).

Foja 355

Pieza N.403-Compra venta

20-08-1870.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la sociedad "LIRA HNOS" y CARMEN FERNANDEZ, separada judicialmente de bienes, señalan que han celebrado el siguiente contrato de compra venta: LIRA en su representación vende a la Sra. FERNANDEZ un sitio eriazco ubicado en calleTocornal. Deslindes : P, calle dicha; N, sitio de ISABEL DIAZ; O, casa de MARGARITA ARGOMEDA DE LIRA; S, sitio de la sociedad vendedora.Las otras condiciones son iguales a la de la pieza anterior. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU, firmado por PASTOR INFANTE.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 355 vta: La escritura del centro se dio en prenda al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, por instrumento otorgado ante el notario DANIEL ALVAREZ del 12 del presente mes, 20 de Octubre de 1871. Notario.

Foja 356

Pieza N.404-Compromiso

20-08-1870.

VICENTE SANTA CRUZ por CASIMIRO GUTIERREZ, JOSE RAMON ARELLA - NO como curador especial de los menores hijos de la finada MARIA ANA LEON DE GUTIERREZ y JOSE ROSENDO ROJAS por PEDRO ANTO

NIO LEON esposo de ADELA GUTIERREZ, según los poderes Y discernimiento que se insertarán; señalan que para proceder a la liquidación y división de la sociedad conyugal entre M.A. LEON y su esposo CASIMIRO GUTIERREZ han convenido de común acuerdo en nombrar de Juez liquidador y partidador al Licenciado MANUEL ANTONIO MOLINA SMITH; más como entre los herederos los hay de menor edad se presentaron al Juzgado solicitando su aprobación se inserta el pedimento presentado al cual se le dio traslado al Defensor General de Menores, luego el Juez resolvió aprobando el nombramiento, según el auto que se inserta otorgado por el Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. Se inserta aceptación del cargo. Se inserta solicitud de los menores ELVIRA, ANA POLOVIA, RICARDO, CLORINDA, ELISA, ABRALON y MARIANA GUTIERREZ LEON, solicitando que se les nombre como curador especial a JOSE RAMON ARELLANO, para que los represente en la liquidación y división de la sociedad conyugal de su finada madre y de su padre. Se inserta el nombramiento, por el mismo Juez y Secretario; se inserta aceptación del cargo. Se inserta solicitud de ARELLANO al Juez para que envíe carta rogatoria al Juez de Melipilla para que notifique de su nombramiento, ya que los solicitantes se encuentran en tal lugar. Se inserta proveído y acta de notificación realizado por AGUIRRE. Se inserta mandato conferido por P.A. LEON a BELISARIO UGARTE ARELLANO, ante el notario que suscribe y testigos habituales. Se inserta delegación del poder señalado, fechado en San Fernando, a J.R. ROJAS, notario BALDOMERO HERRERA DIAZ, testigos ZENON MORALES y RAMON FREDES. Se inserta poder otorgado por J. GUTIERREZ a VICENTE SANTA CRUZ, otorgado ante el notario que autoriza, testigos, habituales. En consecuencia los comparecientes ratifican el nombramiento hecho de Juez liquidador y partidador al Licenciado M.A. MOLINA.

Firma: Juez, J. ROJAS, V. SANTA CRUZ, testigos, notario.

Foja 360 vta. Pieza N.405-Endoso

22-08-1870.

BERNARDO SOLAR VICUÑA y su esposa DELFINA AVARIA han recibido de JESUS SALINAS los \$ 10.000 que aún les debe JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ por parte del precio en que le vendieron una casa situada en calle Agustinas, de propiedad Sra. AVARIA, según todo consta de la escritura otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ del 23 de Diciembre de 1869, de compra venta de la referida casa. En esta virtud los comparecientes transfie -

ren a la Sra. SALINAS todos los derechos y acciones que por la citada escritura le corresponden contra URETA, haciéndole endoso de ella conforme a la Ley. Los endosantes, en garantía de este contrato, se constituyen en codeudores solidarios con el principal deudor, y se obligan a asegurar contra incendio, por \$ 5.000 la casa por todo el tiempo que permanezca insoluta la deuda. La Sra. SALINAS acepta el endoso en la forma referida y en comprobante firma la presente escritura.

Firma: B. SOLAR, D. SOLAR.

Certificado: La presente escritura quedó sin efecto por parte de la Sra. SALINAS, la que no quiso firmar y expresó que no había entregado el dinero de que se habla en la citada escritura. Notario.

Nota marginal Foja 360 vta.: Sin efecto (sin firma).

Foja 361

Pieza N.405-Fianza

22-08-1870.

MANUEL ANTONIO GARCIA LOIRE por la presente se constituye en fiador de OCTAVIO GONZALEZ REIMUNDIS para responder por las operaciones de Contador del BANCO DEL SUR; y al efecto deja en depósito en dicho Banco diez acciones que tiene del mismo, obligándose a seguir pagando las cuotas correspondientes a dichas acciones. Señaló además que su responsabilidad no pasa más allá de las referidas acciones.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 361 vta.

Pieza N.407-Cancelación

22-08-1870.

FRANCISCO RAMON LEON BASCUÑAN ha recibido de LORENZO FONTECILLA el capital e intereses que hasta la fecha le debía por escritura otorgada ante el notario que suscribe del 13 de Julio del presente año. En esta virtud el compareciente da por cancelada en todas sus partes la citada escritura.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 361 vta.

Pieza N.408-Sin título

22-08-1870.

JESUS SALINAS señala que en virtud de no haber tenido efecto el negocio sobre endoso de \$ 10.000 que BERNARDO SOLAR VICUÑA

y su esposa DELFINA AVARIA le hacían a la otorgante ante el notario que autoriza con esta misma fecha, la que fue firmada por SOLAR y su esposa. En virtud la compareciente da por nula la citada escritura de endoso. La compareciente se negó a firmar y expresó que no entregó cantidad alguna a SOLAR y su esposa.

Firma: Notario.

Foja 362

Pieza N.409-Fianza

22-08-1870.

MANUEL ANTONIO GARCIA LORIE afianza a OCTAVIO GONZALEZ REIMUNDIS por las operaciones que como Contador del BANCO DEL SUR ejerce, Y en garantía de dicha responsabilidad y en favor del citado Banco, deja en éste en depósito los títulos de diez acciones que él tiene mientras dure su responsabilidad, sin que esta supere el valor de las acciones citadas, quedando obligado a seguir pagando las cuotas correspondientes a dichas acciones.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 362 vta.

Pieza N.410-Testamento

22-08-1870.

MARIA MARDONES otorga su testamento de la siguiente forma: declara que es hija legítima de FRANCISCO MARDONES y JESUS LORCA; nació en Colchagua, donde reside actualmente. Fue casada con DOMINGO MARDONES, muerto al igual que sus padres; tuvo en su matrimonio varios hijos los que murieron en la infancia, razón por la que no serán nombrados. Hace legados a su hermana MERCEDES MARDONES, a su sobrina EMILIA MARDONES PIZARRO, a su hermano PEDRO MARDONES LORCA, a su cuñada DOMINGA PIZARRO, su hermano FRANCISCO MARDONES LORCA, a PEDRO MARDONES HURTADO, su sobrino FRANCISCO MARDONES PIZARRO, a MANUEL MARDONES CORREA, a PETRONILO ARRATIA, a JUANA CASTRO, INES DIAZ, JESUS URBINA. Manda decir misas en sufragio del alma de MARCELO MATURANA, CARMEN MARDONES y MARGARITA MARDONES. Nombra albacea en primer lugar a PEDRO JUAN LEON, y en segundo lugar a MARIA DEL CARMEN MATURANA, procediéndolo ambos de común acuerdo, con el carácter de depositarios y ejecutores testamentarios. Ordena que se le pague al Abogado EUGENIO VERGARA, al compromisario ANTONIO VARRAS, al Procurador LEANDRO BECERRA, y al Doctor en Medicina

MURILLO sus respectivos honorarios. Manda constituir una capellanía sobre su casa de \$ 2.800 al 4% anual, con cargo de mandar decir treinta y seis misas por el alma de MARGARITA MARDONES y el superhábit lo tomará su hermana MERCEDES MARDONES mientras viva, y luego lo hará su sobrina EMILIA MARDONES, la que determinará su posterior sucesión.

Testigos: JOSE QUERUBIA MUÑOZ, FRANCISCO ANTONIO PEREZ Y JOSE MERCEDES YAÑEZ.

Firma: A ruego de la testadora y como testigo J.Q. MUÑOZ, a ruego del testigo YAÑEZ y como testigo F.A. PEREZ, notario. Nota marginal N.1 foja 362 vta: 5 de Noviembre de 1874, con esta fecha se ha presentado certificado del notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA en que consta que con fecha 15 de Noviembre de 1871, y en su registro MERCEDES MARDONES, PEDRO MARDONES, FCO. MARDONES y los demás legatarios del centro declararon haber recibido de PEDRO JUAN LEON, albacea testamentario de MARIA MARDONES los legados que ésta les dejó por el testamento del centro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Nota marginal N.2 foja 363: por escritura de esta fecha ante el notario JOSE ISAAC ORTIZ, EMILIO MARDONES impuso la capellanía de que habla el testamento del centro en una casa situada en calle Galves perteneciente a PEDRO JUAN LEON, el que comparece aceptándola. La expresada Sra. MARDONES hace tal imposición como patrona de dicha capellanía. 1 de Agosto de 1883. ELIODORO MARDONES.

Foja 364

Pieza N.411-Mutuo

23-08-1870.

BENJAMIN CEA debe y se obliga a pagar a ANTONIO PORTALES \$500 que le ha prestado por un año desde la fecha, al 8,5% de interés anual pagaderos por anticipados y por todo el plazo. Si al vencimiento del término fijado no pagase el capital seguirá abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía, y previa autorización judicial que se insertará, el deudor hipoteca un fundo de propiedad de su esposa ELOISA MOLINA, ubicado en Maipo, departamento de Rancagua. Deslindes: N; calle por medio con casa de JOSE BEZA; S, con la de JOSE MIRANDA; P, con varias propiedades pequeñas; O, camino real. Se inserta autorización judicial de que se ha hecho mérito otorgada por el Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. Se inserta diligencia de notificación realizada por SALAMANCA.

Quedó sin efecto de común acuerdo. Notario.

Foja 365

Pieza N.411 (SIC).Mutuo

23-08-1870.

BENJAMIN CEA debe y se obliga a pagar a ANTONIA PORTALES debe y se obliga a pagar a ANTONIA PORTALES. \$ 500 que le prestado por un año desde la fecha, al 8,5% de interés anual pagaderos por anticipado y por todo el plazo. Si al vencimiento del término fijado no pagase el capital seguirá abonando el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía, y previa autorización judicial que se le insertará el deudor hipoteca un fundo de propiedad de su esposa ELOISA, MOLINA, ubicado en Maipo, departamento de Rancagua. Deslindes; N, calle por medio con casa de JOSE BEZA; S, con la de JOSE MIRANDA; P, con varios propiedades pequeñas; O, camino real. Se inserta autorización judicial de que se ha hecho mérito otorgada por el Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. Se inserta diligencia de notificación realizada por SALAMANCA.

Quedó sin efecto de común acuerdo. Notario.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 365 vta.

Pieza N.412-Remate.

23-08-1870.

DONATO MOREL Juez compromisario en la partición de los bienes dejados por JOAQUIN IGLESIAS, señala que en virtud del acta de remate del 21 de Junio pasado, que se insertará y de estar hecho el pago del precio del remate, lo que se acreditará con la firma del Licenciado JOSE BERNARDO LIRA, comisionado para la venta según el acta del 7 de Junio, que también se insertará la parte relativa a dicho encargo; y finalmente el pago del alcabala, venía por la presente en otorgar al subastador JOSE GUTIERREZ DE LA FUENTE la correspondiente escritura de dominio de la quinta que remató. En esta virtud el Juez transfiere al subastador ya mencionado todos los derechos y acciones que le correspondían a la sucesión vendedora en la quinta rematada. Se inserta de remate de que se ha hecho mérito, en la que se señala que la casa rematada se ubica en calle Carrión; el subas-

tador presentó boleta de fianza firmada por TIBURCIO BIS - QUERTT; el precio del remate fue de \$ 1.325 al contado. Testi- gos: BENJAMIN NAVARRETE y JUAN DOMINGO TAGLE ARRATE. Se inser- ta acta del 7 de Junio de que se ha hecho mérito en la que se fijan las condiciones del remate, y se autoriza a B. LIRA pa- ra publicar los avisos correspondientes. Firma entre otros Juez compromisario, D. ARCE, testigos ya nombrados. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por el administrador del ESTANCO DEL NORTE DE SANTIAGO J.L. DE ZAÑAR- TU, firmado por JOSE TOMAS ZELADA. Deslindes de la quinta su - bastada: N, calle por medio con el fundo de EMILIO VELASCO; S, con el de un señor ECHAZARRETA y otros; P, con el de JESUS RA- MOS; O, con la de ANDREA ARANDA.

Firma: Juez, J. GUTIERREZ DE LA FUENTE, J.B. LIRA, testigos, notario.

Nota marginal foja 365 vta.: 9 de Abril de 1877, con esta fe- cha se ha presentado boleta de los Ministros de la Tesorería General en que se expresa que con esta fecha se ha trasladado al Fisco el censo de \$ 500 que expresa la escritura del cen - tro. JUAN ANTONIO GUZMAN.

Foja 367 vta.

Pieza N.413-Endoso

23-08-1870.

ANDRES ARRIETA endosa al Doctor en Medicina A.E SCHWARZEMBERG \$ 500 de los \$ 1.500 que JOSE SEGUNDO WADDINGTON le debe por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 28 de Di- ciembre de 1869, en virtud de haber recibido el endosatario dicha suma; de consiguiente le transfiere por esa suma todos los derechos y acciones que el otorgante tiene en virtud de la citada escritura contra el deudor, y bajo la responsabilidad del otorgante. Se señala que se han usado las iniciales del endosatario por estar éste en Copiapó, el endosatario no cono- ce más que su firma.

Firma: Otorgante, testigo, notario.

Foja 368

Pieza N.414-Testamento

25-08-1870.

MARIA MUÑOZ, expresa que el 24 de Julio del presente año, y ante el notario que autoriza otorgó su testamento, al que le hace las siguientes modificaciones: manda a su heredera MATIL-

DE MUÑOZ a decirle ocho misas anuales, y también a nombre de su sobrino SALUSTIO GUAJARDO. Nombra por su albacea y tenedor de bienes a DOMINGO GOMEZ, y segundo lugar a su citada sobrina heredera. Testigos: FRANCISCO EUGENIO BERNALES, PEDRO AZOCAR Y CIRIACO PRADO.

Firma: A nombre de la testadora y como testigo F.E. BERNALES, otros testigos, notario.

Foja 368 vta.

Pieza N.415-Aceptación 26-08-1870.

IGNACIA DIAZ en representación de su hermana ISABEL DIAZ, según poder que se insertará, viene en aprobar en todas sus partes la escritura de compra venta de fecha del presente, otorgada ante el notario que suscribe por su hermana a quien representa, como compradora, y el Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la sociedad "LIRA HNOS." En virtud de lo expresado acepta para su citada hermana el sitio de cuya venta se trata en la escritura citada. Se inserta mandato de que se ha hecho mérito fechado en Valparaíso, otorgado ante el notario JULIO CESAR ESCALA, testigos NICOLAS RAMIREZ y JUAN PABLO RUIZ.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 369

Pieza N.416-Mandato 26-08-1870.

IGNACIA VICUÑA VDA DE IÑIGUEZ confiere poder especial a JUAN NEPOMUCENO FERNANDEZ para que la represente judicial y extrajudicialmente en el arreglo de deslindes del fundo de la compareciente con VALENTIN FERNANDEZ BELTRAN, llamado "San Miguel de Los Llanos". Lo faculta para que haga dicho arreglo extrajudicialmente, y para que en caso contrario pueda nombrar judicialmente al funcionario que sea necesario, con las facultades que quiera conferirle; y finalmente para que delegue este mandato en persona de su confianza.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 369 vta.

Pieza N.417 Cancelación 26-08-1870.

FRANCISCO RAMON LEON BASCUÑAN ha recibido de JUAN FRANCISCO PE-

REZ los \$ 5.000 y sus intereses hasta la fecha, que por la cláusula tres de la compra venta, otorgada ante el notario autorizante el 9 de Mayo del presente año, quedaron en poder de PEREZ para responder por igual cantidad con que estaba hipotecado el fundo que por dicha escritura la vendió, la cual ha sido suspendida en virtud de la escritura del 13 de Julio de 1870, otorgada ante el notario RAMON RENGIFO. En consecuencia el otorgante deja totalmente cancelado el precio que PEREZ el compró, pudiendo éste hacer cancelar la hipoteca que gravaba al fundo por la cantidad que ahora entrega.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 370

Pieza N.418-Testamento

26-08-1870.

JOAQUIN GREZ otorga su testamento de la siguiente forma: señala que es hijo legítimo de BARTOLO GREZ y ANA JOSEFA FRESNO, está muerto el primero; no ha tenido sucesión alguna. Deja a su madre la mitad de sus bienes, y la otra mitad en los siguientes legados: JUAN PARDO, LIZANDRA ORTIZ, a las hijas de su hermano MIGUEL GREZ, a su cuñada FRANCISCA FRESNO; del sobrante de dicha mitad instituye como herederos a sus hermanas CARMEN y MICAELA GREZ FRESNO, por partes iguales. Le debe RAMON MOREIRA \$ 80 y tantos pesos, CARLOS CUETO GUZMAN \$ 25, JUAN FRANCISCO ECHAIZ \$ 150. Nombra como albacea y ejecutor testamentario a su madre en primer lugar, y en segundo a su hermana CARMEN.

Testigos: JUAN JOSE RUIZ RAMIREZ, MELCHOR ROMAN y ENRIQUE BASCUÑAN.

Firma: Testador, testigos, notario.

Foja 371

Pieza N.419-Compra venta

27-08-1870.

El Licenciado JOSE ANTONIO LIRA en representación de la sociedad "LIRA HNOS." y JOSEFA ARANDA, han celebrado el siguiente contrato; el primero vende a la segunda un sitio eriazo ubicado en calle Tocornal. Deslindes; N, sitio de CARMEN FERNANDEZ; P, calle expresada; S, terrenos de la sociedad vendedora; O, casa de MARGARITA ARGOMEDO DE LIRA. El precio de la venta es de \$ 853,70, pagaderos de la siguiente forma; \$ 50 al contado

y de ellos se confiesa recibidos el vendedor, y con noventa y cuatro mensualidades iguales de \$ 8,55 cada una, pagándose la primera el 1 de Octubre próximo, la mora en el pago de cualquier mensualidad será sancionada con el 1% de interés penal mensual. La propiedad vendida queda hipotecada en garantía del precio insoluto. La compradora acepta en todas sus partes la venta de que se trata. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU, firmado Por PASTOR INFANTE.

Firma: Vendedor, a ruego de la compradora y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Nota marginal foja 371: La escritura del centro se dio en prenda al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, por escritura del 12 del presente mes otorgada ante el notario DANIEL ALVAREZ. 20 de octubre de 1871 (sin firma).

Foja 372

Pieza N.420-Remate

27-08-1870

El Juez de derecho RAMON GUERRERO, señala que en su Juzgado se ha tramitado la solicitud para sacar a remate la casa perteneciente a la sucesión de FRANCISCO LUCIO TRUJILLO, ubicada en calle Galves, el remate tuvo efecto según el acta insertada; se señala que la mejor oferta fue hecha por JUAN DOMINGO UGARTE SERRANO con la fianza de PEDRO CAPETILLO, el que ofreció \$ 3.945 al contado. No habiendo quien mejorase la oferta el Juez dio por concluido el remate, quedando la casa subastada a favor de FRANCISCA SERRANO DE UGARTE para quien expresó el licitador hacia el remate por la cantidad y condiciones apuntadas. Testigos: RAFAEL DUEÑAS y EMILIO BAEZA. Secretario ENRIQUE BAEZA. Se inserta comprobante del pago del derecho de alcabala otorgado por J.L. DE ZAÑARTU. También el comprobante del derecho de pregonería, interviene HERRERA, AGUSTIN PRIETO. Se comprueba el pago del precio del remate con una boleta de consignación a cargo del BANCO MOBILIARIO a la orden del Juez. Deslindes de la casa subastada; P, calle por medio con casa de JOSE VARAS ; O, N y S; propiedad de JACOBA NORTEGA, ANTONIO BARRAHONA y testamentaria del Prebendado MIGUEL MENDOZA.

Firma: Juez FCA. SERRANO, testigos, notario.

Foja 373 vta.

Pieza N.421-Mutuo

29-08-1870.

MANUEL SALVATIERRA debe y se obliga a pagar al Licenciado MIGUEL ANTONIO VERDUGO \$ 2.500 que por dos años desde la fecha le ha prestado, al 8% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos. Si pasasen dos trimestres sin pagar los intereses se tendrá por terminado el plazo para los efectos de la ejecución. En garantía el deudor hipoteca un sitio y edificios que posee en calle Nataniel N.13, la que se adjudicó en la partición de los bienes de ISIDORO SALVATIERRA, según escritura del 1 de Julio de 1864 ante el notario FRANCISCO VALDIVIESO LIBUR. Deslindes; N. propiedad del señor MUTILLAS; casa de FRANCISCO CADIZ; O, calle dicha; P. propiedad de FELIPE AVENDAÑO. El deudor se obliga a tener la casa asegurada contra incendio durante el tiempo que la deuda se encuentra insoluta. Si se excede de los dos años plazo abonará el 10% de interés anual.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 374

Pieza N.422-Cancelación

29-08-1870.

DOLORES LECAROS como albacea de su sobrina ROSA MARTINEZ, según cláusula testamentaria que se insertará, declara que ha recibido el 25 de Marzo de 1869 \$ 240, con dicha suma da por cancelada la escritura de obligación de JUAN DE DIOS BERRIOS contraído a favor de R. MARTINEZ el 31 de Agosto de 1864 ante el notario JUSTO POZO. En virtud de lo expuesto deja libre de toda responsabilidad al expresado BERRIOS, o sea a su albacea, relativamente a la obligación de la citada escritura, pudiendo pedir el expresado la suspensión del decreto de prohibición de gravar o hipotecar el terreno a que alude la citada escritura. Se inserta cláusula testamentaria de que se ha hecho mérito, según testamento otorgado ante el notario JULIO CESAR ESCALA del 18 de Agosto de 1864.

Firma: A ruego de la otorgante y como testigo M.A. ARANGUIZ, testigo G. ARANGUIZ, notario.

Foja 375

Pieza N.423-Mandato.

29-08-1870.

CARMEN y MERCEDES VALDIVIESO CRUZAT confieren poder al Licenciado JOSE CLEMENTE FABRES para que las represente en el juicio de compromiso ante COSME CAMPILLO sobre derecho a la pared medianera de la casa de las otorgantes con la del Club de la

Unión. Le otorgan facultades habituales.
Firman: Otorgantes, testigos, notario.

Foja 375 Pieza N.424-Mandato 29-08-1870.

FEDERICO MONTES confiere poder especial a JUAN RAFAEL VARAS para que a nombre del otorgante venda la casa que éste compró el 28 de Julio de 1868 a la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo, ubicada en calle Compañía. El otorga facultades habituales.
Firma: otorgantes, testigos, notario.

Foja 375 vta. Pieza N.425-Discernimiento 30-08-1870.

El Juez letrado RAIMUNDO SILVA, señala que por su Juzgado se ha presentado MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE MATURANA solicitando que se le nombra tutora de su hija impúber FRANCISCA DEL CARMEN MATURANA, habiendose aprobado dicho nombramiento por auto del 27 de Agosto del presente año, previa audiencia al Defensor General de Menores, viene por la presente en discernir en la expresada MARIA MARTINEZ el citado cargo, confiriéndole cuantas facultades el derecho franquea para el mejor éxito y desempeño del cargo señalado. Se inserta aceptación del cargo, diligencia practicada por ICARTE.
Firma: Juez, testigos, notario.

Foja 376 Pieza N.426-Adjudicación 30-08-1870.

El Licenciado MIGUEL CRUCHAGA, Juez compromisario en la división de los bienes de ANA JOSEFA MORANDE DE LUCO, señaló que por el acta levantada en el comparendo del 13 de Julio del presente año se acordó poner en remate la casa de dicha testamentaria para el 20 de Agosto presente, se insertará el acta. El remate tuvo efecto el día señalado como se manifiesta de la siguiente acta: señala que hechas las ofertas por los pos-

tores se declaró la licitación en favor de RAIMUNDO ALFREDO LUCO MORANDE por \$ 3.470. El licitador pidió la casa en adjudicación y el compromisario se la declaró adjudicada. La escritura definitiva de adjudicación será extendida y firmada por LUIS COTAPOS en virtud de la autorización que se le tiene conferida. Se inserta la solicitud hecha a la justicia para que apruebe la adjudicación señalada, por existir menores en la sucesión expresada, la solicitud fue presentada por LUIS COTAPOS y JUAN MORANDE curador de la menor adulta MERCEDES LUCO MORANDE. Se inserta informe del Defensor Público en que aprueba la adjudicación.

Firma: JOSE VICTORINO LASTARRIA. Se inserta auto de aprobación de la adjudicación. Juez HENRIQUEZ, Secretario GUZMAN. Se inserta poder conferido a L. COTAPOS por J. MORANDE como albacea de JOSEFA MORANDE otorgado ante el notario que suscribe, testigos M.A. ARANGUIZ y ONOFRE ARANGUIZ. En consecuencia el Juez compromisario transfiere a RAIMUNDO LUCO todos los derechos y acciones que le corresponde a la testamentaria en la casa que se adjudica. Se insertan bases del remate, Deslindes de la casa adjudicada; N, casa de FRANCISCO GANA; S, con la de MERCEDES ROJAS; O, con la de CARMEN TORRES; P, con la de PAS-CUAL ALIAGA.

Firma: L. COTAPOS, R. LUCO, L. CRUCHAGA, testigos, notario.

Foja 378 vta.

Pieza N.427-Mutuo

31-08-1870.

JOSEFA AVILA VDA. DE CONCHA como principal deudora, EMILIO EVARISTO GARIN y MANUEL HORACIO CONCHA como codeudores solidarios, señalan que por la presente se obligan a pagar a PEDRO PABLO GARCIA \$ 2.500 que en dinero efectivo le ha prestado a J. AVILA por dos años de la fecha, al 9% de interés anual pagaderos por trimestres vencidos, si ellos no fuesen pagados puntualmente el acreedor cobrará el 1% de interés mensual o dará por terminado el plazo, solo si la mora es de dos trimestres. Si al vencimiento del plazo no paga el capital abonará, por vía de pena, el 1% de interés mensual hasta su total cancelación. En garantía de este contrato la deudora principal hipoteca una casa de su propiedad ubicada en calle Vieja San Diego N.44 Deslindes; N, casa de JOSE MANUEL GONZALEZ; O, con la de PASTORA PACHECO, S, con al de JUAN JOSE OSORIO; P, con la de IGNACIO IZQUIERDO. Los codeudores solidarios señalan que si

alguna parte pudieran tener en la casa hipotecada consienten en ella.

Firma; Otorgantes, testigos, notario.

Nota marginal foja 379: 16 de Septiembre de 1871, con esta fecha firmó PEDRO PABLO GARCIA escritura de cancelación de la del centro . Notario.

Foja 380

Pieza N.428-Mandato

31-08-1870.

LEOPOLDO HUIDOBRO ARLEGUI como esposo de CANDELARIA TELLEZ, según la autorización que se insertará, confiere poder especial, para los efectos señalados en la autorización, a ALEJANDRO OSSA, vecino de Copiapó. Le otorga facultades habituales. Se inserta la autorización de que se ha hecho mérito para que el mandante venda en pública subasta la undécima parte de la barra de una mina que posee la mujer de HUIDOBRO, la que es menor de edad. La barra de mina se encuentra en la provincia de Atacama, en el Mineral de Tres Puntas. Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN.

Firma: Otorgantes, testigos, notario.

CERTIFICADO: el presente protocolo comprende cuatrocientos veintiocho instrumentos, de los que han quedado sin efecto ocho, que son : N. 55 testamento, dos censos N.69 y 249, dos cancelaciones N.130 y 336, un remate N.292, un endoso N.405, nulidad de un endoso N.408. Los demás son los siguientes; dieciocho testamentos, setenta y dos mutuos, trece cartas recibo, tres cesiones, cien poderes especiales, once poderes generales, quince arriendos, cuarenta y una cancelaciones, una rectificación, un contrato de servicio, una revocación, seis compromisos, setenta y una compra ventas, nueve remates, dos reconocimientos de hijos naturales, doce fianzas, una sociedad encomandita, una obligación, ocho sociedades colectivas, una habilitación, un inventario, una fianza hipotecaria, una rescisión, tres adjudicaciones, un contrato de construcción, cuatro donaciones, dos disoluciones de sociedad, siete discernimientos, tres declaraciones, dos hipotecas, dos imposiciones de capellanías, un cambio de acción, dos aceptaciones, un convenio, cuatro actas de remate, dos promesas de venta, seis endosos, una sociedad anónima, una suspensión de hipoteca, un subarriendo, una fianza carcelaria. Se previene que el N. 42

debió ser N.41 y el N.94 se encuentra repetido.
Santiago 31 de Agosto de 1870, Firma notario.

Piezas Insertadas

Foja 382a. Protocolización del testamento de TOMAS FERIA
Juez SILVA, Secretario POZO.

Foja 382a vta. En blanco

Foja 382b, 382b vta., 382c y 382c vta. En blanco.

Foja 382d Testamento: Santiago 2 de Diciembre de 1869,
a petición de TOMAS FERIA y con los testigos NARCISO ROMERO,
RAMON MELENDES, PLACIDO FUENTES, GERONIMO MATUS, PATRICIO BA -
DIOLA y FELIPE FUENTES, compareció como Inspector el que auto-
riza y declaró lo que sigue, con la protesta de legalizar sus
disposiciones, pues este acto ha tenido lugar por la urgencia.
Al parecer T. FERIA se encuentra en buenas condiciones; decla-
ra que es casado con MARIA ACEITUNO, con la que ha tenido los
siguientes hijos: MARIA , JUSTO PABLO, MATEO, FELIX, MATEA, VI-
CENTE y PETRONILA FERIA ACEITUNO. Que compró unos terrenos en
La Palmilla a CORNELIO y JUAN OSORIO, sin escritura. Señala
los bienes que la mujer aportó al matrimonio. Precisa que es
curador de sus nietos RAMON, MARGARITA y JUANA ACEITUNO FERIA,
hijos de su hija MARIA y ASENSIO ACEITUNO. Su hijo MATEO le de-
be \$ 10, JOSE DE LA CRUZ FERIA le debe un caballo. Como albacea
en primer lugar nombra a su hijo MATEO, en segundo lugar a su
hijo PABLO.

Firma: A ruego del testador y como testigo FELIPE FUENTES, P.
BADIOLA, por los otros testigos P. BADIOLA.
Autoriza POLICARPO DE LA CUADRA.

Foja 382e vta. en blanco.

Foja 382f Solicitud presentada a la justicia por MATEO FERIA
ACEITUNO, albacea de TOMAS FERIA, para que se reduzca a escri-
tura pública el testamento ya anotado, solicita también que se
cite a los testigos para efectuar memoria del mismo y con su
mérito se reduzca a escritura.

Firma: A ruego de M. FERIA WENCESLAO RAMOS.

Proveído: Enero 3 de 1870; por presentado testamento adjunto, cítese a los testigos instrumentales a protocolizar el reconocimiento. Firma: Juez GUERRERO, POZO Secretario.

Santiago 13 de Enero de 1870 comparecen los testigos PATRICIO BADIOLA, FELIPE FUENTES, PLACIDO FUENTES, NARCISO ROMERO, GERONIMO MATUS, los que juramentados e interrogados expusieron: El primero; que concurrió al otorgamiento de las últimas disposiciones de TOMAS FERIA. Dichas disposiciones se leyeron dos veces al testador en voz alta, una de ellas por el testigo que declara y la otra por el Inspector POLICARPO DE LA CUADRA; en su presencia rogó el testador al testigo FELIPE FUENTES para que firmara por él. El testigo que depone firmó por los testigos FUENTES, ROMERO y MATUS.

El testigo FELIPE FUENTES expone: que se adhiere totalmente a lo señalado por el testigo BADIOLA relativo a él y los otros testigos instrumentales. Los otros testigos hacen la misma referencia por a lo que cada uno le toca. Todos los testigos abonan la firma del testigo faltante RAMON MELENDES. Firma: SILVA Juez, testigo BADIOLA y FUENTES.

13 de Enero de 1870: auto y vistos; con el mérito de la información precedente téngase por testamento de TOMAS FERIA el pliego que se registra a fojas 1 y 2. Entréguese al notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA para su protocolización. SILVA, POZO. Notificado el 14 de Enero a M.FERIA. No sabe firmar.

Foja 382i

Inventario

01-03.1870

Inventario de los departamentos que arrienda EUGENIO DUVAL a CELINA GERARD, se nombra una serie de especies como chapas, puertas, ventanas, etcétera. Firman los ya mencionados como fiador GUSTAVO DUMIRAIL. Se siguen nombrando especies como árboles y plantas.

Firma: E. DUVAL, C. GERARD, G. DUMIRAIL, ANTONIO AHUMADA, ANTONIO BASTIAS. (sigue hoja completa en blanco).

Foja 383

Poder especial

02-05-1870

Valparaíso 2 de mayo de 1869, compareció JUAN MARIA EGAÑA quien da poder especial a su mujer FRANCISCA UGALDE DE EGAÑA para que venda la casa del otorgante ubicada en calle Mecías

en Santiago. Lo faculta para que haga cuanto sea necesario para efectuar la venta. Testigos: RAMON REYES, JOSE VICENTE VALDIVIA. Notario: JOSE MARIA VEGA.

Firma: Otorgantes, falta resto de la pieza.

Vuelta de la hoja en blanco.

Foja 384

Poder especial

20-01-1870

La Ligua 28 de Enero de 1870, GERONIMO SANTIAGO, Cura y Vicario de la Parroquia San Lorenzo, confiere poder especial al Presbítero LORENZO ROBLES para que venda, un sitio que el com^opareciente tiene en el departamento de Santiago, en el LLano de Subercaseaux. Lo faculta para que perciba su valor, firme la escritura de venta, se obligue a la evicción y su saneamiento. Testigos: FLORENTINO ARCAYAGA, GREGORIO YANETI, Notario ISAAC ORTIZ.

Firma: Los anteriores.

Vuelta de la hoja en blanco.

Foja 385

Poder especial

21-03-1870

RAIMUNDO VERGARA y su esposa MARIANA IÑIGUEZ, señala que el primero confiere poder especial a su hermano ANTONIO PERFECTO VERGARA para que a nombre del otorgante contrate el arriendo de las haciendas "Los Maquis", "Marmalican" y "Bodegas de Pichidanguí", pertenecientes a LORETO FULNER DE SANCHEZ, estipulando el canon, precio y demás condiciones del arriendo que se obliga a respetar. Para el caso que no se aceptan las garantías que se dejan comunicadas para que ofrezca a la arrendadora, lo autoriza en unión a su citada esposa, para que constituya hipoteca con el mismo objeto sobre una casa de propiedad de la última, ubicada en la Plazuela de Santa Ana, para que recabe previamente la autorización judicial y practique las demás diligencias necesarias hasta realizar el encagaro. testigos: MANUEL CRUZ y RAMON SALVADOR MERINO, Notario NICANOR YANETI.

Firma: Notario.

Foja 386

Poder especial

13-04-1870.

Rengo 13 de Abril de 1870, JOSE GREGORIO HERRERA confiere poder especial a ANDRES ARRIETA, vecino de Santiago, para que a nombre del otorgante contrate y venda una casa y sitio que éste posee en la Plazuela de San Lázaro. Lo faculta para que convenga el precio de la venta, perciba su valor, extienda y firme la respectiva escritura. Testigos: MANUEL DE LA CRUZ CO RRAL y MARCOS GUAJARDO, Notario JOSE GREGORIO LIRA ARGOMEDO. Firma: Notario.

Foja 387

Poder especial

28-07-1870

Los Andes 28 de Julio de 1870, FRANCISCO HUIDOBRO ARLEGUI confiere poder especial a ISIDRO HUNEEUS, residente en Santiago, para que celebre a nombre del otorgante con JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ un contrato de promesa de compra venta de la séptima parte de una casa que posee en calle Huérfanos N.62. Le otorga facultades habituales. Testigos: BARTOLOME VIVANCO y BARTOLOME DE LA CRUZ. Notario RAMON FLORES. Firma: Notario.

Foja 388

Poder especial

20-06-1870.

Villa de Molina 20 de Junio de 1870, FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ faculta a su esposa CARMEN BRAVO para que compre a medias con ADELA LAGOS una casa situada en Santiago, por el precio que ellas estimen conveniente. Testigos: WENCESLAO CERDA y ABELARDO CRUZ. Notario JORGE YAVAR. Firma: Notario.

Vuelta de la foja en blanco.

Foja 389

Poder especial

02-07-1870

Valparaíso 2 de Julio de 1870, JOSE ISAAC ALVARADO confiere poder especial a RAMON PLAZA para que firme a nombre del otorgante una escritura pública de remate o venta a favor de EUSEBIO LILLO, del todo o parte de los bienes quedados al fallecimiento de los padres del compareciente MANUEL ALVARADO y

TIBURCIA VENEGAS, según precio ya pactado en remate que tuvo efecto en Santiago ante el Juez compromisario MANUEL ANTONIO VERDUGO. Le otorga facultades habituales. Testigos: NICOLAS RAMIREZ y JUAN PABLO RUIZ. Notario: JULIO CESAR ESCALA.

Firma: Notario.

Vuelta de la foja en blanco.

Foja 390

Poder especial

03-06-1870.

Doñihue, departamento de Rancagua, 3 de Junio de 1870, ante el infrascrito Subdelegado y Receptor que autoriza comparece JOSEFA ROJAS la que confiere poder especial a RAFAEL SOTO y lo faculta para que proceda a otorgar escritura a JOSE VENTURA SOTO de un pedazo de suelo que le tiene vendido. Firma a ruego de la otorgante DAVID SOTO, PASCUAL BRAVO Subdelegado interino. MARCOS BELISARIO ARANDA Receptor, DAVID CARRASCO Escribano público.

Firma: DAVID CARRASCO.

Foja 393 (faltan otras) Poder especial

24-08-1870.

Valparaíso 24 de Agosto de 1870, ISABEL DIAZ confiere poder especial a su hermana IGNACIA DIAZ, residente en Santiago, para que otorgue y firme escritura de compra de un terreno entre las calles Lira y Carmen hecha a JOSE ANTONIO LIRA y CIA. aceptando la venta para la compareciente en los términos convenidos con los vendedores; pudiendo delegar el presente en caso preciso. Testigos: NICOLAS RAMIREZ Y JUAN PABLO RUIZ. Notario: JULIO CESAR ESCALA.

Firma: Notario.

Vuelta de la foja en blanco.

Foja 394

Poder especial

14-05-1870.

Vichuquen 14 de Mayo de 1870, TORIBIO MACHUCA como apoderado de su hermano el Presbítero JOSE GREGORIO MACHUCA, cuya credencial se insertará en la parte necesaria, confiere poder especial a SINFORIANO CASTRO, vecino de Curicó, para que a nom -

a SINFORINAO CASTRO vecino de Curicó, para que a nombre de su Comitente proceda a vender una quinta del citado Presbítero es ta en el LLano de Subercaseaux, departamento de La Victoria. En consecuencia lo faculta para que en los términos y bases consignadas a la escritura de compra de la Quinta proceda a firmar otra nueva escritura de enajenación en favor de JUAN DE DIOS DESPO. El poder de que se ha hecho mérito fue otorgado ante el que autorizó el 27 de Marzo de 1868.

Testigos: JOSE DE LA CRUZ TREJOS, BARTOLOME RUIZ.

Notario FAUSTINO VALENZUELA ARIZ.

Firma: Notario.

Foja 395

Poder especial

06-07-1870.

Casablanca 6 de Julio de 1870, JUSTA GOMEZ VDA. DE MONTT y MANUEL SANTIAGO MONTT, confiere poder especial a JOSE TIBURCIO BISQUETT para que a nombre de los otorgantes pueda recibir un préstamo hasta \$ 16.000 con los plazos, intereses y cancelaciones que estime convenientes, y con el objeto de cancelar con dicha suma la deuda de JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA y de la JOSE AGUSTIN MNTIEL; la primera por \$ 12.000 y la 2° por \$ 3.500. En consecuencia lo faculta para que firme la escritura pública o privada que fuesen precisas para el buen desempeño del asunto que le encargan pudiendo hipotecar los bienes de JUSTA GOMEZ. La escritura que firme el apoderado debe aparecer como fiador y codeudor solidario de doña JUSTA.

Testigos: FERNANDO RIVEROS y JOSE GONZALEZ.

Notario DAVID POLLONI.

Firma : Notario.

Foja 396

Compra venta

01-10-1876

Doñihue, Depto. de Rancagua, 1 de Octubre de 1867, ante el inspector que suscribe comparecieron JOSEFA ROJAS y PANTALEON SOTO a nombre del hermano JOSE VENTURA SOTO, que le vende al segundo un cuarto de cuadra de tierra ubicadas en el lugar Miranda. Deslindes: O, la vendedora; N y P, Comprador; S, camino público. El precio de la venta de \$ 4.687,112 de la que la vendedora se confiesa recibida en dinero y el comprador está a posesión del señalado terreno. Se obligan a hacer la escritura legal cuando lo solicite el comprador. Firma a nombre de la ven

dedora RAFAEL SOTO PANTALEON SOTO, MANUEL JESUS SOTO,
Testigo Inspector JOSE ANTONIO CARRASCO.
Vta. foja en blanco.
Hoja completa en blanco.
Hoja sin número. Agregarlo Vale CARRASCO
Vta. Foja en blanco.

Foja 397 Compra venta 02-07-1867

Doñihue, Depto de Rancagua 2 de Julio de 1867 ante el inspec-
tor que autoriza comparecieron MARIA DEL CARMEN MIRANDA y JO-
SE VENTURA SOTO señalan que la Sra. MIRANDA vende al segundo
un terreno ubicado en el lugar MIRANDA. Deslindes P. tie -
rras del finado S. SEGUNDO IBARRA y otros, S; con JOSE VALDEZ
y otros camino público por medio; O, con JOSEFA ROJAS y otros;
N, terrenos de MERCEDES ROJAS. El precio de la cuenta es de
\$ 405 los que ya ha recibido; ambos se obligan a hacer la es-
critura legal para cuando el comprador lo pida. La vendedo-
ra declara por el terreno fue habido por herencia de su fina-
do padre y por gananciales del finado marido JUSTO ORTEGA.
Firma: A ruego de MARIA DEL CARMEN MIRANDA, como testigo RA -
FAEL SOTO, JOSE VENTURA SOTO, JOSE MARIA MIRANDA testigo, AL-
BINA CARRASCO receptor.
Hoja sin número, Agregarlo vale CARRASCO.
Vta. en blanco.

Foja 398 Autorización judicial 13-01-1870.

Con el mérito de la información rendida y en virtud del artí-
culo 1754 del Código Civil, se autoriza a MATILDE SANCHEZ pa-
ra que en ausencia de su esposo pueda enajenar la casa que po-
see en Yungay. Dése copia y archívese GUERRERO, MOLINARE.
Firma: Certifica ENRIQUE BAEZA.
Vta. Foja en blanco.

Foja 399 Autorización judicial 14-01-1870.

Con el mérito de la información rendida y los certificados que
preceden y con arreglo del artículo 1754 Código Civil, se auto

riza a JOSE PEREIRA para que en unión a su esposo, pueda enajenar la casa y sitio de propiedad de ésta última ubicados en calle Miranda y Galvez o en su defecto hipotecarlos por \$ 5.000 para pagar las deudas que afectan a dicha señora.

GUERRERO, MOLINARE.

Certificado NICANOR MOLINARE.

Certificado que presentado posteriormente JOSE PEREIRA con su mujer CRUZ GONZALEZ, solicitaron que la autorización de que se hace referencia en el certificado precedente se ampliará hasta \$ 6.000.

El Juez accedió a la solicitud el 10 del corriente, Marzo 22 de 1870.

Firma : ENRIQUE BAEZA.

Foja 400 Autorización judicial 11-03-1870.

Teniendo presente a consentimiento de CARMEN GUZMAN, esposa de CONRADO GOMEZ SOLAR, la información rendida y lo dispuesto en el artículo 1754 Código Civil se autoriza a CONRADO GOMEZ para que pueda tomar a interés \$ 4.000 con hipoteca de la hacienda "UPRACO" situada en Colina perteneciente a su citada mujer, Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. Acto de notificación BRAVO. Firma JOSE MARIA GUZMAN.

Vta. foja en blanco.

Foja 401 Autorización judicial 08-03-1870.

Con el mérito de la información rendida y de acuerdo al artículo 1754 Código Civil se autoriza a PEDRO URIZAR para que de consentimiento de su esposa GERTRUDIS LAS HERAS venda la casa de propiedad de la última ubicada en calle Lira debiendo invertir su valor en un negocio que le produzca manifiesta utilidad. Juez GUERRERO, Secretario BAEZA Certifica ENRIQUE BAEZA.

Vta. en blanco.

Foja 402 Autorización judicial 28-06-1870.

Teniendo presente el consentimiento de ELVIRA MOLINA esposa de BENJAMIN CEA, la información rendida y lo dispuesto en el artículo 1754 Código Civil se autoriza a BENJAMIN CEA para que

pueda tomar a interés hasta \$ 1.000, con hipoteca de un fundo situado en Maipo, subdelegación de Rancagua, perteneciente a su mencionada esposa. Juez AMUNATEGUI, Secretario GUZMAN. Acto de notificación SALAMANCA. Certifica JOSE MARIA GUZMAN. Vta. Foja en blanco.

Foja 405 Inventario Sin fecha.

Inventario de la quinta de la Congregación de las Hermanas de la Providencia que se arrienda a "MUSIS Y CIA", se señalan especies varias como : chapas de puertas, pila, galpón etc. Vta. Inventario de la arboleda con avaluación de las especies que en ello existen. No hay firma. Hay otra hoja completa en blanco.

Foja 404 Inventario 07-06-1870.

Inventario de la casa MOLINOS y demás que contiene el fundo de Bellavista; hecho con motivo del arriendo efectuado a JUAN GONZALEZ VARAS con la fianza de FRANCISCO VARGAS FONTECILLA. Al igual que la pieza anterior se enumeran las especies, tanto de la casa principal, Molino, casa de despacho, Huerta y los potreros. La pieza consta de 9 carillas. Firma: RAFAEL HUIDOBRO y GONZALO VARAS. Vuelta de la carilla N° 9 en blanco.

Foja 405 Autorización 11-04-1870.

Se autoriza a la Novicia SOR EMILIA DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA, en el Siglo EMILIA CAMPOS DE SALAR para que pueda otorgar escritura pública de donación de \$ 850 a favor de la Novicia de la misma Congregación de la Providencia SOR MARIA DE SAN MIGUEL, en el siglo ROSARIO PRIETO, con el objeto de que le sirva de parte de dote para profesar en la Congregación dicha, y se faculta a la Novicia SOR ROSARIO para aceptar la donación: Firma: VARGAS, Secretario ALMARZA.

Vta. foja en blanco.

El Mayordomo de la Capilla de La Esperanza hace presente que la señalada iglesia posee dos cuartos con corral, situados en la Alameda, a tres cuadras de la Capilla, los que deslindan por N y O con propiedad de JOSE VISCAYA y el que propone cambiarlos por una casita distante como media cuadra al Poniente de los expresados cuartos sita en la Alameda.

El solicitante cree que el cambio es ventajoso para la Capilla por cuanto la propiedad del Sr. VISCAYA es más grande que la que posee la iglesia citada, además VISCAYA pagará ambas alcabalas y los demás gastos de la permuta. Solicita la autorización pertinente para hacer la permuta. Firma: LUIS GANDARI LLAS. La autorización es como sigue con lo expuesto en la nota que precede y hecho distante la solicitud a la Iglesia La Esperanza se autoriza al Mayordomo de la expresada iglesia para que pueda hacer la expresada permuta, procediendo a otorgar el instrumento público necesario, cerciorándose previamente de que la casita de VISCAYA carece de todo gravamen.

Firma : VARGAS, Secretario ALMARZA

Vta. Foja en blanco.

Se certifica que SANTIAGO LARRAIN y BLAS CAPARRO son los actuales Mayordomos de la Cofradía de Nuestra Sra. del CARMEN. JOSE MANUEL ALMARZA.

Vta. foja en blanco.

Se certifica que SANTIAGO LARRAIN y BLAS CHAPARRO son los actuales Mayordomos de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de esta Capital, cuyos destinos concluyen en Diciembre de 1871.

Firma : JOSE MANUEL ALMARZA.

Vta. Foja en blanco.

Foja 409

Certificado

28-07-1888

Se certifica que en Junta General del 21 de Junio del presente año fue nombrado Prior de (ilegible) PEDRO CADIZ.

Firma: RAFAEL MARQUEZ DE LA PLATA. GUZMAN Secretario.

Vta. Foja en blanco.

Foja 410

Donación

14-03-1870.

El Presbítero ANTONIO GANDARILLAS hace donación perfecta e irrevocable a favor de la Parroquia de SANTA ANA, y para la casa de Amparo Parroquial, que el otorgante como su cura construye en un terreno de su propiedad situado en calle Rosas: Deslindes O: casa del donante; N: la de CAMILO VILLALON: P: la de MARIA CORNEJO; S: con la casa de Amparo. Solicitan al Vicario General del Arzobispado que se sirva dar por iniciada la presente donación para hacer extender la correspondiente escritura.

Firma : ETANISLAO OLEA, ANTONIO GANDARILLAS.

14-03-1870, se dá por insinuada la donación de que se hace mérito en la anterior petición. Se comisiona al Cura Rector de Santa Ana Cura Dr. ESTANISLAO OLEA para que acepte en favor de la casa de Amparo de la misma Parroquia y proceden a extender la correspondiente escritura. JOSE MIGUEL Obispo de HERMINIA ALMARZA Secretario solicita al notario DAVID ROMAN ARANGUIZ que extienda una escritura en su Registro en que conste que el Presbítero ANTONIO GANDARILLAS dona a la Parroquia de Santa Ana, y para la casa de Amparo Parroquial, que ESTANISLAO OLEA construye, un terreno anexo a dicha casa situado en calle Rosas, de propiedad del donante. Deslindes : N. CAMILO VILLALON; P: con la de MARIA CONEJEROS; S: casa de AMPARO misma; O: casa del donante. La donación ha sido ya aceptada por la autoridad competente como consta del decreto que se acompaña para su inserción ANTONIO GANDARILLAS.

Foja 411

Compra venta

30-05-1870.

MARIANO ELIAS SANCHEZ vende a LUIS ECHEVERS una quinta de su propiedad adquirida por adjudicación en el presente año, en la

liquidación de la sociedad conyugal con su esposa finada, ubicada en el tajamar arriba, \$ \$ 7.000 al contado. Deslindes S, chacra Lo Bravo, N: Río Mapocho O y P: propiedad de DOMINGO MOREL, cuyo terreno le vendió según escritura otorgada ante notario JUAN DE DIOS GUTIERREZ el 10 de Mayo de 1858, con la obligación de que reconociese en la parte que le vendía en censo de \$ 1.000 a favor del Monasterio de La Victoria. Cede al comprador los derechos que le pueden corresponderle relativo al censo contra DOMINGO MOREL. El comprador aceptó la venta de que se trata y señala que se encuentra en posesión de la quinta vendida.

Firma otorgantes.

Vta. foja en blanco.

Foja 412

Arriendo

18-07-1870.

DOMINGO AGUIRRE arrienda a AMADOR NAVARRETE una casa de su propiedad ubicada en calle Monjitas, por 8 años forzosos para ambas partes, por el canon de \$ 1.200 anuales pagaderos mes a mes.

El propietario de derecho al arrendatario para subarrendar poniéndose de acuerdo ambos en que el nuevo arrendatario que bajo la responsabilidad de NAVARRETE. El arrendador se obliga a entregar la casa del 1 al 10 de Septiembre próximo venidero, desde dicha fecha correrá el plazo para este contrato. El arrendador se obliga a entregar dos meses de canon adelantados el 20 del presente. Esta suma se descontará \$ 20 mensuales hasta completar los \$ 200 adelantados. JUANA MONTANER DE PRADO se obliga de mancomun et insoludem con el Sr. NAVARRETE a este contrato.

Firma: otorgantes.

Foja 413

Promesa de venta

12-05-1870.

CALIXTO ANTONIO HURTADO y FEDERICO VALDEZ CARRERA, han convenido en el siguiente contrato: VALDEZ se obliga a vender a HURTADO una hijuela de su propiedad situada en calle Vieja San Diego. Deslindes: S y P. con EMILIO BRIEBA; O calle dicha

N, hijuela que fue de JOSE MIGUEL VALDEZ CARRERA. La cantidad en que se promete vender la propiedad es de \$ 9.000, pagaderos de la siguiente forma: con \$ 1.000 al contado y recibidos por VALDEZ \$ 2.000 en cuatro meses, abonando el 8% de interés anual y los \$ 6.000 restantes a un año plazo al mismo interés si se excede del plazo señalado abonará el 1% de interés mensual. La hijuela que se promete vender queda hipotecada en garantía hasta que se pague el capital e intereses. La escritura se extenderá a más tardar en el término de tres meses contados desde hoy. Queda recibido HURTADO de dicha hijuela.

Firma: JAVIER VALDEZ CARRERA como testigo, otorgantes.

Vta. de la hoja en blanco.

Foja 414

Disolución de sociedad

20-04-1870.

Solicitan al notario ARANGUIZ que extienda en su registro, un instrumento público en que consta que LUIS y EMILIO PUYO dan por disuelta de común acuerdo y por definitivamente liquidada la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social "L. PUYO Y CIA." según escritura otorgada el notario solicitado el 7 de Marzo de 1867. Han sido adjudicadas al socio LUIS PUYO todos los bienes raíces y muebles, que formaban el activo de la citada sociedad, reconociéndole desde hoy como su único dueño, especialmente de la chacra "RAVENTOS", ubicada en el departamento de La Victoria. Deslindes: N, con JOSE SILVA callejón por medio; P, callejón por medio con fundo "Chena"; S, con MARIA ARREDONDO; O, callejón por medio con segunda parte de la chacra. Deslindes de la segunda porción señalada: N, con MIGUEL ESPINOZA callejón por medio; S, MARIA ARREDONDO; P, camino por medio con la parte primera; O, ferrocarril por medio con tercera parte. Deslindes de la tercera parte; N, callejón por medio con sucesión de JOSE MOLINA; S, callejón por medio con JOSE MIRUSA; P, ferrocarril por medio con parte segunda; O, con ANA MUÑOZ y EUSTAQUIO GUZMAN.

Firma : Otorgantes.

Foja 415

Arrendamiento

22-03-1870.

Solicitan al notario ARANGUIZ que extienda en su registro de escrituras públicas una en que conste el siguiente contrato

entre LORETO FULNER VDA. DE SANCHEZ, RUDECINDO ANTONIO SILVA y RAIMUNDO VERGARA, representado por PERFECTO VERGARA a fin el poder que se acompaña. La Sra. FULNER da en arriendo a los señalados sus fundos "MARMALICAN", "INFIERNILLO", "MAQUIS" y "Las Bodegas de Pichidanguí", ubicados en el departamento de Petorca. El canon es de \$ 4.500 anuales para los cuatro primeros años, y \$ 5.000 para cada uno de los restantes cuya seña se pagará al fin de cada año el día 1° de Octubre si se exceden del plazo abonarán el 10% de interés anual. El término del arriendo es de nueve años forzosos para ambas partes contadas desde el 1° de Octubre del presente año. Los arrendatarios quedan facultados para subarrendar. Se entiende que las obligaciones de los arrendatarios es solidaria y mancomunada. Firma: RUDECINDO SILVA, LORETO FULNER y ANTONIO P. VERGARA. Vta. en blanco.

Foja 416 Compra y venta y arrendamiento 05-02-1870.

SANTIAGO ARREDONDO y ARANA Y VADILLA" se han obligado a lo siguiente: ARREDONDO vende a "ARANA Y VADILLA" las mercaderías existentes en su casa comercial ubicada en Calle Vieja San Diego, los que ascienden más o menos a \$ 1.000, los que serán entregados el 11 del presente y al precio del último balance. ARREDONDO arrendará también dicha casa comercial a "ARANA Y VADILLA" por cuatro años forzosos para ambas partes; el canon del arriendo del local es de \$ 50 mensuales. ARREDONDO no podrá introducir mercaderías sin sacar más de las que se venden al menudeo desde esta fecha hasta la entrega. El valor de las mercaderías serán pagadas en cuatro dividendos en partes iguales de entre; seis, nueve y doce meses plazo, firmándose los correspondientes pagarés los que serán garantidos con la firma de "O. ZARATE y GUERRIABEITIA".

Firma: "ARANA Y VADILLA", SANTIAGO ARREDONDO.

Foja en blanco por ambos lados.

Foja 417 Arrendamiento 22-07-1870.

La Congregación de Las Hermanas de la Providencia por una parte y "MUSIS Y CIA." por la otra, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: La citada Congregación da en

arrendamiento a "MUSIS Y CIA." la quinta que posee en el callejón del Pozo. Deslindes: M, propiedad de las mismas Hermanas; O, terrenos de los señores BARAINCAS: S, quinta del Presbítero IGNACIO ZUAZAGOITIA: P, camino en medio con Finca de los Sres. CASTILLO y MATTA. El arriendo durará cuatro años forzosos para ambas partes contados desde el 25 de Julio del corriente. El canon será de \$ 400 anuales pagaderos por semestres adelantados. La demora de un mes en cubrir el canon señalado dará derecho a los arrendadores para la cesión del contrato. EL arrendatario no podrá subarrendar en caso alguno la quinta objeto de este contrato. JOSE FRANCISCO GOMEZ REYES afianza de mancomún et insolidum el arrendatario para el fiel cumplimiento del presente contrato.

Firma: JOAQUIN LARRAIN GANDARILLAS.

Foja en blanco por ambos lados.

Foja 418

Cancelación

09-02-1870.

El infrascrito ha liquidado y finiquitado las cuentas que tenía pendientes con su tío JOSE ANTONIO ARGOMEDO, del que ha recibido en dinero todo lo que le debía a su finada madre JOSE FA ARGOMEDO de SOFFIA, por su haber paterno y materno y por otras obligaciones por separado, y todo lo que recibió y administró después del fallecimiento de aquella en virtud del cargo de curador del compareciente, y del cual ha recibido cuenta suficiente, la que ha sido aprobada. Por tanto, quedan canceladas en todos sus negocios.

Firma: JOSE ANTONIO SOFFIA.

Vta. en blanco.

Foja 419

Fianza

06-02-1870.

RAMON ANIBAL RODRIGUEZ MORENO se constituye en fiador de cárcel segura de su hermano MANUEL DAVID RODRIGUEZ MORENO, y de pagar por este juzgado y sentenciado conforme a la ley a fin de que el afianzado pueda salir de la detención o prisión en que se encuentra a petición de ONOFRE GUZMAN a consecuencia de la responsabilidad criminal que pueda resultar en contra del citado hermano por haber mandado hacer en la litografía de O. GUZ_

MAN mil billetes de a \$ 1 iguales a una muestra que se le presentó; los que han sido puestos en circulación en Mendoza. Argentina.

Firma: Otorgante, notario.

Foja 420

Estatutos

Sin fecha.

Estatutos de la Sociedad anónima "La Industrial", ver pieza N° 326 del protocolo que antecede.

Firma: VICENTE DEL SOL, J.L. DE ZAÑARTU, MARCIAL MARTINEZ, MIGUEL DEL FIERRO, JOSE LUIS CLARO, LUIS ARTEAGA UGARTE y MANUEL JOAQUIN DIAZ.

